



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Víctor Manuel Huerta Ceballos.	2404
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Antonio Mandujano Chaparro.	2407
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ramón Monroy Esquivel.	2410
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Cirilo Olvera Zúñiga.	2413
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Rosendo Castro Castro.	2416
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Armando Gallardo González.	2419
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Guadalupe Conejo Gallardo.	2422
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Gabriel Trejo Pérez.	2425
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Juana López Carrillo.	2428
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María del Pilar Herrera González.	2431
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Soledad Sendejas Servín.	2434
Decreto por el que se concede jubilación al C. Joaquín Aguillón Jiménez.	2437
Decreto por el que se concede jubilación al C. Nicolas Ruíz Sánchez.	2440
Decreto por el que se concede jubilación al C. Lorenzo Márquez Reyes.	2443
Decreto por el que se concede jubilación al C. Bonifacio Valencia Bautista.	2446
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Guadalupe Villanueva Castro.	2449
Decreto por el que se concede jubilación al C. Porfirio de Santiago Mata.	2452
Decreto por el que se concede jubilación al C. Rafael Ortega.	2455
Decreto por el que se concede jubilación al C. Josias Campuzano Campuzano.	2458
Decreto por el que se concede jubilación al C. Jorge Núñez Bautista.	2461
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Consuelo Martínez Martínez.	2464

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Raquel Colín Jiménez.	2467
Decreto por el que se concede jubilación al C. Amado Moreno Reséndiz.	2470
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Fidencio Moreno Olvera.	2473
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Francisco Flores Montes.	2477
Decreto por el que se elige a Ma. Elena Guadarrama Conejo y a Eric Horacio Hernández López, como Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.	2480

#### **PODER EJECUTIVO**

Acuerdo mediante el cual se designa representante del Poder Ejecutivo en el examen que sustentará el Lic. José Adolfo Ortega Osorio, para obtener el cargo de Notario Titular de la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.	2484
Acuerdo por el que se autoriza la extinción del Fideicomiso de Inversión para apoyar la Atención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción en el Estado de Querétaro.	2486

#### **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Acuerdo por el que se faculta al Ing. Enrique De Echávarri Lary, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), así como al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para que de manera indistinta y en el ámbito de su competencia, ejerzan las atribuciones en materia del servicio profesional docente y de evaluación educativa, que le confieren a la Secretaría de Educación el artículo 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley de Educación del Estado de Querétaro, y demás leyes y disposiciones aplicables.	2488
Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Programa para el Desarrollo Profesional Docente.	2490

#### **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

##### **COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

Dictámenes y Exenciones emitidas durante el mes de enero de 2016.	2491
---	------

##### **UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015.	2504
--	------

##### **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Estadística Electoral. Procesos Electorales Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015. Elecciones de: Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.	2510
--	------

#### **GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de agropecuario a equipamiento para infraestructura, respecto de las parcelas 281 Z-1 P 2/3 y 260 Z-1 P2/3 del Ejido Ajuchitlán y El Rosario. Municipio de Colón, Qro.	2623
Acuerdo que autoriza aceptar la donación a título gratuito a favor del Municipio de Colón, Qro., de la fracción "2" de terreno, con una superficie de 166 metros cuadrados, correspondiente a la afectación de la calle Nicolás Bravo en la Comunidad de Santa Rosa de Lima, Colón, Qro.	2633
Acuerdo por el que se autoriza la participación del Municipio de Colón, Qro., en el Programa denominado "Agenda para el Desarrollo" para el ejercicio fiscal 2016.	2636
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR) a industrial (I), para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 697,785.90m <sup>2</sup> .	2638

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR) a industria (I) para el predio ubicado en fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 140,000.00 m2.	<b>2647</b>
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR) a industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 131,986.40 m2.	<b>2656</b>
Acuerdo por el que se otorga la autorización provisional para venta de lotes en su etapa 6 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" y autorización de la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 29 de septiembre de 2009, para dejar sin efectos el inciso k) del resolutivo segundo. Municipio de Corregidora, Qro.	<b>2665</b>
Acuerdo relativo a la aprobación de adecuaciones presupuestales que afectan los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2015. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>2679</b>
Acuerdo relativo a la aprobación de movimientos de resultados de ejercicios anteriores 2014 de la cuenta contable 3225. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>2724</b>
Plan Municipal de Desarrollo Ezequiel Montes, Qro., 2015-2018.	<b>2731</b>
Acuerdo que aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro.	<b>2783</b>
Acuerdo por el que se reforma la denominación, así como diversas disposiciones del Reglamento del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro.	<b>2794</b>
Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Código Municipal de Querétaro y del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.	<b>2802</b>
Dictamen Técnico relativo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento denominado "Bojai Residencial", ubicado en el predio denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>2807</b>
Dictamen Técnico por el que se otorga a la empresa denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito", S.A. de C.V., el reconocimiento legal de los derechos de causahabiente del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Ermita", ubicado en el resto de la fracción segunda del casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>2815</b>
Dictamen Técnico por el que se autoriza la venta provisional de lotes de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en Carretera Estatal No. 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra km 13+120 al 13+760, del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>2821</b>
Acuerdo relativo a la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>2832</b>
Acuerdo relativo a la autorización del Dictamen Técnico favorable sobre la procedencia del reconocimiento de la causahabiente de los derechos y obligaciones a la persona moral denominada Desarrolladora y Promotora Eco Vive, S.A. de C.V., respecto del fraccionamiento Prados de San Juan, ubicado en la calle de San Juan sin número, en la colonia Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>2839</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>2846</b>

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el **C. VICTOR MANUEL HUERTA CEBALLOS** solicita mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2015, al Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/01513/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. VICTOR MANUEL HUERTA CEBALLOS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. VICTOR MANUEL HUERTA CEBALLOS** cuenta con 17 años, 8 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 15 de mayo de 2015, Suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 1 de octubre de 1997 al 31 de mayo de 2015 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de junio de 2015), desempeñando su último puesto como Coordinador de Eventos, adscrito a la Secretaría Técnica de la Secretaría de Educación, percibiendo un sueldo mensual de \$36,830.00 (Treinta y seis mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.). Con base a lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, le corresponde al trabajador el 53% (cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$19,519.90 (Diecinueve mil quinientos diecinueve pesos 90/100 M.N.), más la cantidad de \$1,785.00 (Mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, dando un total de **\$21,304.90 (Veintiún mil trescientos cuatro pesos 90/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 70, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Lic. Blanca Magdalena Torres Muguero, Oficial del Registro Civil de Michoacán de Ocampo, el **C. VICTOR MANUEL HUERTA CEBALLOS** nació el 20 de enero de 1950, en Puruandiro, Mich.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez y en virtud de que el artículo 140 de la Ley en cita establece que toda fracción de más de 6 meses se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 18 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. VICTOR MANUEL HUERTA CEBALLOS**, por haber cumplido más de 60 años de edad, otorgándosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. VICTOR MANUEL HUERTA CEBALLOS**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracciones IX y X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez al **C. VICTOR MANUEL HUERTA CEBALLOS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Coordinador de Eventos, adscrito a la Secretaría Técnica de la Secretaría de Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$21,304.90 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, correspondientes a la suma del 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. VICTOR MANUEL HUERTA CEBALLOS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Víctor Manuel Huerta Ceballos.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el **C. J. ANTONIO MANDUJANO CHAPARRO** solicita mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2015, al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DRH/01522/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. J. ANTONIO MANDUJANO CHAPARRO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. J. ANTONIO MANDUJANO CHAPARRO** cuenta con 18 años, 27 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 15 de mayo de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 1 de enero de 1985 al 1 de octubre de 1986, del 1 al 27 de mayo de 1987, del 1 al 16 de abril de 1988, y del 17 de mayo de 1999 al 1 de mayo de 2015, (otorgándosele la licencia de pre pensión a partir del 1º de junio de 2015), desempeñando su último puesto como Vigilante, adscrito a la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo mensual de \$6,362.00 (Seis mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). Con base a lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, le corresponde al trabajador el 53% (cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$3,371.86 (Tres mil trescientos setenta y un pesos 86/100 M.N.), más la cantidad de \$1,785.00 (Mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, dando un total de **\$5,156.86 (Cinco mil ciento cincuenta y seis pesos 86/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 296, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. J. ANTONIO MANDUJANO CHAPARRO** nació el 5 de julio de 1948, en Corregidora, Qro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. J. ANTONIO MANDUJANO CHAPARRO**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años y 27 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. J. ANTONIO MANDUJANO CHAPARRO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracciones IX y X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez al **C. J. ANTONIO MANDUJANO CHAPARRO**, quien el último cargo que desempeñara era el puesto de Vigilante, adscrito a la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,156.86 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)** mensuales, correspondiente a la suma del 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. ANTONIO MANDUJANO CHAPARRO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Antonio Mandujano Chaparro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el **C. RAMÓN MONROY ESQUIVEL**, solicita mediante escrito de fecha 23 de abril 2015, al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DRH/01269/2015, de fecha 23 de abril de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. RAMÓN MONROY ESQUIVEL**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. RAMÓN MONROY ESQUIVEL** cuenta con 22 años, 6 meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 19 de junio de 2013, suscrita por Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, quien fungía como Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, en la que se señala que el trabajador laboró para este Organismo de mayo de 1990 a diciembre de 1991; y mediante constancia de fecha 23 de abril de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 4 de mayo de 1994 al 30 de abril de 2015 (Otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de mayo de 2015), desempeñando su último puesto como Dibujante, adscrito a la Dirección de Proyectos de Ingeniería de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, percibiendo un sueldo de \$10,981.00 (Diez mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.). Con base en lo dispuesto por el artículo 18, fracción IX, del convenio aboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, le corresponde a la trabajadora el 75% (Setenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$8,235.75 (Ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 75/100 M.N.), más la cantidad de \$2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, dando un total de **\$11,187.75 (Once mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1196, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del registro Civil de Querétaro, el **C. RAMÓN MONROY ESQUIVEL** nació el 31 de agosto de 1954, en San Juan del Río, Qro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en cita establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 23 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. RAMÓN MONROY ESQUIVEL**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. RAMÓN MONROY ESQUIVEL**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracciones IX y X del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez al **C. RAMÓN MONROY ESQUIVEL**, quien el último cargo que desempeñara era el de Dibujante, adscrito a la Dirección de Proyectos de Ingeniería de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,187.75 (ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.)** mensuales, correspondientes a la suma del 75% (Setenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RAMÓN MONROY ESQUIVEL**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ramón Monroy Esquivel.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el **C. CIRILO OLVERA ZÚÑIGA** solicita mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2015, al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DRH/0892/2015 de fecha 23 de marzo de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. CIRILO OLVERA ZÚÑIGA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. CIRILO OLVERA ZÚÑIGA** cuenta con 20 años, 5 meses y 17 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 23 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 28 de octubre de 1994 al 15 de abril de 2015 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del día 16 de abril de 2015), desempeñando su último puesto como Intendente, adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un sueldo mensual de \$6,374.00 (Seis mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Con base a lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, le corresponde al trabajador el 60% (Sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$3,824.40 (Tres mil ochocientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.), más \$2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio dando un total de **\$6,776.40 (Seis mil setecientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 2895, Oficialía 6, Libro 15, signada por la M. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. CIRILO OLVERA ZÚÑIGA** nació el 18 de marzo de 1955, Jalpan de Serra, Qro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. CIRILO OLVERA ZÚÑIGA**, por haber cumplido 60 años de edad, y 20 años, 5 meses y 17 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (sesenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. CIRILO OLVERA ZÚÑIGA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracciones IX y X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez al **C. CIRILO OLVERA ZÚÑIGA**, quien el último cargo que desempeñara era el puesto de Intendente, adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,776.40 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, correspondiente a la suma del 60% (Sesenta por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. CIRILO OLVERA ZÚÑIGA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Cirilo Olvera Zúñiga.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el **C. ROSENDO CASTRO CASTRO** solicita mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2015, al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/0786/2015, de fecha 11 de marzo de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. ROSENDO CASTRO CASTRO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ROSENDO CASTRO CASTRO** cuenta con 20 años, 2 meses y 4 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 26 de agosto de 2014, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Municipio del 1 de enero de 1995 al 2 de octubre de 2003; constancia de fecha 26 de agosto de 2014, suscrita por el Ma. Lic. Miguel Gómez Escamilla, Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., en la que se hace constar que el trabajador laboró para dicho Municipio del 27 de octubre de 2003 al 18 de octubre de 2004; constancia de fecha 11 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 15 de octubre de 2004 al 31 de marzo de 2015 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del día 1 de abril de 2015), desempeñando su último puesto como Fotógrafo, adscrito a la Oficina del C. Coordinador de Comunicación Social, percibiendo un sueldo mensual de \$15,141.00 (Quince mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.). Con base a lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, le corresponde al trabajador el 60% (Sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$9,084.60 (Nueve mil ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), más \$1,033.00 (Mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios dando un total de **\$10,117.60 (DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 20, Oficialía 1, Libro 1, signada por la M. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro el **C. ROSENDO CASTRO CASTRO** nació el 1 de marzo de 1949, en Arroyo Seco, Qro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. ROSENDO CASTRO CASTRO**, por haber cumplido 60 años de edad y 20 años, 2 meses y 4 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (sesenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus su quinquenios así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. ROSENDO CASTRO CASTRO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracciones IX y X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez al **C. ROSENDO CASTRO CASTRO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Fotógrafo, adscrito a la Oficina del C. Coordinador de Comunicación Social, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,117.60 (DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, correspondientes a la suma del 60% (Sesenta por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ROSENDO CASTRO CASTRO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Rosendo Castro Castro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el **C. ARMANDO GALLARDO GONZÁLEZ** solicita mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2015, al Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DRH/0835/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. ARMANDO GALLARDO GONZÁLEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ARMANDO GALLARDO GONZÁLEZ** cuenta con 25 años, 6 meses y 12 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 19 de septiembre de 1989 al 31 de marzo de 2015 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del día 1 de abril de 2015), desempeñando su último puesto como Técnico en Sonido, adscrito a la Dirección de Eventos de Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo mensual de \$10,002.00 (Diez mil dos pesos 00/100 M.N.). Con base a lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, le corresponde al trabajador el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$9,001.80 (Nueve mil un pesos 80/100 M.N.), más \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio dando un total de **\$12,689.80 (Doce mil seiscientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 811, Tomo 4, Libro 1, signada por la Lic. Norma Irene López Rivera, Oficial Mayor del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza el **C. ARMANDO GALLARDO GONZÁLEZ** nació el 3 de julio de 1951, en Parras, Coah.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. ARMANDO GALLARDO GONZÁLEZ**, por haber cumplido 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. ARMANDO GALLARDO GONZÁLEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracciones IX y X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez al **C. ARMANDO GALLARDO GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Técnico en Sonido adscrito a la Dirección de Eventos de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,689.80 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, correspondiente a la suma del 90% (Noventa por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ARMANDO GALLARDO GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rubrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rubrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Armando Gallardo González.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rubrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rubrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rubrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el **C. J. GUADALUPE CONEJO GALLARDO** solicita mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2015, al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DRH/0820/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez

a favor del **C. J. GUADALUPE CONEJO GALLARDO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186, inciso d) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. J. GUADALUPE CONEJO GALLARDO** cuenta con 21 años, 1 mes y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 4 de febrero de 1994 al 30 de marzo de 2015 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del día 1 de abril de 2015), desempeñando su último puesto como Policía, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo mensual de \$11,409.00 (Once mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.). Con base a lo dispuesto en el artículo 186, inciso d) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 80% (Ochenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$9,127.20 (Nueve mil ciento veintisiete pesos 20/100 M.N.), más \$2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio dando un total de **\$12,079.20 (Doce mil setenta y nueve pesos 20/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 634, Oficialía 1, Libro 1, signada por la Lic. Maricela Amezola Zavala, Oficial del Registro Civil del Estado de Guanajuato el **C. J. GUADALUPE CONEJO GALLARDO** nació el 11 de marzo de 1955, en Salamanca, Gto.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 186, inciso d) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez se le reconoce al trabajador una antigüedad de 21 años, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. J. GUADALUPE CONEJO GALLARDO**, por haber cumplido 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 80% (Ochenta por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. J. GUADALUPE CONEJO GALLARDO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, inciso d) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. J. GUADALUPE CONEJO GALLARDO**, quien el último cargo que desempeñara era el puesto de Policía, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,079.20 (DOCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, correspondiente a la suma del 80% (Ochenta por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. GUADALUPE CONEJO GALLARDO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Guadalupe Conejo Gallardo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**

Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**

Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el **C. GABRIEL TREJO PÉREZ** solicita mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2015, al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DRH/0843/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez

a favor del **C. GABRIEL TREJO PÉREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, inciso d), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. GABRIEL TREJO PÉREZ** cuenta con 20 años y 5 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 1 de noviembre de 1994 al 31 de marzo de 2015 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del día 1 de abril de 2015), desempeñando su último puesto como Custodio, adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un sueldo mensual de \$10,531.00 (Diez mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.). Con base a lo dispuesto en el artículo el artículo 186, inciso d), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 75% (Setenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$7,898.25 (Siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 25/100 M.N.), más \$2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios dando un total de **\$10,850.25 (Diez mil ochocientos cincuenta pesos 25/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 58, Oficialía 3, Libro 1, signada por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro el **C. GABRIEL TREJO PÉREZ** nació el 27 de febrero de 1955, Querétaro, Qro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo el artículo 186, inciso d), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. GABRIEL TREJO PÉREZ**, por haber cumplido 60 años de edad y 20 años y 5 meses de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. GABRIEL TREJO PÉREZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo el artículo 186, inciso d), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. GABRIEL TREJO PÉREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Custodio, adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,850.25 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 25/100) M.N.** mensuales, correspondientes a la suma del 75% (Setenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. GABRIEL TREJO PÉREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Gabriel Trejo Pérez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 15 de abril de 2015, la **C. MARÍA JUANA LÓPEZ CARRILLO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/01175/2015, de fecha 15 de abril de 2015, firmado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. MARÍA JUANA LÓPEZ CARRILLO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA JUANA LÓPEZ CARRILLO** cuenta con 28 años, 5 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 15 de abril de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora prestó sus servicios para este Poder del 1 de noviembre de 1986 al 30 de abril de 2015, (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de mayo de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Encargado de Garantías, adscrita a la Dirección de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$12,119.00 (Doce mil ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$15,807.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho a la **C. MARÍA JUANA LÓPEZ CARRILLO**, por haber cumplido 28 años, 5 meses y 29 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARÍA JUANA LÓPEZ CARRILLO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. MARÍA JUANA LÓPEZ CARRILLO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Encargado de Garantías, adscrita a la Dirección de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,807.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA JUANA LÓPEZ CARRILLO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Juana López Carrillo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 6 de abril de 2015, la **C. MARÍA DEL PILAR HERRERA GONZÁLEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/01040/2015, de fecha 6 de abril de 2015, signado por Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MARÍA DEL PILAR HERRERA GONZÁLEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA DEL PILAR HERRERA GONZÁLEZ** cuenta con 27 años, 6 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 6 de abril de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Poder del 1 de octubre de 1987 al 15 de abril de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de abril de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria, adscrita a la Dirección de Prevención del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de \$10,498.00 (Diez mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$14,186.00 (Catorce mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. MARÍA DEL PILAR HERRERA GONZÁLEZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DEL PILAR HERRERA GONZÁLEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación a la **C. MARÍA DEL PILAR HERRERA GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria adscrita a la Dirección de Prevención del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,186.00 (CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA DEL PILAR HERRERA GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María del Pilar Herrera González.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rubrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2015, la **C. MA. SOLEDAD SENDEJAS SERVÍN** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/0845/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MA. SOLEDAD SENDEJAS SERVÍN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MA. SOLEDAD SENDEJAS SERVÍN** cuenta con 27 años, 7 meses y 18 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para este Poder del 1 de abril de 1986 al 5 de septiembre de 1988 y del 16 de enero de 1990 al 31 de marzo de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de abril de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Custodio, adscrita a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un sueldo de \$10,531.00 (Diez mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$14,219.00.00 (Catorce mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho de la **C. MA. SOLEDAD SENDEJAS SERVÍN**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. SOLEDAD SENDEJAS SERVÍN**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, se concede jubilación a la **C. MA. SOLEDAD SENDEJAS SERVÍN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Custodio, adscrita a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,219.00.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. SOLEDAD SENDEJAS SERVÍN**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Soledad Sendejas Servién.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2015, el **C. JOAQUÍN AGUILLÓN JIMÉNEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/0702/2015, de fecha 3 de marzo de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JOAQUÍN AGUILLÓN JIMÉNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOAQUÍN AGUILLÓN JIMÉNEZ** cuenta con 25 años, 1 mes y 27 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 3 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 16 de enero de 1990 al 15 de marzo de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de marzo de 2015), siendo el último puesto desempeñado en el de Custodio, adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un sueldo de \$10,531.00 (Diez mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$14,219.00 (Catorce mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. JOAQUÍN AGUILLÓN JIMÉNEZ**, por haber cumplido 25 años, 1 mes y 27 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOAQUÍN AGUILLÓN JIMÉNEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JOAQUÍN AGUILLÓN JIMÉNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Custodio, adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,219.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOAQUÍN AGUILLÓN JIMÉNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Joaquín Aguillón Jiménez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2015, el **C. NICOLAS RUÍZ SÁNCHEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/0858/2015, de fecha 3 de marzo de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. NICOLAS RUÍZ SÁNCHEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. NICOLAS RUÍZ SÁNCHEZ** cuenta con 25 años y 13 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 7 de marzo de 1990 al 30 de marzo de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de abril de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Custodio, adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un sueldo de \$10,531.00 (Diez mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$13,483.00 (Trece mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. NICOLAS RUÍZ SÁNCHEZ**, por haber cumplido 25 años y 13 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. NICOLAS RUÍZ SÁNCHEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. NICOLAS RUÍZ SÁNCHEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Custodio, adscrito a la Dirección General de Reinserción Social, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$13,483.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. NICOLAS RUÍZ SÁNCHEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Nicolas Ruíz Sánchez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2015, el **C. LORENZO MÁRQUEZ REYES** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/0822/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. LORENZO MÁRQUEZ REYES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. LORENZO MÁRQUEZ REYES** cuenta con 28 años, 1 mes y 12 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 19 de febrero de 1987 al 31 de marzo de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de abril de 2015), siendo el último puesto desempeñado en el de Policía, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$11,409.00 (Once mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$15,097.00.00 (Quince mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. LORENZO MÁRQUEZ REYES**, por haber cumplido 28 años, 1 mes y 12 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. LORENZO MÁRQUEZ REYES**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. LORENZO MÁRQUEZ REYES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,097.00.00 (QUINCE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. LORENZO MÁRQUEZ REYES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Lorenzo Márquez Reyes.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rubrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2015, el **C. BONIFACIO VALENCIA BAUTISTA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/0964/2015, de fecha 31 de marzo de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. BONIFACIO VALENCIA BAUTISTA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. BONIFACIO VALENCIA BAUTISTA** cuenta con 25 años, 7 meses y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 28 de enero de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 25 de mayo de 1989 al 15 de mayo de 1995 y constancia de fecha 31 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 16 de agosto de 1995 al 15 de abril de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de abril de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Policía, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$11,409.00 (Once mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1,785.00 (Mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$13,194.00 (Trece mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. BONIFACIO VALENCIA BAUTISTA**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. BONIFACIO VALENCIA BAUTISTA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. BONIFACIO VALENCIA BAUTISTA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$13,194.00 (TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. BONIFACIO VALENCIA BAUTISTA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Bonifacio Valencia Bautista.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 6 de abril de 2015, el **C. J. GUADALUPE VILLANUEVA CASTRO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/1043/2015, de fecha 6 de abril de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. J. GUADALUPE VILLANUEVA CASTRO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. J. GUADALUPE VILLANUEVA CASTRO** cuenta con 25 años y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 6 de abril de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 1 de abril de 1990 al 30 de abril de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de mayo de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Policía Tercero, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$12,778.00 (Doce mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$16,466.00 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. J. GUADALUPE VILLANUEVA CASTRO**, por haber cumplido 25 años y 29 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. GUADALUPE VILLANUEVA CASTRO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. J. GUADALUPE VILLANUEVA CASTRO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía Tercero, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,466.00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. GUADALUPE VILLANUEVA CASTRO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Guadalupe Villanueva Castro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 9 de abril de 2015, el **C. PORFIRIO DE SANTIAGO MATA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/01110/2015, de fecha 8 de abril de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. PORFIRIO DE SANTIAGO MATA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. PORFIRIO DE SANTIAGO MATA** cuenta con 26 años, 2 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 12 de febrero de 2015, suscrita por la P.L.A.E Paula Bocanegra Baltazar, Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Tolimán, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de febrero de 1989 al 15 de febrero de 1995 y constancia de fecha 9 de abril de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 16 de febrero de 1995 al 30 de abril de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de mayo de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Policía adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$11,409.00 (Once mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$14,361.00.00 (Catorce mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. PORFIRIO DE SANTIAGO MATA**, por haber cumplido 26 años, 2 meses y 29 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. PORFIRIO DE SANTIAGO MATA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. PORFIRIO DE SANTIAGO MATA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,361.00.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. PORFIRIO DE SANTIAGO MATA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Porfirio de Santiago Mata.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que mediante escrito de fecha 6 de abril de 2015, el **C. RAFAEL ORTEGA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/01053/2015, de fecha 6 de abril de 2015, firmado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. RAFAEL ORTEGA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. RAFAEL ORTEGA** cuenta con 26 años, 6 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 18 de febrero de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 1 de octubre de 1988 al 14 de febrero de 1991; constancia de fecha 28 de septiembre de 2011, suscrita por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró en este Municipio del 15 de febrero al 31 de julio de 1991 y constancia de fecha 6 de abril de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 1 de agosto de 1991 al 15 de abril de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de abril de 2015), siendo el último puesto desempeñado en el de Policía Tercero, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$12,778.00 (Doce mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$15,730.00 (Quince mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 27 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. RAFAEL ORTEGA**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. RAFAEL ORTEGA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. RAFAEL ORTEGA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía Tercero, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,730.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RAFAEL ORTEGA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Rafael Ortega.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rubrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2015, el **C. JOSIAS CAMPUZANO CAMPUZANO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/01544/2015, de fecha 19 de mayo de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JOSIAS CAMPUZANO CAMPUZANO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información integrada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y considerando que, de las constancias de mérito se desprende que del mes de abril de 1990 al mes de enero de 1991, el trabajador laboró tanto para el Municipio de Querétaro, Qro., como para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el artículo 133, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala: “Sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo período, no será acumulable, por lo tanto se computará como una sola antigüedad...”, por lo que, el **C. JOSIAS CAMPUZANO CAMPUZANO** cuenta con 25 años, 1 mes y 28 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 28 de agosto de 2012, suscrita por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, entonces Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 3 de abril de 1990 al 18 de enero de 1991 y constancia de fecha 19 de mayo de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 4 de abril de 1990 al 31 de mayo de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de junio de 2015), siendo el último puesto el de Encargado de Operaciones Intramuros, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$24,639.00 (Veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$28,327.00 (Veintiocho mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. JOSIAS CAMPUZANO CAMPUZANO**, por haber cumplido 25 años, 1 mes y 28 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSIAS CAMPUZANO CAMPUZANO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JOSIAS CAMPUZANO CAMPUZANO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Encargado de Operaciones Intramuros, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$28,327.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSIAS CAMPUZANO CAMPUZANO** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Josias Campuzano Campuzano.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 17 de junio de 2015, el **C. JORGE NUÑEZ BAUTISTA**, solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/01884/2015, de fecha 17 de junio de 2015, firmado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JORGE NUÑEZ BAUTISTA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JORGE NUÑEZ BAUTISTA** cuenta con 27 años, 6 meses y 27 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de junio de 2015, suscrita por el Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo; Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la cual se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Poder del 6 de enero de 1982 al 5 de junio de 1986 y del 2 de mayo de 1992 al 30 de junio de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 01 de julio de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Mensajero, adscrito a la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación, percibiendo un sueldo de \$7,671.00 (Siete mil seiscientos setenta y uno pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN) por quinquenios, lo que hace un total de **\$10,623.00 (Diez mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. JORGE NUÑEZ BAUTISTA**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JORGE NUÑEZ BAUTISTA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. JORGE NUÑEZ BAUTISTA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Mensajero, adscrito a la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,623.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JORGE NUÑEZ BAUTISTA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Jorge Núñez Bautista.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José de la Garza Pedraza**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
  - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2014, la **C. MA. CONSUELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** solicita a la Profa. Sonia Rendón García, Titular del Departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio de fecha 16 de junio de 2014, signado por el Profr. Rubén Espinoza Olvera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MA. CONSUELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., la **C. MA. CONSUELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** cuenta con años 26 años, 1 mes y 4 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 7 de marzo de 2014, suscrita por la Profesora. Sonia Rendón García, Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 1 de julio de 1988 al 5 de agosto de 2014 (otorgándosele licencia de prejubilación a partir del 6 de agosto de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Encargada de la Biblioteca Pública Municipal “Justo Sierra” No. 181, Pinal de Amoles, Casa de Cultura, percibiendo un sueldo de \$11,024.00 (Once mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$570.00 (Quinientos Setenta pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$11,594.00 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la cláusula 27 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para concederle el mencionado derecho la **C. MA. CONSUELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, por haber cumplido 26 años 1 mes y 4 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN DE LA C. MA. CONSUELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 27 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. MA. CONSUELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Encargada de Biblioteca Pública Municipal “Justo Sierra” No. 181, Pinal de Amoles- Casa de Cultura, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$11,594.00 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del

último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. CONSUELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio** de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Consuelo Martínez Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

**a)** *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

**b)** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

**c)** *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 19 de enero de 2015, la **C. RAQUEL COLÍN JIMÉNEZ** solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DDRH.009/2015, de fecha 5 de febrero de 2015, firmado por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. RAQUEL COLÍN JIMÉNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, la **C. RAQUEL COLÍN JIMÉNEZ** cuenta con 27 años 8 meses y 13 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 23 de septiembre de 2014, suscrita por el C. Carlos Demetrio Hurtado Moreno, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, en la que se señala que la trabajadora laboró para dicho Municipio del 1 de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1984 y constancia de fecha 30 de enero de 2015, suscrita por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Organismo del 17 de mayo de 1989 al 31 de enero de 2015 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de febrero de 2015) siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar Comercial, adscrito a la Administración de Amealco de Bonfil, percibiendo un sueldo de \$9,546.60 (Nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de \$3,724.00 (Tres mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$13,270.60 (TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza dicho Organismo, para concederle el mencionado derecho a la **C. RAQUEL COLÍN JIMÉNEZ**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. RAQUEL COLÍN JIMÉNEZ

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. RAQUEL COLÍN JIMÉNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Comercial, adscrito a la Administración de Amealco de Bonfil, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$13,270.60 (TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. RAQUEL COLÍN JIMÉNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio** de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Raquel Colín Jiménez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico.**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“ I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2014, el **C. AMADO MORENO RESÉNDIZ**, solicita al C. César Fernando Árcega Pérez, Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Qro., a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio de fecha 16 de junio de 2014, signado por el Profesor Rubén Espinoza Olvera, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. AMADO MORENO RESÉNDIZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., al **C. AMADO MORENO RESÉNDIZ**, cuenta con 31 años, 8 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 7 de marzo de 2014, suscrita por la Profesora Sonia Rendón García Coordinadora de recursos Humanos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de octubre de 1982 al 30 de julio de 2014,( otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 31 de julio de 2014) siendo el último puesto desempeñado el de Intendente de Servicios Municipales percibiendo un sueldo de \$4,892.48 (Cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.), más la cantidad de \$620.00 (Seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$5,512.48 (Cinco mil quinientos doce pesos 48/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación y en virtud de que el artículo 127 párrafo segundo de la Ley en cita establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 32 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza dicho Municipio, para concederle el mencionado derecho al **C. AMADO MORENO RESÉNDIZ**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. AMADO MORENO RESÉNDIZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. AMADO MORENO RESÉNDIZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, servicios Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$5,512.48 (CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 48/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos Municipio de Pinal de Amoles, Qro.,

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. AMADO MORENO RESÉNDIZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Amado Moreno Reséndiz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
    3. *Empleo, cargo o comisión;*
    4. *Sueldo mensual;*
    5. *Quinquenio mensual; y*
    6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
    7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
  - b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
  - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
  - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
  - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 28 de enero de 2015, el **C. JOSÉ FIDENCIO MORENO OLVERA**, solicita a la C. María de los Ángeles Tiscareño Villagran, Presidenta del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
  8. Que mediante oficio No. MPE/OM/92/2015, de fecha 23 de junio de 2015, signado por el Lic. José Othon Silva García, titular de la Dirección de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JOSÉ FIDENCIO MORENO OLVERA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
  9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el **C. JOSÉ FIDENCIO MORENO OLVERA**, cuenta con 25 años, 11 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 19 de febrero de 2014, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Poder del 1 de julio de 1989 al 1 de enero de 1992 y constancia de fecha 31 de agosto de 2015, suscrita por la Lic. Marisol Zarate Caratachea, Jefe de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de octubre de 1991 al 30 de septiembre de 1994; del 1 de octubre de 1994 al 30 de septiembre 1997; del 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre de 2006; constancia de fecha 6 de noviembre de 2014, suscrita por el M. A. Carlos Iván Sandoval Arvizú, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., en la que se señala que el trabajador prestó sus servicios par dicho

Municipio del, 16 de octubre de 1997 al 30 de septiembre del 2000; constancia de fecha 27 de agosto de 2015, suscrita por el Lic. Miguel Gómez Escamilla, Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Municipio del 1 de octubre de 2000 al 16 de septiembre de 2003; constancia de fecha 30 de septiembre de 2009, suscrita por la Lic. Elizabeth González Nolasco, entonces Oficial Mayor del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., de la que se desprende que el trabajador trabajó en este Municipio del 1 de octubre de 2006 al 30 de septiembre de 2009 y constancia de fecha 27 de agosto de 2015, suscrita por la Lic. María Daniela Correa Ruiz, Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Municipio del 1 de diciembre del 2009 al 30 de septiembre de 2012; y constancia de fecha 16 de febrero de 2015, suscrita por la Lic. Marisol Zarate Caratachea, Jefe de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en la que se señala que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 1 de octubre del 2012 al 22 de junio de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 23 de junio de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Coordinador de Directores, percibiendo un sueldo de **\$36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la cláusula 65 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ FIDENCIO MORENO OLVERA**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ FIDENCIO MORENO OLVERA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 65, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JOSÉ FIDENCIO MORENO OLVERA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Coordinador de Directores, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ FIDENCIO MORENO OLVERA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Fidencio Moreno Olvera.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
Rubrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**  
Rubrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2014, el **C. JUAN FRANCISCO FLORES MONTES**, solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/376/2015, de fecha 19 de enero de 2015, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. JUAN FRANCISCO FLORES MONTES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. JUAN FRANCISCO FLORES MONTES** cuenta con 23 años, 3 meses y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 11 de diciembre de 2014, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 18 de diciembre de 1988 al 8 de enero de 1991, del 16 de julio de 1992 al 19 de enero de 1993 y del 22 de abril de 1994 al 13 de enero de 2015 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del día 14 de enero de 2015), desempeñando su último puesto como Electricista en el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$5,579.70 (Cinco mil Quinientos Setenta y Nueve pesos 70/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro., le corresponde al trabajador el 75% (Setenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$4,184.77 (Cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), más la cantidad de \$495.97 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 97/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$4,680.74 pesos (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 74/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 787, Libro 1, Oficialía 1, suscrita por la Lic. Ma. De Lourdes Bravo Villanueva, Oficial del Registro Civil del Estado de Guanajuato, el **C. JUAN FRANCISCO FLORES MONTES** nació el 25 de septiembre de 1954, en Irapuato, Gto.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro., se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JUAN FRANCISCO FLORES MONTES**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 23 años, 3 meses y 20 días de servicio concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. JUAN FRANCISCO FLORES MONTES**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. JUAN FRANCISCO FLORES MONTES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Electricista, en el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,680.74 pesos (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 74/100 M.N.)**, mensuales, equivalente a la suma del 75% (Setenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN FRANCISCO FLORES MONTES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Francisco Flores Montes.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**José Luis Aguilera Rico**  
**Secretario del Trabajo**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 29 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su numeral 19 que *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*. En este sentido, el derecho a la información es concebido como una garantía fundamental que toda persona posee para atraerse información, informar y ser informada.
2. Que en una acepción distinta, el derecho a la información es definido como la regulación jurídica del acceso de la sociedad a la información de interés público, particularmente la generada por los órganos del Estado. Esto es que, el Estado tiene la obligación de poner a disposición del público los archivos y datos generados por sus órganos constitutivos, salvo las excepciones mínimas establecidas en la ley.
3. Que el derecho de acceso a la información y a la transparencia, ha sido constituido como un reto de última generación para los estados democráticos, con el objeto de orientar nuevos diseños y esquemas institucionales, configurando esta prerrogativa legal y fundamentalmente adquirida.
4. Que a este derecho le corresponde una protección específica, al encontrarse contenido en el apartado A del artículo 6o. Constitucional, lo cual implica que la transparencia sea un instrumento mediante el cual, quienes detentan la información, en su carácter de sujetos obligados, no puedan sustraerse a su cumplimiento. Es así como el derecho se coloca por encima del poder político y orienta sus decisiones.
5. Que en este sentido, con la finalidad de asegurar a toda persona el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información mediante un procedimiento expedito; crear instituciones profesionales, autónomas e imparciales que generen una cultura de transparencia y rendición de cuentas y garanticen el acceso a la información en caso de controversias y establecer sanciones para los funcionarios que nieguen dolosamente la información, entre otras temáticas, fue expedida la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de mayo de 2015; en cuyo Transitorio Quinto, se contempló un plazo de hasta un año a fin de que las Legislaturas de los Estados armonizarán sus respectivos ordenamientos en la materia.
6. Que de tal forma, a fin de atender lo mandatado en el ordenamiento antes referido, se adecuó el texto de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el Apartado B de su artículo 33, reforma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con número 75, en el que, entre otras cosas, se determinó que la Comisión Estatal de Información Gubernamental esté integrada por tres Comisionados, ampliándose el nombramiento del Comisionado Presidente por 5 años.  
Así también, se le dio a la Legislatura del Estado la atribución de nombrar dos Comisionados más, para que juntos conformen el Pleno de la Comisión, con la previsión de que dicha elección fuese efectuada antes de la entrada en vigor de la reforma en comento, esto es, previo al día 01 de febrero del año 2016. En concordancia, el Artículo Tercero Transitorio del mismo ordenamiento, establece que uno de los Comisionados sería electo por 6 años y otro por 7; lo anterior, con la finalidad de garantizar el escalonamiento en la renovación de la Comisión en cuestión.
7. Que así también, fue publicada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con número 87, cuya vigencia comenzará, en concordancia con la reforma constitucional, a partir del día 01 de febrero del año 2016. A través de este ordenamiento, se garantiza que en nuestro Estado, éste derecho se constituya como un elemento básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana y, por lo tanto, el progreso de nuestra sociedad queretana.

8. Que posteriormente, en fecha 25 de enero de 2016 fueron reformadas la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, así como la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en el que se previeron los requisitos y el procedimiento a efectuarse a fin de designar a los dos Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

De forma particular, se determinó en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley antes referida, que la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, fuese la competente para expedir la Convocatoria y desahogar el procedimiento para la elección de los dos Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en comento, en la que se señalaron las bases, requisitos, etapas y desarrollo del procedimiento de elección, garantizando la transparencia, independencia y participación de la sociedad.

9. Que en cumplimiento a ello, la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado emitió en fecha 25 de enero de 2015, la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DOS COMISIONADOS QUE INTEGRARÁN EL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL", dirigida a la ciudadanía en general, incluyendo agrupaciones u organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas. En la cual, se previeron el desahogo de las siguientes Etapas:

**Registro.** Recepción de registro de aspirantes a Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

**Publicación.** Diariamente se publicaron en los estrados del Poder Legislativo y en el portal de internet [www.legislaturaqueretaro.gob.mx](http://www.legislaturaqueretaro.gob.mx), la lista de aspirantes registrados, así como la documentación que acompañaron a su solicitud.

**Presentación de Ensayo y Entrevista.** Los candidatos hicieron la presentación de su ensayo ante los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura, quienes realizaron cuestionamientos a los aspirantes, en relación con su exposición, así como, en relación con los documentos e información contenida en su respectivo expediente.

**Análisis.** Revisión y estudio de los perfiles de los aspirantes.

**Propuesta.** Propuesta por parte de la Mesa Directiva al Pleno de la Legislatura, de quienes considera pueden ser electos como Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

**Elección.** Elección y toma de protesta a los Comisionados que conformarán el Pleno de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

10. Que dentro de la Etapa de Recepción de registro de aspirantes a Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, se dio cuenta de once aspirantes, mismos que fueron publicados en los estrados del Poder Legislativo y en el portal de internet [www.legislaturaqueretaro.gob.mx](http://www.legislaturaqueretaro.gob.mx), siendo éstos los siguientes:

- Alejandra Vargas Vázquez
- Rodrigo Chávez Fierro
- Noemi Oviedo Lugo
- Lidia Aurora López Núñez
- Eric Horacio Hernández López
- Victor Manuel Meza Balandra
- Thania Maria Jimenez Ontiveros
- J. Rafael Tirado Ugalde
- Jose Rodolfo Arturo Vega Hernández
- Jorge Cruz Altamirano
- Ma. Elena Guadarrama Conejo

11. Que durante los días comprendidos del 26 al 30 de enero 2016, se llevaron a cabo la presentación de ensayos y entrevistas de los aspirantes en comento.

Por lo que una vez que esta etapa fue concluida, la Mesa Directiva tuvo a bien analizar los perfiles de los aspirantes; lo anterior, en términos de lo establecido en la Etapa Cuarta de la Convocatoria en cuestión, para ello, se revisó minuciosamente la documentación e información contenida en sus respectivos expedientes, tomando en cuenta la experiencia de los candidatos en materia de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como la equidad de género. Anexos que conforman el expediente relativo al desahogo de dicho proceso.

12. Que en virtud de lo anterior, y derivado de las constancias, así como de la información y documentación exhibida por los aspirantes registrados, la Mesa Directiva determinó señalar como candidatos a la totalidad de aspirantes registrados en virtud de que sus respectivos perfiles los hicieron elegibles a ocupar el cargo de Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

En este sentido, el Órgano Legislativo antes señalado formuló ante el Pleno de la Legislatura la propuesta de mérito, en sesión efectuada el día 31 del mes de enero de 2016, a fin de que fuese el Pleno quien, a través de la votación exigida por la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 17, fracción IV, así como, en relación con lo señalado en el artículo 75, inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, determinara lo conducente.

13. Que en dicha sesión plenaria se dio cuenta de la ausencia justificada de un integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, en consecuencia, se encontraron presentes en esta asamblea veinticuatro legisladores.

Ahora bien, en esta tesitura el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura al que alude el precepto constitucional, así como el de la Ley Orgánica referidos en el considerando que antecede, se refiere a los integrantes de la Legislatura. Esto en concordancia con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica multireferida, el cual regula el quórum refiriendo que las sesiones del Pleno requerirán, para su validez, la conducción del Presidente de la Legislatura o del vicepresidente en funciones de aquel y la presencia de la mayoría de los integrantes de la Legislatura, a partir de lo cual debe calcularse el número de diputados que integran la mayoría calificada, esto es con quienes están presentes. Así, la interpretación sistemática y funcional de dichos preceptos permiten concluir que las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura a que se refiere, debe entenderse que se trata de los diputados presentes en el momento de recabar la votación.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXV, mayo 2007, P./J.43/2007, Página 1652, Novena Época, que a la letra dice:

**“VETO. PARA SUPERAR EL QUE EJERCIÓ EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBE INTERPRETARSE QUE SE REQUIERE LA VOTACIÓN CALIFICADA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES AL VOTARSE EL DICTAMEN RESPECTIVO.**

*El artículo 35, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que cuando el Poder Ejecutivo vete un proyecto de ley, decreto o acuerdo, lo devolverá con sus observaciones a la Legislatura, para que se someta nuevamente al procedimiento legislativo, requiriéndose para su aprobación el voto de las dos terceras partes de sus miembros, lo que de acontecer obligará al Poder Ejecutivo a su promulgación y publicación; sin embargo, el texto no aclara si la votación calificada es respecto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Legislatura o de los miembros presentes al momento de la votación, debiéndose interpretar que esa votación calificada se refiere lógicamente a este segundo supuesto, ya que de lo contrario podría provocarse que en la sesión en que se discutiera el dictamen relativo, resultara imposible obtener la votación calificada para superarlo, aun cuando en dicha sesión estuviera presente el número de diputados requerido para que legalmente tenga validez. Lo anterior es así, porque el artículo 25 de la Constitución del Estado establece que la Legislatura se integra por quince diputados electos según el principio de mayoría relativa y por diez diputados electos conforme al principio de representación proporcional, y el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad señala que el quórum requerido para la validez de sus sesiones plenarias es de la mayoría de sus integrantes, es decir de trece. Así, de interpretarse que la votación calificada requerida para superar el veto del Gobernador es de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Legislatura, esto es, de diecisiete diputados, bastaría que en la sesión en que se discuta el dictamen relativo a ese veto estuvieran ausentes nueve diputados para que, no obstante existir el quórum de trece*

*diputados y tres más, resultara imposible superarlo, lo que iría en contra del sistema previsto conforme al cual la existencia de quórum presupone la posibilidad de que actúe con plenitud el cuerpo legislativo, pues de pretenderse lo contrario se habría previsto un quórum especial”.*

14. Que una vez que fue sometida a discusión y votación la propuesta de mérito, los CC. Eric Horacio Hernández López y Ma. Elena Guadarrama Conejo, obtuvieron 16 votos a favor, es decir, el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. Una vez hecho lo anterior, se procedió a emitir una siguiente votación a efecto de determinar el período en el que desempeñarían el cargo en comento, a fin de garantizar el escalonamiento en la renovación de la Comisión, como lo mandatan los ordenamientos en la materia. Alcanzando como resultado de este ejercicio que la Lic. Ma. Elena Guadarrama Conejo ejerza dicho cargo por una duración de 7 años, al haber obtenido la mayoría de votos; en consecuencia, se determinó que el Lic. Eric Horacio Hernández López desempeñe el cargo en cuestión por 6 años.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ELIGE A MA. ELENA GUADARRAMA CONEJO Y A ERIC HORACIO HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO COMISIONADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**Artículo Primero.** Se elige a Ma. Elena Guadarrama Conejo para que desempeñe el cargo de Comisionada de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, durante el período comprendido del 01 de febrero del 2016 al 31 de enero 2023.

**Artículo Segundo.** Se elige a Eric Horacio Hernández López para que desempeñe el cargo de Comisionado de la Comisión Estatal de Información Gubernamental durante el período comprendido del 01 de febrero del 2016 al 31 de enero 2022.

**Artículo Tercero.** Las remuneraciones que percibirán los Comisionados que por medio de este Decreto se eligen, serán las que se determinen en el Tabulador a que se refiere el artículo 14 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Para efecto de lo contenido en el Artículo Tercero del presente Decreto, y de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los tabuladores se determinaran anualmente para efectos del ejercicio fiscal 2016, debiendo considerar que los citados Comisionados percibirán como remuneración por el desempeño de su cargo, una cantidad bruta máxima de \$55,000.00 Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 MN). Para tal efecto, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, realice las adecuaciones presupuestales que se requieren, a efecto de otorgar la suficiencia presupuestal requerida para el pago de las referidas remuneraciones.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS**  
**PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 22 fracción XIII y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12, 13, 14, 15, fracción I, 36, 37 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

## Considerando

1. Que la dirección del Notariado queda a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.
2. Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, permite a los titulares de las dependencias, delegar mediante acuerdos administrativos a sus subalternos, cualesquiera de sus facultades.
3. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno en su artículo 3, establece las unidades administrativas que dependen jerárquicamente de la propia Secretaría de Gobierno, encontrándose la Subsecretaría de Gobierno.
4. Que por Acuerdo de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2015 dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 5 cinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo Estatal acordó la creación de la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, debiendo procederse a expedir los nombramientos de los Notarios Titular y Adscrito de la misma, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establece la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.
5. Que la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, en su artículo 12, fracción IX establece que para obtener el nombramiento de Notario, es requisito, entre otros, aprobar el examen teórico práctico correspondiente, previa solicitud, como lo establece el numeral 13 de la citada Ley.
6. Que con fecha 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el Lic. José Adolfo Ortega Osorio, dirigió al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, un escrito, solicitando ser examinado para ser nombrado Notario Titular de la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro.

7. Que la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, señala en su artículo 15, que el Jurado del examen se integrará por cinco abogados, que será: un representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que será el Presidente del Jurado, un representante del Tribunal Superior de Justicia, un representante del Presidente del Consejo de Notarios del Estado que será el Secretario del Jurado, y dos notarios nombrados por el Consejo de Notarios.

8. Que en virtud de que el Lic. José Adolfo Ortega Osorio cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se llevará a cabo el examen que para obtener el cargo de Notario Titular Número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, presentará el citado aspirante.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Único.** En virtud de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como las disposiciones legales aplicables, en uso de las facultades ahí conferidas, designo al Lic. Víctor Antonio de Jesús Hernández, Subsecretario de Gobierno, para que funja como Representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y a su vez como Presidente del Jurado del examen que sustentará el Lic. José Adolfo Ortega Osorio, aspirante a obtener el cargo de Notario Titular de la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 11 once días del mes de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro  
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

## Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 31, fracción IV, que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, previene que la Hacienda Pública del Estado está constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes.

Que el artículo 6 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro establece que solo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

Que el artículo 48 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, disponía que en el Presupuesto de Egresos del Estado, se consideraría una partida para la atención y rehabilitación del alcoholismo y la drogadicción en el Estado, en la que se deberían considerar los recursos derivados de la recaudación por concepto de expedición y refrendo de las licencias para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado, cantidad que debiera transferirse al fideicomiso previsto en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

Que por su parte, la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, en su artículo 28, vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, establecía que los ingresos que se derivaran por concepto de expedición de licencias y permisos, así como aquellos que se obtengan por el refrendo de licencias en los términos de la misma ley, deducidos los gastos administrativos, serían transferidos al Fideicomiso de Inversión para apoyar la Atención y Rehabilitación del Alcoholismo y la Drogadicción en el Estado de Querétaro.

Que mediante contrato celebrado el 16 de junio de 1992, entre el Gobierno del Estado de Querétaro, como Fideicomitente y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Fiduciario, se constituyó el Fideicomiso de Inversión para apoyar la Atención y Rehabilitación del Alcoholismo y la Drogadicción en el Estado de Querétaro, cuyo fin en general fue realizar acciones de desarrollo social para la solución de problemas de alcoholismo y drogadicción y destinar los recursos del fondo, al apoyo en la ejecución de obras relacionadas con programas de prevención y rehabilitación de esas enfermedades en el Estado.

Que mediante la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos artículos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y expide la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 17 de diciembre de 2015, fueron derogados los artículos 48 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 28 de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

Que en razón de las derogaciones a que se hace referencia en el Considerando que antecede, se elimina el destino específico de los recursos derivados de la recaudación por concepto de expedición y refrendo de las licencias para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado, lo que conlleva a considerar innecesario el Fideicomiso de Inversión para apoyar la Atención y Rehabilitación del Alcoholismo y la Drogadicción en el Estado de Querétaro, en virtud de que la atención a las instituciones, programas y acciones orientadas al apoyo para la rehabilitación del alcoholismo y la drogadicción en el Estado, se lleva a cabo a través de programas y acciones interinstitucionales en las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PARA APOYAR LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Primero.** Se autoriza la extinción del Fideicomiso de Inversión para apoyar la Atención y Rehabilitación del Alcoholismo y la Drogadicción en el Estado de Querétaro, en términos del numeral 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

**Artículo Segundo.** El Fiduciario entregará el remanente de los recursos al Fideicomitente, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien ejercerá los montos que a la fecha de publicación de este Acuerdo se encontraren comprometidos.

**Artículo Tercero.** Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales aplicables al caso, el proceso de extinción del Fideicomiso a que se refiere el presente Acuerdo, se llevará a cabo conforme a los términos que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o a indicación de ésta.

**Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Queda sin efectos cualquier normatividad de igual o menor jerarquía en todo lo que se oponga a lo dispuesto en este Acuerdo.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 4 cuatro días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.**

**Francisco Domínguez Servién**  
Gobernador del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica

**Juan Manuel Alcocer Gamba**  
Secretario de Planeación y Finanzas  
Rúbrica

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 27 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

Nuestro país ha emprendido un profundo proceso de transformación política, económica, social y cultural, que tiene como punto de partida una serie de reformas estructurales que abarcan materias y temas diversos, entre los que destaca el relativo al ámbito educativo.

Las nuevas directrices y valores que se incorporaron a la Constitución Federal en la reforma del mes de febrero de 2013, son muestra clara de la voluntad del Constituyente Permanente, para fortalecer la calidad y mejora continua de la educación en cada una de las entidades de la República Mexicana, bajo un criterio orientador que se basa en los resultados del progreso científico y en el combate a la ignorancia.

Calidad y mejora continua que consolidará en gran medida, al materializar y hacer efectivo el Sistema Profesional Docente inherente a la educación básica y media superior que imparta el Estado, al disciplinar el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en dicho servicio, de conformidad con los criterios, términos y condiciones de la evaluación obligatoria que ha fijado el Congreso de la Unión, a través de las reformas publicadas el 11 de septiembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, respecto de la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente.

El Congreso del Estado de Querétaro, consciente de la tarea que le corresponde llevar a cabo en el ámbito educativo local, ha dado cumplimiento a lo prescrito en los artículos transitorios de las referidas leyes, al expedir la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ). Ley que se publicó el 12 de marzo de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Estas reformas lograron la armonización legislativa prescrita por el Congreso de la Unión y fortalecieron las bases de un nuevo sistema educativo nacional al incorporar, en la Ley de Educación del Estado de Querétaro, las normas conforme a las que, la autoridad educativa local, en el ámbito de su competencia, concurrirá y se coordinará con la Federación, a fin de llevar a cabo las acciones relativas al servicio profesional docente y a la evaluación educativa.

En esta tesitura, la Ley de Educación del Estado de Querétaro, entre otras disposiciones, en su artículo 14 fracciones XI y XIV, establece como atribución de la autoridad educativa del Estado, participar en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás disposiciones aplicables; además de diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación que considere necesarios para garantizar la calidad educativa en el ámbito de su competencia.

Por su parte el artículo 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala como atribución del Secretario de Educación, ejercer dentro del ámbito de competencia las atribuciones que en materia del servicio profesional docente y de evaluación educativa, le confieren las leyes y demás disposiciones aplicables.

Bajo este contexto normativo y de responsabilidades, los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señalan que, la Secretaría de Educación, para el despacho de los asuntos que le competen, puede auxiliarse por los servidores públicos que se le encuentren adscritos, dictando al efecto los acuerdos administrativos para delegar en éstos las facultades que considere conveniente.

Actualmente se encuentran adscritos por sectorización a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, los organismos descentralizados denominados: 1. "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y 2. Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, cuya naturaleza y objeto se encuentran directamente vinculados la educación básica y media superior respectivamente; y por ende con las funciones relacionadas con el servicio profesional docente y la evaluación educativa en nuestro Estado.

Por las razones expuestas, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado a mi cargo, considera necesario delegar las facultades antes referidas, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se faculta al Ing. Enrique De Echávarri Lary, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), así como al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para que de manera indistinta y en el ámbito de su competencia, ejerzan las atribuciones en materia del servicio profesional docente y de evaluación educativa, que le confieren a la Secretaría de Educación el artículo 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley de Educación del Estado de Querétaro, y demás leyes y disposiciones aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que conforme a las leyes, compete ejercer a dichos organismos en su calidad de autoridades educativas estatales.

Asimismo, deberán:

- a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, así como;
- b) Enviar a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación, copia de los documentos e información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades delegadas, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de su existencia.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas sede de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 19 días del mes de febrero de 2016.

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Rúbrica

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Programa para el Desarrollo Profesional Docente

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																									
ENTIDAD: Querétaro																									
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015																									
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción de Programas Presupuestarios				PARTIDA				AVANCE FINANCIERO				OBS								
					Ramo	Descripción	Clave	Programa	Ramo	Descripción	Clave	Programa	Programa	Convenio	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero		Reimpro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2 - PARTIDA	2015	SUBSIDIOS	1	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BÁSICO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	S47	IFC-	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1 - GASTO CORRIENTE	334	2,281,639	2,281,639	2,281,639	2,281,639	0	0	0	0	0	IVA
TIC GREGORIO MEZA MARTINEZ																									
RESPONSABLE DE LA IFC																									
Biblica																									

# SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de febrero de 2016.

Conforme a lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), la Secretaría de Gobierno publicará en el Periódico Oficial dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, la lista de los documentos que proporcione la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en relación al artículo 56 del ordenamiento legal antes invocado.

En este sentido y considerando que dentro de los principios rectores de mejora regulatoria, se encuentra conceptualizada la transparencia de los actos que realiza la Administración Pública Estatal a través de su publicación, enuncio a continuación la lista de dictámenes y exenciones emitidas durante el mes de Enero, conforme a lo establecido por los artículos 48, 54 y 51 fracción III de la LMRQ, traduciéndose en las siguientes:

## DICTAMENES Y EXENCIONES EMITIDAS DURANTE EL MES DE ENERO.

1. Dictamen Final a la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto del anteproyecto "Programa Estatal de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro".
2. Exención a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto del anteproyecto "Declaratoria de la Zona Metropolitana San Juan del Río- Tequisquiapan".
3. Exención a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto del anteproyecto "Declaratoria de la Zona Metropolitana Querétaro-Corregidora-El Marqués- Huimilpan".
4. Exención de la Secretaría de la Contraloría respecto del anteproyecto "Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE

**M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.  
Oficio. CEMER/212/2016.  
CEMER/AN/MIR/06/2016.  
Santiago de Querétaro, Qro., 12 de enero de 2016.

**Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz**  
**Director de Control Ambiental y**  
**Enlace de Mejora Regulatoria de la**  
**Secretaría de Desarrollo Sustentable del**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

En atención al oficio DCA/DVA/355/2015 del 21 de diciembre de 2015, mediante el cual fue remitido a esta Comisión el "*Programa Estatal de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, para el primer semestre del año 2016*", acompañado de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), solicitando a esta Comisión la emisión del dictamen correspondiente, refiero a usted lo siguiente:

Atentos a dicha solicitud y visto el proyecto referido, se observa que requiere la elaboración de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), la cual se hace necesaria cuando el proyecto que se analiza establece costos de cumplimiento para los gobernados, mismos que pueden traducirse en afectación a los particulares cuando se crean nuevas obligaciones o se hacen más estrictas las existentes, se crean o modifican trámites en su perjuicio o bien se les reducen o restringen derechos o prestaciones; en ese sentido se aprecia que tal condición fue analizada por la Secretaría que remite, toda vez que el proyecto fue enviado con su correspondiente Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), en términos de lo señalado por el artículo 48 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en tal sentido y visto el contenido de los documentos remitidos esta Comisión procede a la emisión del siguiente:

#### **DICTAMEN**

Para los efectos del presente dictamen, se entiende por:

1. Comisión o CEMER: Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
2. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Proyecto o Programa: El *Programa Estatal de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, para el primer semestre del año 2016*.
4. MIR: El formato de Manifestación de Impacto Regulatorio de nueva regulación remitido por la Secretaría.
5. Dictamen: El dictamen emitido por la Comisión.

#### **PLAZO**

El primer elemento que se analiza es el plazo con que cuenta esta Comisión para la emisión del dictamen correspondiente, como ha quedado precisado, el proyecto y su respectiva MIR se recibieron el 21 de diciembre de 2015, mediante oficio signado por el enlace de mejora regulatoria de la Secretaría, por lo que de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, esta Comisión cuenta con un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de la MIR, o de las ampliaciones o correcciones conducentes para emitir el dictamen correspondiente.

Una vez analizado el contenido de la MIR y tras determinar que se ajusta a lo señalado por el artículo 49 Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se encuentra que no existieron elementos para solicitar ampliaciones o correcciones a la misma, como lo prevé el artículo 52 de la norma en cita, resultando procedente contabilizar el plazo para la emisión del dictamen a partir de la recepción del proyecto y de su respectiva MIR. En razón de lo anterior se advierte que el plazo máximo para la emisión del presente es el 17 de febrero de 2016, al no contabilizar el periodo vacacional del Poder Ejecutivo transcurrido del 21 de diciembre de 2015 al 05 de enero de 2016.

Dado lo anterior, y considerando que se está dentro del plazo concedido por la Ley para la emisión del presente, se procede a analizar la competencia de esta Comisión al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 4 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, establece que son sujetos de la misma, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, siendo estas las enunciadas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, numeral que en cuya fracción IV, contempla a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Qué el artículo 48 en relación con el 9 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, establece que cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, elaboren anteproyectos de iniciativas de ley y actos administrativos de carácter general que tengan por objeto establecer derechos y obligaciones a los gobernados; deberán enviarlos a esta Comisión a través de sus enlaces a la Comisión junto con una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Es así que se observa que el proyecto remitido corresponde al *Programa Estatal de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, para el primer semestre del año 2016*, mismo que fue remitido con su correspondiente MIR, por el Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, en su carácter de enlace de mejora regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según consta en oficio SEDESU/373/2015 del

26 de octubre de 2015, donde fue nombrado enlace de mejora regulatoria por el Ing. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado.

**TERCERO.** Analizada la competencia de este órgano regulatorio respecto del procedimiento señalado, de conformidad con los artículos 49, 53, 54 y 55, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; así como la facultad de quien remite el proyecto y MIR a esta Comisión, es procedente entrar al análisis de los mismos.

**CUARTO. Antecedentes:** Corresponde señalar el primer apartado de la MIR relativo a la problemática que dio origen a la emisión del proyecto en estudio, que en consideración de la Secretaría que emite el proyecto, se cita que son los siguientes:

- 1. Durante el año 2015 en 4 ocasiones se rebasó el límite máximo permisible de 11 ppm (partes por millón) de CO (Monóxido de Carbono) señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993.*
- 2. El riesgo de la exposición al CO varía desde el efecto de pequeñas cantidades atmosféricas en individuos que padecen deficiencias circulatorias (siendo particularmente susceptibles los enfermos con angina de pecho, así como aquellos con arterioesclerosis), ya que ocasiona la disminución de entrega de oxígeno a los tejidos.*
- 3. De acuerdo con el inventario de emisiones de GEI realizado por la SEDESU en 2009 y 2010, se determinó que el transporte representa el 32% de las emisiones de contaminantes, siendo el sector que más contribuye en la generación de emisiones y de acuerdo con el PROAIRE 2014-2023, el CO fue el principal contaminante emitido en Querétaro, con un total de 127,701 toneladas, de las cuales el 88.7% proviene de las fuentes móviles, principalmente de los vehículos particulares 38% y pick up 31%.*
- 4. El CO de los vehículos se origina de la combustión incompleta del combustible y esto ocurre cuando las proporciones de aire y combustible son bajas, estas condiciones son comunes durante el arranque de los vehículos o cuando los vehículos no están afinados.*
- 5. De acuerdo con las encuestas realizadas para el inventario de emisiones de contaminantes criterio del Estado de Querétaro año 2012, un vehículo particular en Querétaro recorre en promedio 19,752.17 Kilómetros por año. Los fabricantes de vehículos recomiendan realizar una afinación mayor cada 10,000 Km de recorrido, por lo que al año se deben realizar en promedio dos de estas afinaciones mayores.*

6. *Se ha demostrado que la verificación vehicular incide directamente en que los propietarios de autos acudan a realizar la afinación recomendada por los fabricantes, ya que un indicativo de que el auto no está afinado es un exceso de emisión de CO.*

*Por lo anterior se concluye que la doble verificación vehicular es una correcta estrategia para limpiar nuestra atmósfera de tóxicos que afectan la salud de la población.*

**QUINTO. Objeto:** Establecido el antecedente de la problemática a regular, corresponde entonces analizar el segundo apartado de la MIR denominado *de los objetivos generales*, refiriendo un solo objetivo de la siguiente forma:

*Establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal, otras entidades y en el extranjero que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes.*

**SEXTO. Marco jurídico:** La emisión del proyecto remitido tiene como fundamento jurídico las normas enunciadas en el tercer apartado de la MIR, denominado *fundamentación de la regulación*, que según el orden en que fueron citadas se enuncian a continuación:

**Constitución Política del Estado de Querétaro**, artículo 5; que establece el derecho a un medio ambiente adecuado y la colateral obligación del Estado y habitantes de protegerlo.

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, artículos 1, 19 fracción IV y 25 fracción XIII; que señala la organización y funcionamiento de la administración pública central del Estado, contemplando la Secretaría de Desarrollo Sustentable y su particular función de vigilar el cumplimiento y aplicación de normas en materia de protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable.

**Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, 6 fracciones I, 7 fracciones VII inciso a) y XIX, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 122, 124, 125 fracciones I, V, IX, 128, 169, 170, 171 fracción I, 172, 183, 186 y 188; que en específico refiere atribuciones a la Secretaría para prevenir y controlar la contaminación atmosférica mediante la emisión de licencias, permisos o autorizaciones, así como concesionar y reglamentar los servicios de verificación de fuentes de contaminación que sean competencia del Estado, los requisitos para autorizar funciones de verificación, las obligaciones de los verificadores ambientales, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, hasta establecer y operar sistemas de verificación de emisiones de vehículos, y acciones para controlar contingencias y acciones sancionatorias.

**Reglamento de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro**, 1 fracciones I y II, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 39, 45, 48, 49, 50, 51, 60, 61, 62, 63 y 70; que regula el sistema de verificación vehicular obligatoria de emisiones contaminantes de los vehículos automotores registrados en el Padrón Vehicular Estatal en el Estado de Querétaro.

El objetivo y el marco jurídico que fundamenta la emisión del proyecto, permite establecer en la MIR, los riesgos y consecuencias que podrían suscitarse en caso de no emitir el proyecto, mismos que la Secretaría describe como sigue:

1. No se permitirá atacar el problema de contaminación de la calidad del aire principalmente las emisiones de Monóxido de Carbono, hidrocarburos y Óxidos de Nitrógeno.
2. No habría un fundamento que de la obligatoriedad de verificar el Parque Vehicular Registrado en el Estado de Querétaro.

Con lo señalado, esta Comisión no es omisa en observar la existencia de una justificación real, que acredita la actuación de la autoridad con la intención de prevenir la contaminación del aire por las emisiones de los elementos referidos y sobre todo para establecer la normatividad que haga coercitivas las obligaciones de los particulares en la participación de dicha tarea preventiva, aunado a lo establecido en el último párrafo del considerando siguiente.

**SÉPTIMO. Posibles alternativas, congruencia con Tratados Internacionales e impacto o mejora de las regulaciones:** En el punto cuarto de la MIR, la Secretaría determinó que no existe otra alternativa que resuelva la problemática identificada en el primer punto de la MIR.

En el punto quinto identifico que el proyecto es congruente con el Convenio para la Protección de la Capa de Ozono, cuya naturaleza es la de un instrumento internacional suscrito el 22 de marzo de 1985 por nuestro país y cuya vigencia persiste al momento de la emisión del presente dictamen.

Por cuanto ve al punto sexto que determina el impacto de la regulación o mejora, la Secretaría expresó que el proyecto que presenta sí crea y modifica trámites o servicios, crea costos a los mismos y no elimina trámites o servicios, anexando el registro de los mismos, con sus respectivas características y requisitos que considera el proyecto.

En razón de lo anterior, esta Comisión procedió al análisis de los mismos, teniendo como elemento comparativo el cual no se encuentra vigente a la fecha de emisión del presente dictamen, por disposición de su artículo único transitorio que señala su vigencia a partir de su publicación, ocurrida el 16 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, pero que será considerado a efecto de determinar las modificaciones a los trámites o servicios contenidos en el proyecto que se analiza, por ser su antecedente remoto.

**Tabla 1**

Nombre del trámite o servicio.	Características en el <i>Programa Estatal de Verificación Vehicular 2015</i> .	Características en el <i>Programa Estatal de Verificación Vehicular del Estado de Querétaro, para el primer semestre del año 2016</i> .
1. Certificado de verificación vehicular estatal, cero, uno y dos.	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Original y copia de tarjeta de circulación vigente (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades).</li> <li>A partir del 01 de abril 2015 comprobante de pago de refrendo vehicular.</li> <li>Certificado de verificación del periodo inmediato anterior.</li> </ol> <p><b>Vigencia:</b> Seis meses de acuerdo al calendario de verificación. Excepción, certificado de verificación estatal.</p> <p><b>Tarifas:</b> Se establecía la siguiente clasificación de acuerdo al tipo de certificado: General para vehículos de uso particular \$190.00 General para vehículos de uso intensivo, pesados y servicio públicos de transporte \$170.00 Uno \$230.00 Dos \$210.00 Cero \$332.00</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Original y copia de tarjeta de circulación vigente (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades).</li> <li>A partir del 01 de abril 2016 comprobante de pago de refrendo vehicular.</li> <li>Certificado de verificación del periodo inmediato anterior.</li> </ol> <p><b>Vigencia:</b> Seis meses de acuerdo al calendario de verificación. <b>Tarifas:</b> Se establece la siguiente clasificación de acuerdo al tipo de certificado: Estatal \$125.00 Uno \$242.00 Dos \$221.00 Cero \$365.00</p>
2. Certificado de verificación vehicular doble cero.	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia de la factura o carta factura la cual deberá estar dentro de 180 días posteriores a la fecha de expedición.</li> <li>Original y copia de tarjeta de circulación vigente (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades).</li> </ol>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia de la factura o carta factura la cual deberá estar dentro de 180 días posteriores a la fecha de expedición.</li> <li>Original y copia de tarjeta de circulación vigente (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades).</li> <li>A partir del 01 de abril 2016</li> </ol>

	<p>2. A partir del 01 de abril 2015 comprobante de pago de refrendo vehicular.  <b>Vigencia:</b> Hasta dos años y se calculará a partir de la fecha de adquisición del vehículo que se obtiene de la factura o carta factura.  <b>Tarifas:</b> \$665.00</p>	<p>comprobante de pago de refrendo vehicular.  <b>Vigencia:</b> Hasta dos años y se calculará a partir de la fecha de adquisición del vehículo que se obtiene de la factura o carta factura.  <b>Tarifas:</b> \$730.00</p>
<p>3. Certificado de verificación vehicular exento.</p>	<p><b>Requisitos:</b> Acudir a la Secretaría de Desarrollo Sustentable ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204 Col. Carretas, Querétaro, Qro de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser vehículo eléctrico e híbrido matriculado en el Estado de Querétaro que se encuentre en el listado de vehículos candidatos al holograma EXENTO publicado por la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal.</li> <li>2. Original y copia de la tarjeta de circulación (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades).</li> <li>3. A partir del 01 de abril 2015 comprobante de pago de refrendo vehicular.</li> <li>4. Documento mediante el cual se indiquen las especificaciones técnicas de la unidad (factura, carta factura, pedimento de importación, etc.).</li> <li>5. Copia de identificación oficial del representante legal o propietario en su caso poder notarial con el que acredite personalidad (persona moral).</li> </ol> <p><b>Vigencia:</b> Ocho años y se calculará a partir de la fecha de adquisición del vehículo que se obtiene de la factura o carta factura.  <b>Tarifas:</b> Sin costo.</p>	<p><b>Requisitos:</b> Acudir a la Secretaría de Desarrollo Sustentable ubicada en Blvd. Bernardo Quintana No. 204 Col. Carretas, Querétaro, Qro de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser vehículo eléctrico e híbrido matriculado en el Estado de Querétaro que se encuentre en el listado de vehículos candidatos al holograma EXENTO publicado por la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal.</li> <li>2. Original y copia de la tarjeta de circulación (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades).</li> <li>3. A partir del 01 de abril 2016 comprobante de pago de refrendo vehicular.</li> <li>4. Documento mediante el cual se indiquen las especificaciones técnicas de la unidad (factura, carta factura, pedimento de importación, etc.).</li> <li>5. Copia de identificación oficial del representante legal o propietario en su caso poder notarial con el que acredite personalidad (persona moral).</li> </ol> <p><b>Vigencia:</b> Ocho años y se calculará a partir de la fecha de adquisición del vehículo que se obtiene de la factura o carta factura.  <b>Tarifas:</b> Sin costo.</p>
<p>4. Constancia de verificación</p>	<p><b>Requisitos:</b> Ante los módulos de atención ciudadana de la Secretaría, presentando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Original y copia de la tarjeta de circulación (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades).</li> <li>2. A partir del 01 de abril 2015 comprobante de pago de refrendo vehicular.</li> <li>3. Comprobante de pago de derechos.</li> </ol> <p>Se expedirá siempre y cuando los datos del vehículo se encuentren en los archivos de la Secretaría o en su caso presentando el último holograma de verificación o copia del Certificado de Verificación.  <b>Tarifas:</b> \$50.00</p>	<p><b>Requisitos:</b> Ante los módulos de atención ciudadana de la Secretaría, presentando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Original y copia de la tarjeta de circulación (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades).</li> <li>2. A partir del 01 de abril 2016 comprobante de pago de refrendo vehicular.</li> <li>3. Comprobante de pago de derechos.</li> </ol> <p>Se expedirá siempre y cuando los datos del vehículo se encuentren en los archivos de la Secretaría o en su caso presentando el último holograma de verificación o copia del Certificado de Verificación.  <b>Tarifas:</b> \$54.78</p>

5. Prorroga de verificación vehicular	<p><b>Requisitos:</b> Trámite realizado en los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría, presentando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Original y copia de la tarjeta de circulación (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades).</li> <li>2. A partir del 01 de abril 2015 comprobante de pago de refrendo vehicular.</li> <li>3. Último certificado de verificación.</li> </ol> <p><b>Vigencia:</b> Ciento ochenta días. <b>Tarifas:</b> Sin costo.</p>	<p><b>Requisitos:</b> Trámite realizado en los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría, presentando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Original y copia de la tarjeta de circulación (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades).</li> <li>2. A partir del 01 de abril 2016 comprobante de pago de refrendo vehicular.</li> <li>3. Último certificado de verificación.</li> </ol> <p><b>Vigencia:</b> Ciento ochenta días. <b>Tarifas:</b> Sin costo.</p>
6. Autorización de verificación vehicular	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tarjeta de circulación vigente (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades).</li> <li>2. A partir del 01 de abril 2015 comprobante de pago de refrendo vehicular.</li> <li>3. Certificado de la última verificación. (Copia)</li> <li>4. Documentos que justifiquen la causa del incumplimiento (facturas de reparación, actas ministeriales, documentos oficiales, fotografías, etc.) (cuando proceda). (Original y Copia).</li> <li>5. Comprobante de pago de multa (si ya se realizó alguno). (Original y copia).</li> <li>6. Identificación oficial del propietario del vehículo. (Copia)</li> <li>7. Solicitud por escrito dirigida al Director de Control Ambiental firmada por el propietario del vehículo (en caso de solicitar condonación de la multa de verificación vehicular). (Original y Copia).</li> </ol> <p><b>Tarifas:</b> Sin costo.</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tarjeta de circulación vigente (o pago de tenencia actualizada en cualquiera de sus modalidades).</li> <li>2. A partir del 01 de abril 2015 comprobante de pago de refrendo vehicular.</li> <li>3. Certificado de la última verificación. (Copia)</li> <li>4. Documentos que justifiquen la causa del incumplimiento (facturas de reparación, actas ministeriales, documentos oficiales, fotografías, etc.) (cuando proceda). (Original y Copia).</li> <li>5. Comprobante de pago de multa (si ya se realizó alguno). (Original y copia).</li> <li>6. Identificación oficial del propietario del vehículo. (Copia)</li> <li>7. Solicitud por escrito dirigida al Director de Control Ambiental firmada por el propietario del vehículo (en caso de solicitar condonación de la multa de verificación vehicular). (Original y Copia).</li> </ol> <p><b>Tarifas:</b> Sin costo.</p>
7. Autorización para operar una Unidad de Verificación Vehicular	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La carta compromiso dirigida al Titular de la Secretaría, en la cual se asiente el interés de prestar el servicio de verificación I; debiendo entregarse dentro de los meses de Enero y Febrero del 2016.</li> <li>2. Formato de Revalidación.</li> <li>3. Último informe de última calibración de los equipos analizadores.</li> <li>4. Copia del comprobante de pago de derechos, señalados en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.</li> <li>5. Fianza por un monto de 3000 días de Salario Mínimo.</li> </ol> <p><b>Tarifas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Querétaro, San Juan del Río, Corregidora y El Marqués: 400 VFC;</li> </ul>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La carta compromiso dirigida al Titular de la Secretaría, en la cual se asiente el interés de prestar el servicio de verificación I; debiendo entregarse dentro de los meses de Enero y Febrero del 2016.</li> <li>2. Formato de Revalidación.</li> <li>3. Último informe de última calibración de los equipos analizadores.</li> <li>4. Copia del comprobante de pago de derechos, señalados en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.</li> <li>5. Fianza por un monto de 3000 días de Salario Mínimo.</li> </ol> <p><b>Tarifas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Querétaro, San Juan del Río, Corregidora y El Marqués: 400 VFC;</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cadereyta, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Huimilpan y Amealco: 225 VFC;</li> <li>• Jalpán, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Arroyo Seco, Tolimán y Colón. 143.75 VFC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cadereyta, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Huimilpan y Amealco: 225 VFC;</li> <li>• Jalpán, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Arroyo Seco, Tolimán y Colón. 143.75 VFC.</li> </ul>
--	---	---

De los trámites previstos en MIR y analizados por esta Comisión, se determinó que en cuanto a requisitos siguen siendo los mismos y únicamente en el trámite 1,2 y 4 se actualizaron las tarifas aumentando como se indica en la tabla 1. No obstante el certificado de verificación vehicular estatal, que en el Programa Estatal de Verificación Vehicular 2015 tenía vigencia anual, en el proyecto que se analiza presenta una vigencia semestral, a la par que deja de observarse certificado general para vehículos de uso intensivo, pesados y servicio público de transporte; adicionalmente en el Programa 2015 se contempla la verificación estática y de forma voluntaria la verificación dinámica, en el Proyecto que se analiza se contempla que la verificación mediante la prueba estática únicamente se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2016 y a partir del 01 de abril de 2016 será obligatoria la prueba dinámica.

Además esta Comisión no es omisa en observar que los costos que se traducen en obligaciones de hacer para el particular en términos del artículo 43 en relación con el artículo 41 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; deben estar previstos en leyes, reglamentos, decretos, acuerdos o cuando proceda en acuerdos generales, siendo necesario se establezca su reglamentación por parte de la Secretaría.

**OCTAVO. Congruencia con los planes de desarrollo y principios rectores de la mejora regulatoria:**

Analizado el contenido del proyecto, esta Comisión procede a encontrar la congruencia del mismo con los principios rectores en mejora regulatoria contenidos en el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; apartado donde la autoridad emisora de la MIR, señala que es congruente con los principios de:

- Necesidad, señalado en la fracción III del numeral citado; y
- Seguridad y coherencia jurídica, señalado en la fracción X del numeral citado.

Lo anterior en cita literal de la Secretaría se enuncia debido a que:

*...el proyecto menciona el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal, otras entidades y en el extranjero que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, así como el cobro por el servicio de la verificación vehicular.*

Por los argumentos expuestos, es notorio que el proyecto que se analiza es congruente con el principio *necesidad*, debido a que resulta indispensable regular las autorizaciones y las acciones de verificación para lograr el objetivo de la regulación que se presenta, y por cuanto ve al principio de seguridad y coherencia jurídica, los actos de la administración pública siempre deben orientarse a generar un entorno de certidumbre legal; de modo tal que son aplicables ambos principios al proyecto que se analiza.

La congruencia del programa con los planes o ejes de desarrollo, se observa con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, (al no encontrarse publicado aún el Plan Estatal), específicamente en el Eje 4. Denominado México Próspero, que señala:

*Objetivo 4.4 Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.*

*Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.*

De tal forma es notorio que el proyecto tiene un sustento en el Plan Nacional de Desarrollo, actuando bajo una línea federal.

**NOVENO. De la consulta pública:** Se hace constar que esta comisión recibió mediante oficio CCC/00002/2016 del 05 de enero de 2016, signado por el M. en C. Emilio Vasconcelos Dueñas, Coordinador del Consejo de Concertación Ciudadana para el Mejoramiento Ambiental, mismo que en el contenido del escrito acredita haber realizado consenso entre los integrantes del Consejo de Medio Ambiente, respecto de la implantación semestral de la verificación vehicular universal en el Estado (*sic*), señalando que se llegó al beneplácito social. Señala además la siguiente precisión:

*... independiente del sólo cumplimiento de una norma, el beneficio de la observancia semestral se tiene en la apuesta por una calidad del aire en óptimas condiciones y ello abonará a las premisas que en la materia quedaron plasmadas en el Acuerdo de París así como lo correspondiente a la Estrategia Nacional del Cambio Climático 10,20,40 vigente en México.*

**DÉCIMO.** Esta Comisión ha observado que el proyecto remitido ha quedado debidamente acreditado bajo los principios de mejora regulatoria como una medida regulatoria necesaria. No obstante para garantizar la utilidad de la misma, se hace necesario hacer efectivos los mecanismos de revisión y sanción a las Unidades Verificadoras que han sido autorizadas para realizar verificaciones vehiculares haciendo estricto el cumplimiento de sus obligaciones señaladas en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, el Reglamento de Verificación Vehicular y el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del 2016 que aquí se analiza.

Lo anterior en razón de que se encuentra clasificado como el sexto trámite y/o servicio con mayor percepción de corrupción, según fuente del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. IMCO con datos del Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental ENCIG 2014<sup>1</sup>.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Esta Comisión es competente para conocer y analizar el contenido del Programa y emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** El presente dictamen es de **observancia obligatoria** para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**TERCERO.** Se determina que el Programa se ajusta a los principios rectores de la mejora regulatoria.

**CUARTO.** Se observa a la Secretaría de Desarrollo Sustentable a efecto de que atienda las consideraciones realizadas por esta Comisión del considerando noveno previstas en el presente dictamen.

**QUINTO.** Se observa a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor el presente proyecto, notifique a esta Comisión de las modificaciones que puedan resultar respecto de la información inscrita en el Registro Estatal de Trámites y Servicios RETS, de conformidad con el artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Por los anteriores ésta Comisión **VALIDA** el *Programa Estatal de Verificación Vehicular para el primer semestre del 2016*, para que la Secretaría remitente puede continuar con el proceso de publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

<sup>1</sup> *La corrupción en México: TRANSAMOS Y NO AVANZAMOS*, Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., noviembre 2015, visto en: [http://imco.org.mx/indices/documentos/2015\\_ICI\\_Libro\\_La%20corrupcion\\_en\\_Mexico.pdf](http://imco.org.mx/indices/documentos/2015_ICI_Libro_La%20corrupcion_en_Mexico.pdf), 04 de enero 2015, 08:45 a.m.

**SÉPTIMO.** De acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el presente dictamen, se publicará en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Así lo determinó la M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien fue asistida en la elaboración del presente, por el Lic. Francisco Alejandro Trejo Calderón Jefe del Área de Normatividad de la Comisión de Mejora Regulatoria, en base a lo establecido en el artículo 12 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.

**M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

C.c.p. Ing. Marco Antonio Del Prete Tercero. Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento. Expediente.

L'FATC/aklh

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.  
Oficio No. CEMER/207/2016.  
Folio. Int. CEMER/AN/MIR01/2016.  
Santiago de Querétaro, Qro., 08 de enero de 2016.

**Ing. Rene Salgado Márquez**  
**Enlace de Mejora Regulatoria de la**  
**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**  
**del Estado de Querétaro “SDUOP”**  
**PRESENTE.**

En atención a su oficio sin número de fecha 21 de diciembre de 2015, recibido en fecha 23 de diciembre de 2015, mediante el cual remite el proyecto de “Declaratoria de Zona Metropolitana de San Juan del Río-Tequisquiapan”, a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicha Declaratoria no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el proyecto en estudio, versa sobre la necesidad de declarar la Zona Metropolitana San Juan del Río-Tequisquiapan con el objeto de implementar un Programa de Ordenación Territorial que atienda a la problemática ambiental que afecta a dichos municipios.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el **“Proyecto de Declaratoria de Zona Metropolitana San Juan del Río-Tequisquiapan”**, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **“SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO “SDUOP” DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)”**, respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondientes.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.  
Oficio No. CEMER/208/2016.  
Folio. Int. CEMER/AN/MIR02/2016.  
Santiago de Querétaro, Qro., 11 de enero de 2016.

**Ing. Rene Salgado Márquez**  
**Enlace de Mejora Regulatoria de la**  
**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**  
**del Estado de Querétaro “SDUOP”**  
**PRESENTE.**

En atención a su oficio sin número de fecha 21 de diciembre de 2015, recibido en fecha 23 de diciembre de 2015, mediante el cual remite el proyecto de “Declaratoria de Zona Metropolitana de Querétaro (municipio de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro)”, a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicha Declaratoria no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el proyecto en estudio, versa sobre la necesidad de declarar la Zona Metropolitana de Querétaro (municipio de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro) con el objeto de implementar un Programa de Ordenación Territorial que atienda a la problemática ambiental y al acelerado crecimiento de la población que afectan a dichos municipios.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el **“Proyecto de Declaratoria de Zona Metropolitana de Querétaro”**, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **“SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO “SDUOP” DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)”**, respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y validación correspondientes.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.  
Oficio No. CEMER/106/2016.  
Folio. Int. CEMER/AN/MIR03/2016.  
Santiago de Querétaro, Qro., 07 de enero de 2016.

**Lic. Abraham Elizalde Medrano.**  
**Director Jurídico y de Atención a la**  
**Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría.**  
**PRESENTE.**

En atención a su oficio SC/DJAC/DJ/02140/2015, recibido en fecha 23 de diciembre de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto de "Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría", solicitando la exención de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicho Reglamento no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Reglamento en estudio, tiene por objeto modificar la estructura orgánica de la Secretaría de la Contraloría, creando una dirección administrativa y una subdirección de contraloría social.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "**Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría**", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA A LA "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA", DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULADORIO (MIR)**, respecto del anteproyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso correspondiente para su validación por parte de la Dirección de Organización de Oficialía Mayor.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

# UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INFORMACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS				INFORMACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS								INFORMACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS									
Código	Nombre del Servicio	Tipo de Servicio	Ciclo Escolar	Grupos	Capacidad	Horas de Clase	Materiales	Equipamiento	Español	Matemáticas	Ciencias	Historia	Educación Física	Artes	Música	Inglés	Tecnología	Otras	Total	Observaciones	
																					Observaciones
001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001
002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002





Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública - Cuentas Consolidadas 2015

Fecha	Medio	Tipo de Activo	Cuentas de Activos	Tipo de Pasivo	Cuentas de Pasivos	Descripción de Activos o Pasivos	Clasificación de Activos o Pasivos	Deuda a Largo Plazo	Deuda a Corto Plazo	Total de la Deuda	Activos										Pagos					
											Activo	Activo	Activo	Activo	Activo	Activo	Activo	Activo	Activo	Activo		Activo	Activo			
2015.01.01	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2015.02.01	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2015.03.01	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2015.04.01	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2015.05.01	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2015.06.01	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2015.07.01	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2015.08.01	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2015.09.01	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2015.10.01	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2015.11.01	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2015.12.01	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2015.12.31	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

CUENTAS CONSOLIDADAS DE ACTIVOS Y PASIVOS

Notas

<b>Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública</b> <b>Quarto Trimestre 2015</b>											
<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>											
Programa presupuestario	I-001 FONE	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación Presupuesta "A"	Enfoques transversales	Ninguno			
Finalidad	2 - Desarrollo Social		Función 5 - Educación		Clasificación Funcional Subfunción 1 - Educación		Actividad Institucional 3 - Fondo de Aportaciones Operativo		Responsable de la Nómina Educativa y Gasto Operativo		
<b>RESULTADOS</b>											
<b>INDICADORES</b>											
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo	Responsable del Registro del Avance		
Propósito	Garantizar que los niños y niñas tengan acceso a los servicios de educación básica y secundaria en (Número de alumnos egresados de la educación primaria y secundaria de escuelas apoyadas por el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo FONE) en el ciclo escolar N / Alumnos de Educación y Gasto Operativo nuevo ingreso a primer grado de primaria y secundaria en escuelas apoyadas por el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) X 100										
22-QUERÉTARO ARTEAGA											
Fin	Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la obtención del nivel de logro educativo integral de todos los grupos de la población mediante el fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar por EXCALE en educación básica										
22-QUERÉTARO ARTEAGA											
Componente	Servicios educativos en educación básica (Número de cobertura de la educación proporcionalizados por escuelas apoyadas por FONE en el ciclo escolar del año N / Población de 3 FONE Nomina Educativa y Gasto Operativo (FONE)										
22-QUERÉTARO ARTEAGA											
Actividad	Recursos del FONE en educación primaria (En todas las modalidades de atención). Provisión de recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación y Gasto Operativo Nomina Educativa y Gasto Operativo (FONE) asignados a educación primaria										
22-QUERÉTARO ARTEAGA											
Actividad	Recursos del FONE en educación secundaria (En todas las modalidades de atención). Provisión de recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación y Gasto Operativo Nomina Educativa y Gasto Operativo (FONE) asignados a educación secundaria										
22-QUERÉTARO ARTEAGA											
Actividad	Recursos del FONE en educación preescolar (En todas las modalidades de atención). Provisión de recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación y Gasto Operativo Nomina Educativa y Gasto Operativo (FONE) asignados a educación preescolar										
22-QUERÉTARO ARTEAGA											
Actividad	Recursos del FONE en educación básica (En todas las modalidades de atención). Provisión de recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación y Gasto Operativo Nomina Educativa y Gasto Operativo (FONE) asignados a educación básica										
22-QUERÉTARO ARTEAGA											

<p><b>Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas</b></p>	
<p><b>Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.</b></p>	<p>Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.</p>
<p><b>Porcentaje de Eficiencia terminal en educación primaria y secundaria (escuelas apoyadas por el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE))</b></p>	<p>0 - Cobertura estatal La eficiencia terminal estimada fue superior a la eficiencia terminal real</p>
<p><b>Porcentaje de estudiantes que obtienen el nivel de logro educativo insuficiente en los dominios de español y matemáticas evaluados por EXCALE en educación básica</b></p>	
<p><b>Índice de cobertura de la educación básica en escuelas apoyadas por Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)</b></p>	<p>0 - Cobertura estatal Se mejoró la cobertura en el Estado</p>
<p><b>Provisión de recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) destinados a educación primaria</b></p>	<p>0 - Cobertura estatal 1.- Incremento de sueldos y Prestaciones derivado de la respuesta salarial emitida por la Federación y el SNTE. 2.- Incremento en la Programación Detallada.</p>
<p><b>Provisión de recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) destinados a educación secundaria</b></p>	<p>0 - Cobertura estatal 1.- Incremento de sueldos y Prestaciones derivado de la respuesta salarial emitida por la Federación y el SNTE. 2.- Incremento en la Programación Detallada.</p>
<p><b>Provisión de recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) destinados a educación preescolar</b></p>	<p>0 - Cobertura estatal 1.- Incremento de sueldos y Prestaciones derivado de la respuesta salarial emitida por la Federación y el SNTE. 2.- Incremento en la Programación Detallada.</p>
<p>Roberto Santiago Arana Director de Planeación Educativa de la USEBEQ Rúbrica</p>	

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Estadística Electoral

**P**rocesos Electorales  
Ordinario 2014-2015  
y Extraordinario 2015

Elecciones de:  
Gobernador, Diputados y Ayuntamientos





## Contenido

Página	Diputados Mayoría Relativa	Página	Ayuntamientos	Página
3	Diputado I – Querétaro	35	Amealco de Bonfil	73
4	Diputado II – Querétaro	36	Arroyo Seco	74
5	Diputado III – Querétaro	38	Cadereyta de Montes	76
6	Diputado IV – Querétaro	42	Colón	77
10	Diputado V – Querétaro	45	Corregidora	79
12	Diputado VI – Querétaro	48	El Marqués	80
14	Diputado VII – Querétaro	50	Ezequiel Montes	83
16	Diputado VIII – Querétaro	52	Huimilpan	85
18	Diputado IX – San Juan del Río	55	Jalpan de Serra	86
20	Diputado X – San Juan del Río	56	Landa de Matamoros	87
21	Diputado XI – Pedro Escobedo	57	Pedro Escobedo	88
22	Diputado XII – Tequisquiapan	59	Peñamiller	89
24	Diputado XIII – El Marqués	61	Pinal de Amoles	90
25	Diputado XIV – Cadereyta de Montes	61	Querétaro – Distrito I	91
26	Diputado XV – Arroyo Seco	63	Querétaro – Distrito II	92
26	Diputado XVI – Jalpan de Serra	65	Querétaro – Distrito III	93
28	Diputado XVII – Landa de Matamoros	65	Querétaro – Distrito IV	97
29	Diputado XVIII – Pinal de Amoles	66	Querétaro – Distrito V	99
29	Diputado XIX – San Joaquín	67	Querétaro – Distrito VI	101
30	Diputado XX – San Juan del Río	68	San Joaquín	103
30	Diputado XXI – San Juan del Río	69	San Juan del Río – Distrito IX	106
31	Diputado XXII – San Juan del Río	69	San Juan del Río – Distrito X	107
32	Diputado XXIII – San Juan del Río	69	Tequisquiapan	109
32	Diputado XXIV – San Juan del Río	70	Tolimán	111
33	Diputado XXV – San Juan del Río	71		113
33	Diputado XXVI – San Juan del Río	72		
33	Diputado XXVII – San Juan del Río			
34	Diputado XXVIII – San Juan del Río			



## Presentación

La Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su artículo 69 fracción IX, establece que es facultad del Consejero Presidente de este Instituto, dar a conocer la estadística electoral por sección, municipio y distrito una vez concluido el proceso electoral. Adicional al cumplimiento de dicho mandato, tenemos la convicción de que esta será una herramienta práctica y útil para los ciudadanos e investigadores por lo que presentamos la estadística de los procesos electorales ordinario 2014-2015 y extraordinario de 2015.

La información que se presenta en este documento, representa el comportamiento del electorado en términos numéricos, datos de indudable interés para quienes están más adentrados en el análisis político electoral, sin dejar de ser una fuente fidedigna para el que desee consultar sobre el tema.

El año 2015 fue de retos y experiencias para el instituto, la primera parte del año nos ocupó el desarrollo del proceso electoral ordinario y en la segunda, el proceso electoral extraordinario del Ayuntamiento de Huimilpan. De esta suerte, tener los datos específicos de dos procesos electorales realizados en un solo año, resulta muy valioso.

Es importante señalar que la presente estadística emana de los cómputos estatal, distritales y municipales realizados por el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales; así como de las determinaciones que los órganos jurisdiccionales especializados en la materia dictaron al resolver los medios de impugnación que fueron interpuestos.

Debemos destacar que a la luz de los principios rectores de la función electoral y de las instituciones públicas, en especial la transparencia y máxima publicidad, el lector contará con datos precisos y diferenciados de acuerdo a la geografía electoral de nuestro Estado, cobrando mayor relevancia porque se renovaron los cargos de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados; es decir, todos los cargos locales.

Temas novedosos fueron la participación de candidatos independientes y la integración de las autoridades electas; destacando los porcentajes de hombres y mujeres que alcanzaron escaños en el Poder Legislativo, así como los que forman parte de los 18 ayuntamientos.

En conclusión, hacemos entrega de la estadística electoral 2015, sabedores de que refleja fielmente la decisión que los ciudadanos tomaron en las urnas.



# Estadística Electoral

Elección de

**G**obernador

Proceso Electoral Ordinario  
2014-2015





**Proceso Electoral Ordinario 2014-2015**  
**Elección de Gobernador**  
 Estadística por Sección Electoral



SECCION	(PAN)	(PRD)	(PMD)	QUERÉTARO	CIANIZOS	VERDES	mexiana	PT	(PT)	Cuentas no Registradas	Nulos																
0330	319	207	21	20	12	8	77	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	18				
0331	536	358	52	30	6	26	112	4	3	7	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26			
0340	563	329	37	35	15	11	111	3	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24			
0341	288	219	22	10	5	5	64	1	7	4	0	0	0	0	1	3	1	0	0	0	0	0	0	7			
0342	241	168	15	14	1	4	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5			
0343	835	502	49	34	23	9	193	9	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58			
0344	959	640	72	81	27	30	239	19	8	2	0	0	0	0	2	8	0	0	0	0	0	0	0	85			
0345	499	297	45	35	15	13	121	2	9	4	0	1	0	1	0	1	2	1	0	0	0	0	0	40			
0346	391	303	39	16	7	13	94	4	9	8	3	0	0	1	8	2	1	0	0	0	0	0	0	33			
0355	307	172	27	13	11	4	92	5	7	4	0	0	1	1	3	0	0	0	0	0	0	0	1	24			
0356	514	317	39	23	5	14	96	6	4	4	0	0	0	2	3	1	0	0	0	0	0	0	3	40			
0357	587	327	70	36	4	12	116	5	6	0	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	52		
0358	233	133	26	11	3	3	42	0	3	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	20			
0359	951	437	60	34	11	13	205	1	5	1	0	5	1	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	2	56		
0360	351	252	28	17	0	0	60	0	136	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25		
0381	701	472	55	57	11	8	180	3	4	2	2	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	6	63		
0395	327	218	30	12	5	10	85	2	11	6	1	0	0	1	5	1	0	0	0	1	0	0	0	1	27		
0396	231	196	8	10	2	5	36	1	4	0	1	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	10		
0397	299	246	28	18	7	10	75	5	6	0	1	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21		
0416	409	430	18	28	8	21	57	3	3	5	0	0	0	1	6	1	0	0	1	0	0	1	0	0	31		
0427	1045	462	54	27	5	11	175	4	2	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	3	39	
0517	587	646	6	42	38	16	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70	
0520	400	192	8	37	12	18	19	2	2	2	0	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	
0521	209	221	6	13	6	8	6	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	
0522	959	738	23	42	26	16	72	5	20	6	3	1	0	2	13	3	1	0	1	1	0	1	0	0	1	63	
0527	1094	673	27	26	33	37	27	5	17	23	8	1	0	8	12	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4	50
0530	387	191	7	3	4	1	1	11	7	4	0	0	0	1	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	
0540	611	467	7	10	18	9	6	0	4	8	0	0	0	5	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41	
0543	372	339	6	1	3	9	4	3	6	5	2	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35
0544	329	735	27	11	8	16	20	2	13	4	4	1	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	



Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Gobernador  
Estadística por Sección Electoral



SECCION	(PAN)	(PRD)	(MAD)	(CUIRARIOS)	(ALIANZA)	(VERDE)	(MORENA)	(PT)															Exhibidos no Registrados	Nulos
0756	208	192	12	6	3	12	14	0	2	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	24	
0759	85	135	8	7	2	14	25	2	1	3	1	0	0	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	22
0819	174	87	16	5	3	4	36	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	15
0820	194	86	15	9	4	4	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	13
0821	152	67	4	1	7	2	32	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12
0822	162	70	9	7	1	4	36	0	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12
0823	121	65	4	4	5	3	19	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	9
0824	73	37	3	1	1	1	13	3	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
0825	141	87	12	9	2	5	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
0826	125	57	8	4	0	2	30	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
0827	140	73	10	6	0	6	20	0	5	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
0828	109	61	5	6	2	4	27	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
0829	109	76	2	7	5	2	26	2	2	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	13
0830	154	100	9	2	6	4	23	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	5
0831	140	64	8	4	3	2	32	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
0832	121	84	12	7	6	0	28	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	15
0833	157	59	12	5	3	2	20	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
0834	157	59	12	5	3	2	20	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
0835	168	68	4	9	1	5	34	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
0836	124	58	9	10	2	4	28	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	6
0837	147	89	8	4	1	1	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8
0838	118	87	11	7	3	5	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
0839	119	71	9	10	4	3	32	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
0840	124	119	14	5	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
0841	88	65	5	2	0	1	10	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	1	3
0842	182	66	8	12	3	1	15	1	6	2	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	9
0843	125	73	8	3	3	4	26	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
0844	134	89	11	9	4	6	13	1	2	0	0	0	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	13
0845	146	67	11	12	1	3	21	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	9
0846	197	96	18	8	5	5	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	14





Proceso Electoral Ordinario 2014-2015
Elección de Gobernador
Estadística por Sección Electoral



Table with columns for SECCION, PAN, PRD, MRP, QUERÉTARO, VERDE, MORENA, PT, and various political party icons. It lists data for sections 0542 through 0866.

DISTRITO IV - QUERÉTARO

Table showing detailed election results for District IV - Querétaro, including counts for various parties and candidates across multiple sections.



















Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Gobernador  
Estadística por Sección Electoral



SECCION																					En blanco no Registrado	Nulos	
0143	315	338	120	20	63	13	11	5	3	4	1	0	0	7	4	0	1	0	1	0	1	0	39
0144	736	548	98	38	99	15	39	9	8	1	6	1	0	11	2	0	1	0	0	0	0	0	60
0145	330	460	84	16	118	26	24	19	14	11	0	1	0	20	10	0	1	1	0	0	0	0	57
0146	236	235	20	9	40	16	8	0	3	2	0	0	0	5	4	3	0	1	0	0	0	0	23
0147	785	473	40	33	135	63	16	8	13	3	3	3	3	6	10	0	1	0	0	0	0	0	48
0148	268	318	46	9	32	15	9	7	9	0	3	1	0	7	4	3	1	0	0	0	0	0	28
0149	301	298	27	6	55	9	13	2	6	4	0	0	0	11	6	1	1	0	0	0	0	0	33
0150	404	294	23	18	129	12	8	5	3	11	0	0	0	5	4	2	1	0	0	0	0	0	32
0151	194	112	11	13	193	10	9	0	2	0	0	0	0	10	1	2	3	0	0	0	0	0	41
0152	466	335	17	29	306	19	42	8	13	4	2	0	1	9	5	1	4	0	0	0	0	0	48
<b>DISTRITO IX – SAN JUAN DEL RIO</b>																							
0575	268	149	12	8	7	13	30	2	1	2	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	28
0583	463	217	32	15	22	16	103	2	3	2	3	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	1	21
0584	1190	679	71	59	60	30	253	20	8	2	1	0	0	1	7	0	0	0	0	0	0	6	80
0585	1211	766	79	72	37	62	225	14	11	13	2	0	0	3	7	0	3	0	0	0	0	5	70
0586	1400	963	87	70	62	236	19	12	8	0	0	1	6	11	0	2	1	2	3	110	2	3	110
0587	284	165	20	13	1	11	43	2	0	0	0	0	0	1	4	0	0	0	0	0	0	0	17
0588	232	149	8	5	3	10	40	7	3	2	3	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1	26
0589	305	192	15	9	10	8	56	1	6	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	22
0590	374	240	18	12	7	11	65	9	3	3	2	1	0	0	4	0	0	0	0	0	0	1	45
0592	292	186	8	8	9	5	45	3	4	3	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	15
0593	289	156	13	7	9	6	37	10	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	29
0594	314	161	14	5	6	6	50	5	4	2	1	1	0	0	7	0	1	0	0	0	0	0	14
0595	1035	662	54	49	33	46	188	16	13	5	1	0	1	1	8	0	0	0	0	0	0	4	72
0596	255	126	16	10	6	6	32	8	4	2	0	0	0	1	4	0	0	0	0	0	0	1	25
0597	229	140	11	7	6	6	21	2	0	1	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	22
0598	316	232	15	15	10	8	35	3	4	4	0	0	0	1	5	0	0	0	0	0	0	0	30
0599	1048	746	63	68	48	48	226	18	7	10	1	0	2	0	7	0	0	0	0	0	0	1	81
0600	526	339	22	24	15	28	87	10	12	4	2	0	0	1	13	1	0	0	0	0	0	0	49
0601	229	200	17	10	4	6	21	2	3	1	1	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	13











Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Gobernador  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	(PAN)	(PRD)	(MID)	(MID)	QUERÉTARO	VERDES	morena	PT	(PT)	Ciudadanos no registrados	Nulos											
0181	1121	899	54	18	6	18	71	10	22	8	2	1	0	4	5	0	0	0	0	0	0	52
0182	957	790	27	4	4	11	27	8	5	3	3	0	0	3	9	0	0	0	0	0	0	41
0183	487	432	27	3	4	17	14	7	0	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	28
0184	440	388	25	10	20	18	19	9	6	5	2	0	0	4	7	0	0	0	1	0	22	
0185	2122	1662	147	86	25	62	351	22	19	8	4	1	0	4	10	2	0	1	0	2	122	
0186	731	808	155	21	12	318	38	11	6	6	6	0	1	18	20	2	0	0	1	0	50	
0187	584	521	34	6	5	19	16	4	9	2	3	0	0	3	8	0	0	1	0	28		
0188	913	672	44	6	4	18	33	8	16	8	0	0	0	2	9	0	0	0	0	1	17	
0189	671	660	28	11	14	17	29	4	13	5	3	0	0	1	7	0	0	0	0	0	34	
0200	907	764	37	29	15	19	38	20	9	5	6	0	0	1	5	0	0	0	0	1	35	
0201	947	980	54	22	32	43	63	10	10	11	4	0	2	6	10	7	0	0	7	0	128	
0202	1300	1319	99	63	24	72	141	20	23	9	7	0	2	2	12	3	1	0	0	2	81	
0203	1495	1283	55	25	60	20	89	14	9	7	5	0	1	2	5	4	0	0	0	0	48	
0204	921	1046	45	24	27	43	73	5	9	3	3	2	0	2	9	2	0	0	0	0	52	
0205	1267	948	57	43	26	36	112	12	10	10	2	1	0	4	14	2	1	0	0	2	69	
0206	547	540	24	7	9	15	40	6	4	2	7	0	0	0	2	1	0	0	0	1	59	
0207	697	617	19	10	10	19	32	9	4	6	6	0	1	4	5	0	0	0	0	0	24	
0208	628	901	31	5	11	30	33	8	16	0	4	1	0	2	9	1	0	0	0	0	22	
0209	530	551	12	6	5	9	27	11	16	1	1	0	0	0	5	0	0	1	0	0	18	
0555	296	273	23	5	6	17	21	3	3	4	0	0	0	1	8	1	0	0	0	0	22	
0760	164	268	13	7	3	17	18	2	9	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	
0761	996	476	45	54	9	13	160	4	4	2	0	0	0	2	1	1	0	0	0	7	60	
0762	390	315	27	10	3	9	28	1	9	2	1	0	0	0	5	0	0	0	0	0	16	
0763	360	362	14	6	3	11	24	8	3	3	2	0	0	0	3	0	0	0	0	1	19	
<b>DISTRITO XIII - COLÓN</b>																						
0076	413	459	20	27	26	9	28	5	5	2	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	16
0077	556	403	27	37	15	19	35	4	9	2	1	0	1	0	2	0	0	0	0	0	1	26
0078	425	479	14	25	25	22	38	3	6	1	0	0	0	1	3	0	1	0	0	1	27	
0079	862	795	55	85	30	66	78	19	14	3	5	0	0	4	7	1	1	2	0	1	64	
0080	51	162	5	3	2	14	10	7	2	2	0	0	0	0	2	1	0	0	1	0	11	

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Gobernador  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	(PAM)	(PRD)	(MID)	(MIR)	GUARANO	(UNZU)	VERDES	morena	PT	(P)	Excluido no Registrado	Nulos												
0081	298	479	8	9	5	16	9	5	5	1	1	3	0	1	7	2	1	0	1	0	1	0	48	
0082	422	333	5	5	5	9	5	5	8	0	1	1	0	1	4	0	1	0	0	1	0	0	1	21
0083	708	1018	29	36	14	29	28	6	13	6	2	0	0	1	10	2	0	0	0	0	0	0	0	58
0084	328	261	17	32	7	26	26	20	3	4	2	0	0	2	8	0	0	0	1	0	1	0	0	48
0085	318	198	56	6	7	12	23	11	2	1	2	0	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	34
0086	289	357	56	12	6	14	8	7	12	4	1	1	0	4	6	1	0	0	0	0	0	1	0	30
0087	441	486	10	112	9	20	13	3	5	2	1	0	0	0	3	0	1	0	0	0	0	0	0	32
0088	389	533	12	96	8	37	31	2	0	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	35
0089	841	577	34	98	17	48	30	29	6	1	1	0	1	1	3	2	0	1	0	0	1	0	0	92
0090	494	425	7	48	0	17	19	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41
0091	587	366	19	16	6	6	6	4	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	44
0092	1020	840	59	51	10	55	41	12	9	0	0	0	0	0	8	1	1	0	0	1	0	0	1	58
0093	856	582	57	46	13	43	46	13	6	9	5	2	0	2	3	1	0	0	0	0	0	0	0	41
0094	672	479	25	82	11	27	32	13	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74
0095	672	402	29	22	5	19	15	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29
0096	917	417	27	46	9	33	18	38	0	2	2	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	1	35

DISTRITO XIII - PEÑAMILLER

0234	596	481	5	2	10	13	14	6	25	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25
0235	122	155	2	0	1	4	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	14
0236	55	121	0	9	3	6	2	0	0	2	0	0	0	0	8	0	1	0	0	0	0	0	0	5
0237	789	530	2	3	13	8	2	3	11	2	7	0	0	0	20	1	0	0	0	0	0	0	0	35
0238	142	124	2	47	4	4	1	4	1	0	1	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	12
0239	109	119	2	5	11	4	3	3	5	1	0	0	1	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	9
0240	454	390	5	3	4	10	4	1	8	2	4	0	0	0	15	1	0	0	1	0	0	1	0	20
0241	364	281	6	0	27	6	5	3	4	0	6	0	0	2	9	0	1	0	0	0	0	0	0	21
0242	197	317	6	17	4	9	5	1	8	3	5	0	0	3	15	2	0	0	0	0	0	0	0	23
0243	224	191	0	0	17	6	6	2	3	2	0	0	0	3	5	1	2	1	0	0	0	0	0	10
0244	250	158	4	8	8	4	1	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12
0245	919	713	14	38	8	2	9	8	12	1	1	0	0	1	18	3	1	0	0	0	0	0	0	19
0246	48	35	2	0	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0









Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Gobernador  
Estadística por Sección Electoral



SECCION	PAN	PRD	PMD	CUARTANOS	VERDES	morena	PT	Colecciones no Registradas	Nulos														
0260	434	225	12	0	4	4	2	1	4	0	1	0	0	1	3	3	0	1	0	0	0	29	
0261	414	245	1	0	2	5	3	1	4	1	5	1	0	2	3	2	2	0	0	0	0	31	
0262	505	396	6	0	5	1	2	3	4	0	3	0	0	1	4	1	0	0	0	0	0	21	
0263	167	119	10	1	3	1	2	1	5	0	0	1	1	0	2	1	0	0	0	0	0	7	
0264	255	173	2	0	1	2	1	0	3	1	0	0	0	1	2	1	0	0	0	0	0	11	
0265	68	114	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	
<b>DISTRITO XV – SAN JOAQUIN</b>																							
0556	440	424	22	0	28	4	25	6	9	2	1	1	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	22
0557	600	608	25	0	14	9	35	4	22	1	3	3	0	2	6	0	0	0	0	0	0	0	43
0558	342	323	2	1	6	0	3	1	2	1	3	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	8
0559	60	185	2	0	0	0	0	0	3	1	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3
0560	245	289	9	0	6	3	1	0	5	0	3	0	0	0	3	2	0	0	1	0	0	0	8
0561	75	89	2	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	5
0562	92	88	1	0	3	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1



# Estadística Electoral

Elección de **D**iputados

Mayoría Relativa y Representación Proporcional

Proceso Electoral Ordinario  
2014-2015

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral

DISTRITO I  
QUERÉTARO



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CIUDADANO	LIBERTAD	VERDE	morena	PT	Candidatos no Registrados	Nulos	
0333	582	98	15	17	7	54	16	40	3	4	52
0338	807	341	23	48	24	84	28	101	53	4	97
0347 *	307	162	11	27	14	34	39	26	4	2	51
0348 *	289	150	13	35	30	27	48	67	15	6	37
0349 *	470	167	14	36	23	47	27	72	44	11	57
0350 *	252	164	9	17	15	35	15	41	25	8	27
0351	426	112	10	15	9	46	12	34	26	0	51
0354 *	245	176	6	14	39	33	7	31	17	2	36
0361 *	160	144	10	34	18	13	67	32	13	8	36
0362	202	144	9	16	24	16	12	27	11	5	24
0363	216	182	18	12	22	61	19	42	14	2	31
0364	522	190	11	38	23	65	17	60	48	4	76
0365 *	160	141	13	21	16	33	12	26	10	5	23
0366 *	108	115	4	8	11	25	10	11	9	2	22
0367	132	102	7	8	5	24	3	19	5	1	27
0368	269	186	12	34	26	29	35	26	23	8	27
0369	306	118	11	29	12	22	18	54	31	5	45
0370 *	220	103	6	22	6	19	12	33	26	2	24
0371 *	223	106	11	18	8	19	19	48	11	4	33
0375 *	418	165	12	29	13	87	12	55	33	5	57
0376	276	200	12	43	16	30	10	16	24	7	36
0377 *	243	241	10	21	7	46	10	32	18	5	45
0378	147	98	6	11	10	22	13	26	18	6	15
0379	260	111	10	14	11	24	13	37	24	3	26
0380	296	197	14	35	20	32	33	52	22	9	35
0382 *	371	219	12	28	21	43	13	75	34	15	47
0383	267	117	10	18	15	23	7	55	23	5	45
0384	167	115	6	7	12	26	6	35	15	0	20
0385	137	81	7	27	12	22	13	38	20	5	17

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	MÓVILIDAD CIDADADANO	ALIANZA	VERDE	morena	PT	Candidatos Registrados	Nulos
0390	151	101	12	16	8	8	7	18	0	30
0391	142	65	5	13	8	17	6	22	0	30
0392 *	269	156	7	15	15	27	3	37	0	49
0393	408	235	30	39	30	48	23	78	1	58
0394	247	191	16	43	8	25	14	39	0	32
0398	113	117	13	25	5	23	7	22	0	23
0399 *	242	126	9	73	9	28	12	41	1	48
0400	127	74	10	38	9	19	10	28	0	28
0401 *	266	121	7	31	4	31	15	43	1	41
0402	344	133	12	18	8	40	12	37	1	53
0410	307	133	11	27	7	42	8	39	3	52
0411	157	51	6	7	3	13	8	30	2	24
0412	128	81	14	17	7	15	9	26	1	22
0413 *	214	98	6	18	7	27	9	44	0	28
0414	179	110	10	22	13	28	10	27	0	26
0415 *	234	99	10	12	5	25	7	38	1	40
0417	204	113	14	15	9	27	7	46	0	24
0418	232	110	6	10	14	34	18	58	1	23
0419	181	50	2	11	5	21	5	33	2	17
0426	304	117	18	18	13	35	19	62	3	48
0428 *	273	135	14	22	10	13	14	41	0	40

\* TEEQ-RAP/ILD-61/2015

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral

DISTRITO II  
QUERÉTARO



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CIVICIDAD CIUDADANO	ALTERNATIVA	VERDE	morena	PT	PS	PS	PS	PS	Candidatos Registrados	Niños
0315	193	14	33	26	39	13	42	21	17	5	0	0	0	20
0316 *	407	289	34	121	41	56	25	62	36	10	5	1	7	0
0317	185	158	9	30	20	22	10	40	11	26	4	0	1	0
0321	289	204	18	52	21	29	19	37	29	8	3	0	1	0
0322	200	137	11	55	21	28	17	34	15	11	0	1	0	0
0323 *	1500	1140	103	366	169	183	150	333	142	82	14	1	15	1
0329	480	265	16	120	40	46	17	80	28	11	5	0	1	0
0330	230	184	18	60	30	26	18	58	18	6	3	0	1	0
0331 *	376	357	48	103	29	57	29	80	23	9	3	4	0	1
0340	407	295	28	140	33	46	27	71	26	7	4	0	4	2
0341	200	200	20	46	34	27	16	34	33	7	6	2	3	1
0342 *	175	144	11	45	15	20	8	32	19	5	3	0	2	1
0343	582	492	28	147	69	37	48	134	51	19	5	4	1	2
0344 *	734	546	34	327	83	88	64	138	61	35	11	1	12	0
0345	370	270	23	111	44	56	37	68	30	13	12	2	3	0
0346	309	299	18	53	27	38	13	76	22	9	7	2	10	1
0355 *	211	179	13	67	21	20	13	73	15	14	4	1	5	0
0356	358	298	16	79	39	51	28	60	44	12	11	1	3	0
0357	428	283	38	109	38	43	44	87	39	18	7	0	0	2
0358	187	116	10	35	15	14	20	31	18	5	2	0	1	0
0359	717	390	26	164	51	48	59	162	55	21	3	1	1	0
0360	285	252	24	59	0	0	20	57	21	6	134	0	0	0
0381 *	500	403	32	120	45	64	74	150	61	17	10	1	5	2
0395	242	198	19	45	30	35	21	64	21	7	7	10	5	2
0396	180	180	12	27	7	26	5	27	15	8	5	1	2	0
0397	201	229	20	51	26	38	26	61	18	6	3	1	3	0
0416	282	385	17	110	30	63	13	39	18	9	8	0	6	1
0427	821	384	27	102	53	62	67	165	49	17	4	0	0	2

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	IPAN	PRD	PRD	CIUDADANOS	ALIANZA	VERDE	morena	PT	Logo 1	Logo 2	Logo 3	Logo 4	Logo 5	Candidatos no registrados	Nulos	
0517	567	528	15	83	51	68	6	16	9	7	12	2	16	3	0	62
0520	308	185	6	90	26	25	9	13	7	3	3	0	7	1	0	38
0521	162	228	4	20	15	21	8	7	5	2	3	0	5	0	0	21
0522	854	674	16	65	58	76	20	50	25	10	13	3	23	3	0	99
0527 *	910	691	26	121	71	71	14	24	24	7	28	6	18	0	10	67
0530	374	185	9	1	6	21	0	6	0	0	11	4	10	0	0	20
0540	528	474	10	25	37	29	9	6	6	2	9	3	17	1	0	54
0543	326	357	5	4	4	10	6	3	2	22	8	0	4	0	5	39
0544	253	720	17	24	41	45	17	10	15	4	16	1	12	1	0	34
0545	296	426	11	32	24	29	11	24	12	6	5	0	10	1	1	33
0546	449	534	28	48	24	50	21	21	16	5	9	2	12	1	1	41
0547	301	467	24	52	27	52	24	25	12	9	8	3	7	0	2	38
0548	479	364	24	40	31	54	31	62	25	9	6	3	7	0	2	64
0552	764	926	69	167	62	59	62	115	61	18	12	3	7	0	1	103
0553	1162	943	69	263	115	133	97	199	96	25	9	1	11	3	8	157
0734	112	82	8	23	15	20	9	8	8	1	0	2	0	0	0	16
0735	153	80	6	21	17	17	7	11	6	2	0	0	1	0	0	15
0736	157	131	8	25	14	22	10	20	12	7	4	0	2	0	0	20
0737	132	126	14	14	13	9	4	31	7	4	1	0	0	0	2	13
0738	123	119	3	26	12	14	17	32	10	6	0	0	0	0	0	11
0739	171	124	11	35	21	29	8	18	18	4	1	0	3	1	0	13
0740	180	134	8	29	21	19	15	30	18	12	7	0	1	0	0	16
0741	160	121	11	32	17	21	14	40	15	3	10	0	1	1	0	16
0742	159	172	8	26	16	17	11	38	22	10	2	0	0	0	0	18
0743	176	152	12	24	19	18	9	45	20	3	6	2	0	0	0	27
0744	188	141	12	27	19	19	14	18	12	6	3	0	1	0	0	10
0745	133	103	9	37	26	19	24	38	19	14	4	0	0	1	0	7
0746	48	46	1	10	3	6	11	5	3	0	2	0	0	0	0	5
0747	171	121	13	29	23	20	16	39	16	10	1	0	1	0	0	13
0748	68	47	9	15	7	13	6	6	8	2	2	0	1	0	0	4
0749	90	66	3	9	10	11	14	10	2	5	5	0	0	0	0	8

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	IPAN	PRD	PRD	MOVIMIENTO CIUDADANO	ALIANZA	VERDE	300	morena	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Candidatos no Registrados	Nulos
0750	152	120	11	24	14	31	17	34	14	10	5	2	1	0	0	19
0751	230	160	16	43	19	31	31	51	19	6	0	0	3	1	3	34
0752	215	138	15	34	22	21	36	29	10	9	4	0	0	0	2	27
0753	232	169	9	48	36	26	33	47	29	7	2	0	0	0	0	26
0754	413	237	25	61	65	64	44	103	38	12	4	1	3	0	8	50
0755	207	164	12	60	28	32	19	46	27	4	1	0	0	0	1	28
0756	178	112	9	31	11	27	16	20	28	6	3	1	1	0	0	10
0757	69	88	14	11	15	21	3	10	4	1	2	2	6	0	0	12
0758	161	180	11	9	11	23	13	19	6	4	10	4	3	0	0	26
0759	52	142	5	16	8	19	11	14	7	5	3	4	6	1	0	17
0819	115	95	11	22	16	12	13	20	14	6	1	1	0	0	1	16
0820	114	99	12	22	27	17	13	36	9	3	0	0	0	0	1	15
0821	96	63	5	14	15	12	29	9	0	0	0	0	0	0	0	16
0822	122	63	6	16	13	17	6	26	18	4	1	0	1	0	0	14
0823	90	57	4	17	10	14	2	9	8	3	2	0	0	1	0	16
0824	47	40	0	11	3	7	5	10	8	2	1	0	0	0	0	7
0825	98	85	5	7	10	13	24	20	10	4	1	0	0	0	0	8
0826	84	52	1	13	15	12	12	21	7	7	2	0	0	0	0	7
0827	87	93	6	15	4	9	5	13	10	5	2	0	1	0	0	20
0828	80	53	3	11	8	9	11	18	16	3	0	0	0	0	0	8
0829	86	68	1	25	14	5	11	19	4	3	2	1	1	0	0	5
0830	110	102	9	9	13	22	4	13	6	4	5	1	0	0	0	9
0831	107	56	3	18	10	10	8	25	6	1	3	0	0	0	0	20
0832	96	76	6	19	11	9	11	23	9	1	0	0	2	0	3	13
0833	83	96	4	24	23	12	21	33	13	4	1	0	0	0	0	23
0834	109	61	3	8	19	13	7	14	14	6	1	0	0	0	0	20
0835	115	66	6	25	11	9	10	26	14	3	0	0	0	0	0	12
0836	83	49	4	26	9	24	11	23	1	4	1	1	0	0	0	9
0837	101	74	5	21	9	11	10	23	13	0	6	0	0	0	0	12
0838	77	87	5	13	13	12	8	10	18	4	2	1	1	0	0	7
0839	72	85	6	18	9	9	6	21	9	6	1	0	1	0	0	15

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	IPAN	PRD	PRD	CIUDADANOS	VERDE	morena	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Candidatos no registrados	Nulos
0840	86	135	7	16	0	7	11	5	10	0	0	0	0	8
0841	57	65	3	15	7	5	7	4	1	2	0	0	0	7
0842	117	89	4	26	13	9	8	5	4	7	0	4	0	11
0843	76	75	1	25	10	17	9	18	6	1	0	0	0	13
0844	92	100	8	12	14	24	5	12	2	6	1	6	0	10
0845	83	69	4	39	8	15	6	13	11	2	3	0	0	12
0846	115	111	8	42	11	10	14	28	11	5	3	0	0	14
0847	113	92	6	27	3	9	8	11	1	4	2	0	3	7
0848	68	49	8	8	5	10	2	7	1	0	0	0	0	12
0849	87	114	5	8	5	11	7	12	6	3	5	4	0	17
0850	42	77	6	15	10	7	17	3	6	2	4	0	0	11
0851	91	77	3	31	13	4	13	16	7	4	4	0	1	11
0852	116	132	4	24	10	11	4	6	7	0	0	0	0	13
0853	73	87	5	11	8	9	5	14	4	2	3	0	4	13
0854	101	70	8	24	18	17	25	35	18	1	1	0	1	15
0855	105	76	7	32	14	24	13	25	10	2	2	0	0	11

\* TEEQ-RAP-101/2015, TEEQ-RAP-102/2015, TEEQ-RAP-103/2015 Y SM-JDC-577/2015 y su acumulado

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral

DISTRITO III  
QUERÉTARO



SECCIÓN	PAN	PRD	PT	PRO	VERDE	morena	PT	Candidatos Registrados	Nulos			
0266	585	513	32	24	32	50	48	19	24	1	39	
0267	596	386	20	15	18	20	32	23	4	2	68	
0268	842	275	24	19	14	25	36	62	18	7	107	
0269	822	302	16	18	16	16	32	66	14	4	89	
0270	1052	1079	79	107	77	115	103	173	36	68	155	
0272	465	381	42	35	35	46	69	83	27	42	63	
0274	324	283	16	27	27	46	39	71	15	15	52	
0279	218	134	22	13	30	19	20	54	11	11	33	
0280	271	238	11	26	22	27	44	58	14	23	0	43
0281	428	319	25	39	39	26	54	78	33	16	2	62
0282	1244	764	87	142	107	102	175	288	67	39	6	134
0283	264	176	11	37	25	12	31	50	10	9	0	27
0284	265	163	16	18	26	9	19	56	10	8	0	26
0289	172	123	8	30	13	25	16	44	11	22	13	28
0290	165	165	12	23	25	18	49	58	23	14	0	27
0291	353	271	16	30	47	45	64	104	35	22	1	56
0292	232	198	11	82	25	21	29	37	15	26	1	36
0294	216	153	10	27	15	21	20	34	9	6	1	29
0297	275	237	22	32	27	81	41	72	16	19	2	35
0298	260	170	31	22	27	32	27	38	9	5	0	15
0299	308	171	10	23	18	34	33	38	16	8	0	24
0300	621	398	35	46	57	70	81	77	31	18	1	52
0301	303	166	17	17	20	35	28	49	7	13	2	47
0302	273	227	119	22	31	93	31	71	22	38	0	50
0307	249	85	25	12	17	20	31	55	8	5	1	29
0308	967	493	62	76	64	83	105	206	48	63	2	105
0309	245	129	17	34	20	19	26	45	17	17	1	26
0310	265	164	11	16	21	25	25	54	10	22	1	43
0311	186	120	5	10	14	23	22	28	6	7	1	20

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	PRD	CIDADADANO	ALIANZA	VERDE	morena	PT	Envidiosos no Registrados	Nulos
0312	243	176	19	11	28	15	29	40	7	0	35
0314	274	155	22	20	17	30	34	46	8	0	35
0516	129	470	9	3	22	31	4	9	13	0	46
0518	465	452	51	21	34	50	30	49	21	0	78
0519	84	684	11	7	22	39	6	27	5	0	84
0523	254	213	30	14	20	51	15	23	10	0	44
0524	484	375	26	12	22	28	22	12	9	0	66
0525	308	347	40	9	32	38	21	32	8	1	59
0526	364	270	26	9	28	43	27	31	6	0	57
0528	540	156	47	4	10	20	17	27	7	0	35
0529	613	855	111	42	80	72	112	124	107	3	98
0531	366	321	32	10	24	27	44	56	7	1	40
0532	300	277	38	19	27	24	35	46	12	0	59
0533	305	268	37	17	20	20	20	41	9	0	32
0534	276	328	31	11	35	23	35	54	13	1	51
0535 *	207	175	14	9	12	16	13	39	7	0	18
0536	359	407	31	16	34	36	26	60	13	0	65
0537	303	304	33	12	30	32	20	43	10	0	39
0538	1085	338	26	18	29	32	32	35	18	0	65
0539	432	600	29	12	43	34	26	28	21	0	103
0541	4031	1609	121	128	87	87	269	404	107	26	461
0542	234	338	23	10	16	23	29	38	8	1	51
0549	491	750	48	34	52	74	46	76	25	3	72
0696	117	220	19	5	8	11	5	22	3	0	25
0856	203	124	19	26	27	15	44	44	14	0	14
0857	228	130	24	17	32	24	52	79	28	14	12
0858	109	71	11	11	14	9	40	42	6	1	11
0859	202	110	20	14	12	8	38	34	16	0	20
0860	221	123	16	25	11	14	34	66	13	14	15
0861	188	88	9	8	14	13	16	38	10	16	16
0862	325	243	22	30	24	35	36	53	14	20	26
0863	165	118	73	18	10	13	25	31	6	3	25

**Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral**



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CIDADADANO	ALIANZA	VERDE	morena	PT	Nulos
0864 *	242	170	19	31	7	19	50	11	36
0865	223	167	24	20	19	20	41	17	28
0866	354	220	22	34	18	21	76	16	42

\* TEEQ-RAP-87/2015 y sus acumulados TEEQ-RAP-88/2015, TEEQ-RAP-89/2015, SM-JRC-254/2015 y SM-JRC-305/2015

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral

DISTRITO IV  
QUERÉTARO



SECCIÓN	PAN	PRD	PRO	CIVICIDAD	ALIANZA	VERDE	morena	PT	Candidatos Registrados	Nulos
0275	286	289	26	49	6	20	47	14	0	36
0276	2100	1957	112	88	53	92	235	65	2	240
0277 *	943	749	109	87	45	45	206	46	6	133
0278	2020	1821	227	123	95	117	430	126	7	284
0285	227	307	20	11	6	19	7	52	3	25
0286	360	510	26	15	10	31	67	11	1	56
0287	259	216	32	12	7	21	64	15	9	21
0288	502	495	61	40	14	42	95	35	5	65
0295	366	616	45	17	21	36	23	57	3	91
0296	260	234	28	13	8	14	44	15	6	38
0303	801	719	104	98	41	50	182	63	32	119
0304	349	466	44	23	17	31	72	18	17	58
0305	743	603	66	91	35	56	210	51	22	74
0306	217	165	31	11	8	20	42	13	11	33
0313	712	360	73	17	8	24	126	41	16	101
0318	860	841	105	61	27	63	197	45	34	99
0319	774	678	168	73	39	108	232	49	35	122
0320	414	363	57	106	20	34	81	22	10	74
0324	197	149	34	8	5	27	39	12	6	34
0325	218	192	23	11	7	13	38	14	5	26
0326 *	122	90	12	10	6	8	26	7	3	13
0327	580	372	76	37	36	35	149	39	23	64
0328 *	387	367	51	19	35	20	94	28	23	49
0332	247	325	25	16	22	30	45	13	8	40
0334	449	221	31	9	6	11	62	24	27	74
0335	211	231	15	7	9	12	41	8	8	29
0336	348	345	30	13	15	23	42	12	12	42
0337	306	179	25	6	9	11	73	22	7	48
0339	219	114	24	8	6	12	53	18	7	28

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



SECCION	PAN	PRD	PRD	CIUDADANOS	ALIANZA	VERDE	morena	PT	Candidato no Registrado	Nulos
0352	293	17	245	16	2	12	29	17	6	39
0353	1535	773	106	45	21	69	227	103	27	187
0550	828	483	60	29	22	28	113	44	26	93
0697	164	232	27	25	4	10	22	8	11	29
0698	213	172	24	44	5	21	41	10	6	34
0699	194	147	43	28	10	12	48	16	1	30
0700	217	190	22	14	8	12	44	20	9	14
0701	191	196	25	19	9	11	52	14	11	39
0702	180	144	24	5	8	7	54	8	8	16
0703	194	181	21	15	10	11	64	20	5	17
0704	239	156	24	8	12	13	41	16	9	24
0705	187	211	20	15	8	11	40	16	11	27
0706	160	228	16	22	10	11	38	10	8	21
0707	146	180	13	20	10	11	42	6	3	26
0708	142	168	13	20	9	12	30	8	6	15
0709	152	163	12	7	3	14	39	6	8	13
0710	190	164	26	6	12	20	20	8	2	28
0711	200	147	19	10	12	14	65	14	10	25
0712	233	191	20	10	9	10	38	15	9	26
0713	150	79	21	7	5	7	34	6	8	20
0714	225	179	25	10	4	8	55	13	6	37
0715	303	192	25	13	11	5	78	26	12	39
0716	240	171	31	10	4	12	39	16	12	24
0717 *	106	76	17	5	2	12	36	9	4	13
0718	182	240	42	12	11	16	61	15	8	33
0719	237	152	25	19	5	12	94	22	5	28
0720	108	77	15	13	10	7	59	12	8	18
0721	96	79	14	3	7	6	46	8	4	12
0722	231	161	21	11	11	11	88	20	6	49
0723	231	202	34	16	12	7	76	22	10	8
0724	151	158	15	8	9	2	43	12	11	19
0725	240	230	36	21	7	13	77	22	18	46

**Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral**



SECCION	PAN	PRD	PRD	CIUDADANOS	VERDE	morena	PT	Candidatos no Registrados	Nulos
0726	97	193	8	7	10	31	7	18	30
0727	365	337	55	15	8	77	29	12	30
0728	176	138	31	7	9	52	13	9	28
0729	180	156	36	18	12	62	9	6	33
0730	100	61	11	5	4	26	5	6	11
0731	163	122	11	12	2	43	12	9	17
0732	228	178	23	19	11	63	22	5	27
0733	224	203	22	14	4	60	7	6	18

\* TEEQ-RAP-81/2015 y acumulados TEEQ-RAP-99/2015, TEEQ-RAP-114/2015 y TEEQ-RAP-115/2015, SM-JRC-267/2015 y acumulados SM-JRC-268/2015, SM-JRC-269/2015, SM-JRC-270/2015, SUP-RAP-634/2015 y SUP-REC-638/2015.

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral

DISTRITO V  
QUERÉTARO



SECCIÓN	PAN	PRD	PPS	CIVICISMO CUAUTEMOCANO	ALIANZA VERDE	morena	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Candidatos Registrados	Nulos		
0372	403	297	54	18	27	36	29	86	29	10	10	0	1	0	3	45
0373	327	302	44	31	25	60	20	56	24	17	11	0	7	2	3	48
0374	347	37	37	9	11	37	17	61	14	4	1	0	0	0	1	39
0386	253	235	36	5	27	37	16	55	24	13	5	5	3	1	1	36
0387	272	205	22	17	9	33	17	53	26	18	2	0	3	0	3	41
0388	262	194	23	7	25	40	14	43	21	7	7	0	5	1	1	45
0389	387	191	23	16	19	27	18	57	25	3	8	0	1	0	0	42
0403	328	189	20	17	8	39	9	54	17	4	6	0	2	0	1	38
0404	2124	860	131	76	68	153	100	266	135	41	15	1	3	4	12	274
0405	349	137	14	10	7	13	12	50	19	5	6	0	2	1	1	37
0406	134	122	19	7	5	14	11	29	7	7	1	0	5	0	0	13
0407	311	199	15	9	14	19	17	64	24	5	7	0	5	0	0	43
0408	224	148	23	21	14	33	15	56	16	9	4	0	2	0	0	21
0409	89	74	10	11	2	10	2	21	8	3	3	0	0	0	1	9
0420	389	162	29	9	8	21	16	50	11	5	7	0	5	0	0	51
0421	203	174	17	13	20	28	21	39	24	10	1	0	2	1	0	35
0422	166	135	24	13	9	31	8	31	13	8	4	0	6	0	0	29
0423	149	113	20	31	14	9	7	26	10	4	2	0	0	0	0	15
0424	177	101	14	52	8	17	14	32	10	1	1	0	2	0	1	32
0425	257	142	21	11	18	20	15	37	15	9	6	0	3	0	2	37
0429	202	122	12	13	10	17	8	41	8	3	1	1	0	0	0	24
0430	278	151	16	14	17	25	23	66	24	12	3	0	2	0	5	54
0431	196	96	13	13	12	18	14	30	8	3	1	1	2	0	0	27
0432*	156	141	11	15	10	21	10	25	14	4	1	0	2	0	0	21
0433	133	121	14	5	5	20	16	22	16	2	2	1	4	0	1	19
0434	204	134	10	20	13	34	6	21	26	7	6	0	3	0	2	43
0435	1382	648	128	72	80	137	113	266	107	38	7	5	10	3	7	153
0436	208	105	32	13	9	11	12	41	11	9	2	0	1	0	0	35
0437	246	204	39	14	13	27	25	61	14	3	1	0	1	0	1	29

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



0438	156	102	16	6	12	15	9	31	18	7	3	0	0	0	0	0	0	1	19
0439	310	180	20	15	7	24	22	48	18	8	2	0	2	0	0	0	0	0	47
0440	413	165	49	22	16	28	20	61	28	13	3	7	0	1	1	3	55		
0442	322	183	49	17	10	48	23	55	34	18	3	1	5	1	1	63			
0443*	263	209	23	25	18	44	38	44	38	6	8	1	6	0	3	39			
0444	333	215	39	25	27	53	30	58	40	15	7	0	8	0	0	34			
0445	388	281	42	34	30	33	26	76	37	20	3	0	5	1	3	59			
0446	399	145	56	18	22	32	25	51	23	13	1	0	2	0	0	67			
0447	209	154	30	16	16	36	19	77	22	9	3	0	5	0	1	31			
0448	372	170	34	18	20	33	21	70	30	11	2	0	4	0	0	42			
0449	261	114	15	13	20	31	19	47	26	9	4	0	1	0	0	40			
0450	368	149	33	20	14	36	27	67	24	8	4	0	3	1	2	51			
0451	247	137	17	8	11	17	12	36	20	6	1	0	1	0	2	29			
0452	298	196	21	9	10	36	17	34	18	14	2	0	1	0	0	40			
0453	293	124	17	14	6	23	13	40	11	6	2	0	1	0	0	17			
0454	334	198	24	9	13	30	20	40	23	6	1	0	4	0	0	48			
0455	268	241	35	16	25	54	23	59	25	11	6	0	6	0	0	44			
0456	361	158	42	15	14	23	26	63	21	6	3	0	1	3	2	55			
0457	356	186	49	15	15	35	10	61	26	7	1	0	3	0	2	41			
0458	325	237	29	14	30	54	30	48	33	15	4	0	3	1	2	39			
0459	238	149	22	20	20	29	10	39	29	3	5	0	1	0	2	34			
0460	376	168	31	14	18	26	16	40	23	9	0	0	4	0	0	45			
0461	286	162	25	21	14	11	20	44	18	10	2	0	3	1	0	36			
0462	199	148	22	9	17	23	17	32	13	9	4	0	6	0	0	22			
0463*	403	232	22	19	15	29	27	68	25	11	3	1	2	0	2	32			
0464	311	195	23	15	21	22	16	43	19	3	5	0	0	0	1	39			
0465	287	192	30	14	11	36	16	44	33	10	1	0	3	8	0	31			
0466	396	187	24	15	20	23	27	66	35	10	2	0	1	0	1	45			
0469	305	140	15	7	9	21	12	48	19	8	3	0	0	0	4	31			
0481*	565	283	52	32	100	43	50	136	64	25	5	1	2	0	5	95			
0482	328	184	21	16	17	28	17	61	31	12	3	1	1	1	1	45			
0483	1091	438	87	42	54	79	75	176	101	26	14	0	1	1	5	159			
0484	355	159	16	9	14	29	16	48	25	12	8	0	3	0	4	40			

\* TEEQ-RAP-JLD-48/2015 y acumulado TEEQ-RAP-80/2015

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral

DISTRITO VI  
QUERÉTARO



SECCIÓN	PAN	PRD	PPS	CIUDADANOS	ALIANZA	VERDE	morena	NARRABES	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Candidatos Registrados	Nulos
0441	310	167	21	9	23	45	31	88	15	6	2	2	0	0	1	55
0466	525	341	46	25	25	45	49	110	59	2	2	5	0	0	3	76
0467	222	154	33	13	24	21	40	21	10	10	2	2	0	0	0	42
0470	275	173	15	19	14	27	33	73	36	3	7	4	0	0	3	49
0471	173	158	37	12	11	19	27	30	24	4	5	4	1	0	0	20
0472	269	223	40	9	12	8	22	28	16	2	2	5	0	0	0	34
0473	271	171	27	10	16	14	14	37	13	1	0	0	0	0	0	15
0474	283	180	21	15	9	23	27	62	31	4	3	0	0	0	3	38
0475	1419	741	133	65	63	85	106	331	143	18	11	10	0	0	7	221
0476	286	191	19	9	17	22	22	71	39	7	2	3	1	0	2	36
0477	274	253	38	13	5	23	7	44	22	4	5	9	1	0	1	30
0478	210	179	39	14	10	18	21	34	18	16	7	6	1	0	0	28
0479	305	166	35	14	10	25	21	41	27	10	1	2	1	0	1	39
0480	295	185	37	15	14	19	21	45	19	10	2	5	2	0	0	43
0485	210	205	10	3	4	16	9	24	8	2	1	1	1	0	0	23
0486	328	188	45	28	17	18	19	49	31	10	2	8	0	0	0	25
0487	278	218	43	14	12	18	20	34	20	5	1	4	0	0	1	39
0488	382	295	69	27	13	25	28	48	38	8	5	11	0	0	0	52
0489	244	234	35	10	10	19	10	28	17	7	6	5	0	0	0	23
0490	272	179	24	18	14	25	20	46	35	6	4	3	0	0	9	25
0491	2266	904	140	78	62	114	135	378	207	22	12	6	0	0	11	322
0492	449	359	70	19	43	26	51	123	44	9	3	1	0	0	1	78
0493	285	227	40	11	20	20	24	64	14	6	5	2	0	0	4	33
0494 *	160	146	33	9	11	14	9	42	12	7	3	4	1	0	2	24
0495	655	446	269	33	25	56	69	105	59	20	4	8	0	0	1	98
0496	302	217	73	12	11	26	23	45	19	8	3	6	0	0	1	37
0497	326	233	68	18	14	9	13	41	16	7	0	0	0	0	0	25
0498	275	214	44	10	19	24	9	46	19	7	3	5	0	0	1	42
0499	251	181	45	31	10	11	16	46	27	3	2	6	0	0	1	37

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CIUDADANO	VERDE	morena	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Candidatos no registrados	Nulos
0500	305	269	58	40	17	33	24	54	23	2	3	10	1	1	0	0	0	0	35	
0501	286	207	37	26	20	24	29	63	21	8	1	0	1	0	0	0	0	0	35	
0502	319	260	26	11	5	19	10	30	12	6	4	2	0	0	2	0	0	2	31	
0503 *	175	127	49	17	7	28	22	33	15	4	3	3	0	0	1	0	0	1	33	
0504	299	230	45	14	8	38	29	47	25	11	4	15	1	0	0	0	0	40		
0505	316	219	41	14	12	35	16	49	10	3	3	4	0	0	0	0	0	43		
0506	281	205	48	11	19	20	28	98	44	9	4	1	0	0	0	0	0	40		
0507	258	225	41	24	20	20	25	102	42	9	4	4	0	0	1	0	0	50		
0508	413	247	51	22	21	25	27	91	51	8	2	5	1	0	3	0	0	60		
0509	329	192	45	22	27	20	27	56	28	6	2	0	0	0	0	0	0	41		
0510	393	243	229	14	20	24	32	40	26	8	2	5	1	0	0	0	0	45		
0511	363	262	61	11	20	22	32	44	24	6	0	4	0	0	0	0	0	34		
0512	381	232	31	17	11	15	22	34	24	12	0	11	0	0	2	0	0	34		
0513	1130	626	258	50	48	78	69	191	81	25	14	17	1	1	2	0	0	108		
0514	732	511	105	31	49	57	63	137	63	24	3	9	1	0	0	0	0	101		
0515	776	386	114	31	67	50	62	163	90	16	6	5	0	0	25	0	0	102		
0554	44	79	7	1	3	1	6	7	4	2	2	2	0	0	0	0	0	8		
0691	165	92	19	8	4	12	4	24	10	1	1	6	0	0	1	0	0	17		
0692	170	97	33	4	9	10	8	24	14	7	6	0	0	0	2	0	0	23		
0693	167	116	90	7	8	16	10	25	12	5	2	2	0	0	0	0	0	17		

\* TEEQ-RAP-78/2015, SM-JRC-280/2015 y su acumulado SM-JRC-281/2015

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral

DISTRITO VII  
CORREGIDORA



SECCIÓN	PAN	PRD	PPS	CIUDADANO	ALIANZA	VERDE	morena	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Candidatos Registrados	Nulos
0097	1070	500	112	30	74	72	104	65	17	3	9	2	3	128			
0098	540	253	67	8	34	56	47	42	7	2	4	0	1	57			
0099	2092	832	263	66	133	207	305	162	16	2	4	2	34	221			
0100	1093	435	87	20	37	86	98	105	5	0	2	0	3	145			
0101	581	313	64	12	48	85	83	55	13	0	9	0	6	68			
0102	340	306	48	11	51	32	38	38	15	2	2	1	2	32			
0103	971	480	97	23	69	72	77	92	8	1	8	0	1	99			
0104	337	243	52	12	26	31	36	41	5	1	6	1	1	41			
0105	730	601	104	25	71	90	84	96	10	1	16	0	1	93			
0106	399	233	49	6	30	38	85	45	13	1	5	0	0	51			
0107	378	235	35	8	26	35	44	37	31	21	1	10	0	50			
0108	397	208	44	16	24	30	58	31	11	3	6	0	0	421			
0109	291	153	22	12	26	22	19	18	3	3	5	1	0	35			
0110	676	365	51	10	39	58	67	52	9	3	4	0	4	91			
0111	579	324	47	10	32	48	98	44	9	1	8	0	0	32	36		
0113	2786	902	191	38	65	121	156	143	20	1	7	0	8	322			
0114	828	591	60	16	70	100	112	61	22	3	10	1	2	86			
0115	1887	830	136	29	72	127	94	155	19	8	25	12	1	156			
0116	470	361	40	15	25	72	54	59	18	1	13	1	2	65			
0117	608	293	94	8	36	49	32	67	8	2	4	0	8	82			
0118	346	459	169	3	21	62	6	17	20	1	14	1	0	69			
0119	198	409	24	0	30	19	13	20	5	2	7	0	0	43			
0120	968	597	60	2	21	54	8	27	20	1	20	0	0	61			
0121	584	587	59	13	117	74	33	58	25	9	14	0	1	76			
0688	649	230	48	17	27	24	67	47	3	0	2	0	0	77			
0689	82	87	7	2	8	12	6	5	2	0	6	1	0	11			
0690	117	56	20	5	10	16	10	22	3	0	4	0	0	17			
0694	235	107	37	3	22	31	21	29	2	0	1	0	0	19			
0695	195	126	25	8	20	35	11	53	8	2	9	1	0	20			

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN															
0764	258	136	35	22	20	15	32	12	17	1	0	5	0	1	24
0765	288	77	23	5	11	17	21	44	24	11	1	0	0	0	31
0766	144	57	9	3	10	3	14	32	18	12	1	0	1	0	31
0767	259	73	22	9	2	6	9	37	22	13	1	0	1	0	25
0768	162	41	15	3	4	5	9	33	12	14	0	0	2	0	18
0769	133	44	21	1	7	10	5	14	8	10	0	0	0	1	11
0770	278	141	25	10	9	7	17	37	15	6	2	1	2	0	22
0771	164	58	16	6	4	4	13	31	15	11	0	0	0	0	26
0772	317	99	33	5	6	16	20	57	27	26	2	1	1	0	45
0773	98	42	5	3	2	4	10	12	6	8	3	1	1	0	8
0774	193	59	15	1	18	9	7	18	15	13	0	0	0	2	14
0775	222	75	18	10	9	11	25	47	26	9	1	0	1	0	29
0776	256	97	30	10	12	9	27	40	27	9	0	0	0	1	20
0777	215	68	24	7	8	14	22	43	11	14	3	0	0	1	36
0778	280	85	21	4	10	25	22	49	38	32	1	1	0	1	39
0779	203	55	25	6	5	11	22	42	23	17	0	0	0	0	34
0780	127	44	13	1	8	2	10	18	13	9	0	0	0	1	12
0781	89	24	9	2	5	5	9	19	17	8	0	0	0	0	10
0782	232	64	23	3	13	22	17	57	23	15	0	0	0	0	20
0783	193	49	18	4	7	11	14	26	14	18	0	0	0	0	18
0784	342	105	23	9	18	18	27	89	33	30	7	0	1	0	42
0785	318	160	24	9	41	22	39	62	32	28	3	5	1	1	63
0786	281	80	24	9	12	15	23	51	24	15	1	0	0	0	42
0787	125	27	8	3	3	5	9	16	13	7	0	1	0	0	10
0788	204	103	10	3	14	13	16	15	9	16	2	1	2	0	23
0789	248	69	12	4	7	8	10	40	19	16	1	1	0	0	16
0790	230	54	15	4	12	10	18	30	17	16	2	0	0	1	22
0791	287	110	27	12	11	36	33	63	26	13	2	3	1	0	45
0792	304	74	18	4	13	11	16	50	14	8	0	0	0	0	31
0793	214	72	17	5	27	12	28	58	20	25	4	0	0	0	35
0794	165	35	11	4	8	15	18	17	16	7	2	0	0	0	17
0795	234	54	28	2	6	15	16	38	16	13	2	0	0	0	29

**Proceso Electoral Ordinario 2014-2015**  
**Elección de Diputados**  
Estadística por Sección Electoral

IEEQ Instituto Electoral del Estado de Querétaro	SECCIÓN	0796	122	PAN	55	PRD	5	PRD	5	CIUDADANO	0	eLlanZ3	VERDE	7	10	morena	11	PT	1	0	1	0	Candidatos no registrados	1	Nulos	10

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



DISTRITO VIII

SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	Ciudadano	VERDE	morena	PT	PT	Candidatos no Registrados	Nulos			
0001	242	352	2	30	32	41	4	6	2	8	6	1	18
0002	148	312	3	16	33	60	1	5	7	1	0	0	15
0003	344	549	10	41	36	49	10	6	14	4	7	0	28
0004	305	496	11	48	49	55	7	15	10	5	6	0	29
0005	313	479	2	37	47	49	5	12	4	8	7	0	23
0006	258	236	3	11	14	13	1	1	4	5	1	1	24
0007	233	184	2	3	9	7	5	5	3	7	2	1	28
0008	377	275	8	8	22	17	8	4	6	10	1	0	45
0009	576	243	9	4	17	23	4	5	1	7	0	0	42
0010	232	308	2	10	8	16	3	2	8	3	2	0	36
0011	398	291	10	25	51	30	7	8	9	4	6	0	26
0012	182	263	2	6	4	21	40	3	3	7	5	1	23
0013	492	385	8	25	13	20	21	8	3	12	9	0	45
0014 *	605	601	68	30	35	31	10	1	5	15	7	2	90
0015	436	528	18	5	33	35	15	8	5	7	6	0	81
0016	359	190	10	21	20	11	10	5	3	6	1	1	26
0017	391	368	6	18	27	24	6	5	6	5	7	1	39
0018	173	211	18	4	1	7	0	3	4	1	4	0	29
0019	995	707	40	20	70	51	31	25	11	15	5	1	145
0020	221	211	11	15	9	17	3	3	1	4	2	0	26
0021	133	172	15	11	8	20	4	4	5	5	2	0	18
0022	402	540	22	20	40	47	13	20	6	7	8	0	56
0023	496	643	5	13	23	32	8	7	5	9	7	0	52
0024	737	628	10	11	4	5	3	8	5	1	3	0	63
0025	422	440	5	5	16	21	10	1	3	5	4	0	39
0026	428	337	0	11	43	3	4	9	1	4	7	0	49
0027	270	268	1	2	7	7	2	3	2	3	1	0	35
0028	313	235	6	4	5	3	3	0	0	2	1	0	16
0029	174	208	7	3	8	20	2	4	0	1	4	0	44

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	PRD	CIUDADANO	ALIANZA	VERDE	morena	PT	PT	PT	Candidatos no Registrados	Nulos
0030	364	348	5	4	25	22	4	7	2	1	3	0	51
0031	180	221	0	1	10	8	1	1	1	2	3	0	30
0032	259	277	3	12	9	11	3	9	1	9	3	0	36
0033	612	436	31	8	13	26	4	9	6	4	4	0	87
0034	247	199	4	2	3	10	1	0	2	1	3	0	19
<b>HUIMILPAN</b>													
0139	376	431	52	149	222	34	13	28	16	13	4	0	120
0140	228	309	29	55	125	30	6	3	10	10	2	0	61
0141	522	363	113	85	305	36	15	27	8	13	3	0	76
0142	119	234	79	28	106	17	8	8	9	13	4	0	45
0143	277	263	159	49	79	19	7	9	5	9	0	0	70
0144	645	412	177	69	135	33	25	28	32	17	3	0	96
0145	215	328	211	56	192	27	14	20	13	13	1	0	101
0146	178	209	33	35	54	18	9	2	10	11	2	0	44
0147	662	369	75	65	200	107	22	13	12	19	1	1	107
0148	196	271	93	58	46	16	7	8	7	15	1	0	49
0149	200	234	95	28	99	24	5	4	14	8	1	0	59
0150	325	277	34	64	146	24	2	3	8	8	2	0	56
0151	150	66	17	24	253	6	5	11	5	4	1	0	60
0152	288	205	47	127	429	32	16	59	12	13	0	0	81

\* TEEQ-RAP-70/2015, SM-RAP-98/2015, SM-JRC-283/2015 y SM-JDC-599/2015 acumulados

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral

DISTRITO IX  
SAN JUAN DEL RÍO



SECCIÓN	PAN	PRD	PNP	CIUDADANOS	ALIANZA	VERDE	ENCUENTRO	morena	PT	Candidatos Registrados	Nulos	
0575	169	89	36	14	25	25	12	16	14	24	3	35
0583	416	176	28	8	47	33	104	67	63	10	0	32
0584	1005	557	40	38	189	80	73	149	190	42	4	100
0585	1024	754	45	32	106	68	55	132	170	29	13	111
0586	1187	908	69	33	137	117	91	147	184	40	4	138
0587	221	146	20	10	18	21	19	22	43	11	0	24
0588	199	119	10	4	12	22	27	24	31	11	1	31
0589	252	165	13	6	21	23	31	28	53	9	0	24
0590	326	194	19	4	22	24	17	47	64	23	1	52
0592	243	156	6	12	28	14	15	22	50	9	0	25
0593	229	141	8	5	23	10	10	26	36	42	0	33
0594	271	170	10	6	11	16	12	26	24	18	0	27
0595	871	633	33	27	83	86	73	111	149	43	2	78
0596	212	133	6	8	15	12	16	23	29	6	1	33
0597	190	140	6	6	7	13	14	10	29	8	0	29
0598	272	200	9	8	23	21	19	30	48	7	1	40
0599	931	712	46	41	81	78	96	125	168	30	2	105
0600	444	348	15	20	39	54	24	45	73	16	0	53
0601	187	180	12	6	19	22	8	14	35	5	0	23
0602	265	195	23	8	21	20	12	10	27	18	0	32
0603	187	206	7	3	20	14	14	16	31	17	0	19
0604	252	161	10	15	23	11	12	31	49	14	5	32
0606	1060	324	36	15	37	40	37	52	86	23	2	65
0607	516	441	11	12	39	25	19	23	66	18	0	64
0615	413	673	30	6	12	35	11	13	18	6	12	69
0624	604	578	20	19	43	81	31	69	85	13	2	88
0627	1191	823	72	31	54	79	56	92	101	39	4	109
0628	60	208	4	0	9	6	4	5	11	2	0	30
0632	670	840	23	18	47	56	16	41	74	18	1	110

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



SECCION	PAN	PRD	PRD	PRD	CIUDADANO	allianza	VERDE	expansivo	morena	PT	Candidato no Registrado	Nulos
0633	198	460	15	45	36	29	18	14	24	12	0	47
0634	246	562	7	44	51	36	10	13	36	11	0	49
0635	423	635	10	6	35	40	9	13	46	19	0	76
0637	395	421	11	14	35	35	7	15	35	8	0	58
0638	202	454	11	23	21	41	9	13	34	10	0	50
0640	446	459	9	6	12	32	9	10	38	9	1	22
0641	320	712	12	9	13	29	22	9	41	5	0	70
0642	522	650	16	10	16	11	19	8	110	5	0	74
0643	163	446	5	0	11	21	4	10	12	3	0	60
0797	122	101	8	6	5	9	14	10	30	7	0	19
0798	211	128	11	4	18	20	20	30	49	14	0	17
0799	227	186	7	8	14	17	13	14	41	18	1	26
0800	105	61	1	1	21	12	11	10	16	5	0	9
0801	182	111	8	6	22	13	15	23	32	5	1	13
0802	232	199	16	3	20	23	19	25	53	8	0	14
0803	149	118	5	4	8	9	10	4	19	5	0	12
0804	232	120	18	4	28	12	26	27	37	14	0	17
0805	148	100	3	5	4	16	5	9	20	7	0	9
0806	163	72	8	5	11	5	11	18	18	6	0	14
0807	201	128	6	6	24	22	5	16	19	7	1	18
0808	220	129	4	10	22	22	10	22	37	10	1	31
0809	190	94	12	8	6	12	9	24	29	6	0	19
0810	230	120	13	8	11	16	13	28	40	8	1	22
0811	179	78	3	3	21	11	3	31	18	5	0	11
0812	103	71	2	2	41	7	13	18	16	3	1	11
0813	168	104	11	6	38	8	12	22	46	3	0	20
0814	200	109	9	7	14	9	8	21	39	5	1	14
0815	156	91	9	5	5	14	7	18	22	8	0	13
0816	207	101	12	14	20	12	8	21	37	10	3	20
0817	176	91	5	14	11	15	8	22	32	3	0	28
0818	201	95	9	12	14	15	12	19	41	9	0	24

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral

DISTRITO X  
SAN JUAN DEL RÍO



SECCIÓN	<b>PAN</b>	<b>PRD</b>	<b>PAN PRD</b>	<b>CIDADADANOS</b>	<b>ALIANZA</b>	<b>VERDE</b>	<b>encuentro</b>	<b>morena</b>	<b>NARANJA</b>	<b>PT</b>	<b>AVO</b>	<b>Candidatos Registrados</b>	<b>Nulos</b>						
0563	382	255	16	6	58	33	13	43	78	30	25	6	7	3	3	0	0	44	
0564	771	306	25	23	47	42	24	52	138	41	11	8	16	1	1	1	1	54	
0565	1154	551	61	109	84	112	103	125	237	141	11	2	15	0	8	8	111		
0567	406	173	18	26	31	41	18	51	73	46	7	0	2	2	1	1	58		
0568	482	171	41	47	45	29	40	57	90	43	3	3	0	0	2	2	48		
0569	295	90	18	32	17	31	12	27	62	24	2	0	1	0	0	0	27		
0570	510	179	30	17	28	31	27	52	88	27	7	0	9	0	0	0	49		
0571	507	215	11	30	41	43	28	59	136	94	3	1	4	1	1	7	57		
0572	282	164	8	19	21	20	28	47	35	31	2	0	7	0	1	1	46		
0573	308	105	7	28	19	17	9	35	77	42	0	1	1	0	2	41			
0574	388	166	15	30	29	29	43	35	85	43	0	1	4	0	1	50			
0576	312	124	17	29	21	25	24	51	73	42	1	0	3	1	1	46			
0577	248	118	10	54	15	19	19	26	77	33	6	1	1	0	0	39			
0578	194	89	8	26	9	9	6	32	60	22	1	0	0	0	2	29			
0579	316	116	7	46	22	18	20	24	68	41	2	0	4	0	2	33			
0580	351	108	7	39	32	16	32	46	43	45	4	1	1	1	2	1	46		
0581	159	75	2	44	21	13	11	20	46	13	3	0	0	0	2	27			
0582	249	74	9	25	14	9	19	16	43	32	1	0	2	0	1	19			
0591	769	179	16	31	43	21	23	43	79	46	6	1	2	1	2	66			
0605	465	296	22	32	47	53	23	48	80	61	5	0	5	0	2	48			
0608	550	410	10	6	141	46	6	2	68	16	28	8	14	2	0	43			
0609	500	296	23	5	89	23	15	7	89	10	19	3	14	3	0	48			
0610	348	171	13	1	37	23	4	1	72	5	5	2	7	0	0	21			
0611	684	371	16	7	36	43	17	15	90	19	6	1	17	1	1	39			
0612	401	320	52	12	32	56	17	25	145	21	18	3	15	0	0	40			
0613	351	325	34	15	32	44	30	25	118	38	9	1	11	3	0	51			
0614	646	367	22	29	62	101	30	47	186	34	8	0	10	0	0	58			
0616	682	323	17	24	23	31	25	35	64	38	7	1	12	0	2	69			
0617	875	437	11	15	84	45	16	37	166	60	13	1	5	0	0	56			

**Proceso Electoral Ordinario 2014-2015**  
**Elección de Diputados**  
 Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CIUDADANO	CIUDADANO	allianz3	VERDE	morena	morena	PT	PT	PT	PT	PT	Candidatos no registrados	Nulos
0618	441	230	21	6	29	37	19	13	46	27	3	2	10	5	0	40
0619	755	402	39	16	48	97	26	55	120	55	10	0	9	0	0	63
0620	574	360	62	19	33	33	14	18	49	25	15	1	9	2	0	64
0621	307	260	16	4	12	18	8	2	18	19	6	1	3	1	1	49
0622	575	257	55	13	39	21	9	8	85	25	4	4	6	0	0	54
0623	767	406	30	25	16	34	43	51	100	67	14	1	13	0	0	65
0625	286	278	9	6	26	35	10	11	69	19	9	0	4	0	0	25
0626	451	161	15	19	26	27	12	7	54	24	10	1	4	2	0	38
0629	336	416	9	4	18	35	8	6	37	12	14	0	6	0	0	42
0630	348	233	15	9	32	42	30	13	44	15	6	1	6	1	0	55
0631	291	264	9	4	34	45	8	8	49	13	9	0	6	0	0	26
0636	347	205	4	25	17	27	8	14	46	15	3	6	2	0	1	50
0639	414	628	7	12	47	56	8	13	47	22	25	0	18	0	0	57

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral

DISTRITO XI

SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CIUDADANO	ALIANZA	VERDE	UNIDOS	morena	PT	Candidatos no registrados	Nulos
<b>PEDRO ESCOBEDO</b>											
0210	333	409	139	26	30	29	5	48	12	0	45
0211	346	265	135	32	39	26	7	48	9	0	41
0212	482	489	148	44	43	94	6	30	44	0	69
0213	374	257	186	32	53	12	12	27	13	2	63
0214	422	485	207	40	32	28	24	54	12	3	79
0215	462	323	128	32	17	25	9	81	12	0	44
0216	487	449	179	40	24	40	42	66	17	1	69
0217	421	406	128	42	29	23	16	67	19	0	58
0218	243	315	101	48	17	35	19	33	2	0	34
0219	435	414	128	44	22	7	7	35	13	1	35
0220	278	313	163	73	17	68	10	34	12	0	59
0221	306	225	169	79	13	32	10	37	14	0	41
0222	657	667	244	36	13	34	13	48	17	1	65
0223	536	429	196	46	21	27	12	35	21	0	54
0224	647	341	234	37	23	29	15	55	36	0	74
0225	375	306	203	33	18	38	15	32	16	1	43
0226	459	572	164	53	21	45	20	16	13	0	64
0227	308	560	289	76	26	22	7	81	18	0	71
0228	328	458	300	58	28	26	12	59	21	0	72
0229	213	264	144	17	12	12	6	18	23	0	43
0230	739	991	319	94	25	73	18	94	40	1	119
0231	542	576	251	35	29	30	10	23	11	1	107
0232	131	171	60	5	3	4	3	2	2	0	22
0233	477	335	252	57	26	35	23	45	24	1	40
<b>TEQUISQUIAPAN</b>											
0644	177	84	13	3	0	13	20	18	0	0	28
0645	206	140	87	56	11	244	11	86	18	1	49
0646	180	314	190	46	8	341	17	107	21	0	47
0647	268	445	50	55	21	385	10	47	17	1	61

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	PRD	PRD	CIUDADANO	ALIANZA	VERDE	INTEGRAL	morena	PT	Candidatos no Registrados	Nulos
0646	277	461	104	77	19	321	44	76	29	6	62		
0649	164	233	75	38	9	178	8	41	11	1	27		
0650	193	320	77	37	9	194	17	51	10	2	32		
0651	154	178	58	29	5	128	4	37	16	1	35		
0652	98	49	18	8	2	56	8	14	2	2	28		
0653	205	254	56	34	4	262	17	36	16	0	32		
0654	170	223	34	30	9	289	10	34	15	1	46		
0655	104	142	16	18	0	100	5	24	13	1	35		
0656	471	374	92	54	21	252	35	114	27	5	85		
0657	163	211	47	57	6	257	6	29	18	1	58		
0658	198	273	55	72	14	422	13	38	18	1	56		
0659	366	536	94	99	25	547	25	63	35	5	67		
0660	309	582	89	27	16	182	22	16	15	0	50		
0661	273	330	24	39	12	259	18	19	22	0	55		
0662	246	251	16	12	5	132	9	14	6	0	46		
0663	181	231	30	18	6	180	9	10	13	0	41		
0664	125	84	15	10	7	28	12	18	5	0	26		
0665	295	296	217	55	8	273	19	39	22	0	85		
0666	573	441	101	41	53	185	20	27	16	2	59		
0667	298	576	19	49	36	339	21	34	17	0	81		
0668	431	436	36	35	22	505	14	18	21	0	75		
0669	178	266	33	50	10	325	9	13	14	1	43		
0670	256	360	36	25	11	228	14	24	25	0	37		
0671	207	300	48	37	6	585	14	33	28	0	68		
0672	183	566	83	63	25	219	28	49	18	0	83		
0673	169	601	32	64	20	294	32	70	24	0	50		

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral

DISTRITO XII  
EL MARQUÉS



SECCIÓN	PAN	PRD	PPS	CIVICIDAD	ALIANZA	VERDE	ENCUENTRO	morena	PT	Candidatos Registrados	Niños
0182	929	434	39	40	16	40	7	131	188	0	49
0183	761	401	24	55	24	34	10	150	163	1	47
0184	733	375	18	22	14	36	11	103	143	3	58
0185	620	277	24	33	20	30	9	110	108	1	43
0186	270	184	8	2	9	6	1	3	0	0	23
0187	367	219	8	2	7	14	8	2	6	0	27
0188	884	828	46	17	17	46	15	27	30	5	359
0189	634	667	93	11	12	42	9	29	38	0	61
0190	771	745	80	18	16	42	33	41	26	0	74
0191	1094	886	53	19	13	35	15	62	12	0	85
0192	904	780	39	7	28	20	14	13	20	0	54
0193	479	376	31	5	12	31	3	9	13	1	51
0194	401	374	22	10	45	33	8	16	16	0	43
0195	1826	1393	146	145	78	221	103	308	125	2	189
0196	659	746	156	38	16	412	16	31	45	0	107
0197	449	503	240	10	14	40	5	10	12	0	46
0198	845	650	76	10	26	40	10	28	12	1	49
0199	621	618	35	24	27	42	12	21	27	0	62
0200	846	654	33	34	28	53	36	41	43	0	65
0201	734	881	37	18	303	74	35	44	28	6	87
0202	1195	1141	119	74	43	139	102	148	92	8	135
0203	1361	1107	95	114	137	83	46	91	57	1	86
0204	798	965	72	45	121	123	44	64	29	27	89
0205	1053	844	55	55	92	100	35	71	35	3	115
0206	485	485	40	9	17	23	21	26	39	0	40
0207	675	584	35	19	17	26	13	32	15	0	39
0208	527	889	39	10	58	56	14	30	18	0	46
0209	496	542	21	7	12	23	8	18	12	0	42
0555	296	268	22	4	9	15	4	21	7	0	34

**Proceso Electoral Ordinario 2014-2015**  
**Elección de Diputados**  
 Estadística por Sección Electoral



SECCION	PAN	PRD	PRP	CIUDADANOS	alianza	VERDE	comunidad	morena	PT	Candidato no Registrado	Nulos
0760	160	239	11	19	6	23	3	19	1	0	24
0761	911	293	45	86	27	58	50	166	57	11	107
0762	368	293	22	12	8	24	13	22	11	0	36
0763	349	346	15	3	3	15	12	17	15	0	28

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral

DISTRITO XIII



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CIUDADANO	alianza	VERDE	morena	PT	Candidatos no Registrados	Nulos
<b>COLÓN</b>										
0076	207	520	11	49	70	83	27	5	0	33
0077	277	470	5	80	72	68	31	75	3	45
0078	218	523	8	37	94	38	26	5	1	30
0079	452	881	32	157	101	166	59	43	1	81
0080	40	152	2	5	3	23	8	5	0	20
0081	224	470	10	9	4	48	10	15	0	58
0082	331	385	6	22	4	23	7	7	3	26
0083	514	934	22	59	17	82	22	130	1	106
0084	263	253	24	39	2	52	13	25	11	58
0085	275	193	51	13	15	19	5	8	0	37
0086	216	355	55	22	5	52	13	2	18	0
0087	215	435	12	284	26	60	11	7	20	0
0088	275	647	11	343	25	95	18	16	20	7
0089	617	547	27	133	32	109	27	21	75	1
0090	438	360	15	93	12	50	1	5	4	0
0091	532	334	21	31	7	38	3	19	11	0
0092	912	787	43	84	33	197	20	44	25	46
0093	583	687	36	55	32	147	26	37	11	23
0094	508	451	29	133	19	73	109	7	16	0
0095	532	428	24	27	25	41	27	18	4	0
0096	790	376	28	70	10	117	22	10	57	1
<b>PEÑAMILLER</b>										
0234	509	509	13	8	43	15	8	5	30	0
0235	102	166	5	1	1	2	0	0	13	0
0236	39	129	3	14	5	5	4	1	2	0
0237	722	547	4	8	37	7	1	2	16	0
0238	121	110	3	72	8	8	0	2	5	0
0239	87	133	3	11	13	2	2	1	5	0
0240	418	399	6	8	14	10	4	2	24	0

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



SECCION	PAN	PRD	PRP	CIUDADANOS	ALIANZA	VERDE	CONVERGENCIA	morena	PT	Candidatos no Registrados	Nulos
0241	347	274	6	1	42	9	0	2	11	0	41
0242	162	337	6	27	9	5	0	9	7	0	47
0243	166	199	12	6	56	9	0	8	2	0	15
0244	209	169	5	20	18	10	0	0	4	0	17
0245	749	686	31	88	61	20	1	11	4	67	51
0246	41	37	1	0	6	0	1	0	2	0	3
0247	518	515	59	16	15	11	0	4	41	0	48
<b>TOLIMAN</b>											
0674	180	496	35	44	51	92	2	42	36	19	40
0675	233	425	44	75	71	102	10	42	20	16	50
0676	40	113	2	4	13	23	1	0	4	1	6
0677	149	294	155	91	106	65	3	4	40	22	118
0678	135	242	9	37	41	61	0	5	23	19	66
0679 *	353	614	78	45	126	78	13	43	28	36	160
0680	183	309	24	27	40	60	2	13	32	7	49
0681	224	269	28	58	43	31	17	33	8	19	63
0682	303	569	36	192	77	86	6	44	26	102	185
0683	314	352	70	55	85	80	4	70	28	47	49
0684	400	556	326	87	141	84	44	64	55	40	123
0686	139	248	36	17	37	24	16	4	8	32	53
0687	364	547	105	18	156	95	16	27	71	15	176

\* TEEQ-RAP-83/201, SM-IRC-249/2015 y SM-IDC-568/2015

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral

DISTRITO XIV



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	MOVIMIENTO CIUDADANO	VERDE	morena	PT	PT	Candidatos no Registrados	Nulos
<b>CADEREYTA DE MONTES</b>										
0046	590	399	23	74	44	306	50	148	20	57
0047	491	320	14	25	62	207	30	66	33	77
0048	643	396	10	28	66	109	39	92	24	47
0049	526	377	11	47	76	98	51	94	34	50
0050	550	431	39	75	78	128	42	133	44	78
0051	370	307	7	95	71	147	58	71	34	47
0052	120	127	5	2	10	84	2	3	1	22
0053	123	96	5	9	6	142	3	5	5	41
0054	226	172	6	7	20	66	9	3	2	20
0055	298	330	2	1	9	52	3	33	12	24
0056	365	103	16	2	3	23	3	29	5	39
0057	196	79	0	1	8	81	11	16	3	40
0058	222	174	3	5	14	208	0	7	5	23
0059	99	212	7	8	21	16	18	7	28	63
0060	232	140	24	6	21	207	13	31	12	42
0061	501	288	6	18	244	161	5	41	8	40
0062	90	62	6	1	9	73	6	10	6	32
0063	166	161	16	9	10	50	2	24	12	42
0064	275	180	5	9	9	43	7	5	4	50
0065	403	282	11	12	20	211	18	24	19	96
0066	811	468	16	32	64	317	36	54	96	111
0067	111	145	1	12	17	99	9	7	6	24
0068	271	121	2	4	2	22	0	5	3	18
0069	527	373	18	71	50	122	27	50	43	84
0070	509	274	14	37	23	352	35	63	77	100
0071	520	430	2	36	19	115	12	26	16	33
0072	455	280	14	69	28	153	24	76	47	60
0073	652	578	6	14	7	25	11	11	20	46
0074	278	283	1	1	4	25	0	3	0	24

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PNP	Ciudadano	Alianza	VERDE	morena	PT	PT	Candidatos no Registrados	Nulos		
0075	491	348	51	22	26	101	23	26	27	18	2	0	94
<b>EZEQUIEL MONTES</b>													
0122	358	334	75	17	14	167	10	203	26	9	0	0	78
0123	338	215	31	19	9	121	5	179	9	12	1	0	39
0124	340	290	116	20	21	204	16	161	12	21	4	5	46
0125	247	181	16	18	11	165	4	161	6	9	1	2	23
0126	444	359	44	20	5	163	10	283	19	14	2	0	56
0127	426	344	50	25	37	187	10	333	26	15	1	18	47
0128	678	547	74	40	22	404	16	229	38	19	1	0	93
0129	321	249	38	17	8	55	7	45	14	6	3	0	40
0130	475	367	66	22	14	130	13	72	20	15	0	0	42
0131	352	285	95	15	11	160	10	38	24	10	0	1	53
0132	184	142	16	17	25	271	17	35	28	7	0	0	60
0133	300	260	66	31	11	71	4	130	30	9	8	0	42
0134	333	238	80	25	8	109	7	102	15	7	3	0	49
0135	312	276	75	25	10	130	8	109	24	9	0	0	43
0136	324	245	60	19	13	70	8	180	10	6	2	1	44
0137	349	361	29	15	8	121	4	37	15	7	2	0	42
0138	210	98	9	26	1	40	2	20	1	1	0	1	14

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral

DISTRITO XV



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	PRD	MOVIMIENTO CIUDADANO	VERDE	VERDE	morena	matamoros	PT	PT	Candidatos no Registrados	Nulos
<b>ARROYO SECO</b>													
0035	642	416	47	2	5	18	1	21	10	4	1	0	40
0036	278	140	21	0	0	3	2	5	1	1	0	0	25
0037	108	58	2	0	1	1	0	0	0	0	2	0	4
0038	108	37	1	0	0	2	0	1	0	0	0	0	3
0039	722	492	73	5	8	19	1	61	3	5	2	0	49
0040	103	55	16	0	2	2	0	2	0	0	0	0	11
0041	292	211	86	2	2	4	0	22	1	3	2	0	28
0042	425	151	32	0	7	12	4	30	7	1	1	0	17
0043	251	350	4	0	1	10	0	1	2	1	2	0	20
0044	59	108	51	0	21	0	1	0	0	1	0	0	18
0045	839	650	31	0	5	11	2	37	18	7	4	0	56
<b>JALPAN DE SERRA</b>													
0153	1081	868	18	2	16	27	20	95	53	4	11	0	53
0154	856	559	10	0	9	22	12	63	34	5	12	1	51
0155	963	517	21	6	4	19	27	57	37	3	9	0	67
0156	781	392	17	4	9	15	8	47	32	3	5	1	32
0157	429	295	2	0	4	6	6	0	0	4	5	0	40
0158	381	279	7	3	3	7	3	9	7	3	3	2	32
0159	147	92	0	1	3	2	0	3	0	2	1	0	6
0160	226	187	3	0	1	5	6	2	5	2	1	0	18
0161	498	371	4	1	2	12	7	37	5	1	4	0	33
0162	156	153	0	0	0	2	1	5	1	1	0	0	16
0163	275	182	0	0	0	4	3	6	2	3	3	0	17
0164 *	309	146	0	1	1	4	5	9	4	1	3	0	42
0165	175	130	8	1	1	6	3	16	3	0	1	0	20
0166	249	128	17	1	1	3	1	8	3	3	0	0	19
0167	454	340	2	1	6	4	4	18	2	5	2	0	43
<b>LANDA DE MATAMOROS</b>													
0168	577	603	6	3	50	68	3	26	13	7	1	0	51

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	PRD	Ciudadano	Alianza	VERDE	morena	PT	PT	Candidatos no Registrados	Nulos
0169	270	201	1	0	14	9	2	3	1	0	0	18
0170	308	349	0	1	7	10	1	0	1	1	0	9
0171	600	356	1	1	7	20	2	10	4	3	1	45
0172	267	210	0	2	7	16	3	3	7	1	0	38
0173	246	277	0	1	2	5	3	4	2	0	2	19
0174	456	403	4	2	8	23	4	21	4	2	3	55
0175	367	227	2	1	8	12	0	4	2	7	1	18
0176	682	519	2	2	11	5	1	6	2	2	3	43
0177	215	189	8	1	17	3	2	5	0	2	0	33
0178	97	146	0	1	3	51	1	3	3	1	0	19
0179	150	176	0	0	3	3	0	0	0	0	0	9
0180	451	505	3	1	11	32	1	15	14	4	4	29
0181	78	216	0	0	1	2	0	1	1	1	2	12
<b>PINAL DE AMOLES</b>												
0248 *	750	451	57	47	10	11	2	22	7	4	4	43
0249	385	215	13	34	10	6	2	23	0	0	1	30
0250	479	279	5	16	4	6	9	5	2	4	3	49
0251	517	422	9	1	7	4	0	6	3	1	0	22
0252	235	140	9	0	1	6	1	4	1	0	0	12
0253	842	472	8	5	18	16	7	69	8	2	5	52
0254	438	273	8	5	4	5	3	10	0	0	7	32
0255	71	94	2	1	0	0	1	4	0	0	0	10
0256	271	222	3	3	0	0	0	2	0	0	3	18
0257	163	109	14	1	2	4	1	1	3	2	3	16
0258	407	207	32	16	3	16	0	4	1	1	4	43
0259	278	224	34	5	2	5	1	24	4	2	0	36
0260	501	302	7	4	3	3	4	4	1	2	1	41
0261	417	237	1	2	2	2	1	8	4	1	2	47
0262	512	371	10	5	3	8	3	2	1	1	4	31
0263	167	118	10	0	2	2	2	2	0	1	0	21
0264	258	168	1	1	2	1	0	0	2	1	0	20
0265	62	114	0	0	1	2	1	1	1	0	0	5

**Proceso Electoral Ordinario 2014-2015**  
**Elección de Diputados**  
 Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	(PAN)	(PRD)	(PRD)	(PRD)	Ciudadano	alibanzó	VERDE	compañeros	morena	Hartmann	(PT)	(PT)	Candidatos no Registrados	Nulos
<b>SAN JOAQUIN</b>														
0556	358	467	36	7	24	11	3	17	3	11	4	0	45	
0557	507	637	48	5	26	28	7	33	5	4	3	0	61	
0558	340	319	4	0	6	0	1	1	0	1	2	3	40	
0559	56	190	3	0	0	1	1	0	0	1	0	0	7	
0560	223	283	8	1	11	10	0	3	1	5	13	0	10	
0561	64	93	2	0	1	1	0	3	0	24	0	0	10	
0562	80	88	2	1	6	1	0	0	0	3	1	0	9	

\* TEEQ-RAP/ILD-49/2015

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
Elección de Diputados  
Estadística por Sección Electoral



DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

MUNICIPIO	DISTRITO	SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	PRD	PRD	CIUDADANOS CUERPO ELECTORAL	ALIANZA	VERDE	encuentro ciudadano	morena	HUMANES	PT	Candidatos no Registrados	Nulos
AMEALCO DE BONFIL	VIII	0003	44	38	1	7	6	3	0	4	2	4	2	2	0	13
CADEREYTA DE MONTES	XIV	0048	80	42	3	4	6	5	8	17	3	4	3	4	1	6
CORREGIDORA	VII	0100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CORREGIDORA	VII	0113	79	27	5	1	3	3	4	11	3	2	3	2	1	10
EL MARQUÉS	XII	0206	13	10	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	0	0
EZEQUIEL MONTES	XIV	0130	32	21	0	2	3	1	2	4	3	1	4	3	1	6
HUIMILPAN	VIII	0139	15	21	2	6	5	0	1	2	1	2	1	0	0	4
JALPAN DE SERRA	XV	0154	100	55	7	1	6	7	4	12	12	0	1	0	1	9
PEDRO ESCOBEDO	XI	0211	46	23	9	8	0	0	3	4	0	1	0	1	0	2
QUERÉTARO	II	0522	265	33	2	4	1	2	1	3	1	1	1	1	0	1
QUERÉTARO	II	0548	91	29	1	10	4	5	8	20	7	0	0	0	0	11
QUERÉTARO	III	0538	764	75	5	6	9	10	12	14	2	8	10	8	10	20
QUERÉTARO	III	0541	121	64	4	1	4	5	17	22	3	0	1	1	1	8
QUERÉTARO	VI	0466	218	167	19	7	8	14	19	46	27	5	1	5	1	38
SAN JUAN DEL RÍO	IX	0606	518	64	15	1	6	8	7	14	17	4	0	4	0	20
SAN JUAN DEL RÍO	X	0564	132	16	6	2	1	5	4	12	10	5	1	5	1	10
SAN JUAN DEL RÍO	X	0591	328	42	5	5	7	4	8	10	20	5	0	5	0	19
TEQUISQUIAPAN	XI	0656	71	32	5	6	4	8	5	15	0	2	2	2	2	10



# Estadística Electoral

Elección de

**A** yuntamientos

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015  
y Extraordinario 2015

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral



AMEALCO DE BONFIL

SECCION	(PAN)	(PRD)	(PRD)	Ciudadano	VERDE	morena	PT	PT	Candidatos no Registrados	Nulos	
0001	323	344	2	18	20	10	2	6	0	6	12
0002	227	311	3	15	10	7	1	4	0	1	20
0003	442	542	16	21	17	4	4	5	5	4	23
0004	418	487	14	17	41	7	6	14	9	2	22
0005	406	479	8	18	22	5	5	12	4	2	34
0006	290	235	3	2	4	9	1	1	4	1	22
0007	243	188	3	2	5	6	2	4	4	0	31
0008	442	273	6	1	6	3	8	1	3	0	34
0009	598	242	9	0	9	13	5	6	6	0	42
0010	256	320	2	2	6	6	2	1	1	1	27
0011	469	284	9	12	22	16	9	8	6	1	22
0012	205	244	2	1	3	19	52	5	4	2	23
0013	590	362	8	11	6	15	13	3	4	0	37
0014	664	587	94	9	22	19	8	2	5	0	79
0015	478	547	14	6	13	26	12	6	3	0	79
0016	429	174	6	8	7	7	5	4	1	1	21
0017	454	373	4	5	5	10	4	3	3	2	40
0018	207	207	15	1	1	5	0	1	1	2	15
0019	1133	716	40	4	25	46	14	24	3	4	109
0020	279	182	9	4	6	13	2	2	2	1	24
0021	178	162	15	0	3	15	6	0	3	1	4
0022	497	530	16	3	11	27	11	21	7	1	58
0023	553	650	10	2	6	17	12	3	0	4	45
0024	757	640	11	4	2	2	1	2	0	6	47
0025	454	455	6	5	3	8	11	0	1	1	25
0026	511	322	4	2	9	3	2	10	0	0	34
0027	285	267	2	2	4	2	1	3	1	0	34
0028	343	217	6	2	0	7	1	0	1	0	12

**Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral**



SECCION	(PAN)	(PRD)	(PRD)	PRD	CHUBASCANO	ALLENZAR	VERDE	CONVENCION	morena	(PT)	(PT)	Candidatos no Registrados	Nulos
0029	183	228	8	12	0	4	2	2	2	2	0	0	34
0030	415	327	7	8	2	20	3	4	4	2	0	0	44
0031	180	228	1	5	1	6	5	0	0	2	2	0	28
0032	281	277	5	10	1	12	2	6	3	3	0	0	35
0033	618	447	30	13	2	22	6	11	4	2	2	1	84
0034	243	220	3	3	5	2	2	0	2	2	0	0	12



Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral

CADEREYA DE MONTES



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	PRD	CIUDADANO	ALIANZA	VERDE	morena	morena	PT	PT	Hugo Amado Muñoz Flores	Candidatos no Registrados	Nulos
0046	497	341	9	39	25	77	18	28	60	5	2	671	0	52
0047	344	283	4	5	70	64	11	17	30	7	2	464	4	52
0048	540	231	10	7	23	43	9	5	5	8	1	335	1	28
0049	403	274	5	8	37	27	9	16	10	13	2	564	1	33
0050	404	297	28	19	42	34	20	21	26	9	6	667	0	54
0051	300	227	7	119	41	14	19	15	19	2	5	418	0	38
0052	114	126	6	1	10	84	2	0	1	2	0	1	0	23
0053	94	87	10	8	8	137	1	4	4	3	1	47	2	34
0054	229	161	6	5	7	39	6	0	0	1	0	64	0	23
0055	261	284	1	1	5	32	3	17	2	3	3	143	0	18
0056	369	110	16	1	2	18	3	25	0	4	2	10	0	40
0057	188	82	0	1	10	53	12	7	2	4	1	36	0	5
0058	200	192	4	2	13	174	1	4	2	3	0	29	0	43
0059	99	215	6	5	16	17	17	2	23	3	1	27	0	59
0060	196	131	14	7	13	215	4	12	3	4	0	99	0	40
0061	504	263	3	6	35	72	0	10	7	5	2	385	0	75
0062	82	59	4	1	10	62	3	0	2	3	0	59	0	27
0063	138	157	10	5	6	40	1	8	6	3	4	73	1	47
0064	244	141	1	9	6	24	3	3	5	1	3	139	0	31
0065	345	241	9	9	10	164	10	11	10	6	3	194	0	86
0066	689	441	8	14	66	132	29	16	124	10	5	401	1	92
0067	93	131	1	3	15	84	7	0	3	0	0	77	0	11
0068	275	130	1	2	2	22	1	1	0	3	1	4	0	14
0069	406	295	6	25	36	49	13	15	24	7	2	452	0	55
0070	383	244	3	6	15	320	21	8	70	5	2	371	3	62
0071	465	365	1	10	13	97	5	12	6	3	3	213	2	28
0072	342	220	8	31	24	55	12	30	33	12	3	388	0	50

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	PRD	VERDE	morena	PT	PT	Hugo Amado Muñoz Flores	Candidatos no Registrados	Nulos	
0073	643	582	7	3	6	7	8	1	4	49	0	43
0074	266	250	3	0	3	0	0	3	2	67	0	21
0075	473	334	26	10	18	14	11	6	1	212	0	83

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral

COLÓN



SECCIÓN	PAN	PRD	PHD	CIDADADANO	VERDE	morena	Municipios	PT	Candidatos no registrados	Nulos
0076	298	338	20	234	66	6	12	4	0	32
0077	371	308	28	241	73	17	19	7	2	31
0078	322	405	14	155	79	16	24	2	0	29
0079	620	575	65	500	155	28	44	11	3	67
0080	43	147	2	24	19	4	7	5	0	14
0081	285	479	14	22	33	2	6	1	0	52
0082	425	314	2	28	15	13	2	5	1	23
0083	616	897	26	205	73	17	24	10	1	74
0084	284	241	39	66	29	14	24	13	17	57
0085	292	161	65	47	18	5	29	8	15	35
0086 *	275	280	103	51	41	13	4	3	0	33
0087	225	203	1	608	56	5	2	6	4	28
0088	269	300	7	787	88	11	7	10	4	54
0089	667	388	18	399	97	21	15	13	35	114
0090	483	293	3	172	42	5	7	6	1	33
0091	584	303	14	56	27	6	5	11	10	41
0092	941	697	37	199	124	26	25	21	24	90
0093	753	533	36	152	110	23	23	13	17	48
0094	402	271	19	176	37	112	3	7	6	48
0095	611	343	25	61	35	58	9	8	38	44
0096	906	312	25	78	78	11	8	15	82	42

\* TEEQ-RAP-90/2015

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral



CORREGIDORA

SECCIÓN	PAN	PRD	PRM	MOLINILLO CIUDADANO	alianza	VERDE	moreno	PT	PRD	PRD	PRD	Federico Montero Castillo	Candidatos Registrados	Nulos			
0097	1320	564	56	11	28	39	52	83	53	27	22	4	10	2	161	0	71
0098	1116	450	29	14	23	37	28	60	51	11	13	2	7	0	142	1	51
0099	2562	923	81	44	61	42	73	228	110	20	20	2	12	0	308	10	129
0100	1324	410	28	12	16	20	37	51	43	13	1	1	2	1	104	3	67
0101	718	322	31	7	15	18	21	43	19	20	9	1	8	0	132	6	40
0102	423	328	16	2	35	15	15	21	20	10	12	3	2	0	68	0	22
0103	1111	480	41	17	40	37	54	95	40	13	11	1	9	0	196	0	64
0104	392	261	13	12	15	10	20	26	16	4	6	1	8	0	122	0	21
0105	1406	1081	112	37	67	66	86	116	63	46	28	2	19	1	209	2	106
0106	438	265	32	5	17	12	53	51	16	9	8	3	1	0	114	0	38
0107	420	237	25	1	14	12	35	21	23	5	6	2	10	0	91	0	42
0108	479	212	22	4	12	9	36	47	22	4	9	0	7	0	112	1	403
0109	493	249	27	6	20	17	18	28	18	9	8	1	4	0	45	0	51
0110	781	396	32	19	26	29	45	72	32	14	14	0	8	0	68	3	60
0111	665	346	15	12	22	26	36	72	31	17	7	2	5	0	39	0	55
0113*	3449	901	76	38	22	45	114	288	88	33	15	0	7	0	85	10	177
0114	911	658	55	17	40	48	76	85	73	20	20	3	10	0	51	0	68
0115*	2156	912	100	31	36	45	52	112	60	73	22	11	20	9	63	2	126
0116	659	484	43	6	26	52	56	48	38	31	20	0	21	1	88	1	76
0117	861	284	35	3	13	21	18	50	26	9	4	0	5	0	42	5	51
0118	313	474	267	1	12	23	3	14	6	4	19	5	14	2	7	0	52
0119	223	420	52	5	26	5	10	5	13	2	4	4	3	0	14	0	30
0120	876	705	79	1	17	28	4	13	10	13	12	3	16	0	23	1	42
0121	589	678	81	1	91	46	5	30	14	8	23	14	8	0	41	0	83
0688	832	224	16	15	18	18	29	93	36	7	2	0	1	1	29	0	51
0689	105	81	5	2	7	14	2	11	4	4	3	1	4	0	5	0	7

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	PRD	MOVIMIENTO CIDADADANO	ALIANZA	VERDE	ENCUENTRO	morena	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Federico Montero Castillo	Candidatos Registrados	Nulos
0690	150	57	16	9	8	8	8	15	10	13	1	0	4	0	4	0	0	11
0694	295	131	24	3	7	12	7	23	8	12	1	0	3	0	8	0	13	
0695	208	154	22	10	20	32	8	36	11	33	2	3	9	0	8	0	15	
0764	281	159	20	3	15	7	13	16	17	2	1	0	6	0	22	0	19	
0765	317	90	12	4	2	10	20	33	13	4	2	0	0	0	16	0	15	
0766	171	60	7	5	4	4	3	9	30	10	0	1	0	1	0	17	1	
0767	329	75	11	8	6	5	21	21	10	1	0	0	3	0	7	2	15	
0768	208	39	3	2	6	5	5	24	6	3	0	1	1	0	5	0	10	
0769	149	55	11	2	4	12	2	12	3	4	0	0	0	0	3	1	6	
0770*	304	93	21	12	8	7	34	35	11	5	2	1	3	0	6	2	17	
0771	204	55	9	9	3	2	5	24	11	1	0	0	0	0	5	0	20	
0772	384	96	16	10	6	12	13	48	14	8	1	0	1	0	14	0	27	
0773	98	49	2	1	2	4	15	10	4	3	6	0	1	0	5	0	4	
0774	226	62	6	6	7	5	5	12	10	4	0	0	0	0	11	1	9	
0775	292	76	9	5	2	6	20	25	14	3	3	0	1	0	14	2	14	
0776	337	89	11	10	5	7	15	32	12	3	0	0	0	0	13	1	7	
0777	280	71	9	7	6	2	16	28	8	9	2	0	0	0	13	1	20	
0778	355	95	14	3	7	13	14	42	21	10	1	0	0	0	12	2	8	
0779	273	59	11	6	4	8	13	30	13	5	0	0	0	0	6	1	17	
0780	149	50	4	2	4	1	5	19	1	2	1	0	0	0	10	1	10	
0781	120	37	2	2	3	3	1	3	13	5	0	0	1	0	5	0	0	
0782	291	62	14	5	7	4	12	41	17	1	0	0	0	0	15	2	9	
0783	224	48	9	12	3	7	6	26	8	5	1	1	1	0	9	0	13	
0784	427	120	15	15	11	8	11	68	18	5	3	0	1	0	15	0	26	
0785	414	172	13	10	25	13	24	49	20	2	3	0	3	1	19	2	41	
0786	332	72	8	6	8	10	12	34	12	2	2	0	0	0	12	2	24	
0787	160	26	4	3	4	4	1	11	4	0	0	0	0	0	8	0	6	
0788	225	109	9	4	10	11	10	10	10	3	6	2	1	3	0	15	0	

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	VERDE	EMBAJADOR	morena	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Federico Montero Castillo	Candidatos Registrados	Nulos
0789	307	60	3	4	3	6	8	29	10	1	0	0	1	0	6	0	0	13
0790	289	65	4	9	2	4	9	17	10	3	2	0	0	0	9	0	0	12
0791*	372	123	15	15	9	16	15	47	12	13	3	0	2	0	4	7	25	25
0792	366	75	11	2	6	3	10	39	7	0	0	0	0	0	10	2	22	22
0793*	298	75	9	4	18	8	14	40	11	0	3	1	0	0	13	2	24	24
0794	205	41	5	1	3	6	14	15	7	0	0	0	2	0	6	0	9	9
0795*	307	58	11	4	3	4	4	24	7	2	1	0	0	0	7	0	20	20
0796	175	39	2	1	2	1	4	12	6	2	1	0	1	0	9	0	4	4

\* TEEQ-RAP-92/2015

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral

**EL MARQUÉS**



SECCIÓN	PAN	PRD	PPD	CUADRIANO	ALIANZA	VERDE	morena	PT	PSD	PSD	PSD	PSD	PSD	Candidatos no Registrados	Nulos	
0182	817	597	12	36	9	22	8	134	159	4	1	7	1	20	6	30
0183	674	566	9	17	7	20	6	199	118	6	1	2	4	14	0	35
0184	687	486	13	15	10	12	9	62	171	9	1	5	1	15	3	33
0185	543	389	6	19	4	14	13	116	93	10	4	3	3	9	1	20
0186	274	185	11	3	2	2	1	4	3	2	0	3	0	0	0	14
0187	357	243	10	1	2	10	11	1	3	0	0	1	0	2	9	10
0188	850	882	39	11	26	30	18	32	18	12	3	7	1	17	18	54
0189	593	726	114	5	8	22	17	21	24	7	0	9	0	10	0	45
0190	753	792	71	11	15	38	36	27	24	4	2	12	0	16	0	55
0191	1065	936	68	23	4	27	18	46	12	6	3	9	0	10	0	64
0192	876	856	21	7	6	14	16	8	16	3	1	9	2	8	1	46
0193	493	398	39	4	6	26	9	8	8	1	0	3	0	1	1	24
0194	370	442	11	9	15	27	22	17	13	3	2	4	0	7	0	31
0195	1856	1643	139	94	61	117	91	268	80	12	8	10	0	78	16	128
0196	626	743	254	29	13	387	10	24	20	11	0	44	0	3	17	62
0197	512	566	52	6	6	25	4	14	6	3	2	11	0	4	0	33
0198	817	724	63	6	2	22	15	26	8	14	0	13	5	12	10	21
0199	556	729	42	20	18	23	9	16	17	8	0	21	0	7	0	37
0200	803	801	26	28	13	20	36	34	52	7	1	11	0	10	0	56
0201	802	1065	39	21	43	68	60	39	12	13	2	17	0	31	0	50
0202	1182	1359	93	35	29	83	68	128	58	10	3	14	0	53	10	83
0203	1250	1344	50	28	80	38	56	84	33	14	4	14	0	25	2	63
0204	786	1089	39	23	93	75	50	49	10	5	1	15	0	20	0	48
0205	1135	1038	42	41	42	44	55	60	18	11	2	22	0	35	2	71
0206	524	517	21	8	9	13	21	14	6	5	1	8	4	9	13	43
0207	697	615	26	10	12	12	18	22	6	4	1	15	0	6	0	27
0208	504	1008	29	8	20	34	14	15	12	7	2	12	0	14	0	17

**Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015**  
**Elección de Ayuntamientos**  
**Estadística por Sección Electoral**



SECCIÓN	PAN	PRD	PPD	CIDADADANO	VERDE	morena	PT											Candidatos no Registrados	Nulos
0209	526	537	12	6	10	13	12	18	8	13	0	4	0	4	0	8	0	29	
0555	286	294	19	2	8	19	7	15	4	3	2	3	0	3	0	4	0	27	
0760	123	277	11	24	6	17	4	27	4	4	3	1	3	0	0	0	1	13	
0761	887	462	38	41	18	22	60	128	13	6	0	1	0	0	0	93	5	59	
0762	321	361	26	7	2	18	11	18	5	4	0	0	0	5	1	14	0	18	
0763	303	390	16	5	7	16	15	14	9	4	2	2	0	2	0	12	0	29	

**Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral**



**EZEQUIEL MONTES**

SECCIÓN	PAN	PRD	PPR	CIDADADANO	SIEMPRE	VERDE	morena	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Juan Carlos García Arellano	Hipólito Rigoberto Pérez Montes	Candidatos no registrados	Nulos							
0122	246	374	144	28	10	124	6	40	26	6	3	0	0	0	0	0	12	304	0	35				
0123	267	239	50	11	2	81	0	50	21	3	5	0	0	0	0	18	202	0	29					
0124	240	316	159	24	18	129	17	28	21	8	7	6	2	0	30	247	0	28						
0125	186	208	32	34	8	123	1	13	5	6	1	1	1	0	13	205	0	25						
0126	372	398	80	39	11	175	6	32	16	7	5	1	0	0	20	226	0	33						
0127	353	378	85	35	7	148	2	61	27	4	2	1	2	0	23	333	2	25						
0128	451	557	115	65	11	300	12	43	66	12	1	3	1	0	52	400	1	57						
0129	260	282	59	14	8	38	1	9	6	1	2	2	3	0	30	68	0	20						
0130	382	416	85	21	2	142	4	25	27	10	0	1	1	0	13	76	0	40						
0131	236	285	103	21	15	65	2	5	17	2	0	0	1	0	33	233	2	34						
0132	107	136	15	16	1	71	5	10	77	2	0	0	0	1	173	153	0	35						
0133	244	318	100	31	4	69	4	58	28	6	4	2	6	0	18	41	2	30						
0134	243	305	119	18	4	82	3	45	25	3	5	0	1	0	32	50	0	41						
0135	243	294	115	43	10	108	0	71	28	3	3	2	0	0	20	40	0	41						
0136	231	313	105	18	9	81	6	95	16	1	4	5	0	0	13	58	0	29						
0137	282	388	36	27	1	60	3	21	13	3	0	1	0	0	50	77	0	28						
0138	164	82	7	42	1	20	0	5	1	1	0	1	1	0	3	87	0	10						



Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral

HUIMILPAN  
Proceso Electoral Extraordinario 2015\*

SECCIÓN	PAN	PRD	PNB	CIENCIA	VERDE	morena	PT	PSD	Candidatos Registrados	Nulos								
0139	198	275	15	18	24	177	15	6	13	29	4	9	2	85	84			
0140	128	246	4	8	7	86	9	4	12	30	9	0	0	11	28			
0141	369	261	98	50	9	246	27	10	29	19	14	10	1	49	28			
0142	92	128	73	19	15	13	4	5	23	8	2	3	1	69	26			
0143	308	167	61	44	5	16	3	7	38	29	13	5	0	2	33			
0144	447	293	74	27	2	42	21	11	50	38	18	3	1	1	55			
0145	177	265	47	34	13	66	5	19	43	39	11	13	1	6	59			
0146	163	174	2	12	6	17	1	4	11	17	12	5	1	3	20			
0147	637	402	9	42	19	54	7	19	64	77	14	26	0	2	77			
0148	163	254	44	12	1	31	5	9	12	12	7	7	0	2	25			
0149	172	182	67	39	6	44	4	15	9	14	9	3	0	1	19			
0150	155	261	15	40	12	59	8	3	8	32	9	4	1	3	49			
0151	38	58	5	15	2	212	12	5	2	5	3	0	0	19	26			
0152	100	153	15	32	5	201	37	10	3	10	5	3	0	66	71			

\* En cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015.

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral

JALPAN DE SERRA



SECCIÓN	LOGO PAN	LOGO PRD	LOGO PRD	LOGO PRI	LOGO PAN	LOGO VERDE	Candidatos no Registrados	Nulos														
0153	982	1105	23	31	8	19	45	0	6	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39
0154	785	694	12	9	9	16	22	6	5	1	22	6	5	1	1	0	0	0	0	0	0	29
0155	964	610	37	7	5	27	22	3	6	0	22	3	6	0	0	0	0	0	0	0	0	44
0156	733	510	28	12	4	9	26	1	6	0	26	1	6	0	0	0	0	0	0	0	0	19
0157	408	319	2	5	6	11	0	2	3	0	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	48
0158	370	303	2	5	4	16	1	2	2	1	16	1	2	2	1	0	0	0	0	0	0	31
0159	137	101	0	6	1	2	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	8
0160	228	202	2	0	1	3	3	2	1	2	3	2	1	2	1	0	0	0	0	0	0	15
0161	468	472	6	5	2	12	5	5	3	0	12	5	3	0	0	0	0	0	0	0	0	28
0162	152	155	2	0	2	0	5	2	0	0	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18
0163	266	198	0	3	3	6	1	1	3	0	6	1	1	3	0	0	0	0	0	0	0	14
0164	315	143	0	4	3	3	7	2	1	0	7	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	43
0165	172	141	6	4	1	7	8	0	2	0	7	8	0	2	0	0	0	0	0	0	0	23
0166	224	162	14	3	1	2	10	3	2	0	2	10	3	2	0	0	0	0	0	0	0	12
0167	445	352	2	6	2	9	3	3	0	3	9	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	46

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral

LANDA DE MATAMOROS



SECCIÓN	PAN	PRI	alianza	VERDE	morena	PT	PT	Candidatos no Registrados	Nulos
0168	513	663	128	34	16	3	3	0	48
0169	265	202	17	4	5	2	0	0	24
0170	309	347	9	8	2	1	1	0	10
0171	580	372	24	10	14	6	2	0	42
0172	279	209	7	10	2	2	0	0	45
0173	249	280	5	0	6	0	2	0	19
0174	436	429	22	19	23	6	2	1	47
0175	363	246	15	3	4	2	0	0	18
0176	689	526	10	6	7	3	4	0	33
0177	211	196	16	2	6	5	1	0	38
0178	96	145	7	53	2	0	3	0	18
0179	147	173	3	2	0	0	0	0	16
0180	436	535	21	33	8	6	4	0	27
0181	83	211	4	4	0	1	3	0	10

**Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral**



**PEDRO ESCOBEDO**

SECCIÓN	PAN	PRD	PT	PSD	PRD	PT	PSD	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Candidatos Registrados	Niños
0210	265	404	265	33	9	19	1	56	3	0	2	0	1	3	1	0	0	0	21
0211	236	263	295	29	7	13	6	11	4	2	0	0	0	1	0	0	0	0	23
0212	337	481	397	40	12	23	13	72	3	0	0	0	0	7	0	1	0	0	46
0213	237	250	414	27	25	12	7	28	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
0214	252	524	435	37	22	9	15	40	2	0	0	0	0	3	0	0	0	0	42
0215	301	307	274	54	11	16	11	102	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	37
0216	388	424	315	46	20	20	49	76	10	1	0	0	1	5	1	1	0	0	50
0217	303	396	256	55	12	24	11	91	9	0	0	0	3	6	0	0	0	0	35
0218	146	299	231	57	14	8	18	43	0	0	0	0	5	4	0	0	0	0	8
0219	166	397	349	72	29	11	9	68	6	0	0	0	2	3	0	0	0	0	37
0220	185	311	313	61	13	28	16	39	6	3	1	0	1	5	0	2	0	0	42
0221	235	216	308	69	7	16	15	38	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39
0222	464	600	545	35	10	22	11	57	5	1	0	0	1	7	0	0	0	1	43
0223	384	360	463	46	4	13	11	53	7	0	0	0	1	3	1	0	0	1	27
0224	449	367	441	44	8	18	9	72	23	0	0	0	0	5	0	0	0	0	56
0225	223	307	386	46	7	10	14	35	16	0	0	0	0	5	0	0	0	1	29
0226	421	504	274	53	26	29	28	53	4	0	0	0	3	4	1	0	0	0	47
0227	134	445	618	74	13	12	5	133	2	0	0	0	0	1	1	1	1	1	45
0228	130	383	595	63	19	22	10	77	7	0	0	0	2	6	0	0	0	0	35
0229	150	253	229	22	7	8	5	17	23	2	0	0	2	5	2	0	0	0	26
0230	480	885	737	83	28	47	14	139	15	4	0	0	0	1	3	1	0	0	75
0231	326	542	519	47	22	31	10	25	4	0	0	0	1	2	2	2	0	1	79
0232	87	155	123	3	2	3	1	4	1	1	0	0	0	4	0	0	0	0	18
0233	282	346	521	46	13	14	18	38	12	0	0	0	0	1	0	1	0	4	45

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral

PEÑAMILLER



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	PRD	Ciudadano	Alianza	VERDE	morena	PT	PT	Candidatos no Registrados	Nulos
0234	558	475	4	4	51	14	13	8	38	0	26	
0235	142	142	4	0	3	0	0	0	6	0	10	
0236	40	124	1	23	6	5	2	0	5	0	6	
0237	705	522	5	10	78	9	1	2	36	0	58	
0238	100	115	2	89	9	4	0	3	6	0	17	
0239	90	124	1	18	14	2	1	3	15	0	10	
0240	449	384	5	6	16	5	1	1	28	0	26	
0241	335	269	3	3	71	7	0	5	11	0	29	
0242	168	332	5	37	11	9	2	3	18	0	30	
0243	170	186	0	2	81	6	5	0	12	0	11	
0244	211	175	6	14	23	1	0	3	4	0	16	
0245	800	654	28	115	88	3	2	9	24	0	47	
0246	38	33	2	0	12	0	0	2	3	0	1	
0247	563	489	49	22	36	3	1	16	18	0	30	

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral

PINAL DE AMOLES



SECCION	(PAN)	(PRD)	(PRD)	(PRD)	(C) CIDADADANO	(S) SILLONOS	(VERDE)	(S) SILLONOS	morena	(PT)	(PT)	Candidatos no Registrados	Nulos
0248	805	444	61	29	4	15	2	5	2	2	2	0	39
0249	429	220	8	18	1	11	0	4	1	2	0	0	25
0250	492	259	4	34	2	8	5	6	6	0	0	0	30
0251	540	408	4	2	13	2	1	5	0	1	1	0	26
0252	245	132	10	1	0	2	1	7	0	0	0	0	11
0253	837	526	6	1	15	3	2	85	1	2	2	0	37
0254	442	280	7	6	11	1	0	7	1	5	0	0	25
0255	80	86	2	0	0	0	0	4	0	0	0	0	11
0256	265	207	5	3	0	1	0	0	2	3	0	0	18
0257	173	102	16	4	0	4	0	1	1	2	1	1	16
0258	418	225	30	6	4	8	0	1	3	1	0	0	38
0259	284	227	36	11	1	1	0	8	4	1	1	0	40
0260	435	210	10	4	2	2	7	6	2	0	0	0	50
0261	434	231	1	4	2	3	2	4	1	1	1	0	43
0262	554	358	7	0	2	1	0	1	0	4	0	0	27
0263	181	103	13	1	4	1	1	0	1	0	0	0	18
0264	263	165	2	4	1	0	0	1	0	0	0	0	17
0265	62	116	0	0	1	2	1	1	1	0	0	0	4

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral

QUERÉTARO



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	PRD	CIUDADANO	ALIANZA	VERDE	morena	Humoradas	PT	PS	Candidatos no Registrados	Nulos						
0333	692	177	6	16	5	6	12	35	14	9	0	0	0	1	0	0	3	34	
0338	976	372	17	13	16	20	22	74	21	12	2	0	5	0	6	0	6	58	
0347	380	176	11	11	3	16	27	47	12	12	1	1	3	0	1	0	1	35	
0348	358	161	16	17	13	13	19	59	13	11	1	1	7	1	0	0	0	29	
0349	577	205	11	16	6	15	22	48	13	12	5	0	1	0	4	0	4	35	
0350	315	159	7	9	4	14	16	34	12	8	0	2	1	0	0	0	0	12	
0351	511	144	5	5	2	7	7	19	8	1	5	2	4	0	0	0	0	26	
0354	308	171	4	9	15	16	8	28	9	5	5	0	6	1	1	0	1	21	
0361	225	159	17	18	7	13	19	29	13	5	1	0	1	0	0	0	0	29	
0362	249	138	5	11	15	10	16	22	1	4	0	0	0	0	0	0	0	20	
0363	266	203	10	8	14	25	15	38	10	4	3	1	4	3	0	0	0	19	
0364	645	236	9	15	5	18	14	40	19	2	0	0	2	1	4	48	4		
0365	201	148	9	9	8	23	9	21	6	4	5	0	0	0	0	0	0	17	
0366	138	116	5	4	5	7	10	12	4	3	3	3	4	0	0	0	0	11	
0367	159	112	3	5	3	7	1	17	5	3	0	0	0	0	0	0	0	18	
0368	321	197	14	24	11	15	12	24	19	6	6	0	3	0	2	0	2	17	
0369	364	146	14	13	7	7	11	37	17	7	1	1	0	0	1	0	0	27	
0370	283	107	7	8	0	5	5	25	17	4	1	0	0	3	0	0	0	15	
0371	244	135	5	7	8	9	12	42	6	12	2	1	1	0	0	0	0	18	
0375	530	222	8	6	5	14	14	34	12	6	2	1	0	0	0	0	2	24	
0376	352	183	12	18	14	16	10	13	16	7	5	2	0	0	0	0	0	22	
0377	314	237	9	13	7	20	8	24	12	3	0	0	10	0	0	0	0	22	
0378	190	101	6	2	4	11	9	27	10	1	2	0	4	0	1	0	0	0	
0379	303	125	9	8	2	8	11	27	10	7	3	0	2	0	4	0	4	19	
0380	379	224	14	12	4	10	17	38	14	10	1	0	1	0	3	0	3	26	
0382	463	259	9	10	10	13	12	49	12	10	2	0	0	0	0	0	0	29	
0383	326	139	8	11	6	7	8	31	10	11	0	0	1	0	0	0	0	28	

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SECCIÓN	(PAN)	(PRD)	(PRD)	(ALIANZA)	(VERDE)	(morena)	(PT)	(PS)	Candidatos no registrados	Nulos								
0384	205	129	8	4	4	9	19	6	9	2	3	0	0	0	0	0	0	11
0385	180	99	12	14	2	8	9	33	9	4	0	0	0	0	0	0	0	11
0390	216	98	11	3	8	6	23	8	8	1	0	0	0	0	0	0	0	13
0391	155	94	6	4	7	6	16	10	3	4	0	1	0	2	2	0	0	21
0392	337	181	5	7	3	15	7	29	7	6	1	0	0	0	0	0	0	26
0393	505	283	24	8	11	14	17	58	15	19	2	0	6	0	0	0	0	38
0394	292	224	15	8	13	8	25	17	6	2	0	6	0	0	0	0	0	17
0398	135	139	10	14	8	12	12	11	3	7	0	0	0	0	0	0	0	15
0399	315	158	8	18	6	9	8	35	8	10	1	0	0	1	1	0	0	37
0400	194	90	9	9	3	4	5	17	8	3	0	1	3	0	0	0	0	16
0401	337	148	3	5	5	7	12	24	8	6	1	4	2	0	0	0	0	22
0402	408	178	5	3	5	6	7	36	5	3	2	0	1	0	0	0	0	24
0410	387	162	7	8	2	4	9	29	5	11	1	0	0	0	0	0	0	31
0411	189	67	6	3	2	5	3	19	6	4	2	0	0	0	0	0	0	11
0412	165	90	13	6	4	3	7	22	2	5	0	0	2	0	1	0	0	8
0413	259	118	8	5	2	6	5	36	9	8	0	0	2	0	0	0	0	19
0414	210	150	10	6	6	6	9	25	7	6	0	0	0	0	0	0	0	15
0415	289	130	9	5	0	5	7	30	11	5	1	0	0	0	0	0	0	24
0417	267	132	12	4	2	4	10	25	18	10	1	1	2	0	0	2	0	13
0418	286	147	2	4	4	8	9	42	12	18	1	0	1	0	0	0	0	20
0419	206	70	3	2	2	4	5	30	7	8	0	0	0	0	0	0	3	8
0426	373	159	11	8	13	12	7	44	15	20	3	0	1	0	2	0	2	23
0428	342	140	10	7	4	10	12	24	12	12	1	0	1	0	0	0	0	20
<b>DISTRITO II</b>																		
0315	272	231	19	20	3	6	8	28	17	11	1	0	0	0	0	0	0	15
0316	577	311	35	29	14	18	32	45	25	13	3	1	8	1	2	0	0	42
0317	264	150	12	11	0	16	12	34	5	12	2	0	0	0	0	0	0	9
0321	393	198	16	18	10	12	16	46	18	8	3	0	2	0	0	0	0	14
0322	281	138	9	14	13	20	13	27	7	11	2	0	0	0	0	0	0	13
0323	2220	1091	96	105	65	98	114	235	112	79	10	0	11	0	0	1	0	103

**Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral**



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CLUB VOTANTE CUATROCIENOS	ALIANZA	VERDE	morena	Humareda	PT	PRD	PRD	PRD	PRD	Candidatos no Registrados	Nulos
0329	619	250	18	44	26	37	13	55	24	15	5	0	2	0	37
0330	346	176	23	11	9	5	16	38	15	4	11	0	3	7	19
0331	525	348	42	39	13	38	25	75	24	11	2	1	1	0	35
0340	579	289	30	39	17	35	23	60	13	12	0	0	0	0	29
0341	318	174	16	14	14	19	14	23	24	9	5	2	3	0	15
0342	260	135	12	13	3	14	7	22	3	3	2	0	2	1	255
0343	888	435	25	34	31	27	27	110	39	35	4	13	2	0	57
0344	1110	515	43	106	36	53	54	123	54	40	10	0	4	0	84
0345	522	286	32	38	19	22	24	58	18	19	11	1	3	0	31
0346	424	309	22	10	8	19	12	62	18	5	6	0	5	0	33
0355	331	155	19	20	12	15	12	54	6	11	6	1	7	0	30
0356	525	297	18	15	12	25	21	54	26	15	7	1	5	0	34
0357	629	278	38	27	15	25	37	69	24	20	25	0	0	0	49
0358	268	99	10	8	3	6	17	28	14	8	2	0	1	0	13
0359	1037	361	31	29	18	19	39	127	44	19	3	1	3	0	51
0360	372	240	25	14	0	0	16	27	13	8	127	0	0	0	27
0381	770	389	29	37	23	27	47	124	38	26	6	0	7	1	54
0395	347	214	17	10	7	14	19	48	18	5	3	0	4	0	30
0396	240	174	10	6	2	18	6	22	8	5	4	0	3	0	11
0397	324	207	21	11	11	24	17	55	12	4	3	1	3	0	27
0416	425	404	15	30	14	27	8	29	15	7	6	0	11	0	41
0427	1141	351	34	27	12	21	24	118	37	23	4	2	9	0	43
0517	648	519	17	46	35	49	12	15	7	11	6	1	10	2	65
0520	380	182	11	48	16	16	5	15	7	4	3	0	3	0	31
0521	184	231	4	16	8	12	6	7	1	5	1	0	2	0	24
0522	918	724	23	40	29	38	17	53	18	17	8	3	6	0	90
0527	971	724	23	29	96	35	10	20	13	16	10	7	16	1	89
0530	391	189	7	1	6	13	1	2	2	0	17	0	8	0	27
0540	543	507	6	14	22	21	7	7	4	2	9	1	17	1	50
0543	346	366	5	1	7	8	5	3	1	1	2	2	4	0	39

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CIUDADANO	CIUDADANO	VERDE	morena	PT	Nulos	Electores no Registrados	Nulos					
0544	322	723	16	6	14	31	19	8	12	6	9	1	10	5	1	28
0545	339	433	8	12	8	22	10	15	13	9	4	1	4	0	0	43
0546	518	570	20	16	8	30	19	12	9	5	10	3	7	0	0	48
0547	357	512	17	17	16	21	21	20	18	11	4	1	10	0	0	33
0548	599	387	16	19	16	32	25	49	16	6	10	0	5	0	1	34
0552	1082	899	52	53	19	27	35	98	32	12	7	3	7	1	2	85
0553	1656	936	73	54	46	63	69	153	75	28	10	2	19	1	6	104
0734	169	82	10	7	6	6	5	3	5	5	0	0	0	0	0	6
0735	191	77	7	2	6	9	6	11	7	2	0	0	0	0	1	11
0736	229	112	4	8	5	5	10	20	9	7	5	0	1	1	0	15
0737	177	95	6	6	8	9	8	19	11	9	0	0	0	0	2	9
0738	173	112	4	11	1	9	15	27	8	6	0	0	0	0	0	7
0739	231	119	14	14	8	16	8	20	10	3	2	0	3	0	0	9
0740	267	119	9	8	10	12	10	22	10	7	9	0	0	0	1	5
0741	225	122	11	8	5	9	13	19	13	3	7	0	1	0	0	14
0742	240	162	12	11	3	3	15	18	13	8	1	0	0	0	1	13
0743	251	138	9	8	11	4	9	42	13	6	3	2	0	0	0	22
0744	267	119	11	8	8	11	12	12	4	6	2	1	1	1	0	8
0745	203	100	16	13	13	11	13	40	20	4	2	0	0	1	0	14
0746	69	42	2	3	2	3	6	5	2	2	0	0	0	0	0	4
0747	227	123	17	14	13	9	6	38	15	7	3	0	0	0	0	9
0748	100	52	4	4	0	4	3	6	5	6	0	0	1	0	0	4
0749	125	59	1	3	7	7	9	8	4	1	3	0	1	0	0	5
0750	215	124	12	8	7	14	16	28	7	5	0	0	9	0	0	19
0751	289	148	19	25	11	20	26	54	13	8	0	0	3	0	2	30
0752	315	124	12	4	12	9	20	37	16	6	3	1	1	1	0	17
0753	359	153	8	9	16	12	20	37	27	2	1	0	0	0	0	19
0754	611	253	26	32	23	31	35	92	32	11	1	0	3	0	3	34
0755	333	146	13	15	11	19	20	41	16	4	0	0	3	0	0	17
0756	254	114	9	14	3	16	11	16	17	5	1	0	1	0	0	8

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CIUDADANO	CIUDADANO	VERDE	morena	morena	PT	Candidatos no Registrados	Nulos							
0757	109	69	14	6	9	15	4	11	4	3	0	2	3	0	0	0	0	9
0758	211	160	13	5	7	13	10	11	6	6	4	1	6	0	0	0	0	29
0759	91	131	7	4	5	16	12	12	5	1	3	0	6	0	0	0	0	17
0819	185	68	10	6	8	10	13	17	11	2	0	0	0	0	0	0	0	13
0820	200	73	10	10	6	5	12	25	13	1	0	0	0	0	0	0	0	12
0821	146	60	6	3	6	9	9	18	6	3	0	0	1	0	0	0	0	12
0822	180	59	2	8	5	6	9	18	8	1	1	0	2	0	0	0	0	8
0823	135	47	4	4	6	6	3	9	4	3	1	0	0	0	0	0	0	11
0824	79	33	1	2	1	4	3	9	4	1	1	0	0	0	0	0	0	7
0825	127	87	8	3	5	8	16	17	4	2	1	0	1	0	0	0	0	8
0826	125	55	1	2	4	4	7	18	8	4	0	0	0	0	0	0	0	5
0827	139	69	4	5	4	9	4	11	5	3	5	0	5	0	0	0	0	18
0828	117	43	2	4	5	4	9	16	12	3	0	0	3	0	0	0	0	4
0829	114	65	3	4	7	8	7	16	9	1	2	2	0	0	0	0	0	7
0830	154	96	10	1	5	11	66	16	3	1	0	1	1	0	0	0	0	7
0831	144	56	4	5	5	5	7	22	4	2	2	0	0	0	0	0	0	11
0832	132	72	3	4	3	5	14	22	5	1	0	0	3	0	0	0	0	12
0833	161	85	5	12	7	8	18	34	6	4	0	0	0	0	0	0	0	5
0834	161	52	3	3	6	7	5	8	8	3	0	0	0	0	0	0	0	18
0835	172	61	1	8	3	9	4	23	10	0	0	0	0	0	0	0	0	6
0836	128	50	4	4	4	9	12	21	1	2	0	0	1	0	0	0	0	9
0837	155	67	5	3	1	5	10	15	2	0	3	4	1	0	0	0	0	14
0838	116	75	8	3	4	9	6	11	12	4	1	0	0	0	0	0	0	9
0839	123	64	4	4	7	4	4	20	5	3	0	0	0	0	0	0	0	10
0840	120	113	10	4	0	0	7	11	5	6	0	0	0	0	0	0	0	9
0841	84	56	3	5	2	6	2	7	3	1	1	0	1	0	0	0	0	9
0842	161	74	8	12	3	4	8	8	7	2	0	0	0	0	0	0	0	22
0843	133	75	5	5	3	5	6	12	5	3	1	0	0	0	0	0	0	9
0844	118	100	10	9	8	17	3	5	2	3	2	0	9	0	0	0	0	9
0845	125	64	9	13	4	8	8	9	17	0	3	0	0	0	0	0	0	6



Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CLUB VOTANTE	VERDE	morena	HUMANIDAD	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Candidatos no Registrados	Nulos
0298	329	180	17	10	12	20	9	29	11	7	2	0	4	0	0	24
0299	367	164	8	16	9	22	15	24	15	8	2	0	1	0	0	32
0300	810	391	17	21	28	51	36	45	30	12	5	3	9	0	1	28
0301	392	183	19	8	10	14	9	33	10	3	1	1	3	0	1	17
0302	467	274	11	14	17	20	17	31	14	16	5	0	8	0	0	33
0307	322	110	10	7	9	11	8	32	9	6	0	0	0	0	0	15
0308	1220	582	41	40	26	55	52	133	40	36	4	0	3	0	0	48
0309	317	154	11	14	8	13	6	31	19	6	2	0	2	0	0	13
0310	344	190	7	4	8	8	15	31	10	9	1	0	4	0	1	24
0311	212	136	4	6	8	12	9	16	17	6	2	0	1	0	0	19
0312	319	184	9	8	5	17	13	25	8	6	0	0	1	0	0	20
0314	346	173	10	10	12	17	14	26	11	5	0	0	2	0	0	27
0516	127	470	5	2	21	27	3	5	8	10	9	1	17	1	0	33
0518	503	485	38	15	32	58	18	25	8	17	4	0	14	1	0	50
0519	96	704	15	5	14	40	1	15	1	15	9	1	24	0	0	50
0523	276	227	22	11	23	47	8	3	13	11	3	0	2	0	0	60
0524	524	362	16	13	12	23	10	9	11	8	3	0	11	0	0	42
0525	358	358	21	5	20	36	6	29	17	3	1	0	9	0	1	44
0526	391	299	24	14	15	35	10	23	13	22	2	0	3	0	0	53
0528	571	167	26	2	5	14	8	19	10	9	0	0	4	0	0	35
0529	762	917	73	23	45	68	44	88	57	48	5	3	12	1	2	58
0531	446	321	17	9	8	18	18	32	16	8	0	0	5	1	0	35
0532	387	283	18	6	15	26	9	29	19	11	2	1	4	0	0	42
0533	366	264	14	9	16	25	10	32	8	5	0	0	7	0	1	25
0534	368	312	18	3	20	21	13	25	14	11	0	1	0	0	0	37
0535	257	174	8	3	5	7	4	26	3	4	0	1	4	3	0	18
0536	399	435	19	13	23	19	16	34	18	13	5	0	12	0	0	53
0537	318	318	19	14	20	24	8	31	20	7	0	2	3	0	0	37
0538	1028	341	18	17	18	39	23	40	20	11	0	0	10	1	3	51
0539	451	622	19	14	46	37	15	14	9	13	13	8	21	0	0	81

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CLUB VOTANTE	CIUDADANO	ALIANZA	VERDE	MOVIMIENTO	MORENA	HUMANIDAD	PT								Candidatos no Registrados	Nulos
0541	4833	1286	65	103	35	70	117	256	91	32	8	1	4	0	15	260				
0542	299	327	13	10	15	27	5	37	13	6	3	6	0	3	0	25				
0549	527	836	27	19	33	58	17	65	16	14	5	11	11	0	3	43				
0696	135	226	7	3	5	10	4	15	3	4	1	1	7	0	0	21				
0856	277	132	10	11	14	12	21	32	13	11	1	0	3	0	0	13				
0857	331	146	17	14	10	11	21	42	21	17	1	0	3	0	2	11				
0858	171	91	8	6	6	8	22	26	10	2	0	0	0	0	1	6				
0859	270	113	11	10	5	6	18	25	15	7	0	1	0	0	0	8				
0860	317	128	8	6	5	17	16	39	12	5	1	0	3	0	0	15				
0861	232	90	6	5	10	15	11	25	5	1	1	0	4	0	1	12				
0862	424	261	12	14	8	24	12	34	14	14	1	0	5	0	0	18				
0863	198	123	10	12	8	6	11	24	2	2	4	1	1	1	0	19				
0864	450	300	21	15	7	23	13	46	20	11	4	1	8	0	0	31				
0865	306	159	8	12	12	12	10	27	17	7	3	3	8	0	0	25				
0866	427	231	26	14	10	18	18	59	15	11	3	2	2	1	2	30				
<b>DISTRITO IV</b>																				
0275	369	251	12	46	14	16	11	32	11	9	2	1	0	0	1	41				
0276	2391	1799	90	66	77	104	71	167	54	48	28	17	26	2	4	180				
0277	1365	779	56	63	43	47	71	164	65	53	8	2	1	2	7	103				
0278	2687	1553	99	116	79	95	93	278	106	77	28	4	20	0	8	181				
0285	280	250	17	9	9	21	7	45	11	9	1	2	8	0	1	19				
0286	431	451	23	25	21	24	17	49	14	10	8	2	11	0	1	51				
0287	331	191	17	14	10	17	15	36	16	5	0	0	1	0	1	20				
0288	699	401	24	32	14	36	22	61	34	6	3	0	6	1	4	48				
0295	429	557	30	21	26	52	26	45	18	16	10	2	13	1	4	45				
0296	330	217	16	6	12	16	14	22	12	3	0	0	1	0	0	30				
0303	1127	603	46	74	39	40	53	136	45	27	6	1	6	0	2	96				
0304	448	406	20	13	27	33	26	46	24	13	6	0	12	0	1	43				
0305	980	534	53	43	39	39	38	140	39	24	4	1	2	0	2	59				
0306	303	144	13	9	5	7	7	26	9	13	1	0	2	0	0	25				



Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	PRD	CIUDADANO	alianza	VERDE	moreno	Humareda	PT	PSA	Candidatos no Registrados	Nulos								
0709	210	142	10	5	7	7	10	22	2	4	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1	13
0710	209	147	16	6	14	16	8	14	8	10	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	27
0711	268	137	9	10	9	8	8	38	9	7	2	1	1	0	0	0	0	0	0	1	18
0712	300	145	10	15	11	13	11	28	13	9	4	0	2	0	0	0	0	0	0	0	16
0713	205	63	9	2	2	2	6	20	14	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13
0714	295	135	11	14	9	16	16	36	17	1	4	0	1	0	1	0	0	0	1	1	25
0715	383	166	9	14	9	13	25	55	20	14	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28
0716	313	142	17	7	5	1	23	34	14	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17
0717	258	147	15	13	4	17	16	38	16	11	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	17
0718	243	218	22	12	21	15	15	45	15	3	1	1	3	0	0	0	0	0	0	0	22
0719	302	134	21	8	11	25	56	19	5	0	0	3	0	0	2	2	2	2	2	2	22
0720	180	68	11	9	8	5	9	41	8	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
0721	121	73	9	7	5	8	11	33	6	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
0722	312	126	16	17	12	11	16	54	21	11	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	33
0723	314	172	16	11	15	12	25	57	16	10	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19
0724	186	140	6	9	7	8	19	32	14	12	2	3	10	0	0	4	4	4	4	4	4
0725	338	188	15	19	13	15	26	46	23	20	0	1	1	0	0	2	31	31	31	31	31
0726	117	180	8	9	8	14	5	13	12	14	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	26
0727	544	237	29	19	15	19	24	45	33	10	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	23
0728	246	121	14	10	11	7	22	31	14	10	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	22
0729	264	123	22	11	15	6	8	52	12	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18
0730	114	69	6	5	0	7	5	13	4	4	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
0731	216	99	2	7	4	10	14	33	10	9	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	9
0732	339	136	14	16	7	15	17	45	20	10	4	0	3	0	0	0	0	0	0	0	15
0733	262	203	13	11	7	14	13	36	9	3	0	1	3	0	1	3	0	0	0	0	13
<b>DISTRITO V</b>																					
0372	567	315	30	9	11	12	16	51	16	14	4	0	1	0	0	2	32	32	32	32	32
0373	447	368	26	12	10	22	16	39	15	10	10	1	8	0	3	34	34	34	34	34	34
0374	452	140	21	3	6	8	9	31	4	7	1	0	0	0	0	1	27	27	27	27	27
0386	333	274	18	2	10	14	8	44	10	7	5	0	2	0	0	0	0	0	0	0	23

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	CLUB ATLÉTICO	ALLIANZA	VERDE	morena	Humaredas	PT	PUSC	PUSC	PUSC	PUSC	PUSC	PUSC	Candidatos no Registrados	Nulos
0387	353	229	4	4	11	8	44	14	7	1	0	1	0	0	0	27
0388	342	230	7	6	13	10	25	12	6	5	0	4	0	0	1	25
0389	525	184	9	12	3	10	17	8	3	6	0	1	0	0	1	18
0403	431	187	10	10	3	13	9	28	8	5	6	0	3	0	0	21
0404	2795	800	52	48	29	37	56	167	73	30	7	0	2	0	0	169
0405	438	137	8	8	0	5	1	36	13	7	2	0	2	1	0	15
0406	181	121	7	4	5	7	5	14	5	4	3	1	6	0	0	11
0407	397	207	5	3	7	7	13	42	9	7	6	0	1	0	0	27
0408	301	171	16	8	2	12	6	36	10	3	3	0	1	0	0	17
0409	101	80	10	2	1	3	2	11	6	0	2	0	4	1	1	9
0420	477	171	5	10	3	3	8	27	12	6	6	0	6	0	0	28
0421	274	178	10	6	16	13	10	28	13	11	2	0	3	0	0	23
0422	242	152	5	11	3	13	4	20	10	6	1	0	5	0	0	17
0423	191	128	12	9	2	3	6	21	5	6	0	2	2	0	0	13
0424	241	132	7	15	8	9	7	16	2	2	3	0	2	0	1	17
0425	348	146	5	4	5	8	8	29	5	7	5	0	3	0	1	19
0429	243	131	9	10	2	6	7	29	1	5	0	1	1	0	1	15
0430	367	158	6	5	8	9	17	36	9	11	3	0	1	0	3	37
0431	243	113	7	4	1	7	12	20	8	2	1	0	2	0	0	15
0432	224	138	11	5	1	4	6	23	3	3	0	1	3	0	0	9
0433	182	133	4	0	4	8	10	19	7	3	1	0	0	0	1	9
0434	286	160	5	2	5	11	2	13	9	2	7	1	2	1	1	22
0435	1671	693	47	53	33	56	52	209	78	37	7	2	6	0	6	106
0436	244	122	13	7	6	5	9	38	8	13	2	0	0	0	0	22
0437	332	217	18	10	8	11	10	36	11	6	3	0	0	0	1	17
0438	216	100	8	5	2	6	6	17	6	3	3	0	0	0	1	12
0439	399	186	12	8	3	5	12	30	12	12	4	0	2	0	0	17
0440	535	190	15	9	16	10	7	51	13	11	2	0	0	0	2	22
0442	476	183	16	3	3	15	20	33	21	14	4	0	5	11	1	40
0443	381	224	15	6	4	13	21	35	18	5	4	0	9	0	0	25

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CLUBAMANO	ALIANZA	VERDE	morena	Humana	PT	PT	PT	PT	C	C	C	Electores no registrados	Nulos
0444	412	272	20	17	14	15	17	42	22	14	8	0	0	10	0	26	
0445	504	293	15	22	13	17	20	51	20	24	5	0	1	0	0	53	
0446	532	167	21	10	5	11	12	36	8	8	1	1	0	0	0	43	
0447	293	167	24	11	7	20	9	51	11	11	1	0	5	0	1	16	
0448	499	172	14	14	6	12	10	34	18	10	2	0	3	1	0	35	
0449	345	115	12	6	5	8	11	33	11	22	1	0	1	0	0	24	
0450	471	153	19	19	8	7	6	60	15	10	1	0	0	0	3	32	
0451	320	133	5	2	2	11	9	26	13	8	1	0	1	0	0	15	
0452	376	212	10	6	4	16	10	23	8	4	2	0	6	1	0	17	
0453	370	113	9	3	4	5	13	22	7	9	1	0	1	0	0	10	
0454	436	203	9	8	2	8	12	26	13	6	2	0	0	0	0	23	
0455	381	252	18	10	11	24	16	41	12	9	5	0	4	0	1	28	
0456	462	175	26	10	2	7	12	36	10	16	1	0	1	0	2	39	
0457	454	202	32	10	3	6	8	40	15	8	3	0	1	0	0	25	
0458	439	242	18	14	14	16	16	33	18	14	6	4	2	0	1	25	
0459	345	134	11	9	1	6	11	20	15	7	12	0	0	0	3	24	
0460	510	160	7	8	4	3	8	23	11	10	0	0	1	0	3	20	
0461	343	163	13	11	9	8	13	35	10	10	5	0	2	0	0	30	
0462	246	172	17	8	7	4	12	20	5	8	4	1	4	0	0	14	
0463	555	243	6	11	6	4	14	22	12	9	1	1	3	0	1	21	
0464	383	189	6	12	3	2	17	32	10	6	4	1	1	1	0	35	
0465	340	225	6	10	6	22	14	31	19	10	3	0	1	3	0	24	
0466	529	170	13	6	10	9	12	58	14	6	2	0	0	0	1	23	
0469	383	135	9	8	8	8	9	26	6	8	1	0	1	1	2	19	
0481	785	311	29	13	62	22	20	95	29	27	7	2	2	0	3	56	
0482	439	188	6	6	6	12	12	40	20	8	2	2	1	1	0	24	
0483	1440	441	40	29	33	26	45	128	44	21	7	0	1	0	1	92	
0484	466	132	6	9	10	6	9	38	16	8	8	0	3	0	1	26	
<b>0441</b>	443	170	5	13	11	17	11	45	15	16	2	0	1	0	0	26	

DISTRITO VI

página 103

**Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015**  
**Elección de Ayuntamientos**  
 Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CIUDADANO	alianza	VERDE	morena	HUMANIDAD	PT	PAN	PAN	AV	AV	AV	AV	Candidatos no Registrados	Nulos
0466	767	441	32	21	10	18	27	75	20	12	8	0	4	0	3	43	
0467	292	183	19	10	8	6	11	25	11	7	3	0	2	0	1	24	
0470	365	212	5	9	6	16	15	39	18	3	2	0	3	0	4	33	
0471	203	194	21	13	7	13	13	16	14	3	7	0	2	0	1	18	
0472	340	218	13	3	5	19	10	15	10	8	3	0	6	0	0	21	
0473	315	190	13	4	2	7	7	21	8	4	0	0	0	0	0	17	
0474	371	187	12	9	7	9	12	35	13	14	2	1	0	0	1	27	
0475	1843	759	70	50	32	49	51	218	75	34	11	0	8	0	4	142	
0476	394	192	8	6	9	6	7	41	19	13	5	1	3	0	2	21	
0477	343	260	12	9	5	14	4	22	16	5	2	1	3	2	0	28	
0478	277	192	12	1	6	13	20	20	7	23	3	0	6	0	0	22	
0479	381	277	15	7	6	16	15	23	7	10	1	2	3	0	0	36	
0480	349	209	17	6	15	17	25	19	7	5	8	0	4	0	0	31	
0485	318	141	1	3	2	7	11	17	1	4	0	0	0	0	0	12	
0486	374	217	25	16	10	18	18	33	11	12	1	0	9	0	0	24	
0487	314	263	17	14	11	8	12	21	7	13	2	0	4	0	0	22	
0488	449	331	48	16	15	19	11	32	21	12	6	6	2	1	0	35	
0489	287	247	13	2	4	18	4	17	6	7	4	1	5	0	0	23	
0490	339	210	18	10	5	12	10	20	11	6	5	0	3	0	6	17	
0491	2976	915	64	37	27	54	67	203	81	36	9	1	5	0	4	168	
0492	597	362	26	13	25	23	16	102	31	15	2	0	5	1	0	52	
0493	348	252	17	5	6	9	9	43	10	14	4	2	2	0	3	33	
0494	299	251	14	7	19	16	13	45	14	4	2	0	6	0	2	23	
0495	880	517	132	35	18	40	46	66	27	15	4	1	9	0	1	62	
0496	402	236	23	11	4	15	14	29	10	5	4	0	4	0	0	26	
0497	362	249	39	8	8	10	9	36	9	8	1	0	2	0	0	29	
0498	324	235	9	9	10	17	11	33	11	7	2	3	4	1	1	29	
0499	321	190	21	10	6	16	12	37	13	5	7	1	4	0	1	30	
0500	377	295	20	18	15	23	18	35	9	12	6	0	15	0	0	27	
0501	360	225	17	16	13	17	15	44	10	10	0	0	5	0	1	28	

**Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral**



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CIUDADANO	ALIANZA	VERDE	morena	PT											Candidatos no Registrados	Nulos
0502	470	188	8	5	3	10	9	15	4	3	3	0	4	0	2	0	2	11		
0503	334	218	30	29	7	22	21	26	22	11	1	0	4	0	1	0	1	43		
0504	378	258	16	13	9	19	18	27	17	5	1	0	9	1	0	1	0	36		
0505	307	244	24	12	11	17	8	35	6	9	3	0	5	0	0	0	0	34		
0506	372	260	21	6	13	13	18	54	19	8	1	0	1	0	0	0	0	26		
0507	360	260	33	10	15	14	15	58	11	16	4	0	2	0	0	0	0	26		
0508	519	266	28	18	12	18	19	44	29	13	4	3	3	1	0	0	0	48		
0509	405	231	19	10	23	7	11	34	19	6	2	1	1	1	0	0	0	27		
0510	465	311	102	13	14	21	18	37	14	12	2	0	4	0	0	0	0	25		
0511	430	282	36	4	5	18	26	28	11	8	1	0	6	0	0	0	0	35		
0512	389	242	25	12	10	16	17	38	17	13	0	0	3	0	0	0	0	39		
0513	1369	723	119	34	46	58	44	98	51	33	13	9	16	0	1	0	0	84		
0514	868	603	54	32	37	33	29	81	39	21	11	1	8	0	0	0	0	71		
0515	1028	421	56	20	36	26	43	92	51	24	6	1	5	1	0	0	0	83		
0554	53	76	2	0	0	4	4	9	2	2	3	0	2	0	0	0	0	8		
0691	186	108	9	2	4	11	5	20	3	3	3	0	2	0	0	0	0	10		
0692	214	118	13	4	7	4	3	11	5	4	1	0	0	0	0	0	0	17		
0693	223	149	42	6	3	7	5	18	3	4	2	0	3	0	0	0	0	1	9	

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral

SAN JOAQUIN



SECCIÓN					morena				Candidatos no Registrados	Nulos
0556	378	397	73	70	17	11	7	0	0	34
0557	554	606	76	40	28	4	6	0	0	50
0558	339	319	4	5	2	3	2	2	2	45
0559	56	188	3	1	2	1	0	0	0	8
0560	242	275	12	21	1	1	5	0	0	19
0561	62	92	9	2	3	1	1	0	0	7
0562	91	81	4	6	2	1	2	0	0	4

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral

SAN JUAN DEL RÍO



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CIUDADANO	VERDE	morena	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Candidatos no registrados	Nulos
DISTRITO IX																						
0575	246	137	7	2	8	13	4	17	55	5	2	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	26
0583	404	186	35	5	16	20	16	51	132	6	2	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	28
0584	1015	634	47	24	61	46	97	113	295	41	4	3	9	0	4	72						
0585	1009	786	48	25	41	63	81	155	216	15	10	3	17	0	11	82						
0586	1212	931	55	33	42	90	135	105	240	38	8	2	19	1	3	103						
0587	240	151	18	7	3	10	24	16	61	11	1	0	5	0	0	14						
0588	193	147	11	3	3	7	21	20	49	14	3	0	3	1	1	15						
0589	252	171	13	3	11	8	30	19	82	10	4	1	0	0	1	22						
0590	323	205	13	8	9	16	18	29	107	22	5	0	5	0	0	34						
0592	238	174	4	7	6	8	14	17	82	9	2	0	2	0	0	8						
0593	239	155	10	4	7	4	9	25	66	18	1	0	2	0	0	22						
0594	262	175	8	2	9	8	13	42	40	6	4	2	4	0	0	16						
0595	892	626	32	22	34	37	89	80	246	33	12	6	12	0	0	72						
0596	212	145	4	4	5	4	21	19	40	6	3	1	5	0	1	25						
0597	196	145	6	2	4	5	11	8	36	10	0	0	9	0	0	20						
0598	274	226	9	5	6	12	16	19	70	6	3	1	6	0	0	24						
0599	952	743	37	35	48	55	91	98	242	24	14	0	13	0	2	68						
0600	442	366	4	9	15	26	38	40	105	19	14	0	13	1	1	39						
0601	199	202	7	5	5	8	8	5	49	8	2	0	1	0	0	13						
0602	263	206	11	4	7	16	16	14	57	8	5	0	3	0	1	21						
0603	186	230	4	5	9	10	13	13	37	9	4	0	4	0	0	19						
0604	250	203	6	7	2	9	13	18	67	10	3	0	2	0	0	21						
0606	1074	348	24	11	17	19	31	36	114	16	8	2	7	0	4	43						
0607	487	494	12	8	17	13	16	16	87	16	10	1	13	0	0	45						
0615	435	688	30	6	9	28	10	14	25	3	4	1	31	0	0	36						
0624	617	574	25	19	20	53	37	51	122	22	15	4	7	0	1	69						
0627	1232	796	60	17	33	55	55	80	168	39	12	3	16	1	4	76						



**Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015**  
**Elección de Ayuntamientos**  
 Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN	PAN	PRD	PRD	CIUDADANO	PLANES Y PAZ	VERDE	morena	PT	PS	PS	PS	PS	PS	PS	Candidatos no Registrados	Nulos
0816	230	94	13	5	11	7	12	16	44	11	2	0	0	0	3	17
0817	157	102	5	7	4	8	12	18	53	9	10	0	2	0	0	18
0818	228	98	6	4	8	8	13	11	50	6	3	0	1	0	0	15
<b>DISTRITO X</b>																
0563	379	344	11	8	15	22	10	27	103	10	14	5	9	0	1	38
0564	798	414	18	5	26	22	18	44	150	12	17	0	4	0	0	41
0565	1226	780	44	35	36	59	107	91	283	46	12	2	16	0	6	81
0567	474	235	24	5	16	24	20	39	110	12	7	0	3	2	1	32
0568	474	246	27	13	25	17	31	36	166	22	5	1	1	1	1	31
0569	285	135	15	8	9	13	7	23	103	13	5	1	1	0	0	20
0570	503	260	19	4	15	15	20	24	146	12	8	0	5	3	0	33
0571	500	338	9	6	11	20	33	45	189	43	3	0	3	1	5	32
0572	318	200	7	1	7	4	20	29	87	11	2	0	6	0	1	16
0573	316	143	4	7	11	4	18	21	125	16	2	0	0	0	2	23
0574	405	222	8	6	8	19	23	18	155	20	2	0	5	0	1	27
0576	304	162	12	5	12	15	28	39	150	14	1	1	3	0	0	24
0577	259	163	5	1	7	10	14	18	137	17	9	1	1	0	0	24
0578	186	111	4	4	3	3	9	18	113	12	5	0	2	0	0	18
0579	302	156	1	10	7	10	20	16	146	14	3	1	5	0	4	24
0580	386	158	7	4	12	7	30	32	93	9	6	1	2	1	5	24
0581	160	111	0	3	12	11	9	17	88	8	3	0	1	0	1	13
0582	232	108	4	5	7	6	25	14	89	7	1	0	3	0	1	11
0591	783	240	11	5	13	9	33	30	121	17	7	3	5	0	1	43
0605	486	394	12	11	15	30	26	30	114	22	7	0	5	0	1	34
0608	567	519	8	2	42	20	10	4	88	6	32	5	11	0	0	35
0609	520	362	10	6	30	17	10	6	99	5	25	3	13	0	1	37
0610	362	214	11	5	13	24	2	2	41	4	5	3	6	0	0	26
0611	661	438	9	9	29	35	12	11	95	9	8	0	17	0	0	20
0612	432	430	44	7	15	29	22	23	81	4	18	0	15	0	0	37
0613	357	421	33	8	19	30	25	22	91	11	15	4	7	0	0	45

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral



SECCIÓN																						Candidatos no Registrados	Nulos
0614	651	490	24	15	30	59	9	35	186	17	8	0	13	1	1	1	1	0	0	0	0	56	
0616	708	372	14	9	14	17	19	19	90	11	6	3	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60
0617	891	553	15	10	40	26	9	34	154	24	19	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42
0618	461	259	17	4	24	20	14	12	41	9	4	2	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	36
0619	819	497	29	11	26	52	28	37	110	13	10	3	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
0620	516	428	61	10	28	33	16	22	70	14	18	2	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	65
0621	308	293	12	4	4	14	11	1	12	17	3	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	42
0622	569	329	52	8	31	20	6	8	77	12	2	1	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29
0623	752	492	16	9	12	29	36	45	125	25	33	0	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	44
0625	257	326	9	2	21	30	18	11	61	15	5	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28
0626	433	217	15	11	16	17	14	7	70	8	7	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	34
0629	277	499	8	7	14	25	8	2	35	5	12	4	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35
0630	325	292	24	10	18	26	28	12	49	6	10	1	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	44
0631	239	352	8	4	13	29	10	2	61	4	4	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32
0636	289	244	6	19	13	20	12	11	84	9	5	1	9	0	1	0	0	0	0	0	0	0	47
0636	290	786	15	10	25	48	5	11	48	12	25	1	21	1	0	0	0	0	0	0	0	0	59

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral

TEQUISQUIAPAN



SECCION	PAN	PRD	PRD	CIUDADANO	ALIANZA	VERDE	morena	PT	PT	PT	Candidatos no Registrados	Nulos	
0644	107	104	11	2	6	44	27	32	2	3	1	0	19
0645	130	246	25	76	13	357	39	98	6	3	7	1	30
0646	146	259	37	67	30	558	39	73	3	6	16	0	46
0647	194	390	18	44	42	517	16	74	4	6	18	1	44
0648	167	379	31	52	67	441	92	169	8	18	16	3	53
0649	126	180	11	38	17	247	36	95	9	7	5	0	19
0650	127	267	29	26	14	273	38	138	5	10	6	1	12
0651	108	169	13	22	7	199	15	82	3	6	3	0	24
0652	60	47	5	11	0	113	5	30	47	47	2	0	13
0653	123	233	27	37	16	365	24	54	10	1	4	0	34
0654	110	211	20	30	12	347	22	41	3	9	9	0	37
0655	77	126	12	19	7	144	9	30	4	2	5	0	23
0656	241	365	27	45	37	372	74	184	8	19	18	3	49
0657	120	201	25	53	8	343	19	40	2	2	3	1	41
0658	125	281	53	76	19	439	39	76	7	3	12	2	35
0659	281	427	33	93	35	748	52	106	5	16	14	3	65
0660	265	558	26	30	21	268	47	31	9	4	2	0	61
0661	218	245	13	37	19	412	31	18	4	7	5	0	53
0662	237	166	12	18	12	200	21	20	3	1	4	0	46
0663	142	191	18	19	5	278	14	18	2	1	3	0	35
0664	80	114	13	5	5	52	15	23	3	1	2	1	19
0665	286	269	38	46	12	495	28	58	6	6	10	0	65
0666	562	385	35	35	23	333	51	39	6	6	3	0	47
0667	205	489	10	42	19	535	41	40	5	2	2	0	77
0668	266	340	11	21	31	764	37	42	7	9	20	0	56
0669	118	180	13	53	16	463	33	26	1	3	11	0	29
0670	207	199	15	30	16	446	20	46	4	1	6	0	29
0671	127	163	14	26	18	816	22	31	1	3	28	0	53

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral



0672	144	484	79	79	15	223	41	81	12	12	6	55
0673	180	484	79	79	18	381	41	80	11	16	9	43

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015  
Elección de Ayuntamientos  
Estadística por Sección Electoral

TOLIMÁN



SECCIÓN	PAN	CRD	PRD	CIDADADANO	LIBERTAD	VERDE	morena	Movimiento	PT	Andrés Sánchez Sánchez	Israel Guerrero Bocanegra	Candidatos no registrados	Nulos	
0674	96	161	21	5	168	357	3	29	50	3	27	98	0	19
0675	156	235	38	16	158	300	8	19	41	5	28	57	0	27
0676	23	76	1	0	31	43	1	1	8	0	6	13	0	4
0677	102	146	141	9	190	104	1	2	32	6	24	203	0	90
0678	72	95	9	13	101	170	0	1	15	9	19	78	0	39
0679 *	198	306	74	9	288	141	3	14	57	7	58	331	0	88
0680	110	114	11	1	119	158	0	5	48	1	106	55	0	24
0681	202	175	22	20	96	116	15	27	14	11	11	29	0	19
0682	170	250	85	34	269	248	6	21	47	40	14	271	0	73
0683	194	197	55	9	216	218	3	47	26	5	54	103	0	28
0684	264	253	446	26	342	217	54	25	71	15	58	48	0	101
0686	89	199	45	11	100	43	26	1	4	8	16	23	0	48
0687	150	173	74	5	368	291	3	7	77	3	66	209	0	65

\* TEEQ-RAP-71/2015, TEEQ-RAP-77/2015, TEEQ-RAP-82/2015, TEEQ-RAP-84/2015, TEEQ-RAP/ILD-42/2015 acumulados; SM-JRC-248/2015, SM-JRC-249/2015 y SM-IDC-568/2015 acumulados; SUP-REC-645/2015, SUP-REC-646/2015 y SUP-REC-649/2015 acumulados.

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Presidencia de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.-----  
Va en ciento trece fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----  
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de diciembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó por Mayoría, el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de agropecuario a equipamiento para infraestructura respecto de las parcelas 281 Z-1 P 2/3 y 260 Z-1 P2/3 del Ejido Ajuchitlán y El Rosario con superficies de 36,734.37 m2 y 90,551.00 m2, respectivamente**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de agropecuario a equipamiento para infraestructura respecto de las parcelas 281 Z-1 P 2/3 y 260 Z-1 P2/3 del Ejido Ajuchitlán y El Rosario con superficies de 36,734.37 m2 y 90,551.00 m2, respectivamente, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
2. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
3. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

**IX. Destinos:** los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

**XIX. Usos:** los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

4. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

**Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

**Artículo 326.** La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Que en fecha 30 de noviembre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Enrique Montes Vega, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de XXXXX a equipamiento para infraestructura para las parcelas 281 Z-1 P 2/3 y 260 Z-1 P2/3 del Ejido Ajuchitlán y El Rosario con superficies de 36,734.37 m<sup>2</sup> y 90,551.00 m<sup>2</sup>, respectivamente para la instalación de un Centro Ecológico Integral de Manejo de Residuos que estará integrado por zona de oficinas, báscula, patio de maniobras, talleres de mantenimiento, área de compostaje, biodigestor, planta de separación y sitio para la disposición final.
6. Que de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Colón, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 20 de junio de 2008 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 15 de agosto de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 09 de octubre de 2015, dentro de los cuales los predios se encuentran en uso de suelo agrícola.
7. Que mediante oficio número MCQ/SH/CA/0121/2015 de fecha 02 de diciembre de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cinco del presente Acuerdo.
8. Que mediante oficio número MCQ/SH/CA/0122/2015 de fecha 02 de diciembre de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Dirección Jurídica, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cinco del presente Acuerdo.
9. Que con fecha 07 de diciembre de 2015, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DU/OT/002/2015, expedida por la Arq. Areli Montegro Carrera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología desprendiéndose de su contenido la siguiente:

**"Consideraciones**

1° Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130-132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

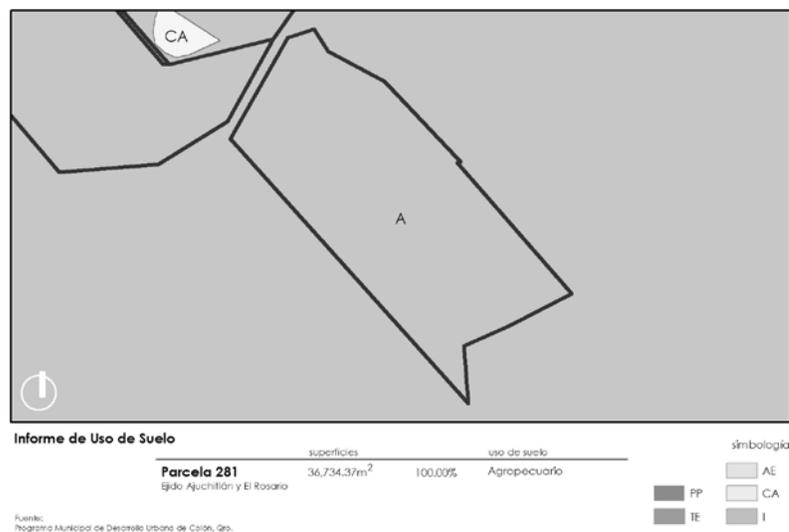
2° Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dirección, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3º Que de los predios de los que se pretende el Cambio de Uso de Suelo, exhibe copia simple de:

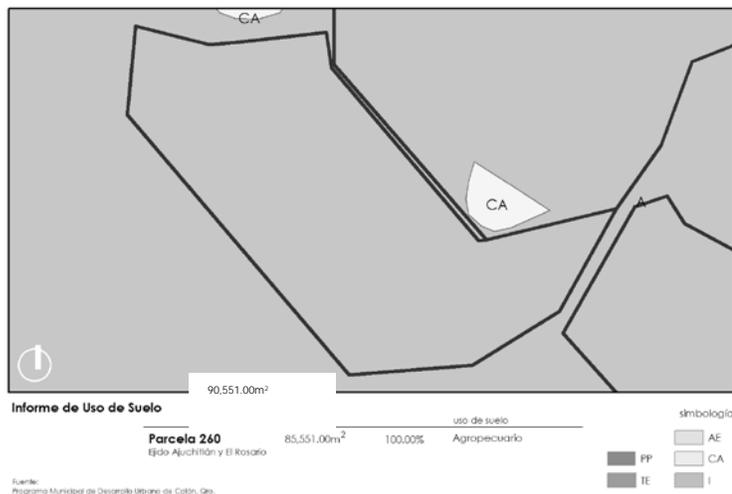
- Escritura Pública 8172 de fecha 7 de diciembre del 2007 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular de la Notaria 2 del Partido Judicial de Cadereyta, Querétaro, que ampara una fracción de 36,734.37 m<sup>2</sup> de la parcela 281 Z-1 P2/3 del Ejido de Ajuchitlán y El Rosario, en el municipio de Colón, Qro., 050200267110036.
- Escritura Pública 7641 de fecha 25 de abril de 2007 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular de la Notaria 2 del Partido Judicial de Cadereyta, Querétaro, que ampara una fracción de 55,000m<sup>2</sup>, de la parcela 260 Z-1 P2/3 del Ejido de Ajuchitlán y El Rosario, en el municipio de Colón, Qro., de clave catastral 050200267110030.
- Escritura Pública 7760 de fecha 21 de junio de 2007 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular de la Notaria 2 del Partido Judicial de Cadereyta, Querétaro, que ampara una fracción de 35,551m<sup>2</sup>, de la parcela 260 Z-1 P2/3 del Ejido de Ajuchitlán y El Rosario, en el municipio de Colón, Qro., de clave catastral 050200267110260.

4º Que los predios de los que el solicitante requiere autorización del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para el Cambio de Uso de Suelo, se encuentran dentro de la Zonificación Primaria del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano Colón**, aprobado en fecha 20 de junio del 2008, Publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 15 de agosto del 2008 e inscrito en el Registro Público de La Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, el día 09 de octubre del 2008, con los siguientes usos de suelo:

- a) El predio amparado con la Escritura Pública 8172 de fecha 7 de diciembre del 2007 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular de la Notaria 2 del Partido Judicial de Cadereyta, Querétaro, que ampara una fracción de 36,734.37 m<sup>2</sup> de la parcela 281 Z-1 P2/3 del Ejido de Ajuchitlán y El Rosario, en el municipio de Colón, Qro., 050200267110036, tiene un uso de suelo asignado Agropecuario, técnicamente incompatible para la actividad pretendida, como se verifica en la imagen a continuación:



- b) El predio amparado con la Escritura Pública 7641 de fecha 25 de abril de 2007 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular de la Notaría 2 del Partido Judicial de Cadereyta, Querétaro, que ampara una fracción de 55,000m<sup>2</sup>, de la parcela 260 Z-1 P2/3 del Ejido de Ajuchitlán y El Rosario, en el municipio de Colón, Qro., de clave catastral 050200267110030, y reconocido también con la Escritura Pública 7760 de fecha 21 de junio de 2007 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular de la Notaría 2 del Partido Judicial de Cadereyta, Querétaro, que ampara una fracción de 35,551m<sup>2</sup>, de la parcela 260 Z-1 P2/3 del Ejido de Ajuchitlán y El Rosario, en el municipio de Colón, Qro., de clave catastral 050200267110260, tiene un uso de suelo asignado Agropecuario, técnicamente incompatible para la actividad pretendida como se verifica en la imagen a continuación:



5º Que las modificaciones a los planes de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de los Asentamientos Humanos, Código Urbano del Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6º Que en el predio que nos ocupa, actualmente está siendo explotado como banco de material del que se extrae material para la construcción.

### Antecedentes

- a) El sitio ha sido evaluado para el área de disposición final, conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos (relleno sanitario) y de manejo especial, y este cumple con los requisitos.
- b) Que el sitio elegido consiste en 2 parcelas; la 260 y 281 todas ellas de la Z-1 P2/3 del Ejido de Ajuchitlán y El Rosario, en el municipio de Colón, Qro., las cuales suman una superficie total de 127,285.37 m<sup>2</sup>, las cuales son bancos de materiales con una profundidad de 30 m. Las Instalaciones del Centro Integral de Manejo de Residuos serán: zona de oficinas, báscula, patio de maniobras, talleres de mantenimiento, área de compostaje, biodigestor, planta de separación de residuos y sitio para la disposición final de residuos (relleno sanitario).

Referido a la ubicación; se anexa el cuadro de construcción de las parcelas en mención:

<b>Parcela 260</b> (Sitio de Disposición Final, relleno sanitario)	<b>90,551.00 m<sup>2</sup></b>	398,432.721	2,228,906.231		
		398,342.516	2,228,895.923		
		398,310.334	2,288,893.058		
		398,232.744	2,288,912.621		
		398,223.717	2,288,819.806		
		398,456.217	2,288,547.737		
		398,585.947	2,288,558.042		
		398,677.052	2,288,614.226		
		398,736.859	2,288,721.699		
		398,600.296	2,288,688.932		
		398,592.411	2,288,688.373		
		398,437.955	2,288,868.943		
		<b>Parcela 281</b> (Planta de Composta y Biodigestor)	<b>36,734.37 m<sup>2</sup></b>	398,680.697	2,288,591.563
				398,755.809	2,288,723.378
398,774.338	2,288,694.433				
397,787.978	2,288,683.463				
398,808.041	2,288,663.165				
398,822.753	2,288,652.482				
398,853.190	2,288,628.252				
398,934.800	2,288,539.745				
398,917.534	2,288,527.431				
398,843.084	2,288,410.788				
398,680.697	2,288,591.563				

- c) Que para dar cumplimiento de lo establecido en el **Inciso 6.1.1**, de la NOM-083-SEMARNAT-2003, donde se establece que la distancia a la pistas de aeródromos y aeropuertos no debe ser menos a 13 km.

Se observó que el aeropuerto más cercano al sitio se encuentra a 21.93 km (Aeropuerto de Querétaro), y no se encuentra ningún aeródromo cerca del sitio. El terreno no se ubica en el paso de la trayectoria de aves migratorias. Por lo cual cumple con lo indicada en la norma.

- d) Que para dar cumplimiento de lo establecido en el **Inciso 6.1.2, de la NOM-083-SEMARNAT-2003**, que establece que el sitio de disposición final no se debe ubicar dentro de áreas naturales protegidas.
- e) Que para dar cumplimiento de lo establecido en el **Inciso 6.1.3, de la NOM-083-SEMARNAT-2003**, el cual indica que el Centro Integral de Manejo de Residuos deberá estar ubicado a una distancia mínima de 500 m. contados a partir del límite de la traza urbana existente. Se observó que la reserva más cercana al Centro propuesto, es Peña de Bernal y se encuentra a 6.28 km, por lo cual cumple con lo indicada en la norma.

A continuación se presentan los datos de la Reserva natural protegida.

**Tabla 4.** Datos del Área Natural Protegida de Peña de Bernal

<b>Nombre del área Natural Protegida</b>	Peña de Bernal
<b>Categoría</b>	Paisaje Protegido
<b>Fecha de Publicación de la Declaratoria</b>	5 de junio del 2009
<b>Municipios</b>	Ezequiel Montes y Tolimán
<b>Superficie (Has)</b>	263.91
<b>% Estatal</b>	0.02

**Tabla 4.** Datos del Área Natural Protegida de Peña de Bernal

<b>Importancia Biológica</b>	La peña de Bernal es una formación ígnea intrusiva única en el país conocida como Tonalita y es la tercera más grande del mundo, es un atractivo turístico que permite el mantenimiento de la economía del pueblo de Bernal y que provoca una derrama económica para toda la Región, además tiene un valor cultural y escénico para la población de Bernal. Podemos encontrar Opuntia (Nopales)., Myrtillocacturs (Garambullo, Prosopis (Mezquite), Acacias (huizaches), etc. Y se han registrado 65 especies de las cuales 5 reptiles y 6 de mamíferos se encuentran en categoría de riesgos según la NOM-059- SEMARNAT-2001
------------------------------	---

- f) Se observó que la población más cercana al terreno es la localidad de Santa Rosa de Lima que se encuentra a 5 km del Centro Integral de Manejo de Residuos. Como conclusión de este requisito se cumple con lo indicada en la norma.
- g) Para dar cumplimiento de lo establecido en el **Inciso 6.1.4, de la NOM-083-SEMARNAT-2003**, el cual indica que el Centro Integral de Manejo de Residuos no debe ubicarse en zonas de: marismas, manglares, esteros, pantanos, humedales, estuarios, planicies aluviales, fluviales, recarga de acuíferos, arqueológicas; ni sobre cavernas, fracturas o fallas geológicas.

En el estado de Querétaro no existen manglares, pantanos, estuarios, planicies pluviales, fluviales. Los humedales más cercanos se encuentra en el municipio de Jalpan de Serra, por lo tanto en el municipio de Colón y cercano a predio no hay estas área. Como conclusión de este punto se cumple con lo indicada en la norma.

El sitio no es encuentra en una zona de recarga de acuíferos. El espejo de agua de las aguas subterráneas en la zona se encuentra a 200 m de profundidad, por lo que no es considerada zona de recarga pro estar en el Semidesierto. La zona de recarga del estado se encuentre en el Valle de Querétaro.

Respecto a cavernas, fracturas o fallas geológicas activas se revisó la Carta Geológica y Minera Tequisquiapan F14-C67 Querétaro e Hidalgo de la Servicio Geológico Mexicano. Como conclusión de este punto se cumple con lo indicada en la norma.

De igual forma el sitio no se encuentras áreas arqueológicas cercanas. La zona de interés cultural más cercana es Peña de Bernal que se ubica a 6.28 km. Como conclusión de este requisito se cumple con lo indicada en la norma. Todo ello se puede consultar en las fuentes del Servicio Geológico Mexicano 2007.

- h) Para dar cumplimiento de lo establecido en el **Inciso 6.1.7, de la NOM-083- SEMARNAT-2003**, el cual establece el límite del sitio de disposición final y cualquier pozo de extracción de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en operación como abandonados, será de 100 m adicionales a la proyección horizontal de la mayor circunferencia del cono de abatimiento. Cuando no se pueda determinar el cono de abatimiento, la distancia al pozo no será menor de 500 m. Del Sistema de Información Geográfica de Acuíferos y Cuencas de CONAGUA, se determino que existen 6 pozos de extracción de agua más cercanos al SDF, dentro de los cuales el más cercano se encuentra a 815 m, con lo cual cumple con lo establecido en la norma.

**8º** Que de conformidad al punto **9.5 de la NOM-083-SEMARNAT-2003.- Uso Final del Sitios de disposición final:** Debe ser acorde con el uso de suelo aprobado por la autoridad competente con las restricciones inherentes a la baja capacidad de carga, posibilidad de hundimientos diferenciales y presencia de biogás.

**9º** El Cambio de Uso de Suelo solicitado no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

**10º** De conformidad con la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **Los municipios administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

**Por las consideraciones hechas por esta Secretaría es de resolverse y se resuelve:**

- Que una vez analizado el estado actual de los predios descritos en el punto "3" de los considerandos de la presente opinión técnica, y en atención a que se reúnen los requisitos necesarios para autorizar el **Cambio de Uso de Suelo**, además de la inspección física realizada, así como análisis técnico, se solicita de este H. Ayuntamiento de Colón, Qro.:
- **Autorice el cambio de Uso de Suelo que en términos de la Zonificación Primaria del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Colón, tienen asignados los predios de Agropecuario, Actividades Extractivas y Crecimiento Industrial, a un uso de suelo de EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (EIN) la cual tendrá un nivel de servicio Regional.**

**Condicionantes**

Previo al otorgamiento del Dictamen de Uso de Suelo o cualquier otra autorización municipal el promovente deberá:

1. Presentar las escrituras de propiedad debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Presentar ante esta Autoridad el Resolutivo de Impacto Ambiental, expedido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro SEDESU** en materia ambiental, previa las autorizaciones municipales.
3. Obtener ante la **Comisión Federal de Electricidad** la autorización correspondiente para la solución del suministro de Energía Eléctrica, en los términos en que esa autoridad lo requiera.
4. Obtener ante la **Comisión Estatal de Caminos** la Solución Vial que se requiere para el acceso a los predios de los que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo por la Carretera Estatal 130, en los términos en que esa autoridad lo requiera.
5. Obtener ante la **Comisión Estatal de Aguas** la autorización correspondiente para la solución del suministro de Agua Potable en los términos en que esa autoridad lo requiera.
6. Deberá fusionar todos los predios y constituir una sola unidad topográfica.
7. Previo a la autorización y/o tramitación de Dictamen de Uso de Suelo y la licencia de construcción de cualquier proyecto al interior de los polígonos en comento, deberá garantizar el acceso al polígono a través de una vialidad privada o en su caso pública debidamente reconocida mediante los mecanismos legales, a fin de brindar acceso, enlace e integración del proyecto al área urbana, es por ello que deberá gestionar que la autoridad Ejidal del Ejido San Martín:
  - a) Mediante Asamblea otorgue la autorización correspondiente para el uso, Goce y Disfrute de la superficie que será constituida como acceso a los predios objeto del Cambio de Uso de Suelo; ó
  - b) La Donación de la superficie en favor del Municipio de Colón, Qro., para ser considerada Vía Pública, mediante las formalidades de Ley; y

8. Acreditar tener al corriente el pago de los impuestos y contribuciones a los que tiene obligación sobre la propiedad y posesión de los predios de los que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de los que se puede citar el pago del Impuesto Predial.
9. Será obligación del propietario del predio y/o de quien tenga a su cargo la operación del Centro Integral de Manejo de Residuos el urbanizar dotando de áreas verdes y/o deportivas el predio conforme se culmine cada etapa y se lleve a la conclusión del objeto para el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo, debiendo para ello realizar de forma previa las autorizaciones correspondientes.
10. Cumplir con la normatividad y reglamentación que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, y Leyes aplicables en la materia.

El promotor, en caso de que el presente sea aprobado, deberá cubrir los derechos por dicha autorización, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, en su artículo 17 y 23 fracción XXII punto 3, y la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que el municipio es libre de administrar su hacienda pública.

**El derecho por la autorización del Cambio de Uso de Suelo es:**

Parcela	Superficie	USO DE SUELO
		Equipamiento para Infraestructura
<b>Parcela 260</b> (Sitio de Disposición Final, relleno sanitario)	90,551.00 m <sup>2</sup>	35,551.00m <sup>2</sup> X 1.25 VSMGZ \$70.10= \$7,934,531.37/82.80 = \$96,527.14
<b>Parcela 281</b> (Planta de Composta y Biodigestor)	36,734.37 m <sup>2</sup>	36,734.37m <sup>2</sup> x 1.25 VSMGZ \$70.10= \$3,218,849.17/82.20= \$38,874.98
<b>TOTAL</b>		<b>\$135,402.12</b>

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Se hace del conocimiento del solicitante que el presente cambio de Uso de Suelo no garantiza el otorgamiento de la concesión en la materia, por lo que el municipio de Colón queda exento de pago por reparación del daño.

El incumplimiento de las presentes condiciones es causal de la revocación del presente acuerdo,

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, con costo para el solicitante.

10. Que con fecha 07 de diciembre de 2015, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DJ/0792015, expedida por el Lic. Juan Luis Alejandro Pérez Ayala en su carácter de Director Jurídico del Municipio de Colón, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

*"... los bienes inmuebles, de los cuales se solicita el cambio de uso de suelo, fueron adquiridos conforme a derecho por parte del solicitante **ENRIQUE MONTES VEGA**, en razón de que existe testimonio ante notario del acto jurídico celebrado, que en el caso que nos ocupa fue mediante **COMPRAVENTA**.*

Corroborando además, que las superficies que manifiesta el **C. ENRIQUE MONTES VEGA** ser propietario, coinciden con las que se mencionan en cada uno de los instrumentos notariales objeto del presente estudio.

No obstante lo anterior se hace mención de que no existe ningún documento mediante el cual se acredite que dichas compraventas fueron debidamente inscritas ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca. Razón por la cual la compraventa no puede surtir efectos contra terceros, y de igual manera no existe certeza de que los bienes inmuebles se encuentren a nombre del solicitante ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

En razón de lo anteriormente expuesto esta Dirección Jurídica **CONSIDERA PROCEDENTE** la petición realizada por el **C. ENRIQUE MONTES VEGA**, referente al cambio de uso de suelo de los inmuebles mencionados, manifestando que se deberá exhibir documento mediante el cual se acredite la inscripción de los instrumentos públicos notariales anteriormente citados”.

11. Que tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
12. Que en cumplimiento a la normatividad aplicable, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y las Opiniones Técnicas de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de agrícola a equipamiento de infraestructura respecto de las parcelas 281 Z-1 P 2/3 y 260 Z-1 P2/3 del Ejido Ajuchitlán y El Rosario con superficies de 36,734.37 m<sup>2</sup> y 90,551.00 m<sup>2</sup>, respectivamente, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en las opiniones técnicas descritas en los considerandos nueve y diez del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El previo a la emisión de cualquier trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando nueve de este proveído como se establece en los términos de dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia.

**TERCERO.-** El interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., vigente conforme a lo indicado en el considerando nueve del presente Acuerdo, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

Dichas Dependencias deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

**SEXTO.** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.-** El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo seguimiento y cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente al C. Enrique Montes Vega y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas y Dirección Jurídica.

**Colón, Qro., a 10 de diciembre de 2015. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince).**

**A T E N T A M E N T E**  
**“El momento de la Gente”**

**Lic. Daniel López Castillo**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, ACEPTAR LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DE LA FRACCIÓN "2" DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE 166 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE A LA AFECTACIÓN DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, COLÓN, QRO., MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

## CONSIDERACIONES

**1º** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

**2º** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

**3º** QUE CONFORME AL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 1 REFIERE QUE SE CONSIDERA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EN LA FRACCIÓN I.- LAS ACCIONES DE PLANEAR, DETERMINAR Y ORDENAR LOS USOS, RESERVAS, PROVISIONES Y DESTINOS DE LAS ÁREAS Y PREDIOS; Y EN LA FRACCIÓN VII.- LA APERTURA, EL APROVECHAMIENTO, AMPLIACIÓN, PROLONGACIÓN, INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y ESTATALES, INCLUYENDO LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA SU EFICAZ FUNCIONAMIENTO.

4º COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 509 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 1995, ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO VELÁZQUEZ OLVERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA DOS, DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO; DEL PREDIO UBICADO EN SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PREDIO CON SUPERFICIE DE 2361.20 M<sup>2</sup>, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TOLIMÁN QRO., DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1993, BAJO LA PARTIDA 8, DEL LIBRO 18, TOMO "A" DE LA SECCIÓN PRIMERA.

5º LA FRACCIÓN QUE SE PRETENDE DONAR FORMA PARTE DE LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE HACE MUCHO AÑOS AFECTÓ AL PREDIO. ACTUALMENTE SE CONOCE COMO CALLE NICOLÁS BRAVO, PAVIMENTADA EN MALAS CONDICIONES Y EN FUNCIONAMIENTO.

6º EN CONSULTA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN, APROBADO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 15 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 09 DE OCTUBRE DE 2008. EL PREDIO TIENE USO DE SUELO COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS).

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA ACEPTAR LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DE LA FRACCIÓN "2" DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE 166 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE A LA AFECTACIÓN DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, COLÓN, QRO.

LO ANTERIOR TODA VEZ QUE LA SECCIÓN DE LA VIALIDAD EN ESTUDIO ES UTILIZADA COMO UNA VIALIDAD SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD, CONSTRUIDA DENTRO DE LA PROPIEDAD DE LA C. LEONOR FEREGRINO VELÁZQUEZ, POR LO QUE RESULTA NECESARIO QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES PARA LA TRANSMISIÓN DE LA SUPERFICIE QUE OCUPA LA VIALIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, SIN CARGO AL SOLICITANTE Y DE ESE MODO SEA UNA VIALIDAD PÚBLICA EN LA QUE SE GARANTICE EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS USUARIOS.

**SEGUNDO.-** EL PROPIETARIO DEL PREDIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LA FRACCIÓN DE LA VIALIDAD, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, LA CUAL DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SIN COSTO PARA EL SOLICITANTE.

**TERCERO.-** EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

**CUARTO.-** SE PREVENDRÁ QUE ES UN ÁREA QUE ES DEL DOMINIO PÚBLICO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE IMPRESCRIPTIBILIDAD, INDIVISIBILIDAD, INALIENABILIDAD E INEMBARGABILIDAD, ASÍ COMO LA RENUNCIA DEL PROPIETARIO A RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR LOS TERRENOS CEDIDOS PARA LAS VÍAS PÚBLICAS.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” SIN COSTO PARA EL SOLICITANTE.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

**TERCERO.-** COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015.**

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 02 (DOS) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015.- - -

**ATENTAMENTE**  
**“TRABAJAMOS COMPROMETIDOS”**

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó por Unanimidad, el **Acuerdo por el que se autoriza la participación del Municipio de Colón, Qro., en el Programa denominado “Agenda para el Desarrollo” para el ejercicio fiscal 2016**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

**Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza la participación del Municipio de Colón, Qro., en el Programa denominado “Agenda para el Desarrollo” para el ejercicio fiscal 2016, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que el Programa Agenda para el Desarrollo Municipal es una metodología desarrollada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), que parte de un diagnóstico integral de la situación en la que se encuentran los municipios en materia de desarrollo local y con base a éste, poder focalizar acciones de los tres órdenes de gobierno que mejoren el nivel y la calidad de vida de la población.
3. Que mediante oficio número SG/CDM/00004/2016, dirigido al C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, la Lic. Juliana Rosario Hernández Quintanar Titular de la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal de Querétaro, invita al Municipio de Colón, Qro., a participar en el programa “Agenda para el Desarrollo Municipal”, por lo que solicita la aprobación para la participación en dicho programa, para el ejercicio 2016; así como designar a la persona que fungirá como enlace, en atención a lo dispuesto en el artículo 30 fracción I primera de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Con fecha 04 de febrero de 2016, se recibió oficio signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual solicita se someta a consideración del Ayuntamiento la participación del Municipio en el Programa “Agenda para el Desarrollo Municipal”; proponiendo como enlace al Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario Técnico para dar el seguimiento y atención al cumplimiento del programa mencionado.

5. Que con fecha 05 de febrero de 2016 se recibió oficio ST.025.2016 signado por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, Secretario Técnico del Presidente Municipal a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento aprobar la participación del Municipio de Colón en el Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal 2016"; así como designar a dicho servidor público como enlace en el programa mencionado y que en caso suplencia por causas de fuerza mayor será el titular de la Contraloría Municipal.
6. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción I del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la participación del Municipio de Colón, en el Programa denominado "Agenda para el Desarrollo Municipal" para el ejercicio 2016, coordinado por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) y la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal del Poder Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.** Se designa al Lic. Juan Luis Narváez Colín en su carácter de Secretario Técnico como enlace, mismo que será el encargado de recopilar toda la información solicitada, así como realizar los trámites y acto administrativos necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del Programa.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría Técnica.

**Colón, Qro., a 08 de febrero de 2016. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico integrante de la Comisión. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico integrante de la Comisión. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2016 (dos mil dieciséis).**

**ATENTAMENTE**  
**"El momento de la Gente"**

**Lic. Daniel López Castillo**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industrial (I) para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las Fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 697,785.90m<sup>2</sup>, solicitado por C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso 16609-02-03 Banco del Bajío, Sociedad Anónima**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industrial (I) para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las Fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 697,785.90m<sup>2</sup>, solicitado por C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso 16609-02-03 Banco del Bajío, Sociedad Anónima**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/077/2015, y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción;** así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

**IX. Destinos:** los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

**XIX. Usos:** los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

**Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

**Artículo 326.** La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. En este sentido es importante señalar, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

**“Artículo 13.** Es competencia de los Municipios:

(...)

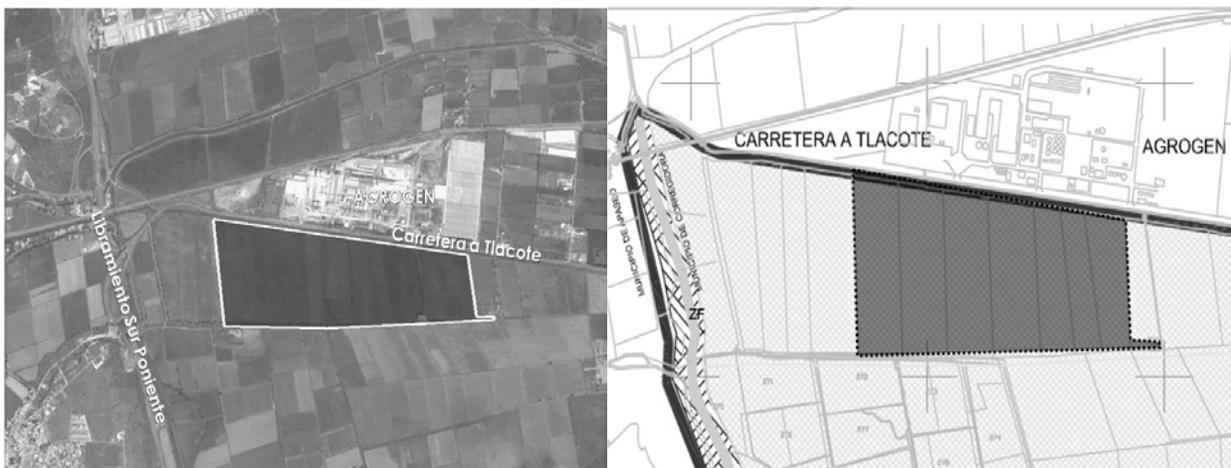
*III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;*

*VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;*

10. Con fecha 08 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escrito signado por el C. Nicolás Xacur Eljure en su Calidad de Apoderado Legal del Fideicomiso número 16609-02-03 Banco del Bajío, Sociedad Anónima a través del cual solicita Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (Sic), para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las Fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.
11. Acto seguido, mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1093/2015** de fecha 14 de julio de 2015, esta Secretaría solicitó a la Dependencia encargada de Desarrollo Urbano de este Municipio opinión técnica sobre el asunto de referencia.
12. Con la finalidad de atender la pretensión señalada con antelación fue ingresada ante la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/1910/2015**, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio, de ese entonces, mediante el cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/083/2015**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

#### 12.1. Localización del Predio

El predio se localiza en la zona NORPONIENTE de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, colindando al NORTE con Carretera Querétaro-Tlacote, canal de por medio, al SUR con Ejido Santa María Magdalena, al ORIENTE y PONIENTE con propiedades privadas.



#### Uso de Suelo Actual

- 12.2. Para conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006 bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio analizado se ubica en zona de **Protección Agrícola de Riego (PAR)**.

### Antecedentes

- 12.3.** Mediante escritura 26,657, de fecha **17 de marzo de 2015**, ante el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría 33 de este partido judicial, se hace constar la protocolización de subdivisión que se otorga a solicitud de las señoras Lic. Alicia Mireya Alcántara Magos, Lic. Alma Delia Alcántara Magos y Lic. Sonia Alcántara Magos, para subdividir el predio en dos fracciones, la primera con 697,785.90 m<sup>2</sup> y la fracción dos con superficie de 202,214.10 m<sup>2</sup>, así como se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre las Lic. Alicia Mireya Alcántara Magos, Lic. Alma Delia Alcántara Magos y Lic. Sonia Alcántara Magos y por la parte compradora la institución financiera denominada Banco del Bajío S.A. de C.V., institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, representada por el Lic. Benjamín Romero Castillo y el Lic. Alfonso Vázquez García, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número 16609-02-03, por instrucción expresa de su Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, el señor Nicolás Xacur Eljure.
- 12.4.** Mediante escritura 12,905, de fecha **14 de abril de 2015**, ante la Lic. Ma. Soledad Olvera Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría 105 de la Ciudad de León, Gto., comparecen los Licenciados Benjamín Romero Castillo y María del Rosario Hernández Villegas, en su calidad de Delegados Fiduciarios de Banco del Bajío, S.A. de C.V., Fiduciario del Fideicomiso 16609-02-03, con el objetivo de otorgar Poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, a favor de Nicolás Xacur Eljure entre otros.
- 12.5.** Mediante escrito recibido el **8 de julio de 2015** en la Secretaría del Ayuntamiento el C. Nicolás Xacur Eljure, solicita Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como Fracción 1 de la fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 697,785.90 m<sup>2</sup>.
- 12.6.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1093/2015 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio el **15 de julio de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica referente al Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como Fracción 1 de la fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 697,785.90 m<sup>2</sup>.

### Argumentos

- 12.7.** Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 12.8.** Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del C. Nicolás Xacur Eljure.

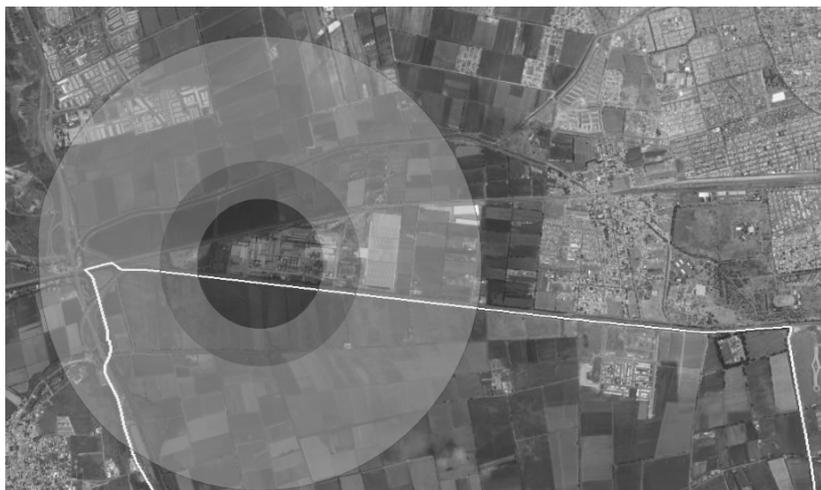
### Consideraciones Técnicas

- a) Compatibilidad con el Plan Parcial de Desarrollo:** El predio se encuentra aledaño a una zona Protección Agrícola de Riego (PAR), así como zona de riesgo de la Empresa Agrogen.
- b) Accesibilidad:** De acuerdo con el comprobante de propiedad, el predio no cuenta con acceso a través de alguna vialidad pública ya que existe de por medio el cauce de alivio del Río Querétaro, en este sentido es indispensable solucionar en conjunto con la Comisión Nacional del Agua (CANAGUA) la forma en la cual se dará acceso al predio, ya que para ello será necesaria generar la construcción de un puente. Donde el diseño dependerá de su función y de la naturaleza del terreno sobre el que se construye.

- c) **Riesgos:** Con base en el escrito UEPC/DGR/0278/13 de fecha 22 de marzo de 2013 emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, donde se informan los radios de influencia de la zona de riesgo, la zona de amortiguamiento y la zona de transición, estableciendo lo siguiente:

“...Al respecto me permito comentarle que ambos radios se calculan a partir del punto de fuga obteniendo como resultado para la zona de riesgo 525 metros (donde la concentración es igual al IDLH) y para la zona de amortiguamiento 825 metros (donde la concentración es igual al TLV8 o TLV15)...esta Unidad Estatal de Protección Civil considera que es necesario contar con una zona de 1,000 metros hacia los 4 puntos cardinales a partir de la zona de amortiguamiento para la ubicación del área de reducción de contaminación y los carriles de transición de la zona caliente a la fría en caso de emergencia...”

Cabe mencionar en relación al escrito de la UEPC determina el radio de afectación en dos secciones; zona de riesgo y la zona de amortiguamiento las cuales se consideran ambas a partir de la esfera de almacenamiento de amoniaco constituyendo entre las dos un radio de 825 mts; asimismo establece la zona de transición por 1,000 mts de radio a partir de la zona de amortiguamiento.



13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO

Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados, y ya que el presente documento refiere exclusivamente una opinión de carácter técnico, el presente documento **no autoriza anteproyecto alguno presentado por el promovente**. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el interesado deberá cumplir con los **REQUISITOS Y CONDICIONANTES** que se establecen en el presente, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio una vez ingresado el proyecto pretendido. Dichas condicionantes **deberán cumplirse de manera previa a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo y/o cualquier otro trámite** correspondiente a la autorización:

##### 13.1. Condicionantes Generales

- a). En caso de que se pretenda que el predio objeto del presente análisis corresponda a una parte de un complejo o parque industrial, se deberá solicitar de manera previa al dictamen de uso de suelo, la fusión de predios correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, con la finalidad de que se constituya una sola unidad topográfica.

- b). Se deberá presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto y Riesgo Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- c). Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos Químicos y Naturales**, emitido por la **Unidad Estatal de Protección Civil** y, en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el la misma **Dependencia, así como por la Dirección de Protección Civil Municipal**.
- d). Se deberá presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la **Dependencia Competente**, en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como el tratamiento específico en el Río Querétaro.
- e). En el mismo sentido deberá obtener por parte de la misma Dependencia Visto Bueno del Proyecto de Acceso al predio.
- f). Se deberá presentar la **Constancia de Alineamiento** del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio, tanto por la **Comisión Nacional del Agua**, así como por la **Comisión Estatal de Caminos**.
- g). Se deberá presentar una **Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Riego**, avalada por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU)**, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- h). Se deberá presentar a satisfacción de la **Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales** un **Esquema de Desarrollo Urbano**, que cumpla con los lineamientos, formatos y criterios con los que se realizan los instrumentos de planeación municipales, asimismo deberá considerar criterios de regulación ecológica para las unidades de gestión ambiental (UGA), siendo necesario desarrollar una estrategia integral de gestión territorial, con base en estudios que contemple el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico, la estructura vial, la zonificación de usos, destinos y reservas, infraestructura y etapas de crecimiento y desarrollo, en los cuales se garantice la dotación de servicios básicos, equipamiento e infraestructura.
- i). Se deberá presentar un **Proyecto de Solución Vial** y el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, avalados por parte de la **Comisión Estatal de Caminos (CEC)**, en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen y se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de la zona en relación con la carretera estatal no. 11 Querétaro-Tlacote.
- j). Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Comisión Estatal de Caminos**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de “...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...”, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el **Código Urbano del Estado de Querétaro**.

- k). Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la **Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad**, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- l). Por su cercanía e influencia al Libramiento Sur Poniente, se deberá presentar **Visto Bueno al Proyecto**, avalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT).
- m). El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**.

### **13.2. Infraestructura, servicios y vialidad**

- a). **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a través de mecanismos por gravedad.** En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario **para la conducción de las aguas hasta la red municipal**, avalado por la **Comisión Estatal de Aguas**.
- b). **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado.**
- c). Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva.

### **13.3. Imagen Urbana y Medio Ambiente**

- a). Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos.
- b). Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, **utilicen cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua** para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.
- c). Las luminarias para el alumbrado de las áreas exteriores, espacios públicos, vialidades, fachadas entre otros, **deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones que, en su momento, la Secretaría de Servicios Públicos municipales le indicará.

14. De conformidad con la **Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio Fiscal 2015**, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los **100** primeros metros cuadrados  
INDUSTRIAL DE CUALQUIER TIPO  
\$ 8,370.00

2. Por los metros cuadrados restantes  
(\$125.00 X 697,685.90 m<sup>2</sup>) /  
factor único (INDUSTRIAL =20)

\$ 4,360,536.87

**TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) \$ 4,368,906.87**  
**(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 87/100 M.N.)**

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

15. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industrial (I) para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que forma parte de las Fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 697,785.90m<sup>2</sup>, solicitado por C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso 16609-02-03 Banco del Bajío, Sociedad Anónima.**

**SEGUNDO.-** Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, **deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones** que se describen en los **Considerando Décimo Tercero y Décimo Cuarto** de esta resolución, en un plazo no mayor a un año, debiendo presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las constancias de cumplimiento de cada una de ellas.

**TERCERO.-** Conforme a lo indicado en el Considerando Décimo Cuarto del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas y su proyecto deberá realizarse con estricto apego a las restricciones y consideraciones técnicas que la Dirección de Desarrollo Urbano le establezca.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

**NOVENO.-** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

**SEGUNDO.-** Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.-** El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).**----- **DOY FE** -----

**A T E N T A M E N T E**  
**“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 140,000.00 m2 e identificado con clave catastral 060105465410083, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso número 16609-02-03, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 140,000.00 m2 e identificado con clave catastral 060105465410083, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso número 16609-02-03, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/078/2015, y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

**IX. Destinos:** los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

**XIX. Usos:** los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

**Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

**Artículo 326.** La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. En este sentido es importante señalar, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

**“Artículo 13.** Es competencia de los Municipios:

(...)

**III.** *Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;*

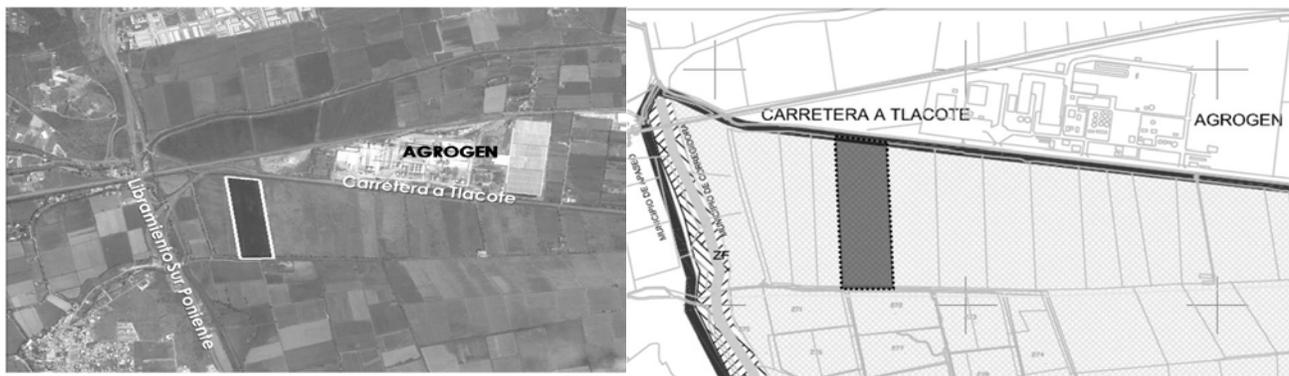
*VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;*"

10. Con fecha 08 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escrito signado por el C. Nicolas Xacur Eljure, Apoderado Llegal del Fideicomiso 16609-02-03, a través del cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro, con una superficie de 140,000.00 m2.
11. Acto seguido, mediante oficio SAY/DAC/CAI/093/2015 de fecha 14 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la opinión técnica correspondiente.
12. Con la finalidad de atender la pretensión señalada con antelación fue ingresada ante la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/1911/2015** de fecha 20 de julio de 2015, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio, de ese entonces, mediante el cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/084/2015**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

## OPINIÓN TÉCNICA

### Localización del Predio

- 12.1. El predio se localiza en la zona NORPONIENTE de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, colindando al NORTE con Carretera Querétaro-Tlacote, canal de por medio, al SUR, ORIENTE y PONIENTE con propiedades privadas.



### Uso de Suelo Actual

- 12.2. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006 bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio analizado se ubica en zona de Protección Agrícola de Riego.

### Antecedentes

- 12.3. Mediante escritura 26,659, de fecha 17 de marzo de 2015, ante el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría 33 de este partido judicial, se hace constar el Contrato de Compraventa, que celebra por una parte la señora María del Carmen Alcántara Magos, y de la parte compradora la institución financiera denominada Banco del Bajío S.A. de C.V., institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, representada por el Lic. Benjamín Romero Castillo y el Lic. Alfonso Vázquez García, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso número 16609-02-03, por instrucción expresa de su Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, el señor Nicolás Xacur Eijure.

- 12.4. Mediante escritura 12,905, de fecha 14 de abril de 2015, ante la Lic. Ma. Soledad Olvera Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría 105 de la Ciudad de León, Gto., comparecen los Licenciados Benjamín Romero Castillo y María del Rosario Hernández Villegas, en su calidad de Delegados Fiduciarios de Banco del Bajío, S.A. de C.V., Fiduciario del Fideicomiso 16609-02-03, con el objetivo de otorgar Poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, a favor de Nicolás Xacur Eljure entre otros.
- 12.5. Mediante escrito recibido 8 de julio de 2015, en la Secretaría del Ayuntamiento el C. Nicolás Xacur Eljure, solicita Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 140,000m2.
- 12.6. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1094/2015 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el 15 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica referente al Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como Fracción 1 de la fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 140,000.00 m2 y clave catastral 060105465410083.

### Argumentos

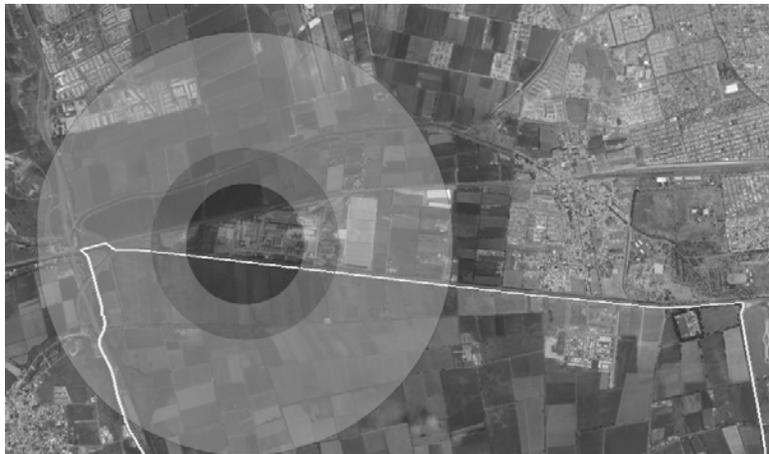
- 12.7. Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 12.8. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del C. Nicolás Xacur Eljure.

### **Consideraciones Técnicas**

- a). **Compatibilidad con el Plan Parcial de Desarrollo:** El predio se encuentra aledaño a una zona Protección Agrícola de Riego (PAR), así como se encuentra inmerso en la zona denominada como de *amortiguamiento* y de *transición* por la ubicación de la Empresa Agrogen.
- b). **Accesibilidad:** De acuerdo con el comprobante de propiedad, el predio no cuenta con acceso a través de alguna vialidad pública ya que existe de por medio el cauce de alivio del Río Querétaro, en este sentido es indispensable solucionar en conjunto con la Comisión Nacional del Agua (CANAGUA) la forma en la cual se dará acceso al predio, ya que para ello será necesaria generar la construcción de un puente. Donde el diseño dependerá de su función y de la naturaleza del terreno sobre el que se construye.
- c). **Riesgos:** Con base en el escrito UEPC/DGR/0278/13 de fecha 22 de marzo de 2013 emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde se informan los radios de influencia de la zona de riesgo, la zona de amortiguamiento y la zona de transición, estableciendo lo siguiente:

*"...Al respecto me permito comentarle que ambos radios se calculan a partir del punto de fuga obteniendo como resultado para la zona de riesgo 525 metros (donde la concentración es igual al IDLH) y para la zona de amortiguamiento 825 metros (donde la concentración es igual al TLV8 o TLV15)...esta Unidad Estatal de protección Civil considera que es necesario contar con una zona de 1,000 metros hacia los 4 puntos cardinales a partir de la zona de amortiguamiento para la ubicación del área de reducción de contaminación y los carriles de transición de la zona caliente a la fría en caso de emergencia..."*

Cabe mencionar en relación al escrito de la UEPC determina el radio de afectación en dos secciones; zona de riesgo y la zona de amortiguamiento las cuales se consideran ambas a partir de la esfera de almacenamiento de amoniaco constituyendo entre las dos un radio de 825 mts; asimismo establece la zona de transición por 1,000 mts de radio a partir de la zona de amortiguamiento.



13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO

- 13.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados, y ya que el presente documento refiere exclusivamente una opinión de carácter técnico, el presente documento **no autoriza anteproyecto alguno presentado por el promovente**. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el interesado deberá cumplir con los **REQUISITOS Y CONDICIONANTES** que se establecen en el presente, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas una vez ingresado el proyecto pretendido.
14. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano firmantes consideran posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes **condicionantes de manera previa a la emisión de cualquier trámite – entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo-**, así como a las restricciones que en su momento le sean aplicadas:

#### 14.1 Condicionantes Generales.

- a). En caso de que se pretenda que el predio objeto del presente análisis corresponda a una parte de un complejo o parque industrial, se deberá solicitar de manera previa al dictamen de uso de suelo, la fusión de predios correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., con la finalidad de que se constituya una sola unidad topográfica.
- b). Se deberá presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto y Riesgo Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.

- c). Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos Químicos y Naturales**, emitido por la **Unidad Estatal de Protección Civil** y, en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por la misma **Dependencia, así como por la Dirección de Protección Civil Municipal**.
- d). Se deberá presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la **Dependencia Competente**, en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como el tratamiento específico en el Río Querétaro.
- En el mismo sentido deberá obtener por parte de la misma Dependencia Visto Bueno del Proyecto de Acceso al predio.
- e). Se deberá presentar la **Constancia de Alineamiento** del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio, tanto por la **Comisión Nacional del Agua**, así como por la **Comisión Estatal de Caminos**.
- f). Se deberá presentar una **Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Riego**, avalada por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU)**, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- g). Se deberá presentar a satisfacción de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales** un **Esquema de Desarrollo Urbano**, que cumpla con los lineamientos, formatos y criterios con los que se realizan los instrumentos de planeación municipales, asimismo deberá considerar criterios de regulación ecológica para las unidades de gestión ambiental (UGA), siendo necesario desarrollar una estrategia integral de gestión territorial, con base en estudios que contemple el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico, la estructura vial, la zonificación de usos, destinos y reservas, infraestructura y etapas de crecimiento y desarrollo, en los cuales se garantice la dotación de servicios básicos, equipamiento e infraestructura.
- h). Se deberá presentar un **Proyecto de Solución Vial** y el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, avalados por parte de la **Comisión Estatal de Caminos (CEC)**, en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen y se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de la zona en relación con la carretera estatal no. 11 Querétaro-Tlacote.
- i). Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Comisión Estatal de Caminos**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el **Código Urbano del Estado de Querétaro**.
- j). Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la **Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad**, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.

- k). Por su cercanía e influencia al Libramiento Sur Poniente, se deberá presentar **Visto Bueno al Proyecto**, avalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT).
- l). El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**.

#### 14.2 Infraestructura, Servicios y Vialidad

- a) **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a través de mecanismos por gravedad.** En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario **para la conducción de las aguas hasta la red municipal**, avalado por la **Comisión Estatal de Aguas**.
- b) **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado.**
- c) Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva.

#### 14.3 Imagen urbana y medio Ambiente

- a) Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos.
- b) Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, **utilicen cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua** para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.
- c) Las luminarias para el alumbrado de las áreas exteriores, espacios públicos, vialidades, fachadas entre otros, **deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones que, en su momento, la Secretaría de Servicios Públicos municipales le indicará.

15. De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, se contempla el pago de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados INDUSTRIAL DE CUALQUIER TIPO	\$ 8,370.00
2. Por los metros cuadrados restantes (\$125.00 X 139,900m <sup>2</sup> m <sup>2</sup> ) / factor único (INDUSTRIAL =20)	\$874,375.00
<b>TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)</b>	<b>\$882,745.00</b>

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

16. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
17. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 140,000.00 m2, identificado con clave catastral 060105465410083, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso número 16609-02-03.**

**SEGUNDO.-** Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo —entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro—, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Décimo Cuarto y Quinto** de esta resolución, en un plazo no mayor a un año, debiendo presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las constancias de cumplimiento de cada una de ellas.

**TERCERO.-** Conforme a lo indicado en el Considerando Décimo Quinto del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo **no autoriza anteproyectos presentados**, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé **seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo**, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas y su proyecto deberá realizarse con estricto apego a las restricciones y consideraciones técnicas que la Dirección de Desarrollo Urbano le establezca.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé **seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales** impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán **formular al promotor los requerimientos** que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, **deberán informar** a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

**NOVENO.-** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

**SEGUNDO.-** Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá **realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.-** El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que **notifique** lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----**

----- DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E**  
**“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 131,986.40 m2, identificado con clave catastral 060105465410081, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado legal del Fideicomiso número 16609-02-03, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 131,986.40 m2, identificado con clave catastral 060105465410081, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado legal del Fideicomiso número 16609-02-03, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/079/2015, y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción;** así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

**IX. Destinos:** los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

**XIX. Usos:** los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

**Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

**Artículo 326.** La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. En este sentido es importante señalar, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

**“Artículo 13.** Es competencia de los Municipios:

(...)

*III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;*

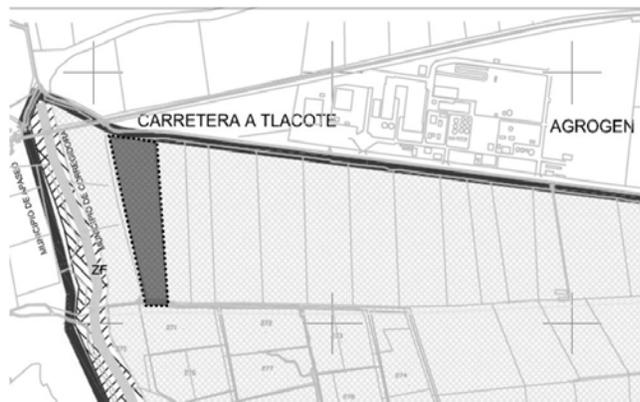
*VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;*"

10. Con fecha 08 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escrito signado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado Legal del Fideicomiso 16609-02-03, a través del cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio Fracción 1 procedente de la subdivisión del predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formo parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro, con una superficie de 131,986.40 m2.
11. Acto seguido, mediante oficio SAY/DAC/CAI/1095/2015 de fecha 14 de julio de 2015, esta Secretaría solicitó a la Dependencia encargada de Desarrollo Urbano de este Municipio opinión técnica sobre el asunto de referencia.
12. Con la finalidad de atender la pretensión señalada con antelación fue ingresada ante la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/1889/2015** de fecha 17 de julio de 2015, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio, de ese entonces, mediante el cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/081/2015**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

## OPINIÓN TÉCNICA

### 12.1 Localización del Predio

El predio se localiza en la zona NORPONIENTE de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, colindando al NORTE con Carretera a Tlacote **de por medio cauce de alivio del Rio Querétaro**, al ESTE, SUR y OESTE con predios vecinos de propiedad privada.



## Uso de Suelo Actual

**12.2** Para tal fin se consultó el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006 bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en zona de Protección Agrícola de Riego (PAR).

## Antecedentes

**12.3** Mediante escritura 26,658, de fecha **17 de marzo de 2015**, ante el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría 33 de este partido judicial, se hace constar el Contrato de compraventa, celebrado entre el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria representada por el Lic. Benjamín Romero Castillo como parte vendedora, y por otro lado el Lic. Alfonso Vázquez García quien actuó como fiduciario del Fideicomiso número 16609-02-03, respecto a un predio con superficie de 27-19-86-40has.

- 12.4** Mediante escritura 12,905, de fecha **14 de abril de 2015**, ante la Lic. Ma. Soledad Olvera Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría 105 de la Ciudad de León, Gto., comparecen los Licenciados Benjamín Romero Castillo y María del Rosario Hernández Villegas, en su calidad de Delegados Fiduciarios de Banco del Bajío, S.A. de C.V., Fiduciario del Fideicomiso 16609-02-03, con el objetivo de otorgar Poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, a favor de Nicolás Xacur Eljure entre otros.
- 12.5** Mediante escrito recibido el **08 de julio de 2015** en la Secretaría del Ayuntamiento el C. Nicolás Xacur Eljure, solicita Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formó parte de las Fracciones de San Juanico, Municipio de Corregidora, con clave catastral 060105465410081 y con superficie de 131,986.40m<sup>2</sup>.
- 12.6** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1095/2015 recibido en esta Dependencia el **15 de julio de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica referente al Cambio de Uso de Suelo de "PAE a Industria Pesada" (SIC), para el predio identificado como Fracción del Rancho Jan que formó parte de las Fracciones de San Juanico, Municipio de Corregidora, con clave catastral 060105465410081 y con superficie de 131,986.40m<sup>2</sup>.

### Argumentos

**12.7** Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

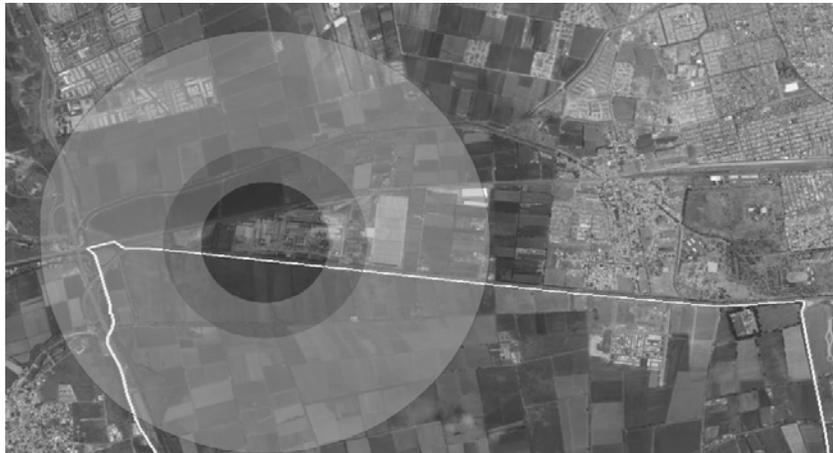
**12.8** Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutive de la petición del C. Nicolás Xacur Eljure.

### Consideraciones Técnicas

- a) Compatibilidad con el Plan Parcial de Desarrollo:** El predio se encuentra aledaño a una zona de Protección Agrícola de Riego (PAR), así como a la zona de riesgo y de amortiguamiento de la **Empresa Agrogen**.
- b) Accesibilidad:** De acuerdo con el comprobante de propiedad, el predio no cuenta con acceso a través de alguna vialidad pública ya que existe de por medio el cauce de alivio del Río Querétaro, en este sentido es indispensable solucionar en conjunto con la Comisión Nacional del Agua (CANAGUA) la forma en la cual se dará acceso al predio, ya que para ello será necesaria generar la construcción de un puente. Donde el diseño dependerá de su función y de la naturaleza del terreno sobre el que se construye.
- c) Riesgos:** Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, el predio se ubica en una zona susceptible de inundación. Asimismo, y con base en el escrito **UEPC/DGR/0278/13 de fecha 22 de marzo de 2013** emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil dirigido a esta Dependencia, donde se informan los radios de influencia de la zona de riesgo, la zona de amortiguamiento y la zona de transición, estableciendo lo siguiente:

*"...Al respecto me permito comentarle que ambos radios se calculan a partir del punto de fuga obteniendo como resultado para la zona de riesgo 525 metros (donde la concentración es igual al IDLH) y para la zona de amortiguamiento 825 metros (donde la concentración es igual al TLV<sub>8</sub> o TLV<sub>15</sub>)...esta Unidad Estatal de protección Civil considera que es necesario contar con una zona de 1,000 metros hacia los 4 puntos cardinales a partir de la zona de amortiguamiento para la ubicación del área de reducción de contaminación y los carriles de transición de la zona caliente a la fría en caso de emergencia..."*

Cabe mencionar en relación al escrito de la UEPC determina el radio de afectación en dos secciones; zona de riesgo y la zona de amortiguamiento las cuales se *consideran ambas a partir de la esfera de almacenamiento de amoníaco* constituyendo entre las dos un radio de 825 mts; asimismo establece la zona de transición por 1,000 mts de radio a partir de la zona de amortiguamiento.



13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO

Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados y ya que el presente documento refiere exclusivamente una opinión de carácter técnico, el presente documento **no autoriza anteproyecto alguno presentado por el promoviente**. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el interesado deberá cumplir con los **REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES** que se establecen en el presente, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas por esta Dependencia una vez ingresado el proyecto pretendido. Dichas condicionantes **deberán cumplirse de manera previa a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo y/o cualquier otro trámite** correspondiente a la autorización:

##### 13.1 Condicionantes Generales

- a) En caso de que se pretenda que el predio objeto del presente análisis corresponda a una parte de un complejo o parque industrial, se deberá solicitar de manera previa al dictamen de uso de suelo, la fusión de predios correspondiente ante esta Dependencia, con la finalidad de que se constituya una sola unidad topográfica.
- b) Se deberá presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto y Riesgo Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- c) Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos Químicos y Naturales**, emitido por la **Unidad Estatal de Protección Civil** y, en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el visto bueno de la **misma Dirección, así como por la Dirección de Protección Civil Municipal**.
- d) Se deberá presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la **Dependencia Competente**, en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como el tratamiento específico en el Rio Querétaro. En el mismo sentido deberá obtener por parte de la misma Dependencia Visto Bueno del Proyecto de Acceso al predio.

- e) Se deberá presentar la **Constancia de Alineamiento** del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio, tanto por la **Comisión Nacional del Agua**, así como por la **Comisión Estatal de Caminos**.
- f) Se deberá presentar una **Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Riego**, avalada por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado** (SEDESU) y la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT), con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- g) Se deberá presentar a satisfacción de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales** un **Esquema de Desarrollo Urbano**, que cumpla con los lineamientos, formatos y criterios con los que se realizan los instrumentos de planeación en el municipio, asimismo deberá considerar criterios de regulación ecológica para las unidades de gestión ambiental (UGA), siendo necesario desarrollar una estrategia integral de gestión territorial, con base en estudios que contemple el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico, la estructura vial, la zonificación de usos, destinos y reservas, infraestructura y etapas de crecimiento y desarrollo, en los cuales se garantice la dotación de servicios básicos, equipamiento e infraestructura.
- h) Se deberá presentar un **Proyecto de Solución Vial** y el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, avalados por parte de la **Comisión Estatal de Caminos** (CEC), en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen y se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de la zona en relación con la carretera estatal no. 11 Querétaro-Tlacote.
- i) Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Comisión Estatal de Caminos**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el **Código Urbano del Estado de Querétaro**.
- j) Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la **Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad**, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- k) El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**.

### 13.2 Infraestructura, servicios y vialidad

- a) **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a través de mecanismos por gravedad.** En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario **para la conducción de las aguas hasta la red municipal**, avalado por la **Comisión Estatal de Aguas**.
- b) **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado.**

- c) Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva.

### 13.3 Imagen Urbana y Medio Ambiente

- a) Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos.
- b) Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, **utilicen cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua** para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.
- c) Las luminarias para el alumbrado de las áreas exteriores, espacios públicos, vialidades, fachadas entre otros, **deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones que, en su momento, la Secretaría de Servicios Públicos municipales le indicará.

14. De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2015, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados INDUSTRIAL	\$ 8,370.00
2. Por los metros cuadrados restantes (\$125.00 X 131,886.40 m <sup>2</sup> ) / factor único (INDUSTRIAL =20)	\$824,290.00
<b>TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)</b>	<b>\$832,660.00</b>

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

15. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., sometieron a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industria (I) para el predio ubicado en Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, con superficie de 131,986.40 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 060105465410081, solicitado por el C. Nicolás Xacur Eljure, Apoderado legal del Fideicomiso número 16609-02-03.**

**SEGUNDO.**-Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo —entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro—, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en los **Considerando Décimo Tercero y Décimo Cuarto** de esta resolución, en un plazo no mayor a un año, debiendo presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las constancias de cumplimiento de cada una de ellas.

**TERCERO.**- Conforme a lo indicado en el Considerando Décimo Cuarto del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**CUARTO.**-El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**QUINTO.**- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas y su proyecto deberá realizarse con estricto apego a las restricciones y consideraciones técnicas que la Dirección de Desarrollo Urbano le establezca.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

**SEXTO.**- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.**- La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

**OCTAVO.**- La Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

**NOVENO.**- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

**SEGUNDO.-** Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.-** El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).**-----

**DOY FE** -----

**ATENTAMENTE  
“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica**

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 (catorce) de enero de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes en su Etapa 6 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Puerta de Piedra” y autorización de la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2009, para dejar sin efectos el inciso k) del resolutivo segundo**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194, 197 al 203 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes en su Etapa 6 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Puerta de Piedra” y autorización de la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2009, para dejar sin efectos el inciso k) del resolutivo segundo**, cuyos expedientes administrativos se encuentran radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el números DAC/CAI/009/2015 y DAC/CAI/010/2015

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

***Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*

- I. Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
- V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
- VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*
- VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

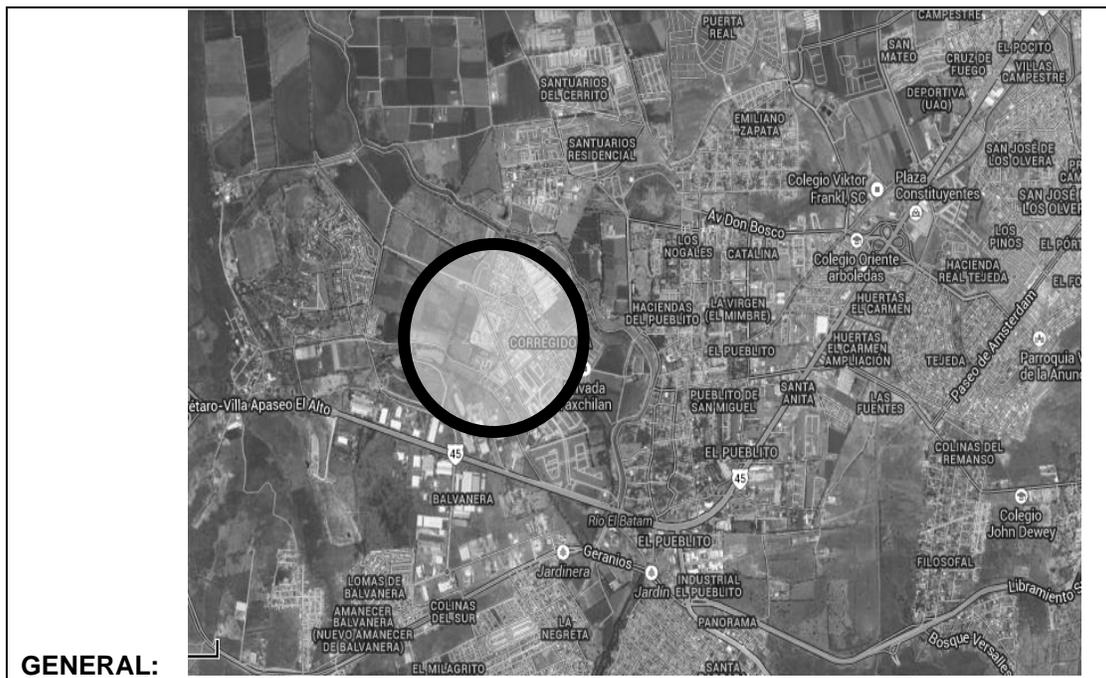
8. Que con fechas 11 y 25 de Noviembre del 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento **solicitudes del Ing. Mauricio Allende García, en su carácter de Representante Legal de DESARROLLADORA RANMAN, S.A de C.V., para obtener la Autorización Provisional para Venta de Lotes referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 6, del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra", así como la modificación al inciso "k" al Acuerdo establecido en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del 2009 en el cual se otorgó el incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha, para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 26-21-75 Has., dado que se está cumplida la participación por la urbanización de la Vialidad Ribera del Río.**
9. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **198** del Código Urbano del Estado de Querétaro, ya que dicho numeral permite a los Ayuntamientos otorgar a los desarrolladores la **autorización provisional para venta de lotes**, bajo los términos y condiciones que el propio artículo señala.

10. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/198/2015**, de fecha 25 de noviembre de 2015, **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.
  
11. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha **02 de diciembre de 2015** envió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio **SDUOP/DDU/DACU/2938/2015**, mediante el cual remite la **Opinión Técnica** No. **DDU/DACU/OT/128/2015**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

**DATOS DEL PREDIO:**

<b>UBICACIÓN:</b>	Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera
<b>EJIDO:</b>	El Pueblito
<b>CLAVE CATASTRAL:</b>	060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999
<b>SUPERFICIE m²:</b>	250,035.66

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**



**ANTECEDENTES:**

- 11.1. Mediante escrito de fecha 10 de Noviembre de 2015, el Ing. Mauricio Allende García, Director de Plaza de la persona moral "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., solicitó al Lic. Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario de Ayuntamiento, la Autorización Provisional para la Venta de lotes en su Etapa 6 del fraccionamiento denominado "Puerta de Piedra", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.2. Mediante escrito de fecha 10 de Noviembre de 2015, el Ing. Mauricio Allende García, Director de Plaza de la persona moral "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V. ingresó las pruebas de laboratorio de la Vialidad Rbera del Río, realizada por la misma.
- 11.3. Mediante escrito de fecha 24 de Noviembre, el Ing. Mauricio Allende García, Director de Plaza de la persona moral "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., solicitó el cumplimiento del inciso "k)" del Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Septiembre de 2009.
- 11.4. Mediante **Escritura Pública No. 1,993** de fecha **12 de Julio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 23 de esta demarcación Notarial de Querétaro, hizo constar la adquisición en copropiedad y en partes iguales del inmueble que se identifica como Rancho denominado "La Palma", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Villa Corregidora [Sic.], integrado por dos fracciones que forman una unidad topográfica de 26-21-75 hectáreas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida número 121 del libro 90-C de la primera sección, con fecha del 6 de Noviembre de 1989.

- 11.5. Mediante **Escritura Pública No. 21,452** de fecha **3 de Noviembre de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Publica numero 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen a fin de celebrar contrato de fideicomiso, por una parte los Señores Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez quien también es conocida como Irene Becerra Rodríguez, por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará como El Fideicomitentes y Fideicomisarios "A"; por otra parte, la Sociedad Mercantil "Desarrolladora Ranman" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Contador Público Manuel Guerrero Chávez, a quien se denominará como El Fideicomitente y Fideicomisario "B"; de una tercera parte comparece la Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, representada por sus Delgados Fiduciarios los Señores Licenciado Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez y por último el Señor Sergio Ernesto Uribe Goytia, por su propio derecho, a quien se denominará como el depositario; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los Folios Inmobiliarios de Constitución de Fideicomiso de Administración 00424155/0001 y 00424156/0001 de fecha 3 de Mayo de 2012.
- En dicho Instrumento a través de la Cláusula Trigésimo Primera "Otorgamiento de Poderes", se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Administrar Bienes o Actos de Administración a favor del C. Manuel Guerrero Chávez
- 11.6. Con fecha del **1 de Junio de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el **Deslinde Catastral** con folio **DT2009029** para el predio rustico ubicado en la Fracción del Rancho denominado "La Palma", Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 65 436 023, en el cual se desprende la superficie de 25-66-05.938 Ha.
- 11.7. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Septiembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, con una superficie de 26-21-75 Ha.
- 11.8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante **Oficio P282/2012** de fecha **15 de Marzo de 2012**, informó a la empresa "desarrolladora ranman", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en la población de El Pueblito, del Municipio de Corregidora, Querétaro. (superficie 256,605.9384 m<sup>2</sup>). [sic.]
- 11.9. Mediante **Escritura Pública No. 23,081** de fecha **20 de Junio de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, comparece el Sr. Manuel Guerrero Chávez, en su carácter de Representante Legal del fideicomiso número 170074546 de la Institución de Banca Múltiple denominada "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria; y solicita la Protocolización del Acuerdo de Cabildo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, con una superficie de 26-21-75 Ha.; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00424155/0002 y 00424156/0002, Plan de Desarrollo 0000019/0029 y 00000019/0030 de fecha 16 de Julio de 2012.
- 11.10. Mediante **Oficio VE/4443/2012**, de fecha **21 de Diciembre de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.11. Mediante **Oficio SEDESU/SSMA/080/2013**, de fecha **19 de Febrero de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental exclusivamente para las obras de urbanización de todo el predio y la

construcción de 24 viviendas correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan "Fraccionamiento Puerta de Piedra Residencial", con superficie total de 25.6605Ha, ubicado en el predio denominado La Palma, localizado en Av. Ribera del Río en la localidad El Pueblito [sic.], Municipio de Corregidora, Qro.; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

- 11.12. Mediante **Constancia de Alineamiento DU/AL/349** de fecha **22 de Febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., con base a la inspección física y a la revisión de los planes y programas de Desarrollo Urbano, determinó las restricciones de la Fracción del Rancho denominado "La Palma" ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera, con claves catastrales 060100101077996, 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999.
- 11.13. Mediante **Oficio DDU/DPDU/173/2012** expediente SP-02/13 [Sic.] de fecha **21 de Febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó la Fusión de Predios ubicados en una Fracción del Rancho denominado "La Palma", ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera, Municipio de Corregidora, Querétaro con las Claves Catastrales 060100101077996, 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999 y áreas de 20,693.854 m<sup>2</sup>, 19,588.942 m<sup>2</sup>, 9,354.154 m<sup>2</sup>, 15,805.556 m<sup>2</sup>, 22,746.430 m<sup>2</sup>, 3,704.695 m<sup>2</sup> y 158,144.029 m<sup>2</sup> respectivamente, formando una Superficie Total de 250,035.660 m<sup>2</sup>.
- 11.14. Mediante **Oficio SSPYTM/047/2013** de fecha **26 de Febrero de 2013**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto consistente en un Fraccionamiento Habitacional con densidad de 250 Hab/Ha., crecimiento condicionado, ubicado en la Fracción del Rancho denominado "La Palma" y clave catastral 060100101077999 [sic.]; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
- 11.15. Mediante **Oficio SDUOP/DDU/DPDU/0735/2013** expediente USM-055/13 de fecha **13 de Marzo de 2013**, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Desarrollo Inmobiliario Habitacional consistente en un máximo de 1250 viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales compatibles con vivienda, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m<sup>2</sup>, e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.
- 11.16. Mediante **Oficio SG/UMPC/067/2013** de fecha **14 de Marzo de 2013**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este Municipio de Corregidora, Qro., emitió el análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo Alto aceptable, dadas las condiciones y características del terreno.
- 11.17. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **18 de Marzo de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del diverso de fecha 29 de Septiembre de 2009, en el que se autoriza Incremento de Densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., así como la Autorización de la causahabencia a favor de "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., respeto del mismo predio.
- 11.18. La **Comisión Federal de Electricidad** con fecha **3 de Abril de 2013**, selló los planos correspondientes a los Proyectos de Red de Energía Eléctrica Media y Baja Tensión y Alumbrado Público con la leyenda "VO.BO. Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias".

- 11.19. Mediante **Oficio SDUOP/DDU/DACU/1096/2013** de fecha **15 de Abril de 2013**, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Desarrollo Inmobiliario Habitacional consistente en un máximo de 1250 viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales compatibles con vivienda, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m<sup>2</sup>, e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.
- 11.20. Mediante **Oficio VE/1623/2013**, de fecha **24 de Junio de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.21. La **Comisión Estatal de Aguas**, mediante expediente **VC-001-12-D**, de fecha **26 de Junio de 2013** y proyecto número 13-072, registró los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.22. Mediante **Autorización de Proyecto 24077/2013** de fecha **26 de Junio de 2013**, la Comisión Federal de Electricidad emitió los planos autorizados de los proyectos de Energía Eléctrica en Media, Baja Tensión y Alumbrado Público del fraccionamiento denominado "Piedra Coto", Corregidora [sic.].
- 11.23. Mediante **Oficio BOO.E.56.4-01604** de fecha **25 de Julio de 2013**, la Comisión Nacional del Agua realizó la revisión del Estudio Hidrológico realizado por la empresa "Desarrolladora RANMAN", S.A. de C.V., para el predio en que se desarrollará el proyecto, concluyendo lo siguiente:
- Esta Dirección Local no considera apropiada la conexión de los escurrimientos del fraccionamiento Puerta de Piedra a la infraestructura pluvial de Pirámides, ya que este último desarrollo habitacional es problemático en temporada de lluvias. No obstante, las Autoridades Locales tendrán la última palabra al realizar el análisis de la capacidad conductiva de la infraestructura pluvial existente.
  - No presenta propuesta de obras de regulación por el incremento de los gastos provocados por el cambio de uso de suelo, lo que es de suma importancia dado que se trata de una zona plana que carece de drenaje natural.
  - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., como Autoridad en materia hídrica y conforme a las atribuciones que se señalan en el Artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales está obligada a llevar a cabo los actos necesarios a través de los cuales se evite que se pongan en riesgo a la vida de las personas y sus bienes. **Por lo tanto le señalo la necesidad de construir obras de regulación de los escurrimientos pluviales que se generan en su predio, recomendando diseñarlas al menos para regular el incremento del volumen indicado en la Tabla 2 para el periodo de retorno de 50 años.**
  - Dichas obras deberán construirse en terrenos de su propiedad. Al tratarse de obras de drenaje pluvial en centros de población su autorización recaerá en las Autoridades Locales, de conformidad con el Artículo 131 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, teniendo atribución para definir el periodo de retorno con el que deberán ser diseñadas.
  - Asimismo, es indispensable diseñar y construir el drenaje pluvial (línea de conducción del predio a urbanizar) y conectarlo hasta un dren pluvial a cargo de las Autoridades Locales o una corriente de propiedad nacional a cargo de la Comisión Nacional del Agua, solicitando previamente las autorizaciones correspondientes.

- 11.24. Mediante **Oficio SDUOP/DDU/DACU/2376/2013** de fecha **15 de Agosto de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial medio que se pretende denominar "Puerta de Piedra", ubicado en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m<sup>2</sup>, e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.
- 11.25. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Septiembre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.26. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Segundo, por cuanto ve al Considerando 7 incisos E), F), G), J), M) del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Septiembre de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de pago **No. E-938940** de fecha **2 de Octubre de 2013**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$82,837.00 (Ochenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de Supervisión de las obras de urbanización.
  - Recibo de pago **No. E-938938** de fecha **2 de Octubre de 2013**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$379,920.00 (Trescientos setenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de Licencia para Fraccionar de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
  - Mediante **Oficio DU/AL/349** de fecha **5 de Agosto de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la Constancia de Alineamiento para la Fracción del Rancho denominado "La Palma", ubicado en un lote del terreno que formó parte de la Ex Hacienda Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera, con Clave Catastral 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999.
  - Constancia de recibo de pago **No. E-389639** de fecha **5 de Octubre de 2009**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$53,313.00 (Cincuenta y tres mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago de Derechos por el Incremento de Densidad 100 a 250 Hab/Ha, ubicado en Ex Hacienda de Trojitas rancho denominado La Palma, Corregidora, a nombre de Rafael Montoya Becerra.
  - Recibo de pago **No. E-938939** de fecha **2 de Octubre de 2013**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$28,460.00 (Veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento.
- 11.27. Mediante **Escritura Pública No. 28,628** de fecha **1 de Abril de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen el Sr. Manuel Guerrero Chávez, en su carácter de representante legal del fideicomiso número 170074546 de la Institución de Banca Múltiple denominada "Scotibank Inverlat", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, también comparece "Banco Santander (México)", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México representado en este acto

por los Sres. Guillermo Andrés Ahumada Palomino y Laura yennifer Durán Andrade, así como el Sr. Vicente Rangel Mancilla en su carácter de Obligado Solidario, con la finalidad de otorgar su consentimiento para la protocolización de los siguientes documentos: I.) la Protocolización del plano resultado del deslinde catastral producto de la Junta de Avenencia realizada el día 6 de Mayo de 2009 por la Dirección Estatal de Catastro del Estado; II.) la Protocolización del plano de subdivisión de predio rústico; III.) la Protocolización del oficio y plano de fusión número DDU/DPDU/173/2012 fechado el 21 de Febrero de 2013, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Corregidora; IV.) la Protocolización del Acuerdo de Cabildo relativo a la modificación del diverso de fecha 29 de Septiembre de 2009, en el que se autoriza incremento de densidad de 100 a 250 hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., así como la Autorización de Causahabencia a favor de "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., tomado en sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora el 18 de Marzo de 2013; la Protocolización del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 49,517.17 m<sup>2</sup>, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Septiembre de 2011; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

- 11.28.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Abril de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional de Lotes para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en su Etapa 1, con una superficie de 49,517.17 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.
- 11.29.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **28 de Julio de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en sus Etapas 2 y 6, ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.
- 11.30.** Mediante **Oficio SEDESU/SSMA/0338/2014** de fecha **12 de Agosto de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado emitió el Impacto Ambiental del proyecto de construcción y operación del desarrollo habitacional para 400 viviendas,, denominado fraccionamiento "Puerta de Piedra Residencial" [sic.], para la 1ª Etapa, que se pretende realizar en un predio con una superficie de 49,517.167 m<sup>2</sup>, ubicado en Rancho La alma, localizado en Av. Ribera del Río, en la localidad de El Pueblito, en el Municipio de Corregidora, Qro., y cuya urbanización del predio con superficie total de 25.6605 Ha. y construcción de 24 viviendas fue autorizada por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., mediante oficio SEDESU/SSMA/080/2013 de fecha 19 de Febrero de 2013.

La presente autorización de Impacto Ambiental tiene vigencia de dos años calendario para el proceso de construcción, es intransferible y se otorga a Desarrolladora Ranman, S.A. de C.V., para el proyecto de desarrollo habitacional.

- 11.31.** Mediante **Escritura Pública No. 30,048** de fecha **29 de Septiembre de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, se hace constar: la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso de forma gratuita y la extinción parcial del mismo que realiza "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, a través de sus Delegados Fiduciarios, los Sres. Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza

Sánchez, previa instrucción de los señores Ma. Irene Becerra Rodríguez, Rafael Montoya Becerra y la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios "A" y "B", respectivamente del Fideicomiso No. 170074546, a favor del Municipio de Corregidora, Qro., representado por el Sr. José Porfirio Campos Mendoza, en su carácter de Síndico Municipal, Municipio de Corregidora; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio de Transmisión de Patrimonio Fideicomitado en los Folios Inmobiliario 00498476/0001, 00498475/0001, 00498362/0001, 00498474/0001 y la Cancelación Total o Parcial de Fideicomiso en los Folios Inmobiliarios 00492658/0005, 00492659/0005, 00492661/0005, 00492662/0005, 00492657/0010 de fecha 11 de Noviembre de 2014.

- 11.32.** Mediante **Oficio STF/ST/APP/33/2015** de fecha **20 de Enero de 2015**, la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora emitió la autorización de pago en 3 parcialidades correspondiente al derecho por Licencia para Fraccionar, obligación de pago que se desprende del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de julio de 2014, mediante el cual, se aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en sus Etapas 2 y 6, mismo que asciende a la cantidad de \$534,586.60 (Quinientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.).

Para dar cumplimiento al presente oficio el Desarrollador presenta copia de los siguientes recibos:

- Recibo de pago **No. G-224533** de fecha **5 de Febrero de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$198,850.00 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Licencia para Fraccionar.
- Recibo de pago **No. K-30770** de fecha **20 de Marzo de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$209,213.00 (Doscientos nueve mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Licencia para Fraccionar.
- Recibo de pago **No. G-173284** de fecha **13 de Abril de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$209,213.00 (Doscientos nueve mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Licencia para Fraccionar.

- 11.33.** Mediante **Oficio VE/0150/2015** de fecha **13 de Febrero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 400 viviendas, en un desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

- 11.34.** Mediante **Oficio VE/0167/2015** de fecha **16 de Febrero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

- 11.35.** Mediante **Oficio VE/1255/2015** de fecha **27 de Julio de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 400 viviendas del desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

- 11.36. Mediante **Oficio VE/1297/2015** de fecha **10 de Agosto de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 24 viviendas, del desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.37. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **12 de Agosto de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en sus Etapas 3 y 4, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.
- 11.38. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Segundo, por cuanto ve al Considerando 14 numerales 7 y 8 del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Agosto de 2015, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de pago **No. K-32070** de fecha **15 de Septiembre de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$159,775.00 (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de Supervisión de las obras de urbanización.
  - Recibo de pago **No. K-32071** de fecha **15 de Septiembre de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$27,337.00 (Veintisiete mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de Supervisión de las obras de urbanización.
  - Recibo de pago **No. K-32073** de fecha **15 de Septiembre de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$293,128.00 (Doscientos noventa y tres mil ciento veinte y ocho pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Licencia para Fraccionar.
  - Recibo de pago **No. K-32074** de fecha **15 de Septiembre de 2015**, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$223,695.00 (Doscientos veintitrés mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de Licencia para Fraccionar.
- 11.39. Mediante **Acuerdo de Voluntades** de fecha **19 de Agosto de 2015**, para la Prestación de los Servicios de agua potable, vigente a la Entrega Recepción de la infraestructura hidráulica del desarrollo inmobiliario denominado Puerta de Piedra, para el abastecimiento provisional de agua potable a las 101 viviendas, derivado de la factibilidad condicionada otorgada mediante oficio VE/0150/2015 de fecha 13 de febrero de 2015 hasta en tanto, se hace la entrega recepción del desarrollo inmobiliario.
- Las viviendas motivo del presente Acuerdo de Voluntades son las siguientes: Lote 2, Manzana 1, Etapa 1, No. Oficial 2, Número de Viviendas 101, Nombre del Condominio y Propietario Coto 1/Ranman.
- 11.40. Mediante **Oficio SSPM/626/2015** de fecha **17 de Septiembre de 2015**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno de la obra y proyecto de Red de Alumbrado Públicos de la urbanización de la vialidad denominada Ribera del Río en su cuerpo poniente 1er etapa, ejecutada por la "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V. haciéndole mención que para el proceso de entrega recepción de dicho fraccionamiento se deberá presentar la documentación señalada en el oficio SSPM/AP93/2015.

- 11.41. Mediante **Oficio VE/1725/2015** de fecha **3 de Noviembre de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicio de agua, alcantarillado y drenaje pluvial para 7 viviendas, del desarrollo denominado "Puerta de Piedra ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.42. Mediante escrito de fecha **24 de Noviembre de 2015**, el desarrollador informa de la terminación de las Obras de Urbanización de la vialidad Ribera del Río dando cumplimiento al Resolutivo Segundo, inciso k) del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2009 donde el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha. para el predio ubicado en ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 26-21-75 Ha.
12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicha dependencia arriba a la siguiente conclusión:

### OPINIÓN TÉCNICA.

- 12.1. Derivado del Antecedente 11.42 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., **se da por enterada y da por concluida la ejecución de las Obras de Urbanización de la vialidad Ribera del Río, en el tramo que comprende de la gaza de desincorporación de la Carretera Libre a Celaya hasta el inicio de la propiedad del Desarrollo denominado "Puerta de Piedra"**, proporcionando así el cumplimiento al Resolutivo Segundo, inciso k) del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2015 y no eximiéndolo del cumplimiento a las demás condicionantes en él establecidas.

Asimismo y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 197, 198, 200, 201, 202, 203 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Corregidora, Qro., **DEJA A SU CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. otorgue la Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra", en su Etapa 6**, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999, con una superficie total del predio de 250,035.66 m<sup>2</sup> y una superficie por la Etapa 6 de 48,318.56 m<sup>2</sup>.

13. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, en caso de resolver procedente la solicitud, el Desarrollador deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

### CONDICIONANTES

- 13.1. De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2015, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización:

	Impuesto por Superficie Vendible Habitacional
43,843.12 m <sup>2</sup> x \$10.00	\$ 438,431.20
<b>Total</b>	<b>\$ 438,431.20</b>

(Cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)

- 13.2. Presentar la actualización de la autorización en Materia de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, el cual deberá incluir el total de superficie y viviendas a construir por la persona moral denominada "Desarrolladora Ranman".

14. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
15. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga la **Autorización Provisional para Venta de Lotes en su Etapa 6 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Puerta de Piedra”, ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 250,035.66mts<sup>2</sup>.**

**SEGUNDO.-**La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Corregidora, Qro., se da por **enterada y da por concluida la ejecución de las Obras de Urbanización de la vialidad Ribera del Río**, en el tramo que comprende de la gaza de desincorporación de la Carretera Libre a Celaya hasta el inicio de la propiedad del Desarrollo denominado “Puerta de Piedra”, proporcionando así el cumplimiento al Resolutivo Segundo, inciso k) del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2015, no eximiéndolo del cumplimiento a las demás condicionantes en él establecidas.

**TERCERO.-**La empresa “**Desarrolladora Ranman**”, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **Trece** del presente Acuerdo.

**CUARTO.-**El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones**.

**SEGUNDO.-** El plazo para que el desarrollador realice la publicación y la protocolización ordenadas será de **sesenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique dicha autorización.

**TERCERO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**CUARTO.-** La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.-** El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE ENERO DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

-----  
**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).**-----

-----  
**DOY FE** -----

**A T E N T A M E N T E**  
**“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

***PRIMERA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de enero de 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la aprobación de adecuaciones presupuestales que afectan los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2015, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 70 y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto de Egresos para el año 2015 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 31 de diciembre de 2014.

**SEGUNDO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SFT/0189/2015, de fecha 11 de diciembre del 2015, el C.P. Alejandro Angeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, su petición relativa a la aprobación de Adecuaciones Presupuestales que afectan los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2015, siendo:



**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
**No. OFICIO:** SFT/0189/2015.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 11 de diciembre de 2015.

**Lic. Gaspar Arana Andrade**  
Secretario del Ayuntamiento  
**Presente.**

Adjunto al presente, le remito para su aprobación ante el H. ayuntamiento, las adecuaciones presupuestales realizadas durante el periodo de octubre a diciembre de 2015.

Sin otro particular, le reitero mi más alta consideración y respeto institucional.

**Atentamente**

"Generadores de Progreso"

**C.P. Alejandro Angeles Arellano**  
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

~~bemc/CMHS/AAA~~  
~~c.c.p. Archivo~~



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
<b>Estatus: APLICADA</b>								
	91410/03/2015	0729 OBRAS PUBLICAS	POR	TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACION OBRAS</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072922750590126140405	DICIEMBRE	4,326,351.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072922750590126140405	NOVIEMBR E	4,326,347.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072922750590126140405	OCTUBRE	4,326,347.00	0.00
				<b>Total Adec: 914</b>			<b>\$12,979,046.00</b>	<b>\$0.00</b>
	91610/03/2015	0101 PRESIDENCIA	POR	TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACION PARA PAGO DE SEGURO DE VIDA</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	010118120180023450104	DICIEMBRE	149,797.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	010118120180023450104	NOVIEMBR E	149,791.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	010118120180023450104	OCTUBRE	149,791.00	0.00
				<b>Total Adec: 916</b>			<b>\$449,379.00</b>	<b>\$0.00</b>
	94420/03/2015	0729 OBRAS PUBLICAS	POR	TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACIONES PARA PAGO DE OBRA</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072922760510116140605	DICIEMBRE	1,021,617.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072922760510116140605	NOVIEMBR E	1,021,621.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072922760510116140605	OCTUBRE	1,021,621.00	0.00
				<b>Total Adec: 944</b>			<b>\$3,064,859.00</b>	<b>\$0.00</b>
	99113/04/2015	0729 OBRAS PUBLICAS	POR	TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACION SEGUN ACTA DE CABILDOAC/016/2014-2015 OBRAS FORTAMUN</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150116140205	DICIEMBRE	93,723.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150116140205	NOVIEMBR E	93,727.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150116140205	OCTUBRE	93,727.00	0.00
				<b>Total Adec: 991</b>			<b>\$281,177.00</b>	<b>\$0.00</b>
	1,09821/05/2015	0837 SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	POR	TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACION SUBSEMUN</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110160106140505	DICIEMBRE	585,788.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110160106140505	NOVIEMBR E	585,792.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110160106140505	OCTUBRE	585,792.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,098</b>			<b>\$1,757,372.00</b>	<b>\$0.00</b>
	1,1126/05/2015	0729 OBRAS PUBLICAS	POR	TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACION DESMPAL 2015</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072922750590126140304	DICIEMBRE	1,588,806.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072922750590126140304	NOVIEMBR E	1,588,804.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072922750590126140304	OCTUBRE	1,588,804.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,111</b>			<b>\$4,766,414.00</b>	<b>\$0.00</b>
	1,14808/06/2015	0104 COMUNICACIÓN SOCIAL	POR	TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACION COMUNICACION SOCIAL</b>								



**MUNICIPIO EL MARQUÉS**  
**QUERÉTARO**

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

**Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 2015**



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN COMPENSADA	010436110810023610104	DICIEMBRE	576,239.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	010436110810023610104	NOVIEMBR	576,244.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	010436110810023610104	OCTUBRE	576,244.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA				
					<b>Total Adec: 1,146</b>		<b>\$1,728,727.00</b>	<b>0.00</b>
1,221	01/07/2015	0729 OBRAS PUBLICAS	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION SEGUN OFICIO DOPM-1192/2015</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072913120030023850104	DICIEMBRE	3,046.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072913120030023850104	NOVIEMBR	3,046.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072913120030023850104	OCTUBRE	3,046.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072918120180023550104	DICIEMBRE	4,490.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072918120180023550104	NOVIEMBR	4,493.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072918120180023550104	OCTUBRE	4,493.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA				
					<b>Total Adec: 1,221</b>		<b>\$22,614.00</b>	<b>0.00</b>
1,259	10/07/2015	0729 OBRAS PUBLICAS	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION PROGRAMA FISM 2015</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072922750590116140104	DICIEMBRE	1,670,883.52	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072922750590116140104	NOVIEMBR	2,202,908.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072922750590116140104	OCTUBRE	2,202,908.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA				
					<b>Total Adec: 1,259</b>		<b>\$6,076,895.52</b>	<b>0.00</b>
1,266	13/07/2015	0729 OBRAS PUBLICAS	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION SEGUN OFICIO DOPM-1087/2015</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072918170260023350104	DICIEMBRE	152,304.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072918170260023350104	NOVIEMBR	152,306.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072918170260023350104	OCTUBRE	152,306.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA				
					<b>Total Adec: 1,266</b>		<b>\$456,916.00</b>	<b>0.00</b>
1,280	16/07/2015	1043 DESARROLLO AGROPECUARIO	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION SEGUN OFICIO DA/137/2015</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	104331110780054310104	DICIEMBRE	140,273.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	104331110780054310104	NOVIEMBR	140,273.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	104331110780054310104	OCTUBRE	140,273.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA				
					<b>Total Adec: 1,280</b>		<b>\$420,819.00</b>	<b>0.00</b>
1,344	05/08/2015	0729 OBRAS PUBLICAS	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION SEGUN OFICIO DOPM-01113/2015</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072918120180023290104	NOVIEMBR	71,079.26	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072918120180023290104	OCTUBRE	223,726.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA				
					<b>Total Adec: 1,344</b>		<b>\$294,805.26</b>	<b>0.00</b>
1,362	07/08/2015	0729 OBRAS PUBLICAS	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION LISTA DE RAYA</b>								



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072918120180011220104	DICIEMBRE	50,000.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072918120180011220104	NOVIEMBR E	50,000.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072918120180011220104	OCTUBRE	50,000.00	0.00
				<b>Total Adec:</b>			<b>\$150,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
1,414	20/08/2015	0729 OBRAS PUBLICAS	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION FISM 2015								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072922750590116140104	DICIEMBRE	684.70	0.00
				<b>Total Adec:</b>			<b>\$684.70</b>	<b>\$0.00</b>
1,417	20/08/2015	0729 OBRAS PUBLICAS	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION PAGO LISTA DE RAYA								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072918120180023290104	NOVIEMBR E	9,393.39	0.00
				<b>Total Adec:</b>			<b>\$9,393.39</b>	<b>\$0.00</b>
1,485	09/09/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION GASTOS POR DIGITALIZACION								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180023110104	DICIEMBRE	124,761.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180023110104	NOVIEMBR E	846,790.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180023110104	OCTUBRE	846,790.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	4,329,615.46	0.00
				<b>Total Adec:</b>			<b>\$6,147,956.46</b>	<b>\$0.00</b>
1,486	09/09/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION PAGO LIQUIDACION								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180011520104	OCTUBRE	550,000.00	0.00
				<b>Total Adec:</b>			<b>\$550,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
1,487	09/09/2015	1251 GOBIERNO	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	83,520.00	0.00
				<b>Total Adec:</b>			<b>\$83,520.00</b>	<b>\$0.00</b>
1,488	10/09/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION AYUDAS								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	3,000.00	0.00
				<b>Total Adec:</b>			<b>\$3,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
1,490	10/09/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION GASTO MENSUAL								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	19,829.40	0.00
				<b>Total Adec:</b>			<b>\$19,829.40</b>	<b>\$0.00</b>
1,491	11/09/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION PAGO DAP								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	5,255.34	0.00



**MUNICIPIO EL MARQUÉS**  
**QUERÉTARO**  
 Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
 General  
 Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
 los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
<b>Total Adec: 1,491</b>							<b>\$5,255.34</b>	<b>0.00</b>
1,494	11/09/2015	1251 GOBIERNO	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION GASTO MENSUAL				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	29,000.00	0.00
<b>Total Adec: 1,494</b>							<b>\$29,000.00</b>	<b>0.00</b>
1,495	11/09/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ACECUACION PAGO IMPUESTO DE NOMINA				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	384,017.00	0.00
<b>Total Adec: 1,495</b>							<b>\$384,017.00</b>	<b>0.00</b>
1,497	14/09/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION PAGO DAP				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	155,044.08	0.00
<b>Total Adec: 1,497</b>							<b>\$155,044.08</b>	<b>0.00</b>
1,498	14/09/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION GASTOS MENSUALES				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	565,086.71	0.00
<b>Total Adec: 1,498</b>							<b>\$565,086.71</b>	<b>0.00</b>
1,499	14/09/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION AYUDAS				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	7,200.00	0.00
<b>Total Adec: 1,499</b>							<b>\$7,200.00</b>	<b>0.00</b>
1,500	14/09/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION ENERGIA				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	493.00	0.00
<b>Total Adec: 1,500</b>							<b>\$493.00</b>	<b>0.00</b>
1,501	14/09/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION GASTOS MENSUALES				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	10,600.00	0.00
<b>Total Adec: 1,501</b>							<b>\$10,600.00</b>	<b>0.00</b>
1,502	14/09/2015	0306 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION SAY/1342/2015				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	7,715.00	0.00
<b>Total Adec: 1,502</b>							<b>\$7,715.00</b>	<b>0.00</b>
1,504	14/09/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION ENERGIA ELECTRICA				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	1,997.00	0.00
<b>Total Adec: 1,504</b>							<b>\$1,997.00</b>	<b>0.00</b>
1,505	14/09/2015	0205 REGIDORES	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION PRERROGATIVAS								



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015-2018

## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



**EL MARQUÉS**  
HORIZONTES DE PROGRESO

NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVÉ. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	330,054.09	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,505		<b>\$330,054.09</b>	<b>\$0.00</b>
1,506	15/09/2015	0837 SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION GASTO MENSUAL				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	113,346.61	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,506		<b>\$113,346.61</b>	<b>\$0.00</b>
1,507	15/09/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION PAGO LIQUIDACIONES				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	119,553.49	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,507		<b>\$119,553.49</b>	<b>\$0.00</b>
1,508	15/09/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION GASTO MENSUAL				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	14,518.00	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,508		<b>\$14,518.00</b>	<b>\$0.00</b>
1,510	17/09/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION SERVICIOS DE INFORMATICA Y TELEFONIA				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	30,811.69	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,510		<b>\$30,811.69</b>	<b>\$0.00</b>
1,514	17/09/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION AYUDAS				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	686,674.74	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,514		<b>\$686,674.74</b>	<b>\$0.00</b>
1,515	17/09/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION PENAS Y MULTAS				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	10,587.00	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,515		<b>\$10,587.00</b>	<b>\$0.00</b>
1,516	17/09/2015	1251 GOBIERNO	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	40,600.00	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,516		<b>\$40,600.00</b>	<b>\$0.00</b>
1,517	18/09/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION ENERGIA ELECTRICA DAP				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	3,350.48	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,517		<b>\$3,350.48</b>	<b>\$0.00</b>
1,518	18/09/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION PAGO DAP				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	634.84	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,518		<b>\$634.84</b>	<b>\$0.00</b>
1,519	18/09/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

**Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 201**



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
<b>Concepto: GASTOS MENSUALES</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	33,920.00	0.00
					<b>Total Adec: 1,519</b>		<b>\$33,920.00</b>	<b>00.00</b>
1,520	18/09/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION GASTO MENSUAL</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	5,300.00	0.00
					<b>Total Adec: 1,520</b>		<b>\$5,300.00</b>	<b>00.00</b>
1,523	18/09/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION ASESORIAS</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	185,600.00	0.00
					<b>Total Adec: 1,523</b>		<b>\$185,600.00</b>	<b>00.00</b>
1,526	21/09/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION PAGO AYUDAS</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	10,000.00	0.00
					<b>Total Adec: 1,526</b>		<b>\$10,000.00</b>	<b>00.00</b>
1,528	21/09/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION GASTO MENSUAL</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	35,029.21	0.00
					<b>Total Adec: 1,528</b>		<b>\$35,029.21</b>	<b>00.00</b>
1,529	21/09/2015	0306 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION GASTO MENSUAL</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	978.20	0.00
					<b>Total Adec: 1,529</b>		<b>\$978.20</b>	<b>00.00</b>
1,530	21/09/2015	0306 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION GASTO MENSUAL</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	1,491.00	0.00
					<b>Total Adec: 1,530</b>		<b>\$1,491.00</b>	<b>00.00</b>
1,531	22/09/2015	1043 DESARROLLO AGROPECUARIO	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION GASTO MENSUAL</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	85,225.00	0.00
					<b>Total Adec: 1,531</b>		<b>\$85,225.00</b>	<b>00.00</b>
1,532	22/09/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION GASTO MENSUAL</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	67,164.00	0.00
					<b>Total Adec: 1,532</b>		<b>\$67,164.00</b>	<b>00.00</b>
1,533	22/09/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION LIQUIDACIONES</b>								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBRE	486,350.34	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	OCTUBRE	513,649.66	0.00



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
					<b>Total Adec:</b> 1,533		<b>\$1,000,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
1,534	22/09/2015	0306 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION GASTO MENSUAL								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBR E	7,664.41	0.00
					<b>Total Adec:</b> 1,534		<b>\$7,664.41</b>	<b>\$0.00</b>
1,535	22/09/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION LIQUIDACIONES								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBR E	300,000.00	0.00
					<b>Total Adec:</b> 1,535		<b>\$300,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
1,536	22/09/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION LIQUIDACIONES								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBR E	300,000.00	0.00
					<b>Total Adec:</b> 1,536		<b>\$300,000.00</b>	<b>\$0.00</b>
1,537	22/09/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION AGUA ADMON								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBR E	188,932.60	0.00
					<b>Total Adec:</b> 1,537		<b>\$188,932.60</b>	<b>\$0.00</b>
1,538	23/09/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION AGUA								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBR E	1,062.00	0.00
					<b>Total Adec:</b> 1,538		<b>\$1,062.00</b>	<b>\$0.00</b>
1,539	23/09/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION GASTO MENSUAL								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBR E	201,376.00	0.00
					<b>Total Adec:</b> 1,539		<b>\$201,376.00</b>	<b>\$0.00</b>
1,540	23/09/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION GASTO MENSUAL								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBR E	44,482.00	0.00
					<b>Total Adec:</b> 1,540		<b>\$44,482.00</b>	<b>\$0.00</b>
1,541	23/09/2015	0306 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION GASTO MENSUAL								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBR E	4,403.00	0.00
					<b>Total Adec:</b> 1,541		<b>\$4,403.00</b>	<b>\$0.00</b>
1,542	23/09/2015	0306 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION ATENCION Y PROMOCION								
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBR E	4,401.72	0.00
					<b>Total Adec:</b> 1,542		<b>\$4,401.72</b>	<b>\$0.00</b>
1,543	23/09/2015	0306 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION ATENCION Y PROMOCION								



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**MUNICIPIO EL MARQUÉS**  
**QUERÉTARO**

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

**Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 201**



**EL MARQUÉS**  
GENERALIDAD DE PROGRESO

NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBR E	4,402.65	0.00
				<b>Total Adec: 1,543</b>			<b>\$4,402.65</b>	<b>\$0.00</b>
1,547	08/10/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
Concepto: ADECUACION PAGO LIQUIDACIONES								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180011520104	OCTUBRE	0.00	60,000.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180011520104	NOVIEMBR E	60,000.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,547</b>			<b>\$60,000.00</b>	<b>\$60,000.00</b>
1,548	07/10/2015	0527 RECURSOS HUMANOS	POR TESORERIA					
Concepto: ADECUACION PENSIONES								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180011530104	OCTUBRE	0.00	150,000.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180011530104	NOVIEMBR E	150,000.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,548</b>			<b>\$150,000.00</b>	<b>\$150,000.00</b>
1,549	09/10/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
Concepto: ADECUACION PAGO DE TELEFONIA								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010118120180023140104	OCTUBRE	0.00	7,710.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	010118120180023140104	DICIEMBRE	7,710.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,549</b>			<b>\$7,710.00</b>	<b>\$7,710.00</b>
1,550	09/10/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
Concepto: ADECUACION PAGO LIQUIDACIONES SEGUN OFICIO DRH/533/2015								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180011520104	OCTUBRE	0.00	320,000.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180011520104	DICIEMBRE	320,000.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,550</b>			<b>\$320,000.00</b>	<b>\$320,000.00</b>
1,551	09/10/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
Concepto: ADECUACION PAGO LIQUIDACIONES SEGUN OFICIO DRH/533/2015								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180011520104	OCTUBRE	0.00	720,000.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180011520104	DICIEMBRE	230,000.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180011520104	NOVIEMBR E	490,000.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,551</b>			<b>\$720,000.00</b>	<b>\$720,000.00</b>
1,552	09/10/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
Concepto: ADECUACION COMISIONES BANCARIAS								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041041110950023410104	OCTUBRE	0.00	19,000.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110950023410104	NOVIEMBR E	19,000.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,552</b>			<b>\$19,000.00</b>	<b>\$19,000.00</b>
1,553	12/10/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
Concepto: ADECUACION ELECTRICIDAD								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180023110104	OCTUBRE	0.00	28,616.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	051418120180023110104	NOVIEMBR E	28,616.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,553</b>			<b>\$28,616.00</b>	<b>\$28,616.00</b>



**MUNICIPIO EL MARQUÉS**  
**QUERÉTARO**

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

**Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 201**



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
1,554	13/10/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION ELECTRICIDAD</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180023110104	OCTUBRE	0.00	4,993.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	051418120180023110104	NOVIEMBR E	4,993.00	0.00
<b>Total Adec: 1,554</b>							<b>\$4,993.00</b>	<b>4,993.00</b>
1,555	15/10/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION ELECTRICIDAD</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180023110104	OCTUBRE	0.00	3,419.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	051418120180023110104	NOVIEMBR E	3,419.00	0.00
<b>Total Adec: 1,555</b>							<b>\$3,419.00</b>	<b>3,419.00</b>
1,556	15/10/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION PAGO DAP</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041041110973054390204	OCTUBRE	0.00	1,582,300.38
<b>Total Adec: 1,556</b>							<b>\$0.00</b>	<b>1,582,300.38</b>
1,557	19/10/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION PAGO PENSION ALIMENTICIA SEGUN OFICIO DRH/544/2015</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180011530104	OCTUBRE	0.00	64,620.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180011530104	DICIEMBRE	64,620.00	0.00
<b>Total Adec: 1,557</b>							<b>\$64,620.00</b>	<b>64,620.00</b>
1,558	19/10/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION PAGO IMPUESTO DE NOMINA</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180023980104	OCTUBRE	0.00	405,140.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180023980104	DICIEMBRE	308,624.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180023980104	NOVIEMBR E	97,516.00	0.00
<b>Total Adec: 1,558</b>							<b>\$406,140.00</b>	<b>406,140.00</b>
1,559	19/10/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION PAGO ENERGIA ELECTRICA DAP</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180023110104	OCTUBRE	0.00	1,992,510.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180023110104	DICIEMBRE	722,030.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBR E	652,780.38	0.00
<b>Total Adec: 1,559</b>							<b>\$1,374,810.38</b>	<b>1,992,510.00</b>
1,560	19/10/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION PAGO DAP 2015</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041041110973054390204	OCTUBRE	0.00	43,722.38
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBR E	43,722.38	0.00
<b>Total Adec: 1,560</b>							<b>\$43,722.38</b>	<b>43,722.38</b>
1,562	20/10/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION ENERGIA ELECTRTICA</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180023110104	OCTUBRE	0.00	1,450.00



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN COMPENSADA	051418120180023110104	NOVIEMBR E	1,450.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,561</b>			<b>\$1,450.00</b>	<b>-1,450.00</b>
1,562	22/10/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION PAGO DAP								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041041110973054390204	OCTUBRE	0.00	1,479,556.15
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBR E	1,479,556.15	0.00
				<b>Total Adec: 1,562</b>			<b>\$1,479,556.15</b>	<b>1,479,556.15</b>
1,562	22/10/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION PARA PAGO DE ENERGIA ELECTRICA								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180023110104	OCTUBRE	0.00	4,591.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	051418120180023110104	DICIEMBRE	4,591.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,563</b>			<b>\$4,591.00</b>	<b>-4,591.00</b>
1,564	22/10/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION ELECTRICIDAD								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180023110104	OCTUBRE	0.00	1,772.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	051418120180023110104	NOVIEMBR E	1,772.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,564</b>			<b>\$1,772.00</b>	<b>-1,772.00</b>
1,565	23/10/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION SEGUN OFICIO SADI0103/2015								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010118140210023310104	OCTUBRE	0.00	638,000.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010436110810023610104	OCTUBRE	0.00	30,520.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	DICIEMBRE	668,520.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,565</b>			<b>\$668,520.00</b>	<b>668,520.00</b>
1,566	26/10/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION PAGO NOMINA SEGUN OFICIO DRH/549/2015								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010118120180011130104	OCTUBRE	0.00	27,372.06
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010118120180011540104	OCTUBRE	0.00	6,033.20
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010218120180011590304	OCTUBRE	0.00	180.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180011320604	OCTUBRE	0.00	16,480.50
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	062818120180011320604	OCTUBRE	0.00	235.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	072918120180011320604	OCTUBRE	0.00	2,070.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	073318120180011320604	OCTUBRE	0.00	258.50
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	083717110150011340205	OCTUBRE	0.00	2,700.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	083717110150011590305	OCTUBRE	0.00	129,362.25
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	104018120180011320604	OCTUBRE	0.00	720.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	104018120180011590304	OCTUBRE	0.00	960.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	114518120180011320604	OCTUBRE	0.00	1,127.00



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	125118120180011590304	OCTUBRE	0.00	240.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150011540105	OCTUBRE	132,062.25	0.00
				<b>Total Adec: 1,566</b>			<b>\$132,062.25</b>	<b>187,738.51</b>
	1,567	28/10/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACION PARA AGUA</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180023130104	OCTUBRE	0.00	93,526.08
				REDUCCIÓN COMPENSADA	051418120180023130104	NOVIEMBR E	93,526.08	0.00
				<b>Total Adec: 1,567</b>			<b>\$93,526.08</b>	<b>93,526.08</b>
	1,568	28/10/2015	0527 RECURSOS HUMANOS	POR TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACION OFICIO DRH/0563/2015</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	093818120180011320104	OCTUBRE	0.00	36,340.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	09381812018001130104	OCTUBRE	5,796.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	093818120180011320104	DICIEMBRE	15,526.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	093818120180011320104	NOVIEMBR E	15,018.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,568</b>			<b>\$36,340.00</b>	<b>36,340.00</b>
	1,569	28/10/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACION PAGO DAP</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041041110973054390204	OCTUBRE	0.00	29,978.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	DICIEMBRE	29,978.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,569</b>			<b>\$29,978.00</b>	<b>29,978.00</b>
	1,570	28/10/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACION ELECTRICIDAD</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180023110104	OCTUBRE	0.00	7,937.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	051418120180023110104	NOVIEMBR E	7,937.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,570</b>			<b>\$7,937.00</b>	<b>7,937.00</b>
	1,571	29/10/2015	0104 COMUNICACIÓN SOCIAL	POR TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACION GASTOS DE PROPAGANDA</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010436110810023610104	OCTUBRE	0.00	15,000.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	DICIEMBRE	15,000.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,571</b>			<b>\$15,000.00</b>	<b>15,000.00</b>
	1,572	29/10/2015	0104 COMUNICACIÓN SOCIAL	POR TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACION PAGO PROPAGANDA</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010436110810023610104	OCTUBRE	0.00	2,400.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	DICIEMBRE	2,400.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,572</b>			<b>\$2,400.00</b>	<b>2,400.00</b>
	1,573	29/10/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACION GASTO MENSUAL</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180022990104	OCTUBRE	0.00	2,090.00



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 2015



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180022140104	OCTUBRE	2,090.00	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,573		<b>\$2,090.00</b>	<b>2,090.00</b>
1,57429/10/2015	0410	TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION GASTO MENSUAL								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180022940104	OCTUBRE	0.00	178.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180022140104	OCTUBRE	178.00	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,574		<b>\$178.00</b>	<b>178.00</b>
1,57503/11/2015	0628	DESARROLLO ECONÓMICO	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION OFICIO SDE/027/2015								
				ADICIÓN COMPENSADA	062818120180022110104	OCTUBRE	0.00	91.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	062813120030023850104	OCTUBRE	0.00	13,660.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	062818120180022110204	DICIEMBRE	156.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	062818120180022110204	NOVIEMBR E	1,699.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	062818120180022110204	OCTUBRE	1,699.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	062831110760054310104	DICIEMBRE	2,344.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	062831110760054310104	NOVIEMBR E	2,343.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	062831110760054310104	OCTUBRE	2,343.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	062836110810023610104	DICIEMBRE	1,059.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	062836110810023610104	NOVIEMBR E	1,054.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	062836110810023610104	OCTUBRE	1,054.00	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,575		<b>\$13,751.00</b>	<b>13,751.00</b>
1,57603/11/2015	0527	RECURSOS HUMANOS	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION OFICIO DRH/0578/2015								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180011530104	OCTUBRE	0.00	225,915.16
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180011530104	NOVIEMBR E	225,915.16	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,576		<b>\$225,915.16</b>	<b>225,915.16</b>
1,57704/11/2015	0410	TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION OFICIO DRH/0578/2015								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180011530104	NOVIEMBR E	0.00	225,915.16
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180011530104	DICIEMBRE	225,915.16	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,577		<b>\$225,915.16</b>	<b>225,915.16</b>
1,57804/11/2015	0410	TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION CUOTAS PENSIONES								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180011530104	NOVIEMBR E	0.00	11,754.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180011530104	DICIEMBRE	11,754.00	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,578		<b>\$11,754.00</b>	<b>11,754.00</b>
1,57904/11/2015	0514	ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION ELECTRICIDAD								



**MUNICIPIO EL MARQUÉS**  
**QUERÉTARO**  
 Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
 General  
**Adecuaciones Presupuestales que Afecta**  
**los Meses de Octubre a Diciembre del 201**



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180023110104	OCTUBRE	0.00	1,370.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	051418120180023110104	NOVIEMBR E	1,370.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,579</b>			<b>\$1,370.00</b>	<b>-1,370.00</b>
1,580	04/11/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION GASTO MENSUAL</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018140210023310104	OCTUBRE	0.00	34,470.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018140210023310104	DICIEMBRE	34,470.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,580</b>			<b>\$34,470.00</b>	<b>34,470.00</b>
1,581	04/11/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION DAP 2015</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041041110973054390204	NOVIEMBR E	0.00	429,453.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBR E	429,453.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,581</b>			<b>\$429,453.00</b>	<b>429,453.00</b>
1,582	05/11/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION COMISIONES BANCARIAS</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041041110950023410104	OCTUBRE	0.00	51,365.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBR E	51,365.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,582</b>			<b>\$51,365.00</b>	<b>51,365.00</b>
1,583	05/11/2015	0527 RECURSOS HUMANOS	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION DRH/583/2015</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010118120180011130104	OCTUBRE	0.00	250,317.40
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010118120180011310204	OCTUBRE	0.00	2,163.21
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010218120180011590304	OCTUBRE	0.00	180.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180011320604	OCTUBRE	0.00	14,870.50
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	062818120180011320604	OCTUBRE	0.00	235.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	072918120180011320604	OCTUBRE	0.00	1,570.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	073318120180011320604	OCTUBRE	0.00	258.50
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	073318120180011590304	OCTUBRE	0.00	1,354.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	083717110150011130105	OCTUBRE	0.00	1,304,914.05
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	083717110150011340205	OCTUBRE	0.00	5,396.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	083717110150011590205	OCTUBRE	0.00	260.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	083717110150011590305	OCTUBRE	0.00	129,362.25
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	104018120180011320634	OCTUBRE	0.00	220.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	104018120180011590304	OCTUBRE	0.00	2,340.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	114518120180011320604	OCTUBRE	0.00	627.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	114518120180011590304	OCTUBRE	0.00	3,334.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	125118120180011590304	OCTUBRE	0.00	240.00



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN COMPENSADA	010218120180011130104	OCTUBRE	4,898.04	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150011540105	NOVIEMBR E	845,600.21	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150011540105	OCTUBRE	495,076.97	0.00
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,583</b>		<b>\$1,345,375.22</b>	<b>1,717,641.91</b>
1,584	05/11/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION PAGO ENERGIA ELECTRICA DAP								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180023110104	OCTUBRE	0.00	7,000,000.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	DICIEMBRE	3,309,090.63	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	NOVIEMBR E	3,690,909.37	0.00
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,584</b>		<b>\$7,000,000.00</b>	<b>7,000,000.00</b>
1,585	09/11/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION GASTO MENSUAL								
				ADICIÓN COMPENSADA	041018180280025210104	NOVIEMBR E	0.00	13,804.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180022110104	NOVIEMBR E	0.00	56,763.46
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180022140104	NOVIEMBR E	0.00	112,468.36
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018180280023330104	OCTUBRE	183,053.82	0.00
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,585</b>		<b>\$183,053.82</b>	<b>183,053.82</b>
1,586	11/11/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION PAGO DAP								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041041110970544390204	NOVIEMBR E	0.00	43,038.25
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	DICIEMBRE	43,038.25	0.00
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,586</b>		<b>\$43,038.25</b>	<b>43,038.25</b>
1,587	11/11/2015	0007 SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION SUELDOS FEDERAL								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	083717110150011130105	NOVIEMBR E	0.00	2,586,134.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	083717110150011310205	NOVIEMBR E	0.00	89,746.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	083717110150011320105	NOVIEMBR E	0.00	217,375.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	083717110150011320305	NOVIEMBR E	0.00	11,308.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	083717110150011320405	NOVIEMBR E	0.00	771,979.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	083717110150011540105	NOVIEMBR E	0.00	1,394,096.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	083717110150011590205	NOVIEMBR E	0.00	306.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	083717110150011590305	NOVIEMBR E	0.00	1,032.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150011130105	DICIEMBRE	2,586,134.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150011310205	DICIEMBRE	89,746.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150011320105	DICIEMBRE	217,375.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150011320305	DICIEMBRE	11,308.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150011320405	DICIEMBRE	771,979.00	0.00



## MUNICIPIO EL MARQUÉS

### QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus General

**Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201**



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150011540105	DICIEMBRE	1,394,088.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150011590205	DICIEMBRE	306.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150011590305	DICIEMBRE	1,032.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA				
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,587</b>		<b>\$5,071,978.00</b>	<b>5,071,978.00</b>
1,588	11/11/2015	0104 COMUNICACIÓN SOCIAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION OFICIO ADQ/01/2015								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010436110810023610104	NOVIEMBR E	0.00	20,880.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	010136110810023610104	OCTUBRE	20,880.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA				
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,588</b>		<b>\$20,880.00</b>	<b>20,880.00</b>
1,589	12/11/2015	0104 COMUNICACIÓN SOCIAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION OFICIO DCS/016/2015								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010418120180022110204	NOVIEMBR E	0.00	703.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	010418180280035110104	OCTUBRE	703.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA				
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,589</b>		<b>\$703.00</b>	<b>703.00</b>
1,590	13/11/2015	0729 OBRAS PUBLICAS	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION OFICIO DOP-0194/2015								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	072918120180022110104	NOVIEMBR E	0.00	44,917.67
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	072922760193513550105	NOVIEMBR E	0.00	953.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA				
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,590</b>		<b>\$0.00</b>	<b>45,870.67</b>
1,591	18/11/2015	1251 GOBIERNO	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION OFICIO SEGOB/0108/2015								
				ADICIÓN COMPENSADA	125118120180022920104	NOVIEMBR E	0.00	1,000.00
				ADICIÓN COMPENSADA	125118120180022990104	NOVIEMBR E	0.00	5,000.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	125118120180022490104	NOVIEMBR E	0.00	3,000.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	125118120180023550104	OCTUBRE	9,000.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA				
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,591</b>		<b>\$9,000.00</b>	<b>9,000.00</b>
1,592	19/11/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION OFICIO PM/SA/0050/2015								
				ADICIÓN COMPENSADA	010118120180022490104	NOVIEMBR E	0.00	5,000.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	010118120180022110204	OCTUBRE	5,000.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA				
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,592</b>		<b>\$5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
1,593	19/11/2015	0306 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION OFICIO SAY/184/2015-2016								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	030613120030023850104	NOVIEMBR E	0.00	14,000.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	030618140210023310104	OCTUBRE	14,000.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA				
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,593</b>		<b>\$14,000.00</b>	<b>14,000.00</b>
1,594	19/11/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION ADMINISTRACION VARIOS								



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MÉS MOV.	ORIGEN	DESTINO
				ADICIÓN COMPENSADA	051418120180022740104	NOVIEMBR E	0.00	1,830.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180022490104	NOVIEMBR E	0.00	13,250.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180022920104	NOVIEMBR E	0.00	205.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180022960104	NOVIEMBR E	0.00	14,457.00
<b>Total Adec: 1,594</b>							<b>\$0.00</b>	<b>29,742.00</b>
	1,595/19/11/2015	0628 DESARROLLO ECONÓMICO	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION OFICIO SDE/043/2015</b>								
				ADICIÓN COMPENSADA	062818120180022940104	NOVIEMBR E	0.00	1,000.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	062818120180022110204	DICIEMBRE	1,000.00	0.00
<b>Total Adec: 1,595</b>							<b>\$1,000.00</b>	<b>1,000.00</b>
	1,596/19/11/2015	0527 RECURSOS HUMANOS	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION OFICIO DRH/607/2015</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010118120180011310204	NOVIEMBR E	0.00	8,240.63
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010218120180011590304	NOVIEMBR E	0.00	180.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180011320604	NOVIEMBR E	0.00	17,870.50
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	062818120180011320604	NOVIEMBR E	0.00	235.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	072918120180011320604	NOVIEMBR E	0.00	1,570.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	073318120180011320604	NOVIEMBR E	0.00	258.50
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	083717110150011340205	NOVIEMBR E	0.00	9,275.77
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	083717110150011590305	NOVIEMBR E	0.00	129,122.25
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	104018120180011320604	NOVIEMBR E	0.00	720.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	104018120180011590304	NOVIEMBR E	0.00	1,380.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	114518120180011320604	NOVIEMBR E	0.00	1,627.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	125118120180011590304	NOVIEMBR E	0.00	240.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	01011812018001130104	OCTUBRE	10,581.70	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	08371711015001130105	OCTUBRE	104,492.02	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150011320305	NOVIEMBR E	22,607.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150011320305	OCTUBRE	11,299.00	0.00
<b>Total Adec: 1,596</b>							<b>\$148,978.72</b>	<b>170,719.65</b>
	1,597/20/11/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION OFICIO ADQ/014/2015</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180022740104	NOVIEMBR E	0.00	1,830.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180022920104	NOVIEMBR E	0.00	210.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180022960104	NOVIEMBR E	0.00	7,288.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	051418120180023550104	OCTUBRE	8,458.00	0.00
<b>Total Adec: 1,597</b>							<b>\$8,458.00</b>	<b>9,328.00</b>



**El Marqués**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2015 - 2018

**MUNICIPIO EL MARQUÉS**  
**QUERÉTARO**  
Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General  
Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 201



**EL MARQUÉS**  
GENERADORES DE PROGRESO

NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
1,598	24/11/2015	0729 OBRAS PUBLICAS	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION OFICIO SAY/DT/116/2014-2015								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	072922750590126140304	NOVIEMBR E	0.00	1,800,000.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	DICIEMBRE	1,800,000.00	0.00
<b>Total Adec:</b> 1,598							<b>\$1,800,000.00</b>	<b>1,800,000.00</b>
1,599	24/11/2015	0729 OBRAS PUBLICAS	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION OFICIO SAY/DT/116/2014-2015								
				ADICIÓN COMPENSADA	072922771144106140804	NOVIEMBR E	0.00	2,797,349.88
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072922750590126140304	NOVIEMBR E	1,800,000.00	0.00
<b>Total Adec:</b> 1,599							<b>\$1,800,000.00</b>	<b>2,797,349.88</b>
1,600	25/11/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION GASTO MENSUAL								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180022940104	NOVIEMBR E	0.00	130.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018120180023520104	OCTUBRE	130.00	0.00
<b>Total Adec:</b> 1,600							<b>\$130.00</b>	<b>130.00</b>
1,601	25/11/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION PAGO IMPUESTO SOBRE NOMINA								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180023980104	NOVIEMBR E	0.00	33,831.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	DICIEMBRE	33,831.00	0.00
<b>Total Adec:</b> 1,601							<b>\$33,831.00</b>	<b>33,831.00</b>
1,602	25/11/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION AMORTIZACION								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041041110980099110104	NOVIEMBR E	0.00	35,000.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110980099110104	DICIEMBRE	35,000.00	0.00
<b>Total Adec:</b> 1,602							<b>\$35,000.00</b>	<b>35,000.00</b>
1,603	25/11/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION PAGO COMISION								
				ADICIÓN COMPENSADA	041041110980099310104	NOVIEMBR E	0.00	329,090.57
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	DICIEMBRE	329,090.57	0.00
<b>Total Adec:</b> 1,603							<b>\$329,090.57</b>	<b>329,090.57</b>
1,604	25/11/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION OFICIO DDA/04/2015-2016								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	104331110760054310104	NOVIEMBR E	0.00	40,968.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	104313120030023850104	DICIEMBRE	2,204.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	104313120030023850104	NOVIEMBR E	2,204.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	104313120030023850104	OCTUBRE	2,204.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	104313210040054410104	DICIEMBRE	2,329.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	104313210040054410104	NOVIEMBR E	2,324.00	0.00



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

**Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 201**



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN	104313210040054410104	OCTUBRE	2,324.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104318120180022110204	DICIEMBRE	59.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104318120180022110204	NOVIEMBR	52.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104318120180022110204	OCTUBRE	52.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104318120180022910104	DICIEMBRE	29.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104318120180022910104	NOVIEMBR	28.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104318120180022910104	OCTUBRE	28.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104318120180023290104	DICIEMBRE	289.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104318120180023290104	NOVIEMBR	285.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104318120180023290104	OCTUBRE	285.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104318140210023310104	DICIEMBRE	1,405.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104318140210023310104	NOVIEMBR	1,405.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104318140210023310104	OCTUBRE	1,405.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104318180280035110104	DICIEMBRE	5,036.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104318180280035110104	NOVIEMBR	5,038.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104318180280035110104	OCTUBRE	5,038.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104338210860035150104	DICIEMBRE	2,316.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104338210860035150104	NOVIEMBR	2,315.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104338210860035150104	OCTUBRE	2,315.00	0.00
				COMPENSADA				
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,604</b>		<b>\$40,968.00</b>	<b>40,968.00</b>
1,60530/11/2015	0729	OBRAS PUBLICAS		POR				
				TESORERIA				
<b>Concepto:</b> AMPLIACION HABITAT 2015 SEGUN ACTA DE CABILDO ACI/008/2015-2016								
				ADICIÓN	072922741155386140304	NOVIEMBR	0.00	9,988,304.00
				ADICIÓN	072922741155386140405	NOVIEMBR	0.00	23,292,008.00
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,605</b>		<b>\$0.00</b>	<b>33,280,313.00</b>
1,60630/11/2015	0410	TESORERIA MUNICIPAL		POR				
				TESORERIA				
<b>Concepto:</b> ADECUACION PAGO PENSIONES								
				AMPLIACIÓN	041018120180011530104	NOVIEMBR	0.00	586,512.25
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180011530104	DICIEMBRE	136,577.84	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041041110970054390204	DICIEMBRE	449,934.41	0.00
				COMPENSADA				
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,606</b>		<b>\$586,512.25</b>	<b>586,512.25</b>
1,60730/11/2015	0938	CONTRALORIA		POR				
				TESORERIA				
<b>Concepto:</b> ADECUACION PRIMA VACACIONAL								
				AMPLIACIÓN	093818120180011320104	NOVIEMBR	0.00	300.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180011320104	DICIEMBRE	300.00	0.00
				COMPENSADA				
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,607</b>		<b>\$300.00</b>	<b>300.00</b>



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2016 - 2018

**MUNICIPIO EL MARQUÉS**  
**QUERÉTARO**  
Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General  
Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 201



**EL MARQUÉS**  
GENERADORES DE PROGRESO

NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
1,608	30/11/2015	0938 CONTRALORIA	POR TESORERIA					
Concepto: ADECUACION LIQUIDACION								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	093818120180011320104	NOVIEMBR E	0.00	7,540.00
<b>Total Adec: 1,608</b>							<b>\$0.00</b>	<b>7,540.00</b>
1,609	01/12/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
Concepto: ADECUACION ARRENDAMIENTO EQUIPO DE COMPUTO								
				ADICIÓN COMPENSADA	041018120180023230204	NOVIEMBR E	0.00	5,220.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018180280023330104	OCTUBRE	5,220.00	0.00
<b>Total Adec: 1,609</b>							<b>\$5,220.00</b>	<b>5,220.00</b>
1,612	01/12/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
Concepto: ADECUACION PROGRAMA HABITAT 2016								
				ADICIÓN COMPENSADA	041022741154683390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	041022741154973390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	041022741155033390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	041022741155043390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	041022741155053390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	041022741155063390105	DICIEMBRE	0.00	37,898.00
				ADICIÓN COMPENSADA	041022741155073390105	DICIEMBRE	0.00	37,898.00
				ADICIÓN COMPENSADA	041022741155083390105	DICIEMBRE	0.00	37,898.00
				ADICIÓN COMPENSADA	041022741155093390105	DICIEMBRE	0.00	37,898.00
				ADICIÓN COMPENSADA	041022741155103390105	DICIEMBRE	0.00	37,897.00
				ADICIÓN COMPENSADA	041022741155113390105	DICIEMBRE	0.00	37,898.00
				ADICIÓN COMPENSADA	041022741155123390105	DICIEMBRE	0.00	37,898.00
				ADICIÓN COMPENSADA	041022741155133390105	DICIEMBRE	0.00	37,898.00
				ADICIÓN COMPENSADA	041022741155143390105	DICIEMBRE	0.00	37,898.00
				ADICIÓN COMPENSADA	041022741155153390105	DICIEMBRE	0.00	350,000.00
				ADICIÓN COMPENSADA	041022741155163390105	DICIEMBRE	0.00	395,476.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154710130205	DICIEMBRE	0.00	4,530,247.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154720130205	DICIEMBRE	0.00	2,718,852.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154730130205	DICIEMBRE	0.00	527,857.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154740130205	DICIEMBRE	0.00	285,176.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154750130205	DICIEMBRE	0.00	3,174,664.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154760130205	DICIEMBRE	0.00	1,857,923.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154770140205	DICIEMBRE	0.00	1,878,970.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115478010105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115479010105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115480010105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115481010105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115482010105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115483010105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115484010105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115485010105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115486010105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115487010105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115488010105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115489010105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115490010105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115491010105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115492010105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115493010105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115494010105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115495010105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115496010105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115497010105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115498010105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115499010105	DICIEMBRE	0.00	700.00



## MUNICIPIO EL MARQUÉS

### QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus General

Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154871210105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154872110105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154873610105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154881210105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154882110105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154882110205	DICIEMBRE	0.00	2,516.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154883390105	DICIEMBRE	0.00	10,206.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154883610105	DICIEMBRE	0.00	1,134.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154891210105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154892110105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154893610105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154901210105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154902110105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154903610105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	07292274115491210105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154912110105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154912110205	DICIEMBRE	0.00	2,516.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154913390105	DICIEMBRE	0.00	10,206.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154913610105	DICIEMBRE	0.00	1,134.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154921210105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154922110105	DICIEMBRE	0.00	2,516.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154922110205	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154923390105	DICIEMBRE	0.00	10,206.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154923610105	DICIEMBRE	0.00	1,134.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154931210105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154932110105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154932110205	DICIEMBRE	0.00	2,516.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154933390105	DICIEMBRE	0.00	10,206.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154941210105	DICIEMBRE	0.00	1,134.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154942110105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154942110205	DICIEMBRE	0.00	2,516.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154943390105	DICIEMBRE	0.00	10,206.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154943610105	DICIEMBRE	0.00	1,134.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154951210105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154952110105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154952110205	DICIEMBRE	0.00	2,516.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154953390105	DICIEMBRE	0.00	10,206.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154953610105	DICIEMBRE	0.00	1,134.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154961210105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154962110105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154963610105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154981210105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154982110105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154982110205	DICIEMBRE	0.00	2,517.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154983610105	DICIEMBRE	0.00	980.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154991210105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154992110105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154992110205	DICIEMBRE	0.00	2,517.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154993610105	DICIEMBRE	0.00	980.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155001210105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155002110105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155002110205	DICIEMBRE	0.00	2,736.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155003610105	DICIEMBRE	0.00	980.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155011210105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155012110105	DICIEMBRE	0.00	700.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155012110205	DICIEMBRE	0.00	2,298.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155013610105	DICIEMBRE	0.00	980.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155021210105	DICIEMBRE	0.00	7,350.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155022110105	DICIEMBRE	0.00	854.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155022110205	DICIEMBRE	0.00	2,736.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155023610105	DICIEMBRE	0.00	980.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741154693390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741154703390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155133390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155143390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155153390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155163390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155173390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155183390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155193390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155203390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155213390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155223390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155233390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155243390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155253390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155263390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155273390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154193390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154203390105	DICIEMBRE	0.00	37,898.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154213390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154223390105	DICIEMBRE	0.00	37,898.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154233390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154243390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154253390105	DICIEMBRE	0.00	33,168.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154263390105	DICIEMBRE	0.00	33,170.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154273390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154283390105	DICIEMBRE	0.00	33,170.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154293390105	DICIEMBRE	0.00	37,898.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154303390105	DICIEMBRE	0.00	37,898.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154313390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154323390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154333390105	DICIEMBRE	0.00	33,170.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154343390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154353390105	DICIEMBRE	0.00	33,170.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154363390105	DICIEMBRE	0.00	33,170.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154373390105	DICIEMBRE	0.00	37,898.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154383390105	DICIEMBRE	0.00	37,897.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154393390105	DICIEMBRE	0.00	33,170.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154403390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154413390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154423390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154433390105	DICIEMBRE	0.00	70,952.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154443390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154453390105	DICIEMBRE	0.00	70,952.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154463390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154473390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154483390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154493390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154503390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154513390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154523390105	DICIEMBRE	0.00	70,952.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154533390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154543390105	DICIEMBRE	0.00	33,170.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154553390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154563390105	DICIEMBRE	0.00	70,952.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154573390105	DICIEMBRE	0.00	70,952.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154583390105	DICIEMBRE	0.00	70,952.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154593390105	DICIEMBRE	0.00	70,952.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154603390105	DICIEMBRE	0.00	70,952.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154613390105	DICIEMBRE	0.00	70,952.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154623390105	DICIEMBRE	0.00	70,952.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154633390105	DICIEMBRE	0.00	70,952.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154643390105	DICIEMBRE	0.00	70,952.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154653390105	DICIEMBRE	0.00	33,169.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154663390105	DICIEMBRE	0.00	336,051.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072922741155388140405	NOVIEMBRE	22,965,114.00	0.00
				E				
<b>Total Adec: 1.612</b>							<b>522,965,114.00</b>	<b>22,965,114.00</b>



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

**Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 201**



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
-----------	-------	-------------	------------	-----------------	-------------------	----------	--------	---------

1,61301/12/2015 0410 TESORERIA MUNICIPAL

POR  
TESORERIA

Concepto: ADECUACION PROGRAMA HABITAT 2016

ADICIÓN COMPENSADA	041022741154683390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
ADICIÓN COMPENSADA	041022741154973390104	DICIEMBRE	0.00	14,217.00
ADICIÓN COMPENSADA	041022741155033390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
ADICIÓN COMPENSADA	041022741155043390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
ADICIÓN COMPENSADA	041022741155053390104	DICIEMBRE	0.00	14,217.00
ADICIÓN COMPENSADA	041022741155063390104	DICIEMBRE	0.00	16,242.00
ADICIÓN COMPENSADA	041022741155073390104	DICIEMBRE	0.00	16,242.00
ADICIÓN COMPENSADA	041022741155083390104	DICIEMBRE	0.00	16,242.00
ADICIÓN COMPENSADA	041022741155093390104	DICIEMBRE	0.00	16,242.00
ADICIÓN COMPENSADA	041022741155103390104	DICIEMBRE	0.00	16,243.00
ADICIÓN COMPENSADA	041022741155113390104	DICIEMBRE	0.00	16,242.00
ADICIÓN COMPENSADA	041022741155293390104	DICIEMBRE	0.00	16,242.00
ADICIÓN COMPENSADA	041022741155293390104	DICIEMBRE	0.00	150,000.00
ADICIÓN COMPENSADA	0410227411554675130204	DICIEMBRE	0.00	1,695,204.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154716130204	DICIEMBRE	0.00	1,944,964.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154728130204	DICIEMBRE	0.00	1,165,223.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154736140204	DICIEMBRE	0.00	226,225.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154746130204	DICIEMBRE	0.00	122,219.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154756130204	DICIEMBRE	0.00	1,360,570.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154766140204	DICIEMBRE	0.00	796,255.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154776140204	DICIEMBRE	0.00	805,273.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154781210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154782110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154783610104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154791210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154792110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154793610104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154801210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154802110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154803610104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154811210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154812110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154813610104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154821210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154822110204	DICIEMBRE	0.00	1,417.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154823610104	DICIEMBRE	0.00	420.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154831210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154832110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154833610104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154841210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154842110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154843610104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154851210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154852110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154853610104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154861210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154862110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154863610104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154871210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154872110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154873610104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154881210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154882110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154882110204	DICIEMBRE	0.00	1,078.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154883390104	DICIEMBRE	0.00	4,374.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154883610104	DICIEMBRE	0.00	486.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154891210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154892110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154893610104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154901210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154902110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154903610104	DICIEMBRE	0.00	300.00
ADICIÓN COMPENSADA	072922741154911210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154912110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154912110204	DICIEMBRE	0.00	1,078.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154913390104	DICIEMBRE	0.00	4,374.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154913610104	DICIEMBRE	0.00	486.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154921210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154922110104	DICIEMBRE	0.00	1,078.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154922110204	DICIEMBRE	0.00	300.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154923390104	DICIEMBRE	0.00	4,374.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154923610104	DICIEMBRE	0.00	486.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154931210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154932110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154932110204	DICIEMBRE	0.00	1,078.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154933390104	DICIEMBRE	0.00	4,374.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154933610104	DICIEMBRE	0.00	486.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154941210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154942110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154942110204	DICIEMBRE	0.00	1,078.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154943390104	DICIEMBRE	0.00	4,374.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154943610104	DICIEMBRE	0.00	486.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154951210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154952110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154952110204	DICIEMBRE	0.00	1,078.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154953390104	DICIEMBRE	0.00	4,374.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154953610104	DICIEMBRE	0.00	486.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154961210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154962110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154963610104	DICIEMBRE	0.00	300.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154981210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154982110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154982110204	DICIEMBRE	0.00	1,078.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154983610104	DICIEMBRE	0.00	420.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154991210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154992110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154992110204	DICIEMBRE	0.00	1,078.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741154993610104	DICIEMBRE	0.00	420.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155001210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155002110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155002110204	DICIEMBRE	0.00	1,172.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155003610104	DICIEMBRE	0.00	420.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155011210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155012110104	DICIEMBRE	0.00	300.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155012110204	DICIEMBRE	0.00	985.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155013610104	DICIEMBRE	0.00	420.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155021210104	DICIEMBRE	0.00	3,150.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155022110104	DICIEMBRE	0.00	366.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155022110204	DICIEMBRE	0.00	1,172.00
				ADICIÓN COMPENSADA	072922741155023610104	DICIEMBRE	0.00	420.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741154693390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741154703390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155123390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155133390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155143390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155153390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155163390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155173390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155183390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155193390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155203390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155213390104	DICIEMBRE	0.00	14,217.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155223390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155233390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155243390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155253390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155263390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	083722741155273390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154193390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154203390104	DICIEMBRE	0.00	16,242.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154213390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154223390104	DICIEMBRE	0.00	16,242.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154233390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154243390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154253390104	DICIEMBRE	0.00	14,217.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154263390104	DICIEMBRE	0.00	14,215.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154273390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154283390104	DICIEMBRE	0.00	14,215.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154293390104	DICIEMBRE	0.00	16,242.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154303390104	DICIEMBRE	0.00	16,242.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154313390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154323390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154333390104	DICIEMBRE	0.00	14,215.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154343390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154353390104	DICIEMBRE	0.00	14,215.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154363390104	DICIEMBRE	0.00	14,215.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154373390104	DICIEMBRE	0.00	16,242.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154383390104	DICIEMBRE	0.00	16,243.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154393390104	DICIEMBRE	0.00	14,215.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154403390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154413390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	104022741154423390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154433390104	DICIEMBRE	0.00	30,408.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154443390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154453390104	DICIEMBRE	0.00	30,408.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154463390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154473390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154483390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154493390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154503390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154513390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154523390104	DICIEMBRE	0.00	30,408.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154533390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154543390104	DICIEMBRE	0.00	14,215.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154553390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154563390104	DICIEMBRE	0.00	30,408.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154573390104	DICIEMBRE	0.00	30,408.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154583390104	DICIEMBRE	0.00	30,408.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154593390104	DICIEMBRE	0.00	30,408.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154603390104	DICIEMBRE	0.00	30,408.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154613390104	DICIEMBRE	0.00	30,408.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154623390104	DICIEMBRE	0.00	30,408.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154633390104	DICIEMBRE	0.00	30,408.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154643390104	DICIEMBRE	0.00	30,408.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154653390104	DICIEMBRE	0.00	14,216.00
				ADICIÓN COMPENSADA	114522741154663390104	DICIEMBRE	0.00	160,000.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	072922741155386140304	NOVIEMBR E	9,862,424.00	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,613		<b>\$9,862,424.00</b>	<b>9,862,424.00</b>
1,61401/12/2015		0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
Concepto: ADECUACION AGUA ADMINISTRACION								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180023130104	DICIEMBRE	0.00	43,444.84
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	DICIEMBRE	43,444.84	0.00
				<b>Total Adec:</b>	1,614		<b>\$43,444.84</b>	<b>43,444.84</b>
1,61501/12/2015		0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
Concepto: ADECUACION PAGO DE NOMINA								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010118120180011130104	NOVIEMBR E	0.00	253,178.49
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010118120180011540104	NOVIEMBR E	0.00	47,803.17



**El Marqués**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2011 - 2018

**MUNICIPIO EL MARQUÉS  
QUERÉTARO**

**Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General**

**Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 201**



**EL MARQUÉS**  
UNIDAD DE PROGRESO

NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				AMPLIACIÓN	010218120180011590304	NOVIEMBR	0.00	160.00
				COMPENSADA	E			
				AMPLIACIÓN	010318120180011310204	NOVIEMBR	0.00	596.16
				COMPENSADA	E			
				AMPLIACIÓN	03061812018001130104	NOVIEMBR	0.00	285,540.22
				COMPENSADA	E			
				AMPLIACIÓN	051418120180011320604	NOVIEMBR	0.00	14,870.50
				COMPENSADA	E			
				AMPLIACIÓN	062818120180011320604	NOVIEMBR	0.00	235.00
				COMPENSADA	E			
				AMPLIACIÓN	072918120180011320604	NOVIEMBR	0.00	1,570.00
				COMPENSADA	E			
				AMPLIACIÓN	073318120180011320604	NOVIEMBR	0.00	268.50
				COMPENSADA	E			
				AMPLIACIÓN	083717110150011590305	NOVIEMBR	0.00	128,655.58
				COMPENSADA	E			
				AMPLIACIÓN	104018120180011320604	NOVIEMBR	0.00	220.00
				COMPENSADA	E			
				AMPLIACIÓN	104018120180011590304	NOVIEMBR	0.00	3,060.00
				COMPENSADA	E			
				AMPLIACIÓN	104318120180011590304	NOVIEMBR	0.00	480.00
				COMPENSADA	E			
				AMPLIACIÓN	114518120180011320604	NOVIEMBR	0.00	627.00
				COMPENSADA	E			
				AMPLIACIÓN	125118120180011590304	NOVIEMBR	0.00	240.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	01021812018001130104	OCTUBRE	80,000.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	08371711015001130105	NOVIEMBR	128,655.58	0.00
				COMPENSADA	E			
<b>Total Adec: 1,615</b>							<b>\$208,655.58</b>	<b>737,514.62</b>
1,616	01/12/2015	0628 DESARROLLO ECONÓMICO	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION GASTO MENSUAL</b>								
				ADICIÓN COMPENSADA	062818120180022490104	NOVIEMBR	0.00	48.00
				COMPENSADA	E			
				ADICIÓN COMPENSADA	062818120180022920104	NOVIEMBR	0.00	1,250.00
				COMPENSADA	E			
				AMPLIACIÓN	0628181201800229850104	NOVIEMBR	0.00	5,770.00
				COMPENSADA	E			
				AMPLIACIÓN	062818120180022110104	NOVIEMBR	0.00	3,300.00
				COMPENSADA	E			
				AMPLIACIÓN	062818120180022110204	NOVIEMBR	0.00	615.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	041041110970054390204	DICIEMBRE	10,983.00	0.00
				COMPENSADA	E			
<b>Total Adec: 1,616</b>							<b>\$10,983.00</b>	<b>10,983.00</b>
1,617	02/12/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION GASTOS DE PROPAGANDA</b>								
				AMPLIACIÓN	010436110810023610104	NOVIEMBR	0.00	42,437.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	010136110810023610104	DICIEMBRE	28,835.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	010136110810023610104	NOVIEMBR	5,641.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	010136110810023610104	OCTUBRE	7,961.00	0.00
				COMPENSADA	E			
<b>Total Adec: 1,617</b>							<b>\$42,437.00</b>	<b>42,437.00</b>
1,618	02/12/2015	0306 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION SEGUN OFICIO SAY/250/2015-2016</b>								
				AMPLIACIÓN	030613120030023850104	DICIEMBRE	0.00	11,000.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	030618120180023290104	DICIEMBRE	5,306.00	0.00
				COMPENSADA	E			



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**MUNICIPIO EL MARQUÉS  
QUERÉTARO**

**Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General**

**Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 201**



**EL MARQUÉS**  
GENERADORES DE PROSPERIDAD

NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN COMPENSADA	030618120180023290104	NOVIEMBR	63.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	030618120180023290104	OCTUBRE	5,631.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,618</b>			<b>\$11,000.00</b>	<b>11,000.00</b>
1,619	03/12/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION PAGO COMISIONES BANCARIAS</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041041110950023410104	NOVIEMBR	0.00	61,463.41
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110950023410104	DICIEMBRE	34,367.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110970054390204	DICIEMBRE	27,096.41	0.00
				<b>Total Adec: 1,619</b>			<b>\$61,463.41</b>	<b>61,463.41</b>
1,620	04/12/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION GASTO MENSUAL</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010118120180023140104	DICIEMBRE	0.00	24,025.00
				<b>Total Adec: 1,620</b>			<b>\$0.00</b>	<b>24,025.00</b>
1,621	07/12/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION GASTOS PROMOCION</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010136110810023610104	DICIEMBRE	0.00	3,640.08
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041036110810023610104	NOVIEMBR	988.11	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041036110810023610104	OCTUBRE	2,651.97	0.00
				<b>Total Adec: 1,621</b>			<b>\$3,640.08</b>	<b>3,640.08</b>
1,622	07/12/2015	1251 GOBIERNO	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION SEGUN OFICIO SEGOB/145/2015</b>								
				ADICIÓN COMPENSADA	125118120180022110104	DICIEMBRE	0.00	3,100.00
				ADICIÓN COMPENSADA	125118120180022110104	DICIEMBRE	0.00	2,500.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	125118120180023550104	NOVIEMBR	3,103.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	125118120180023550104	OCTUBRE	2,497.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,622</b>			<b>\$5,600.00</b>	<b>5,600.00</b>
1,623	07/12/2015	0306 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION SEGUN OFICIO SAY/263/2015-2016</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	030618120180022110104	DICIEMBRE	0.00	3,193.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	030618120180022110204	OCTUBRE	3,193.00	0.00
				<b>Total Adec: 1,623</b>			<b>\$3,193.00</b>	<b>3,193.00</b>
1,624	08/12/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION ADO/02/2015</b>								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	010118120180023550104	DICIEMBRE	0.00	93,600.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	020518120180022110104	DICIEMBRE	0.00	9,800.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	030618120180022110104	DICIEMBRE	0.00	18,567.38
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	041018120180022110104	DICIEMBRE	0.00	22,702.36
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180022160104	DICIEMBRE	0.00	142,516.67
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180022490104	DICIEMBRE	0.00	34,450.00



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**MUNICIPIO EL MARQUÉS**  
**QUERÉTARO**  
Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General  
Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 201



**EL MARQUÉS**  
EN PADRES DE PROGRESO

NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				AMPLIACIÓN	051418120180022960104	DICIEMBRE	0.00	11,000.00
				COMPENSADA				
				AMPLIACIÓN	073318120180023550104	DICIEMBRE	0.00	1,800.00
				COMPENSADA				
				AMPLIACIÓN	083717110150023550104	DICIEMBRE	0.00	1,800.00
				COMPENSADA				
				AMPLIACIÓN	125118120180022110204	DICIEMBRE	0.00	6,621.20
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118180280035410104	NOVIEMBR	43,245.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118180280035410104	OCTUBRE	50,355.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	020518120180023290104	NOVIEMBR	3,622.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	020518120180023290104	OCTUBRE	6,178.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180022110204	OCTUBRE	22,702.36	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180022110104	OCTUBRE	18,587.38	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180022110204	NOVIEMBR	31,427.60	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180022110204	OCTUBRE	131,347.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180023550104	OCTUBRE	11,000.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	073318120180023290104	OCTUBRE	1,800.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023290104	OCTUBRE	1,800.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125113120030023850104	NOVIEMBR	3,880.12	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125113120030023850104	OCTUBRE	2,741.08	0.00
				COMPENSADA				
				<b>Total Adec: 1,624</b>			<b>\$328,685.54</b>	<b>-342,877.61</b>
1,625	08/12/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
Concepto: ADECUACION DAP 2012								
				AMPLIACIÓN	041041110970564390204	DICIEMBRE	0.00	807.60
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041041110970054390204	DICIEMBRE	807.60	0.00
				COMPENSADA				
				<b>Total Adec: 1,625</b>			<b>\$807.60</b>	<b>-807.60</b>
1,626	08/12/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
Concepto: ADECUACION SERVICIOS								
				AMPLIACIÓN	041018120180023140104	DICIEMBRE	0.00	53,011.29
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041041110970054390204	DICIEMBRE	53,011.29	0.00
				COMPENSADA				
				<b>Total Adec: 1,626</b>			<b>\$53,011.29</b>	<b>53,011.29</b>
1,627	09/12/2015	0938 CONTRALORIA	POR TESORERIA					
Concepto: ADECUACION GASTOS								
				AMPLIACIÓN	093813120030023850104	DICIEMBRE	0.00	942.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	093818120180022110204	DICIEMBRE	365.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	093818120180022110204	OCTUBRE	37.92	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	093836110810023610104	NOVIEMBR	258.08	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	093836110810023610104	OCTUBRE	281.00	0.00
				COMPENSADA				
				<b>Total Adec: 1,627</b>			<b>\$942.00</b>	<b>-942.00</b>



**MUNICIPIO EL MARQUÉS**  
**QUERÉTARO**

**Adecuaciones Presupuestales por Estatus General**  
**Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201**



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
1.628		09/12/2015	0527 RECURSOS HUMANOS	POR TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACION LIQUIDACIONES</b>								
				AMPLIACIÓN	041018120180011520104	DICIEMBRE	0.00	5,000,000.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010113210040054410104	NOVIEMBR	761,015.39	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010113210040054410104	OCTUBRE	858,365.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118120180022490104	NOVIEMBR	5,000.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118120180023220104	NOVIEMBR	19,591.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118120180023550104	DICIEMBRE	94,244.01	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118120180023550104	NOVIEMBR	3,332.92	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118120180023550104	OCTUBRE	5,418.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118140210023310104	DICIEMBRE	361,325.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118140210023310104	NOVIEMBR	361,324.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118140210023310104	OCTUBRE	361,324.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118140210023310204	DICIEMBRE	9,449.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118140210023310204	NOVIEMBR	9,453.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118140210023310204	OCTUBRE	9,453.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118180280035410104	DICIEMBRE	50,356.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118180280035410104	NOVIEMBR	7,110.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010218140210023310104	DICIEMBRE	104,689.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010218140210023310104	NOVIEMBR	104,693.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010218140210023310104	OCTUBRE	104,693.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010438210860035150104	DICIEMBRE	14,059.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010438210860035150104	NOVIEMBR	14,059.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010438210860035150104	OCTUBRE	14,059.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	030618140210023310104	DICIEMBRE	22,067.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	030618140210023310104	NOVIEMBR	22,071.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	030618140210023310104	OCTUBRE	8,071.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	030618140210023310204	DICIEMBRE	74,301.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	030618140210023310204	NOVIEMBR	74,307.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	030618140210023310204	OCTUBRE	74,307.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018140210023310104	DICIEMBRE	453,056.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018140210023310104	NOVIEMBR	545,530.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041041110960023950104	DICIEMBRE	112,962.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041041110960023950104	NOVIEMBR	156,833.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041041110960023950104	OCTUBRE	175,913.00	0.00
				COMPENSADA				
<b>Total Adec: 1.628</b>							<b>\$4,992,430.32</b>	<b>5,000,000.00</b>



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
-----------	-------	-------------	------------	-----------------	-------------------	----------	--------	---------

1,62909/12/2015 0410 TESORERIA MUNICIPAL

POR  
TESORERIA

Concepto: ADECUACION SUBSIDIO AL DIF

AMPLIACIÓN	041031110770054390104	DICIEMBRE					0.00	4,337,195.00
COMPENSADA	010113210040054410104	DICIEMBRE					460,880.15	0.00
REDUCCIÓN	010113210040054410104	NOVIEMBR					25,043.81	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010118120180022110204	NOVIEMBR					2,639.50	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010118120180023510104	DICIEMBRE					2,012.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010118120180023510104	NOVIEMBR					2,010.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010118120180023510104	OCTUBRE					2,010.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010118170260023350104	DICIEMBRE					2,464.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010118170260023350104	NOVIEMBR					2,461.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010118170260023350104	OCTUBRE					2,461.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010118180280035110104	DICIEMBRE					3,199.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010118180280035110104	NOVIEMBR					3,200.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010118180280035110104	OCTUBRE					3,200.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010136110810035150204	DICIEMBRE					1,625.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010130110010035150204	NOVIEMBR					1,624.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010136110810035150204	OCTUBRE					1,624.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010313210040054410104	DICIEMBRE					5,544.67	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010313210040054410104	NOVIEMBR					5,559.33	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010313210040054410104	OCTUBRE					5,549.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010318120180022110104	DICIEMBRE					1,625.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010318120180022110104	NOVIEMBR					1,616.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010318120180022110104	OCTUBRE					1,616.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010318120180022110204	DICIEMBRE					760.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010318120180022110204	NOVIEMBR					758.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010318120180022110204	OCTUBRE					758.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010318120180022140104	DICIEMBRE					924.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010318120180022140104	NOVIEMBR					913.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010318120180022140104	OCTUBRE					913.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010338210860035150104	DICIEMBRE					492.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010338210860035150104	NOVIEMBR					495.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010338210860035150104	OCTUBRE					495.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010418140210023310104	DICIEMBRE					8,786.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010418140210023310104	NOVIEMBR					8,787.00	0.00
COMPENSADA		E						
REDUCCIÓN	010418140210023310104	OCTUBRE					8,787.00	0.00
COMPENSADA		E						



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN	010418180280035110104	DICIEMBRE	702.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010418180280035110104	NOVIEMBR	703.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010436110810023610104	NOVIEMBR	13,349.42	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	020513210040054410104	DICIEMBRE	277,558.24	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	020513210040054410104	NOVIEMBR	286,051.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	020513210040054410104	OCTUBRE	282,291.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	030618120180022110204	DICIEMBRE	6,051.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	030618120180022110204	NOVIEMBR	6,055.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	030618120180022110204	OCTUBRE	2,862.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	030636110810023690104	DICIEMBRE	5,782.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	030636110810023690104	NOVIEMBR	5,779.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	030636110810023690104	OCTUBRE	5,779.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180022110104	DICIEMBRE	28,955.76	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180022110104	OCTUBRE	4,373.94	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180022110204	DICIEMBRE	19,653.49	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180022110204	NOVIEMBR	3,131.09	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180022110204	OCTUBRE	5,647.50	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018180280035110104	DICIEMBRE	9,678.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018180280035110104	NOVIEMBR	9,673.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018180280035110104	OCTUBRE	9,673.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041041110970054410104	DICIEMBRE	525,068.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041041110970054410104	NOVIEMBR	399,056.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041041110970054410104	OCTUBRE	525,056.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	072918140210023340104	DICIEMBRE	4,690.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	072918140210023340104	NOVIEMBR	4,686.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	072918140210023340104	OCTUBRE	4,686.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022220104	DICIEMBRE	9,369.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022220104	NOVIEMBR	9,373.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022220104	OCTUBRE	9,373.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022480104	DICIEMBRE	37,487.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022480104	NOVIEMBR	37,491.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022480104	OCTUBRE	37,491.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022530104	DICIEMBRE	7,500.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022530104	NOVIEMBR	7,498.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022530104	OCTUBRE	7,498.00	0.00
				COMPENSADA				



**MUNICIPIO EL MARQUÉS**  
**QUERÉTARO**

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

**Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 201**



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN	083717110150023550104	DICIEMBRE	123,230.77	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023550104	NOVIEMBR	153,913.01	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	083717110150023550104	OCTUBRE	187,453.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150035510104	DICIEMBRE	91,280.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150035510104	NOVIEMBR	91,274.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	083717110150035510104	OCTUBRE	91,274.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104013210040054410104	DICIEMBRE	4,649.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104013210040054410104	NOVIEMBR	4,644.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	104013210040054410104	OCTUBRE	4,644.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104331110760054310104	DICIEMBRE	19,995.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104331110760054310104	NOVIEMBR	60,968.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	104331110760054310104	OCTUBRE	20,000.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	114513210040054410104	DICIEMBRE	87,020.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	114513210040054410104	NOVIEMBR	59,142.57	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	114513210040054410104	OCTUBRE	89,343.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125113210040054410104	DICIEMBRE	11,165.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125113210040054410104	NOVIEMBR	11,360.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	125113210040054410104	OCTUBRE	11,360.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118120180022110104	DICIEMBRE	107.85	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118120180022110204	DICIEMBRE	8,843.32	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118120180022110204	OCTUBRE	4,410.80	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118120180023550104	DICIEMBRE	11,497.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118120180023550104	NOVIEMBR	8,394.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	125118140210023310104	DICIEMBRE	4,214.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118140210023310104	NOVIEMBR	4,218.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	125118140210023310104	OCTUBRE	4,218.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	136013210040054410104	DICIEMBRE	2,545.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	136013210040054410104	NOVIEMBR	2,550.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	136013210040054410104	OCTUBRE	2,550.00	0.00
				COMPENSADA				
				<b>Total Adec: 1,629</b>			<b>\$4,337,165.22</b>	<b>4,337,195.00</b>
	1,630	09/12/2015	0101 PRESIDENCIA	POR				
				TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACION PARA PAGO DE SEGURO DE VIDA Y VEHICULOS</b>								
				AMPLIACIÓN	010118120180023450104	DICIEMBRE	0.00	693,149.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180023450104	DICIEMBRE	1,369.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180023450104	NOVIEMBR	1,369.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	041018120180023450104	OCTUBRE	1,369.00	0.00
				COMPENSADA				



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN	051418120180023450104	OCTUBRE	155,041.32	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418180280035410104	DICIEMBRE	31,863.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418180280035410104	NOVIEMBR	31,865.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418180280035410104	OCTUBRE	65,433.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	062818120180023450104	DICIEMBRE	134.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	062818120180023450104	NOVIEMBR	134.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	062818120180023450104	OCTUBRE	134.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	072918120180023450104	DICIEMBRE	4,042.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	072918120180023450104	NOVIEMBR	4,033.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	072918120180023450104	OCTUBRE	4,033.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	073318120180023450104	DICIEMBRE	348.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	073318120180023450104	NOVIEMBR	348.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	073318120180023450104	OCTUBRE	348.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023450104	DICIEMBRE	47,855.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023450104	NOVIEMBR	47,851.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023450104	OCTUBRE	47,851.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150054410104	DICIEMBRE	29,427.65	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150054410104	NOVIEMBR	59,985.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150054410104	OCTUBRE	59,985.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	114518120180023450104	DICIEMBRE	212.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	114518120180023450104	NOVIEMBR	212.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	114518120180023450104	OCTUBRE	212.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118120180023450104	DICIEMBRE	172.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118120180023450104	NOVIEMBR	172.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118120180023450104	OCTUBRE	172.00	0.00
				COMPENSADA				
					<b>Total Adec:</b> 1,630		<b>\$595,969.97</b>	<b>693,149.00</b>
1,63 09/12/2015		0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto:</b> ADECUACION COMBUSTIBLE								
				AMPLIACIÓN	083717110150022610104	DICIEMBRE	0.00	333,363.53
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118120180023140104	NOVIEMBR	0.64	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118180280035190104	DICIEMBRE	378.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118180280035190104	NOVIEMBR	374.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118180280035190104	OCTUBRE	374.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010138210860035150104	DICIEMBRE	3,348.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010138210860035150104	NOVIEMBR	3,342.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010138210860035150104	OCTUBRE	3,342.00	0.00
				COMPENSADA				



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN	010238210860035150104	DICIEMBRE	1,703.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010238210860035150104	NOVIEMBR	1,701.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	010238210860035150104	OCTUBRE	1,701.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010418120180022110204	NOVIEMBR	703.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	020518120180022110104	DICIEMBRE	67.49	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180022110204	DICIEMBRE	8,991.51	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180022140104	NOVIEMBR	3,814.59	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	041018120180022940104	OCTUBRE	128.79	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180022990104	OCTUBRE	2,090.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180023520104	DICIEMBRE	994.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180023520104	NOVIEMBR	992.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	041018120180023520104	OCTUBRE	862.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018180280025210104	NOVIEMBR	3,447.52	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	041036110810023610104	NOVIEMBR	2,174.89	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	041036110810035150204	DICIEMBRE	90.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041036110810035150204	NOVIEMBR	94.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	041036110810035150204	OCTUBRE	94.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041038210860035150104	DICIEMBRE	4,114.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041038210860035150104	NOVIEMBR	4,115.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	041038210860035150104	OCTUBRE	4,115.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041041110950023410104	NOVIEMBR	10,821.70	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	051418120180022610104	OCTUBRE	269,383.00	0.00
				COMPENSADA				
				<b>Total Adec: 1,631</b>			<b>\$333,366.13</b>	<b>333,363.53</b>
1.632	10/12/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION PARA PAGO COMBUSTIBLE</b>								
				AMPLIACIÓN	051418120180022610104	DICIEMBRE	0.00	1.00
				COMPENSADA				
				AMPLIACIÓN	083717110150022610104	DICIEMBRE	0.00	1.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180022110104	DICIEMBRE	2.00	0.00
				COMPENSADA				
				<b>Total Adec: 1,632</b>			<b>\$2.00</b>	<b>\$2.00</b>
1.633	10/12/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION ADMINISTRACION GASTOS</b>								
				ADICIÓN COMPENSADA	051418120180022470104	DICIEMBRE	0.00	2,987.00
				ADICIÓN COMPENSADA	051418120180022520104	DICIEMBRE	0.00	57,440.00
				ADICIÓN COMPENSADA	051418120180023210104	DICIEMBRE	0.00	62,300.00
				ADICIÓN COMPENSADA	051418180280035310104	DICIEMBRE	0.00	26,861.20
				AMPLIACIÓN	051418120180022910104	DICIEMBRE	0.00	49,130.30
				COMPENSADA				
				AMPLIACIÓN	051436110810023610104	DICIEMBRE	0.00	106,774.40
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041041110950023410104	NOVIEMBR	3,541.10	0.00
				COMPENSADA		E		



**MUNICIPIO EL MARQUÉS**  
**QUERÉTARO**  
 Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
 General  
**Adecuaciones Presupuestales que Afecta**  
**los Meses de Octubre a Diciembre del 201**



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN	051413120030023850104	DICIEMBRE	9,519.21	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051413120030023850104	NOVIEMBR	11,900.01	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	051413120030023850104	OCTUBRE	17,954.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	0514181201800221160104	NOVIEMBR	6,597.59	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	0514181201800221160104	OCTUBRE	26,243.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	062818120180022110104	NOVIEMBR	88.46	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	062818120180022920104	NOVIEMBR	15.60	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	062818120180022940104	NOVIEMBR	1,000.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	062818120180023550104	DICIEMBRE	184.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	062818120180023550104	NOVIEMBR	188.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	062818120180023550104	OCTUBRE	188.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	072918120180022110104	NOVIEMBR	44,917.67	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	073318120180022110204	DICIEMBRE	3,188.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	073318120180022110204	NOVIEMBR	3,146.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	073318120180022110204	OCTUBRE	3,146.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022110104	DICIEMBRE	5,046.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022110104	NOVIEMBR	5,038.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	083717110150022110104	OCTUBRE	5,038.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022110204	DICIEMBRE	17,065.16	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022110204	NOVIEMBR	23,007.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	083717110150022110204	OCTUBRE	23,007.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022710104	DICIEMBRE	7,500.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022710104	NOVIEMBR	7,498.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	083717110150022710104	OCTUBRE	7,498.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022820104	DICIEMBRE	17,490.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150022820104	OCTUBRE	220.20	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023140104	DICIEMBRE	857.02	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023140104	NOVIEMBR	863.02	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	083717110150023140104	OCTUBRE	863.02	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023310104	DICIEMBRE	49,613.64	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023310104	NOVIEMBR	1,536.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	083717110150023310104	OCTUBRE	1,536.00	0.00
				COMPENSADA				
					<b>Total Adec: 1,633</b>		<b>\$305,492.90</b>	<b>305,492.90</b>
	1,634/10/12/2015	0514 ADMINISTRACION		POR TESORERIA				
<b>Concepto: ADECUACIONES GASTO MENSUAL</b>								
				ADICIÓN COMPENSADA	051424210664183820104	DICIEMBRE	0.00	215,758.14



**MUNICIPIO EL MARQUÉS**  
**QUERÉTARO**

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

**Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 201**



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				AMPLIACIÓN	051418120180023290104	DICIEMBRE	0.00	4,154,030.73
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010113220050023820104	DICIEMBRE	57,716.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010113220050023820104	NOVIEMBR	57,714.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010113220050023820104	OCTUBRE	57,714.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118120180023290104	DICIEMBRE	71,749.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118120180023290104	NOVIEMBR	80,095.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010118120180023290104	OCTUBRE	80,095.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010413220050023820104	DICIEMBRE	16,313.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010413220050023820104	NOVIEMBR	16,308.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010413220050023820104	OCTUBRE	16,308.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	020518120180023290104	DICIEMBRE	6,190.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	020518120180023290104	NOVIEMBR	2,556.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	030618120180023290104	DICIEMBRE	326.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180023290104	DICIEMBRE	82,681.66	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180023290104	NOVIEMBR	66,838.11	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180023290104	OCTUBRE	124,738.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018180280023330104	OCTUBRE	128,240.82	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041041110950069910104	DICIEMBRE	9,131.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041041110950069910104	NOVIEMBR	9,131.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041041110950069910104	OCTUBRE	9,131.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041041110970054390204	DICIEMBRE	1,074,639.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051413120030023810104	DICIEMBRE	240,749.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051413120030023810104	NOVIEMBR	240,745.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051413120030023810104	OCTUBRE	240,745.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180023140104	DICIEMBRE	60,701.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180023140104	NOVIEMBR	60,707.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180023140104	OCTUBRE	60,707.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418140210023310104	NOVIEMBR	26,596.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418140210023310104	OCTUBRE	86,596.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	062818120180023290104	DICIEMBRE	2,925.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	062818120180023290104	NOVIEMBR	2,927.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	062818120180023290104	OCTUBRE	2,927.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	072918120180023290104	DICIEMBRE	223,721.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	072918120180023290104	NOVIEMBR	143,253.35	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	073318120180023290104	DICIEMBRE	5,167.00	0.00
				COMPENSADA				



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2010-2018

**MUNICIPIO EL MARQUÉS**  
**QUERÉTARO**  
Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General  
Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 201



**EL MARQUÉS**  
CENTRODRES DE PROGRESO

NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN	073318120180023290104	NOVIEMBR	5,168.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	073318120180023290104	OCTUBRE	3,368.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023290104	DICIEMBRE	42,177.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023290104	NOVIEMBR	42,177.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	083717110150023290104	OCTUBRE	40,377.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023820104	DICIEMBRE	10,639.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023820104	NOVIEMBR	10,635.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	083717110150023820104	OCTUBRE	10,635.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150035410104	DICIEMBRE	138,052.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150035410104	NOVIEMBR	138,053.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	083717110150035410104	OCTUBRE	138,053.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083818120180023290104	DICIEMBRE	1,180.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083818120180023290104	NOVIEMBR	1,179.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	083818120180023290104	OCTUBRE	1,179.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104013220050023820104	DICIEMBRE	3,610.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104013220050023820104	NOVIEMBR	3,616.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	104013220050023820104	OCTUBRE	3,616.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104018120180023290104	DICIEMBRE	8,407.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104018120180023290104	NOVIEMBR	8,408.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	104018120180023290104	OCTUBRE	8,408.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	114518120180023290104	DICIEMBRE	12,022.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	114518120180023290104	NOVIEMBR	12,020.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	114518120180023290104	OCTUBRE	12,020.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125113220050023820104	DICIEMBRE	5,476.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125113220050023820104	NOVIEMBR	5,476.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	125113220050023820104	OCTUBRE	5,476.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118120180023290104	DICIEMBRE	7,529.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118120180023290104	NOVIEMBR	7,527.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	125118120180023290104	OCTUBRE	7,527.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	135713220050023820104	DICIEMBRE	1,762.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	135713220050023820104	NOVIEMBR	1,757.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	135713220050023820104	OCTUBRE	1,757.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	135813220050023820104	DICIEMBRE	1,762.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	135813220050023820104	NOVIEMBR	1,757.00	0.00
				COMPENSADA		E		
				REDUCCIÓN	135813220050023820104	OCTUBRE	1,757.00	0.00
				COMPENSADA				



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN COMPENSADA	136013220050023820104	DICIEMBRE	1,762.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	136013220050023820104	NOVIEMBR	1,757.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	136013220050023820104	OCTUBRE	1,757.00	0.00
						<b>Total Adec:</b> 1,634	<b>\$4,077,918.94</b>	<b>4,369,788.87</b>
1,635	10/12/2015	0514 ADMINISTRACION		POR TESORERIA				
<b>Concepto:</b> ADECUACION GASTOS ADMINISTRACION								
				ADICIÓN COMPENSADA	051418120180022540104	DICIEMBRE	0.00	1,392.00
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180022110104	DICIEMBRE	0.00	193,832.85
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180022110204	DICIEMBRE	0.00	251,306.08
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180022720104	DICIEMBRE	0.00	27,481.72
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180022920104	DICIEMBRE	0.00	1,905.49
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180022940104	DICIEMBRE	0.00	24,372.88
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150023310104	DICIEMBRE	46,592.36	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150023330104	DICIEMBRE	8,213.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150023330104	NOVIEMBR	8,209.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150023330104	OCTUBRE	8,209.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150023510104	DICIEMBRE	120,723.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150023510104	NOVIEMBR	120,724.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150023510104	OCTUBRE	120,724.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150023890104	DICIEMBRE	1,196.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150023890104	NOVIEMBR	1,202.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150023890104	OCTUBRE	1,202.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150035110104	DICIEMBRE	16,432.65	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150035110104	NOVIEMBR	23,432.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	083717110150035110104	OCTUBRE	23,432.00	0.00
						<b>Total Adec:</b> 1,635	<b>\$500,291.01</b>	<b>500,291.02</b>
1,636	10/12/2015	0514 ADMINISTRACION		POR TESORERIA				
<b>Concepto:</b> ADECUACION ADMINISTRACION GASTOS MENSUALES								
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180022460104	DICIEMBRE	0.00	365,556.94
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180022460104	DICIEMBRE	0.00	312,355.09
				AMPLIACIÓN COMPENSADA	051418120180023550104	DICIEMBRE	0.00	360,885.15
				REDUCCIÓN COMPENSADA	010113210040054410104	DICIEMBRE	0.01	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018180280023330104	DICIEMBRE	283,954.39	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018180280023330104	NOVIEMBR	417,872.39	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041018180280023330104	OCTUBRE	101,357.75	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	041041110960023950104	DICIEMBRE	50,000.00	0.00
				REDUCCIÓN COMPENSADA	051418120180022480104	DICIEMBRE	2,347.00	0.00



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2015 - 2018

**MUNICIPIO EL MARQUÉS**  
**QUERÉTARO**  
Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General  
Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 201



**EL MARQUÉS**  
GOBIERNO MUNICIPAL

NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN	051418120180022480104	NOVIEMBR	2,353.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	051418120180022480104	OCTUBRE	2,353.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180022710104	DICIEMBRE	22,635.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180022710104	NOVIEMBR	12,863.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	051418120180022710104	OCTUBRE	22,631.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180022740104	NOVIEMBR	930.45	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	051418120180023220104	OCTUBRE	39,078.55	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150054410104	DICIEMBRE	30,558.35	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	093836110810023610104	DICIEMBRE	283.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	093836110810023610104	NOVIEMBR	22.92	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	104018120180022110204	DICIEMBRE	156.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104018120180022110204	NOVIEMBR	154.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	104018120180022110204	OCTUBRE	154.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104036110810023610104	DICIEMBRE	909.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104036110810023610104	NOVIEMBR	912.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	104036110810023610104	OCTUBRE	912.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	114518120180022110204	DICIEMBRE	2,546.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	114518120180022110204	NOVIEMBR	2,545.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	114518120180022110204	OCTUBRE	2,545.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	114518120180023450104	DICIEMBRE	1.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118120180022210104	DICIEMBRE	560.70	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118120180022490104	NOVIEMBR	129.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	125118120180022920104	NOVIEMBR	1,000.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	125118120180022990104	NOVIEMBR	5,000.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	125118120180023450104	DICIEMBRE	5.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118180280023330104	DICIEMBRE	2,481.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118180280023330104	NOVIEMBR	2,484.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	125118180280023330104	OCTUBRE	2,484.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118180280035110104	DICIEMBRE	530.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125118180280035110104	NOVIEMBR	527.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	125118180280035110104	OCTUBRE	527.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125136110810035150204	DICIEMBRE	50.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125136110810035150204	NOVIEMBR	53.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	125136110810035150204	OCTUBRE	53.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125138210860035150104	DICIEMBRE	530.00	0.00
				COMPENSADA				



## MUNICIPIO EL MARQUÉS

### QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

### Adecuaciones Presupuestales que Afecta los Meses de Octubre a Diciembre del 201



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN	125138210860035150104	NOVIEMBR	527.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	125138210860035150104	OCTUBRE	527.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125141110970054390204	DICIEMBRE	2,181.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125141110970054390204	NOVIEMBR	2,179.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	125141110970054390204	OCTUBRE	2,179.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	135713120030023850104	DICIEMBRE	119.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	135713120030023850104	NOVIEMBR	117.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	135713120030023850104	OCTUBRE	117.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	135718120180022110204	DICIEMBRE	173.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	135718120180022110204	NOVIEMBR	176.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	135718120180022110204	OCTUBRE	176.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	135918120180022110204	DICIEMBRE	35.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	135918120180022110204	NOVIEMBR	41.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	135918120180022110204	OCTUBRE	41.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	136018120180023290104	DICIEMBRE	4,464.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	136018120180023290104	NOVIEMBR	4,468.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	136018120180023290104	OCTUBRE	4,468.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	136036110810035150204	DICIEMBRE	41.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	136036110810035150204	NOVIEMBR	39.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	136036110810035150204	OCTUBRE	39.00	0.00
				COMPENSADA				
					<b>Total Adec:</b> 1,636		<b>\$1,038,594.51</b>	<b>1,038,597.18</b>
1.63710/12/2015		0514 ADMINISTRACION		POR				
				TESORERIA				
Concepto: ADECUACION GASTOS MENSUALES ADMINISTRACION								
				AMPLIACIÓN	051413210040054410104	DICIEMBRE	0.00	750,860.45
				COMPENSADA				
				AMPLIACIÓN	051418120180023470104	DICIEMBRE	0.00	111,610.56
				COMPENSADA				
				AMPLIACIÓN	051436210860035150104	DICIEMBRE	0.00	178,021.72
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010113120030023850104	OCTUBRE	28,400.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010213120030023850104	NOVIEMBR	813.16	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	010213120030023850104	OCTUBRE	40,185.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180023220104	DICIEMBRE	40,838.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180023220104	NOVIEMBR	40,840.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	051418120180023220104	OCTUBRE	1,761.45	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180023290104	DICIEMBRE	45,188.77	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180023510104	DICIEMBRE	20,208.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180023510104	NOVIEMBR	20,212.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	051418120180023510104	OCTUBRE	20,212.00	0.00
				COMPENSADA				



**El Marqués**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2015 - 2018

**MUNICIPIO EL MARQUÉS  
QUERÉTARO**

**Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General**

**Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 201**



**EL MARQUÉS**  
LOS MAESTROS DE PROGRESO

NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN	051418120180023520104	DICIEMBRE	7,896.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180023520104	NOVIEMBR	7,896.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180023520104	OCTUBRE	7,896.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180023550204	DICIEMBRE	22,145.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180023550204	NOVIEMBR	22,140.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180023550204	OCTUBRE	22,140.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418140210023310104	DICIEMBRE	86,599.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023340104	DICIEMBRE	164,018.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023340104	NOVIEMBR	164,022.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023340104	OCTUBRE	164,022.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023850104	NOVIEMBR	15,000.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150023850104	OCTUBRE	20,773.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150035110104	DICIEMBRE	6,995.35	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150035150104	DICIEMBRE	23,428.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150035150104	NOVIEMBR	23,432.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	083717110150035150104	OCTUBRE	23,432.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN				
				COMPENSADA				
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,637</b>		<b>\$1,040,492.73</b>	<b>1,040,492.73</b>
1,638	10/12/2015	0101 PRESIDENCIA	POR TESORERIA					
Concepto:		ADECUACION APOYO PRESIDENCIA						
				AMPLIACIÓN	010113210040054410104	DICIEMBRE	0.00	25,000.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010213120030023850104	NOVIEMBR	25,000.00	0.00
				COMPENSADA				
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,638</b>		<b>\$25,000.00</b>	<b>25,000.00</b>
1,639	10/12/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
Concepto:		ADECUACION ADMINISTRACION GASTOS MENSUALES						
				AMPLIACIÓN	051436110810023610104	DICIEMBRE	0.00	6,572.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010313120030023850104	OCTUBRE	2,000.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	020513120030023850104	OCTUBRE	4,572.00	0.00
				COMPENSADA				
				<b>Total Adec:</b>	<b>1,639</b>		<b>\$6,572.00</b>	<b>6,572.00</b>
1,640	10/12/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
Concepto:		ADECUACION GASTOS MENSUALES ADMINISTRACION						
				AMPLIACIÓN	051418120180022460104	DICIEMBRE	0.00	48,000.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010113120030023850104	NOVIEMBR	14,028.68	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041013120030023850104	OCTUBRE	12,175.16	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180023290104	NOVIEMBR	0.03	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	041018120180023450104	DICIEMBRE	1.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180022220104	DICIEMBRE	110.00	0.00
				COMPENSADA				



**MUNICIPIO EL MARQUÉS**  
**QUERÉTARO**

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

**Adecuaciones Presupuestales que Afecta**  
**los Meses de Octubre a Diciembre del 201**



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
				REDUCCIÓN	051418120180022220104	NOVIEMBR	105.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	051418120180022220104	OCTUBRE	105.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180022710104	NOVIEMBR	0.80	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	073313120030023850104	DICIEMBRE	394.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	073313120030023850104	NOVIEMBR	393.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	073313120030023850104	OCTUBRE	393.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	093813120030023850104	NOVIEMBR	203.80	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	104013120030023850104	DICIEMBRE	2,338.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	104013120030023850104	NOVIEMBR	2,342.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	104013120030023850104	OCTUBRE	2,342.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	114513120030023850104	NOVIEMBR	2,583.80	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	114513120030023850104	OCTUBRE	3,274.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125113120030023850104	DICIEMBRE	4,393.83	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	125113120030023850104	NOVIEMBR	2,387.63	0.00
				COMPENSADA	E			
				<b>Total Adec: 1,640</b>			<b>\$47,570.73</b>	<b>48,000.00</b>
1,641	11/12/2015	0410 TESORERIA MUNICIPAL	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION AYUDAS TESORERIA</b>								
				AMPLIACIÓN	041041110970054410104	DICIEMBRE	0.00	33,532.68
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010213120030023850104	DICIEMBRE	5,000.00	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	010213120030023850104	NOVIEMBR	14,371.84	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	041013120030023850104	NOVIEMBR	5,000.00	0.00
				COMPENSADA	E			
				REDUCCIÓN	051410120180022160104	DICIEMBRE	2,636.51	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180022160104	NOVIEMBR	6,522.33	0.00
				COMPENSADA	E			
				<b>Total Adec: 1,641</b>			<b>\$33,532.68</b>	<b>33,532.68</b>
1,642	11/12/2015	0514 ADMINISTRACION	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION AGUA ADMINISTRACION</b>								
				AMPLIACIÓN	051418120180023130104	DICIEMBRE	0.00	12,298.32
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180022110104	OCTUBRE	9,593.35	0.00
				COMPENSADA				
				REDUCCIÓN	051418120180022160104	DICIEMBRE	2,704.97	0.00
				COMPENSADA				
				<b>Total Adec: 1,642</b>			<b>\$12,298.32</b>	<b>12,298.32</b>
1,643	11/12/2015	0837 SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	POR TESORERIA					
<b>Concepto: ADECUACION DGSPYTM/0167/2015</b>								
				AMPLIACIÓN	083726911034003340105	DICIEMBRE	0.00	2,999.93
				COMPENSADA				
				<b>Total Adec: 1,643</b>			<b>\$0.00</b>	<b>2,999.93</b>
<b>Total Estatus: APLICADA</b>							<b>\$120,364,298.78</b>	<b>\$114,081,563.43</b>



## MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

Adecuaciones Presupuestales por Estatus  
General

**Adecuaciones Presupuestales que Afecta  
los Meses de Octubre a Diciembre del 201**



NO. ADEC.	FECHA	DEPENDENCIA	TIPO ADEC.	TIPO MOVIMIENTO	CVE. PRESUPUESTAL	MES MOV.	ORIGEN	DESTINO
-----------	-------	-------------	------------	-----------------	-------------------	----------	--------	---------

Tipo	Estatus	Total
POR TESORERIA	APLICADA	155
POR TESORERIA	TOTAL	155
<b>TOTAL</b>		<b>155</b>

**CUARTO.-** Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.
- 2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.
- 3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.
- 4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre del 2015 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Enero del 2016, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba las adecuaciones de las partidas de gasto del Presupuesto de Egresos de los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2015, las cuales se precisan en la información inserta en el Antecedente Tercero del presente instrumento.

**TRANSITORIOS**

- 1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.
- 4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 20 DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE-----**  
-----

**LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de enero de 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la aprobación de movimientos de resultados de ejercicios anteriores 2014 de la cuenta contable 3225, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 48, 150 FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto de Egresos para el año 2014 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2013 dos mil trece, y publicado en el ejemplar número 67 de fecha 28 de diciembre de 2013 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”. Asimismo, el Presupuesto de Egresos para el año 2015 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 31 de diciembre de 2014.

**SEGUNDO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

**TERCERO.-** Mediante oficio número SFT/0188/2015, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade, el C.P. Alejandro Angeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita la autorización por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., respecto de los movimientos de resultados de ejercicios anteriores 2014, de la cuenta contable 3225, siendo:



**DEPENDENCIA:** Secretaría de Finanzas Públicas y  
Tesorería Municipal  
**No. OFICIO:** SFT/0188/2015.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 11 de diciembre de 2015.

**Lic. Gaspar Arana Andrade**  
Secretario del Ayuntamiento  
**Presente.**

Adjunto al presente, le remito para su aprobación ante el H. ayuntamiento, los movimientos de resultados de ejercicios anteriores 2014, de la cuenta contable 3225.

Sin otro particular, le reitero mi más alta consideración y respeto institucional.

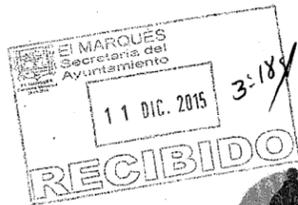
**Atentamente**

"Generadores de Progreso"

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro', written over a horizontal line.

**C.P. Alejandro Angeles Arellano**  
Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

bemc/OMHS/AAA  
c.c.p. Archivo



**EL MARQUÉS**  
GENERADORES DE PROGRESO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx



**EL MARQUÉS**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO**  
Auxiliar de cuentas por movimiento  
Del 1 de OCTUBRE del 2015 al 31 DICIEMBRE de 2015



**EL MARQUÉS**  
GOBIERNO MUNICIPAL

3225 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES AFECTABLE 2014

Saldo Inicial: -\$35,341,296.31  
Saldo Final: -\$35,541,131.25

Fecha	Tipo Poliza	Documento	No. Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
14/10/2015	SOLICITU D DE PAGO	5549	10535		CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 1945/2015, JUZGADO NTE 4° DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES, POLDA DE DIARIO DE CANCELACION GENERICO NUMERO 36985	4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	-\$35,341,296.31	\$40,142.00	\$0.00	-\$35,381,438.31	INGRESOS PROPIOS
14/10/2015	SOLICITU D DE PAGO	5551	10537		CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO, JUZGADO 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EXPEDIENTE NO. 7020/15, POLDA DE DIARIO DE CANCELACION NUMERO 36925	4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	-\$35,381,438.31	\$948.78	\$0.00	-\$35,382,387.09	INGRESOS PROPIOS
14/10/2015	SOLICITU D DE PAGO	5552	10540	4057	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 7020/15, JUZGADO NTE 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	-\$35,382,387.09	\$948.78	\$0.00	-\$35,383,335.87	INGRESOS PROPIOS
20/10/2015	SOLICITU D DE PAGO	5572	10500	5021	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGUN JUICIO DE AMPARO 8266/2014-I, JUZGADO 1° NTE 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	-\$35,383,335.87	\$415.90	\$0.00	-\$35,383,751.77	INGRESOS PROPIOS
20/10/2015	SOLICITU D DE PAGO	5573	10501	5023	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 1945/2015, JUZGADO NTE 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	-\$35,383,751.77	\$40,142.00	\$0.00	-\$35,423,893.77	INGRESOS PROPIOS
21/10/2015	SOLICITU D DE PAGO	5575	10506	4082	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS DEL RECIBO C-15-282014, SEGUN JUICIO DE AMPARO NTE 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	-\$35,423,893.77	\$35,756.00	\$0.00	-\$35,459,649.77	INGRESOS PROPIOS
21/10/2015	SOLICITU D DE PAGO	5523	10509	4083	CONTRIBUYE DEVOLUCION DE INGRESOS DEL RECIBO C-15-282014, SEGUN JUICIO DE AMPARO NTE 7° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	7° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	-\$35,459,649.77	\$23,151.00	\$0.00	-\$35,482,800.77	INGRESOS PROPIOS
30/10/2015	SOLICITU D DE PAGO	5708	10699	7514512	PAGO POR CONCEPTO DE REMATE 690 DEL PROGRAMA HABITAT 2014, DERIVADO DE LA AUDITORIA A P0202015, SEGU OFICIO NO. DOPM05022015	PROGRAMA HABITAT 2014, DERIVADO DE LA AUDITORIA A P0202015, SEGU OFICIO NO. DOPM05022015	-\$35,482,800.77	\$1,296.00	\$0.00	-\$35,484,096.77	RECURSOS FEDERALES
30/10/2015	SOLICITU D DE PAGO	5709	10700	7514515	PAGO POR CONCEPTO DE REMATE 690 DEL PROGRAMA HABITAT 2014, DERIVADO DE LA AUDITORIA A P0202015, SEGU OFICIO NO. DOPM05022015	PROGRAMA HABITAT 2014, DERIVADO DE LA AUDITORIA A P0202015, SEGU OFICIO NO. DOPM05022015	-\$35,484,096.77	\$649.50	\$0.00	-\$35,484,746.27	INGRESOS PROPIOS
30/10/2015	SOLICITU D DE PAGO	5710	10701	7514557	PAGO POR CONCEPTO DE REMATE 690 DEL PROGRAMA HABITAT 2014, DERIVADO DE LA AUDITORIA A P0202015, SEGU OFICIO NO. DOPM05022015	PROGRAMA HABITAT 2014, DERIVADO DE LA AUDITORIA A P0202015, SEGU OFICIO NO. DOPM05022015	-\$35,484,746.27	\$13,122.50	\$0.00	-\$35,497,868.77	INGRESOS PROPIOS
<b>Total Página:</b>							<b>-\$35,341,296.31</b>	<b>\$194,282.48</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$35,497,868.77</b>	

Fecha	Tipo Poliza	Documento	No. Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
06/11/2015	SOLICITU D DE PAGO	9753	10746	4296	CONTRIBUYE NTE GENERIC	DEVOLUCION DE INGRESOS SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 1199/2014-II, JUZGADO 1° DE DTO.	-\$35,497,578.77	\$7,166.95	\$0.00	\$35,504,745.72	INGRESOS PROPIOS
06/11/2015	SOLICITU D DE PAGO	9754	10747		CONTRIBUYE NTE GENERIC	DEVOLUCION DE INGRESOS SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 1728/2015-I, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES., POLIZA DE DIARIO DE CANCELACION NUMERO 37653	-\$35,504,745.72	\$24,626.00	\$0.00	\$35,529,371.72	INGRESOS PROPIOS
06/11/2015	SOLICITU D DE PAGO	9760	10753	4313	CONTRIBUYE NTE GENERIC	DEVOLUCION DE INGRESOS SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 1726/2015-I, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	-\$35,529,371.72	\$24,626.00	\$0.00	\$35,553,997.72	INGRESOS PROPIOS
12/11/2015	SOLICITU D DE PAGO	9841	10836	4297	CONTRIBUYE NTE GENERIC	DEVOLUCION DE INGRESOS SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2038/2015, JUZGADO 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	-\$35,553,997.72	\$4,957.87	\$0.00	\$35,558,955.59	INGRESOS PROPIOS
18/11/2015	SOLICITU D DE PAGO	9880	10880	4309	CONTRIBUYE NTE GENERIC	DEVOLUCION DE INGRESOS SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2036/2015, JUZGADO 5° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	-\$35,558,955.59	\$28,033.00	\$0.00	\$35,586,988.59	INGRESOS PROPIOS
26/11/2015	SOLICITU D DE PAGO	9915	10920	4315	CONTRIBUYE NTE GENERIC	DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 952/2014-V, JUZGADO 5° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	-\$35,586,988.59	\$6,640.16	\$0.00	\$35,593,628.75	INGRESOS PROPIOS
02/12/2015	SOLICITU D DE PAGO	10068	11068		CONTRIBUYE NTE GENERIC	DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2428/2015, JUZGADO 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES., POLIZA DE DIARIO DE CANCELACION NUMERO 39023	-\$35,593,628.75	\$18,000.00	\$0.00	\$35,611,628.75	INGRESOS PROPIOS
02/12/2015	SOLICITU D DE PAGO	10069	11069	4320	CONTRIBUYE NTE GENERIC	DEVOLUCION DE INGRESOS SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 2409/2015, JUZGADO 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	-\$35,611,628.75	\$35,552.00	\$0.00	\$35,647,180.75	INGRESOS PROPIOS
04/12/2015	SOLICITU D DE PAGO	10120	11144	4321	CONTRIBUYE NTE GENERIC	DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO 2428/2015, JUZGADO 4° DE DTO. DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	-\$35,647,180.75	\$18,000.00	\$0.00	\$35,665,180.75	INGRESOS PROPIOS
07/12/2015	SOLICITU D DE PAGO	10150	11176	4324	CONTRIBUYE NTE GENERIC	DEVOLUCION DE INGRESOS, SEGUN JUICIO DE AMPARO NO. 98/2015, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	-\$35,665,180.75	\$9,031.41	\$0.00	\$35,674,212.16	INGRESOS PROPIOS
07/12/2015	SOLICITU D DE PAGO	10151	11177		CONTRIBUYE NTE GENERIC	DEVOLUCION DE INGRESOS SEGUN JUICIO DE AMPARO 756/2014-IV, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES.	-\$35,674,212.16	\$24,344.00	\$0.00	\$35,698,556.16	INGRESOS PROPIOS
14/10/2015	DIARIO	9551	36255		CONTRIBUYE NTE GENERIC	poliza de cancelacion de la solicitud no. 9551	-\$35,698,556.16	-\$948.76	\$0.00	\$35,697,607.38	INGRESOS PROPIOS
20/10/2015	DIARIO	9549	36685		CONTRIBUYE NTE GENERIC	poliza de cancelacion de la solicitud no. 9549	-\$35,697,607.38	-\$40,142.00	\$0.00	\$35,657,465.38	INGRESOS PROPIOS
06/11/2015	DIARIO	9754	37653		CONTRIBUYE NTE GENERIC	poliza de cancelacion de la solicitud no. 9754	-\$35,657,465.38	-\$24,626.00	\$0.00	\$35,632,839.38	INGRESOS PROPIOS
30/11/2015	DIARIO		38512			cancelacion de solicitud 64593 ya que esta duplicada con la 654165, POLIZA DE DIARIO CANCELADA CON FECHA DE Dec 7 2015 10:40AM Y NUMERO 39142	-\$35,632,839.38	\$0.00	\$73,012.21	\$35,559,827.17	INGRESOS PROPIOS
04/12/2015	DIARIO	10068	39023		CONTRIBUYE NTE GENERIC	poliza de cancelacion de la solicitud no. 10068	-\$35,559,827.17	-\$18,000.00	\$0.00	\$35,541,827.17	INGRESOS PROPIOS
<b>Total Página:</b>							<b>-\$35,341,296.31</b>	<b>\$273,543.07</b>	<b>\$73,012.21</b>	<b>-\$35,541,827.17</b>	

Fecha	Tipo Poliza	Documento	No. Poliza	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final	Concepto
09/12/2015	DIARIO		39137			CANCELACION DE SOLICITUD 64593 YA QUE SE DUPLICO CON LA 65495	-\$35,541,827.17	\$0.00	\$73,658.33	\$35,468,168.84	
30/11/2015	DIARIO		39142			POLIZA DE CANCELACION DE LA POLIZA DIRECTA NUMERO 36512	-\$35,468,168.84	\$0.00	-\$73,012.21	\$35,541,181.05	
<b>Total Página:</b>							-\$35,341,296.31	\$273,543.07	\$73,658.33	-\$35,541,181.05	
<b>Total General:</b>							-\$35,341,296.31	\$273,543.07	\$73,658.33	-\$35,541,181.05	

RELACIÓN DE SOLICITUDES DUPLICADAS, PARA CANCELAR CONTRA RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES AFECTABLE.

SOLICITUD PAGADA	SOLICITUD DUPLICADA	BENEFICIARIO	IMPORTE
60443	63202	DK MEX, S.A. DE C.V.	8,778.53 CUENTA 65501630415
65905	67999	NOHEMÍ INFANTE CATALÁN	50,000.00 CUENTA 65501630415
65058	61406	JUAN MANUEL GUTIÉRREZ HEREDIA	37,600.00 CUENTA 65501630415
51565	51745	ALMA MINERVA LUGO AMADOR	24,128.32 CUENTA 65501630415
71656	71583	BASILIO RAMÍREZ RAMÍREZ	200,000.00 CUENTA 65501630415
59274	59582	ADRIANA GABRIELA ELIZONDO AGUILLÓN	4,355.80 CUENTA 65501630415
45561	53658	RAÚL MORENO GUTIÉRREZ	6,472.00 CUENTA 65501630415
61050	62697	ROGELIO GARCÍA SALCEDO	10,693.00 CUENTA 65501630415
68007	68154	JUAN CARLOS RAMÍREZ HERNÁNDEZ	3,016.00 CUENTA 65501630415
65732	65787	GUADALUPE IVÁN AGUAYO BOCANEGRA	23,818.66 CUENTA 65501630415
67683	67188	EJERCIDA MARÍA GUADALUPE IBARRA TAMEZ	46,092.00
12187	2479	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO	19,880.61 CUENTA 03503689735
63074	63244	JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUERRERO	305,408.38 CUENTA 65503193818
77409	73001	LEONARDO GABRIEL PARRA RODRIGUEZ	77,182.02 CUENTA 65503588485
75290	73598	LEONARDO GABRIEL PARRA RODRIGUEZ	137,894.47 CUENTA 65503588485
75856	73913	SANDRA SUSANA GARCIA HERRERA	8,768.89 CUENTA 65503588485
72434		HUGO RICARDO DEL TORO CABAZÓN	25,000.00 GASTOS A COMPROBAR, DEBE SER APOYO, CANCELAR DEUDOR

**CUARTO.-** Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

### CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre del 2014 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

Por lo anterior es necesario aprobar dichos movimientos, adecuaciones y la aprobación de modificación del presupuesto, antes requeridos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Enero del 2016, el siguiente:

### “...ACUERDO:

**PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza los movimientos de resultados de ejercicios anteriores 2014, de la cuenta contable 3225, en términos del anexo del oficio inserto en el ANTECEDENTE TERCERO del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”

-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,  
EL DÍA 20 DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,  
QUERETARO.-----DOY FE-----  
-----

LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ---

----- **C E R T I F I C A:** -----

QUE EN EL ACTA NÚM. 14 (CATORCE) DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 7.- APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EZEQUIEL MONTES 2015-2018.-----

----- **A C U E R D O S:** -----

- I. CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A), 31 FRACCIONES I, II Y XIII, 116, 117, 118, 119 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28, 29, 30, 31, 32, 33, 46, 47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO EL “PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EZEQUIEL MONTES, QRO., 2015-2018”, EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE AGREGA AL PRESENTE ACUERDO, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO;
- II. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEBERÁ LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS QUE DE ESE DOCUMENTO SE DERIVEN;
- III. EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EZEQUIEL MONTES, QRO., 2015-2018 ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;
- IV. PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”;
- V. EL CONTENIDO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EZEQUIEL MONTES, QRO., 2015-2018, SE INSERTA A LA LETRA:



**Plan Municipal de Desarrollo  
Ezequiel Montes, Qro. 2015-2018**



## **CONTENIDO**

- 1. PRESENTACIÓN.**
- 2. FUNDAMENTO JURÍDICO.**
- 3. PERFIL MUNICIPAL.**
  - Reseña Histórica.
  - Escudo de Armas.
  - Características Físicas.
  - Rasgos de la Población.
- 4. DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO:**
  - Actividades Productivas.
  - Infraestructura Básica y de Comunicaciones.
  - Servicios de Bienestar Social.
  - Seguridad y Justicia.
  - Situación de la Administración Municipal.
- 5. ESTRUCTURA DEL PLAN.**
- 6. FILOSOFÍA DE GOBIERNO.**  
**Misión, Visión, Principios Rectores.**

### **7. EJES DE DESARROLLO**

#### **EJE 1. DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO.**

- Finanzas Sanas.
- Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Modernización Administrativa.
- Atención con Calidez y Calidad.
- Mejores Servicios Públicos.
- Participación Social.
- Vinculación Interinstitucional.

#### **EJE 2. DESARROLLO Y EQUIDAD SOCIAL.**

- Atención a Familias y Población Vulnerable.
- Fortalecimiento de los Servicios de Salud.
- Educación para el Desarrollo Integral.
- Desarrollo Cultural y Preservación del Patrimonio Histórico.
- Juventud, Deporte y Recreación.

- Mujer y Equidad de Género.
- Impulso a las Comunidades Indígenas.

### **EJE 3. INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO.**

- Infraestructura de Servicios Básicos.
- Vivienda Sustentable.
- Equipamiento Urbano.
- Infraestructura de Comunicaciones.
- Planeación Urbana y Protección del Medio Ambiente.

### **EJE 4. DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE.**

- Desarrollo Agropecuario.
- Desarrollo Turístico Sustentable.
- Empleo y Proyectos Productivos.

### **EJE 5. SEGURIDAD Y JUSTICIA.**

- Seguridad y Prevención del Delito.
- Profesionalización y Fortalecimiento de la Policía Municipal.
- Promoción y Articulación de la Participación Ciudadana.
- Respeto a la Ley y Derechos Humanos.
- Protección Civil.

## **8. FUENTES DE CONSULTA.**

### **9. DIRECTORIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2015-2018.**

### **10. DIRECTORIO GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018.**

### **11. DIRECTORIO DE AUTORIDADES AUXILIARES 2015-2018.**

### **12. ESTRUCTURA ORGÁNICA GENERAL.**

## **1. PRESENTACIÓN.**

Nuestro compromiso es gobernar para todos, sin distinción alguna, y el único medio para cumplir esta responsabilidad es trabajar con eficiencia y honestidad. El **Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2015-2018 es el instrumento que guiará el trabajo de nuestro gobierno**, el quehacer de las diversas dependencias buscando la armonización de esfuerzos y recursos para el logro de los objetivos que nos planteamos junto con la sociedad.

Las estrategias y acciones de este Plan proponen mejorar los niveles de bienestar de la gente, en especial de los grupos más desprotegidos, promover el desarrollo en todas las localidades del municipio e impulsar la continuidad de proyectos de infraestructura vial y equipamiento urbano que permitan al Municipio crecer en forma ordenada y detonar su potencial económico. También se propone fomentar las inversiones productivas, aprovechando las potencialidades educativas y culturales de los habitantes de Ezequiel Montes; y por supuesto, seguir impulsando el turismo en todas sus vertientes, con respeto al medio ambiente. Todo ello en un marco de seguridad y estado de derecho.

El presente documento, pilar de nuestro Gobierno, es resultado de una permanente consulta con los habitantes de Ezequiel Montes, a quienes conocemos y hemos escuchado en diversos momentos y espacios, como ciudadanos y como servidores públicos. Nos han hablado de demandas insatisfechas, de su necesidad de ser atendidos en sus servicios básicos, de su preocupación por la integridad y honestidad de los servidores públicos.

Sin embargo, también hemos escuchado propuestas de solución a los principales problemas que aquejan a su comunidad, a sus familias. Hemos tomado nota, buscando una respuesta integral a estas problemáticas que mejoren las condiciones de vida de la mayoría, siempre conciliando lo deseable con lo posible. No se trata de hacer un compendio de buenos propósitos, sino exponer proyectos que tengan viabilidad, que respondan a demandas de carácter prioritario.

El Plan Municipal de Desarrollo presenta el conjunto de estrategias y acciones que, con base en las demandas y necesidades de la población, delinea propuestas y alternativas de solución a los grandes retos que implica promover el progreso y bienestar social en nuestro municipio. Sin embargo, este instrumento de planeación habrá de adaptarse a las circunstancias si así se requiere.

**Este documento será la guía de nuestras acciones y referente para que la gente conozca los avances y el cumplimiento de la gestión de esta administración municipal.** Estamos convencidos de que con la participación social, sumando esfuerzos y trabajando en equipo, podremos hacer de Ezequiel Montes un municipio con paz social y con crecimiento económico, que ofrezca alternativas para mejorar el nivel y calidad de vida de la gente.

Hoy, **“Ezequiel Montes nos Une”**. Trabajemos juntos, con honestidad, transparencia y compromiso, por el progreso y bienestar social.

**Profa. Luz María Quintanar Feregrino**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

## **2. FUNDAMENTO JURÍDICO.**

Tengo el compromiso de presidir un gobierno eficiente, honesto y cercano a la gente; de buscar una administración de calidad que coordine eficazmente los programas y asegure los resultados esperados. Tengo un compromiso con la transparencia de las finanzas públicas; por ello, la rendición de cuentas será una práctica cotidiana y la información referente al ejercicio de gobierno estará al alcance de todos.

El **Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2015-2018** coordina los esfuerzos de los diversos ámbitos del gobierno a través de los instrumentos del Sistema Nacional de Planeación Democrática y del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo. En este sentido, muestra una alineación de sus Ejes Rectores de Desarrollo respecto de las cinco metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018.

De acuerdo con el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y dando cumplimiento a las facultades que confiere a los municipios el Artículo 115 Constitucional, el Plan Municipal de Desarrollo “es el instrumento rector de la planeación municipal que expresa los programas, estrategias y líneas de acción en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral de la comunidad y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hasta ese fin”.

De manera que para la formulación, seguimiento y evaluación de este Plan se han tomado en consideración el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como los artículos 2, 27 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establecen los principios correspondientes a las funciones, competencias y organización de los ayuntamientos y su administración; así como los artículos 116 al 120 de esta misma Ley, en referencia a los planes y programas de desarrollo municipal.

Por otra parte, se toman como base los artículos 8, 15, 28 y 29, así como los artículos 46 al 50 de La Ley de Planeación del Estado de Querétaro. Y los artículos 18 al 23 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

En este sentido y con la firme convicción de que más que un compromiso político o un requisito jurídico, este Plan es una herramienta con la que daremos seguimiento al cumplimiento de cada uno de las obras y acciones aquí condensadas en beneficio de la población, el Gobierno Municipal que me honro en presidir remite el **Plan Municipal de Desarrollo 2015–2018** al Honorable Ayuntamiento de Ezequiel Montes para los efectos previstos en la ley.

### 3. PERFIL MUNICIPAL.

- **Reseña histórica.**

**CABECERA MUNICIPAL.-** Ezequiel Montes tuvo su origen en un rancho llamado Corral Blanco, el cual fue integrado por ocho familias. Cabe destacar que, desde entonces, aun siendo rancho, ya era una comunidad destacada en el comercio.

Por efecto de la "Ley Lerdo" del 25 de junio de 1856, proyectada por don Miguel Lerdo de Tejada, la cual ordena la desamortización de bienes de corporaciones civiles y eclesiásticas, tras la Guerra de Reforma, Julián Velázquez Feregrino compró el rancho de Corral Blanco a la Cofradía de San Nicolás de Tolentino perteneciente a la Parroquia de San Pedro y San Pablo de la entonces Villa de Cadereyta, instalándose ahí junto con sus hijos, donde construyó la primera casa en la esquina de las actuales calles de Belisario Domínguez y Av. Juárez.

La extensión de Corral Blanco abarcaba todo lo que hoy es el centro de la Cabecera Municipal y era llamado así porque las bardas que lo delimitaban eran de piedra de tepetate o calizas.

El acontecimiento del asalto del 20 de septiembre de 1861 fue considerado como causa de la fundación de Corral Blanco, hoy ciudad de Ezequiel Montes. En esa fecha, la familia Velázquez celebró una fiesta a la que acudieron familiares y amigos. Desafortunadamente, al anochecer fueron asaltados por vándalos de la región. Este percance originó que Don Julián invitara a sus visitas a vivir en Corral Blanco, ofreciéndoles un solar como obsequio.

Las primeras familias que llegaron a vivir al rancho, iniciándose así la colonización de Ezequiel Montes, fueron las de Don Julián Vega, administrador del rancho; Pedro Vega, procedente de Los Cuates; José María y Pedro Montes Hernández, procedentes de la hacienda Los Encinos; Prof. Marcelino García, procedente de Bernal; Félix Trejo Reséndiz, administrador de la hacienda Tunas Blancas; Maximiliano Ocampo y la familia del Sr. Juan Montes.

En aquellos primeros años de vida, las actividades económicas eran la herrería, la agricultura, el comercio y la ganadería; así en poco tiempo se convirtió en un centro importante de compraventa por ser paso obligado entre el norte y el sur del estado.

El 12 de enero de 1881 se inició la construcción de la primera iglesia, pero sus promotores, Don Julián Velázquez Feregrino y Don Pedro Montes Hernández, murieron al poco tiempo y la iglesia quedó sin terminar. En 1905 el señor Joaquín Vega Díaz, autoridad del lugar, con la ayuda entusiasta del pueblo, concluyó la construcción del templo dedicado a Nuestra Señora de Guadalupe.

Con la colaboración de los vecinos, en el año de 1915 se inició la construcción del Panteón Municipal, bajo la dirección del Sr. José María Velázquez Montes, quien murió ese mismo año y por ironía del destino fue enterrado ahí.

En el año de 1918, por iniciativa de los diputados Roberto Nieto y Luis de Ocampo, se le dio el nombre de "Villa de Ezequiel Montes", título de Delegación perteneciente al actual Municipio de Cadereyta de Montes; siendo su primer Delegado el Sr. Gumersindo Montes. En este mismo año se inició la construcción de la Escuela Primaria que lleva el nombre de Don Julián Velázquez, la cual fue inaugurada por el entonces Gobernador del Estado Sr. Joaquín de la Peña. En 1923 se construyó la presa, obra dirigida por Don José Guadalupe Trejo Vega y del Delegado Porfirio Vega, impulsándose la urbanización del pueblo.

En 1923, se instaló una planta de luz y un molino de nixtamal particular y en 1934 se construyó el primer jardín público sobre el cementerio del templo. El 24 de abril de 1941, por decreto número 55 de la H. Legislatura del Estado de Querétaro, se declaró a Ezequiel Montes como Municipio Libre y Soberano, siendo el primer

Presidente Municipal el señor Prócoro Montes Dorantes, teniendo como Delegaciones a Villa Progreso y Bernal y como Subdelegaciones a Los Pérez, Jagüey Grande, Las Rosas, El Ciervo y Los Velázquez.

En el año de 1942 fue inaugurado el edificio de la Presidencia Municipal, en el que actualmente se encuentra el Auditorio Municipal. En 1947 se logró la introducción del agua potable, cuando era Presidente Municipal, Ezequiel Velázquez Vega (1946-1949); además, se estableció la Campaña Nacional para la Erradicación de la Fiebre Aftosa, de gran importancia por la naturaleza ganadera del municipio.

En el año de 1956 durante la administración del C. Ezequiel Velázquez Vega, fue derribado el bordo y en esa superficie se inició la construcción del actual jardín "Adolfo López Mateos". Un año después fue inaugurada la red de energía eléctrica. En 1959 se inició la construcción de la Parroquia de la Divina Providencia.

En 1967 se construyó e inauguró la primera Escuela Secundaria. En 1970 fue inaugurado el actual Palacio Municipal. Entre 1973 y 1976 inició labores la Escuela Preparatoria.

**VILLA BERNAL.-** Bernal era considerado como frontera novohispana durante el siglo XVII y todavía hasta el siglo XVIII. La palabra Bernal viene de la vascuence vernal (con v), que significa lugar de piedras o peñascos. Fue frontera con el territorio de La Gran Chichimeca hasta mediados del siglo XVIII; territorio del cual jonaces y pames opusieron resistencia tenaz a la colonización emprendida por los españoles.

El pueblo de Bernal nace en 1647. Sus fundadores vinieron de Cadereyta de Montes, llamados por algunos terratenientes para que les defendieran de los constantes ataques que los chichimecas e indios broncos les infligían. Es así como el teniente Alonso Cabrera, acompañado de tres de sus mayores hijos y siete soldados, se aposentaron en un lugar que les permitiera observar los movimientos de los chichimecas que asolaban el lugar y que bajaban del cerro El Zamorano y del cerro de San Martín. Los fundadores construyeron "el cuartel", que todavía existe, para alojar a los soldados que se encargarían de custodiar la región.

Posteriormente se asentaron nuevas familias y se desarrollaron construcciones, formándose un hermoso pueblo. La segunda edificación fue en un lugar ahora conocido como el barrio del Puerto; la tercera fue un "presidio", uno de cuyos torreones fue terminado a principios del presente siglo, en tanto que el segundo nunca se hizo, como tampoco el segundo nivel de arcos que en la planta baja son conocidos como las "casas reales". Esta singular edificación que asemeja un castillo, no conocido prácticamente en ningún pueblo del estado, dan señorío y respeto al lugar. Hay incluso casonas con una antigüedad que varía entre 200 y 300 años. Asimismo, se pueden apreciar otras construcciones con portales y arquerías en sus interiores que hablan del esmero y grado cultural de sus habitantes.

Por el año de 1725 se declaró Congregación de San Sebastián Bernal, fecha en la que se inició la construcción de su templo de tres naves. La primera misa se ofició en 1733 por el R.P. Fray José de Luca y no es sino hasta 1835 que se erige en Vicaría. El santo patrono San Sebastián nació en Narbona, Francia, asaeteado en Roma en el año 188 y la población lo festeja cada 20 de enero. La devoción a San Sebastián Mártir surge desde la fundación del pueblo ya que los militares asentados traían consigo su imagen haciéndose notoria su simpatía por él.

**VILLA PROGRESO.-** Originalmente llamado Bothë, fue fundado por otomíes provenientes de la provincia de Xilotepec que se dedicaron a la agricultura y a la cría de ganado menor principalmente, dándose merced de tierras en 1616 y 1617. Llevó por nombre Las Tetillas por sus dos cerros que tienen esta forma.

Posteriormente es llamado San Miguel de Las Tetillas, por ser el Arcángel San Miguel el Patrono del pueblo. En 1640 se funda la Villa de Cadereyta, a la cual queda sujeto civilmente el pueblo de Tetillas que había estado bajo obediencia de la provincia de Xilotepec.

Entre 1645 y 1646 comenzaron los conflictos y las riñas por las tierras y adjudicación de la fundación del pueblo. Durante la segunda mitad del siglo XVII comenzó la construcción del templo de San Miguel Arcángel, terminándose a principios del siglo XVIII. Los indígenas no eran muy afectos al trato con los españoles por lo

que todavía durante el siglo XVII conservarían intacta su etnia, sin ningún mestizaje racial aparente. En 1734 los habitantes de San Miguel compraron al Marqués de la Villa del Villar del Águila otra parte de sus tierras después de los favores otorgados por su parte.

Los próximos doscientos años transcurrieron sin acontecimientos sobresalientes y la vida en San Miguel tuvo un desarrollo muy lento. Fue en el año de 1941 cuando la Villa de Ezequiel Montes se convirtió en municipio, asignándosele como delegación el poblado de San Miguel. En 1942, cambió nuevamente y por última vez de nombre. A partir de entonces se llama Villa Progreso.

Villa Progreso cuenta con tres barrios principales que son: Santa María, San José y San Miguel. Dentro de éstos existen diferentes zonas que tienen por nombre los apellidos de los habitantes y muchos otros en el idioma otomí. Existe un buen número de capillas en donde los nativos, desde la fundación del pueblo, rinden culto y plegarias al santo patrono.

### Cronología.

<b>FECHA</b>	<b>HECHO</b>
1616	Fundación de Tetillas (Hoy Villa Progreso).
1644	Fundación de Bernal.
1718	Terminó la construcción del Templo de San Miguel Arcángel en Villa Progreso.
1725	Construcción del Templo de San Sebastián Mártir en Bernal.
1743	Habitantes de San Miguel compran tierras al Marqués de la Villa del Villar del Águila.
1861	Fundación de Corral Blanco, ahora Ezequiel Montes.
1881	Se inició la construcción de la Capilla a la Virgen de Guadalupe, (Iglesia Chiquita, Ezequiel Montes).
1915	Se inició la construcción del Camposanto.
1918	Cambió el nombre de Corral Blanco a Villa de Ezequiel Montes.
1918	Se inició la construcción de la Escuela Primaria "Julián Velázquez".
1923	Instalación de una planta de luz y un molino de nixtamal.
1936	Se inició la urbanización de calles y se efectuó el reparto agrario.
1939	Cambió el nombre de San Miguel de las Tetillas a Villa Progreso.
1941	Se declaró municipio libre y soberano a Ezequiel Montes, hasta entonces parte del municipio de Cadereyta.
1941	Se introdujo el agua potable.
1942	Inauguración del primer palacio municipal.
1956	Se inició la construcción del Jardín "Adolfo López Mateos".
1957	Introducción de energía eléctrica.
1959	Comenzó la edificación de la Parroquia de la Divina Providencia.
1967	Se construyó e inauguró la escuela secundaria general "Ezequiel Montes".
1970	Se inaugura el actual palacio municipal.
1976	Inició labores la Escuela Preparatoria.

- **Escudo de Armas.**

El Escudo Oficial de Ezequiel Montes está enmarcado en un óvalo que figura ser un mecate de ixtle, artesanía tradicional de la Delegación de Villa Progreso, además de ser un emblema de la charrería en la cabecera municipal. Este óvalo encierra los nombres del pueblo y las fechas en las que obtuvo oficialmente esa denominación “1861 Corral Blanco” y “1920 Ezequiel Montes”, leyenda escrita sobre un segundo óvalo.

En el centro de esta figura geométrica se dibuja el mapa del Estado de Querétaro en el que se observan varios símbolos que caracterizan al Municipio de Ezequiel Montes. De esta forma, en medio del mapa se aprecia una puerta abierta de dos hojas que está coronada por los rayos del sol. Desde tiempos remotos, para muchas culturas, el sol y sus rayos han sido símbolo de vida. En la hoja izquierda de la puerta se representa la educación, la cultura y la tecnología presentes en este municipio. Del lado derecho aparecen representaciones de la agricultura, artesanía y la ganadería; esta última, la principal actividad económica en el Municipio.



En la parte inferior de la puerta se encuentra un círculo que encierra las diversas actividades que muestran el ingenio, trabajo, dedicación y creatividad de sus habitantes. El mapa del Estado descansa sobre guirnaldas de olivo y laurel que significan la paz y la victoria.

En la parte superior se ubica la imagen del águila, símbolo de realeza, posada sobre el lábaro patrio y el mapa del Estado de Querétaro. Del lado izquierdo del mapa, se distingue el saludo cordial y amigable que caracteriza a la gente de Ezequiel Montes. En el lado derecho, se representa la familia, que simboliza la misma sangre, el respeto, la armonía y los valores; al fondo la Peña de Bernal.

En la parte superior del escudo se mencionan los años de: 1861, año en que se fundó el rancho de Corral Blanco y 1920, año en el que en Sesión de Cabildo se aprobó este escudo como el oficial representativo de Ezequiel Montes. Todo lo anterior, puesto sobre las armas, que son un símbolo de lucha cotidiana. Termina con una leyenda escrita sobre listones orlados que dice “Municipio Amable y Hospitalario”.

En 1920 se invitó a todas las escuelas a participar en el concurso para elegir el escudo de armas que representaría al Municipio de Ezequiel Montes. El 19 de enero de ese año, siendo Presidente Municipal el C. Daniel Trejo Trejo, los integrantes del Ayuntamiento designan ganador al escudo presentado por la Escuela Primaria “Xicoténcatl” del Barrio de La Laguna en la Cabecera Municipal.

- **Características físicas.**

**LOCALIZACIÓN.-** El Municipio de Ezequiel Montes se localiza al centro del Estado de Querétaro, entre las coordenadas 20°46' y 20°32' de Latitud Norte, 99°45' y 99°59' de Longitud Oeste, a una altitud promedio de 1,970 metros sobre el nivel del mar.



Ezequiel Montes colinda al Norte con los municipios de Tolimán y Cadereyta de Montes; al Sur con el Estado de Hidalgo y el municipio de Tequisquiapan; al Este con el municipio de Cadereyta de Montes; al Oeste con los municipios de Tequisquiapan y Colón.

**EXTENSIÓN.-** Ocupa una extensión territorial de 298,277 kilómetros cuadrados, que equivalen al 2.6 % de la superficie del Estado. Su territorio presenta zonas accidentadas en un 25% de la superficie al Sur del municipio, en tanto que el 75% corresponde a zonas semiplanas.

**OROGRAFÍA.-** Destacan en el municipio como elevaciones principales el Cerro San Martín, con una latitud de 2,590 metros; siguiéndole en altura la Peña de Bernal con 2,430 metros, luego los Cerros: La Caja, El Grande, Las Adjuntas, El Sombrerete, El Pitol y San Agustín.

**HIDROGRAFÍA.-** El municipio se encuentra situado sobre la cuenca del Río Moctezuma, a lo largo de sus límites con el Estado de Hidalgo. En la zona de Bernal y el Jagüey, se encuentran los arroyos Los Encinos, Mancañal y El Capulín. De importancia relativa son los arroyos Las Ranas-Cantarranas y El Organal, así como el arroyo Barajas que con 8 kilómetros de longitud se une al arroyo Rancho Viejo, desembocando en la subcuenca del Río San Juan.

**CLIMA.-** El clima en el municipio es templado semiseco, con una temperatura promedio anual de 17° C. La temperatura media más alta se registra durante los meses de abril a mayo con 22.4° C. Las temperaturas bajo cero se registran en promedio durante los meses de diciembre a enero con 0° a -2° C. La precipitación pluvial media anual es de 287.44 mm. Las lluvias son más abundantes durante los meses de mayo a octubre; no obstante, se aprecian durante los meses de noviembre hasta abril fuertes sequías que desequilibran la producción agropecuaria. Los vientos generales soplan de Norte a Sur y del Noreste al Este, con velocidades promedio anual de 2 a 5 m/s. Los vientos con mayor velocidad se registran durante los meses de febrero a marzo, con velocidades ocasionales hasta de 15 m/s.

**MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-** En la Delegación de Villa Progreso existen 8 minas de arena; en El Sombrerete, una mina de caolín; El Ciervo y La Higuera cuentan con minas de ópalo; en Villa Progreso, Palo Seco, Barreras y la Cabecera Municipal, existen minas de piedra poma; y en la Delegación de Bernal se encuentra una calera.

**CARACTERÍSTICAS DEL SUELO.-** El tipo de suelo que predomina está compuesto por combinaciones de arcilla, limo y arenas, con mezcla en menos proporción de calizas formando texturas delgadas, que dan origen a los suelos arcillosos, arcillo-arenosos, arcillo limoarenosos y calcáreos. La formación de los suelos es de origen residual en la sierra y de tipo pluvial y aluvial en las llanuras.

**FLORA.-** La vegetación natural del municipio se caracteriza principalmente por la presencia de bosque caducifolio espinoso, selva baja caducifolia y matorral crasicaule. El bosque caducifolio espinoso ocupa las partes planas del municipio y está representado por árboles menores de 15 metros de altura, cuyas especies son: mezquite, huizache, garambullo y granjeno. La selva baja caducifolia ocupa generalmente los terrenos cerriles de la región, abarcando un 20% del total del territorio municipal. Este tipo de agrupamiento vegetativo lo representan árboles menores de 15 metros, son de troncos cortos, robustos y torcidos como el tepehuaje, palo bobo, patol, encino e higuera. Finalmente, el matorral crasicaule se localiza en lomeríos altos y cerriles hacia el Noreste y Noroeste del municipio, representado por plantas xerófitas como biznaga y nopal.

**FAUNA.-** En el municipio existe una amplia gama de especies silvestres. En grado de importancia podemos citar: reptiles como víbora cascabel, coralillo, alicante; conejo, liebre, ardilla, gato montés, coyote, codorniz, zorra, tordo, faisán, paloma ala blanca, cuervo, gavián, águila real y pato silvestre.

- **Rasgos de la Población.**

**PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO.-** El municipio cuenta con un total de 38,123 habitantes, de los cuales 18,213 (52.5%) son del sexo masculino y 19,910 (47.5%), del sexo femenino, según el Anuario Económico Querétaro 2010, con una proyección de la CONAPO al 2015, de 40,747 habitantes. Los datos aquí presentados, se dirigen a las comunidades más importantes del municipio de Ezequiel Montes, por lo que la suma se complementa con el resto de las localidades, colonias y ranchos. Según los datos de la Oficialía del Registro Civil, en el 2015 hubo un incremento en registros de nacimientos en comparación al 2014, debido a la Reforma en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, que estableció la expedición del registro de nacimiento y la primera certificación del mismo en forma gratuita. En el año 2014, nacieron 873 personas y murieron 100; en el 2015, han nacido 931 personas y fallecido 121 en la Cabecera Municipal, las delegaciones Bernal y Villa Progreso, así como las 22 localidades principales.

**EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA.-** De acuerdo al Censo de 1970, la población total de Ezequiel Montes era de 10,910 habitantes, de los cuales 28.8% correspondían al área urbana y 71.25% al área rural. Según el XII Censo de Población y Vivienda 2000, de un total de 27,598 habitantes, 8,859 radican en el área rural (32.1%) y 18,739 (67.9%) en el área urbana. En el censo del 2010 la población asciende a 38,123 habitantes, teniendo una tasa de crecimiento del 2000 a 2010 de un 27.6%.

De lo anterior se desprende que además de triplicarse el número de habitantes de 1970 al 2000, se invirtió el tipo de localidad de residencia en estos últimos años, debido a que los pobladores han inmigrado de las comunidades rurales a la cabecera municipal y delegaciones; además de incrementarse la población migrante de otros estados hacia el municipio.

Por otra parte, el crecimiento de la población en el municipio no es equilibrado. Las microrregiones de Ezequiel Montes y Villa Progreso, presentan tasas de crecimiento que superan las de las microrregiones de Bernal y El Ciervo.

**TASA DE CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN (PROMEDIO ANUAL %)**

Periodo	Tasa de Crecimiento
1980-1990	2.80%
1990-1995	3.20%
1995-2000	1.50%
2000-2005	4.70%
2005-2010	10.31%

Localidad	No. de Habitantes
Cabecera Municipal	14,053
Villa Progreso	5,604
Bernal	3,965
San José del Jagüey	1,725
El Ciervo	1,352
Alfredo V. Bonfil (Los Pérez)	868
Tunas Blancas	855
El Jagüey Grande	812
La Nueva Unidad	734
La Purísima	519
Colonia la Providencia	517
El Guanajuatito	439
Piedras Negras	405
El Cardonal	364
Fraccionamiento las Fuentes	357
Los Sánchez	334
Barreras	323
El Bondotal	302
Las Rosas	294

San Antonio	287
La Luna	285
San José de los Trejo (Las Adelitas)	263
Loberas	258
Palo Seco	251
Sombrerete	231
Colonia Villa Nueva	230
Los Ramírez	226
El Cerrito	205
La Nueva Unidad Cardenista	199
La Higuera	180
Colonia Valle Colorado	146
El Coyote	144
Resto de Localidades	1,396
<b>Población Total</b>	<b>38,123</b>

**MIGRACIÓN.-** En el municipio existe poca emigración de sus ciudadanos, principalmente porque encuentran en su lugar de origen oportunidades para salir adelante. Sin embargo, de la población migrante encontramos como principales destinos, la capital del estado, algunos otros estados y los Estados Unidos de Norteamérica.

**GRUPOS ÉTNICOS.-** El municipio cuenta con 8,734 habitantes indígenas, los cuales representan un porcentaje considerable de la población, por ello, es importante impulsar el desarrollo de este sector y que sigan preservando sus costumbres y tradiciones.

Las poblaciones indígenas otomíes están asentadas en la parte sur del municipio, comprenden las comunidades de: Barreras, El Bondotal, Guanajuatito, Loberas, Los Ramírez, El Ciervo, El Coyote, Los Pérez, La Purísima, Las Rosas, San Antonio, San José de los Trejo, Tunas Blancas, Villa Progreso y sus tres barrios, El Cardonal, San José del Jagüey, Los Sánchez, La Nueva Unidad, Palo Seco, La Higuera, El Sombrerete y El Jagüey Grande.

Cabe señalar que esta región es considerada indígena por sus orígenes y forma parte de la Delegación Municipal más grande, tanto en territorio como en población. Según datos del INEGI 2010, 200 habitantes hablan lengua indígena, la gran mayoría son personas con más de 40 años de edad.

**POBLACIÓN DE 5 AÑOS Y MÁS QUE HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA POR MUNICIPIO Y LENGUA INDÍGENA SEGÚN CONDICIÓN DE HABLA ESPAÑOLA Y SEXO**

Municipio y lengua indígena	Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena			Condición de habla española		
	Total	Hombres	Mujeres	Habla español		
				Total	Hombres	Mujeres
<b>007 Ezequiel Montes</b>	<b>183</b>	<b>85</b>	<b>98</b>	<b>161</b>	<b>80</b>	<b>81</b>
Huasteco	2	0	2	2	0	2
Maya	1	0	1	1	0	1
Mazahua	6	3	3	6	3	3
Náhuatl	14	6	8	14	6	8
Otomí	123	53	70	103	49	54
Tepehua	1	1	0	1	1	0
Tzeltal	1	1	0	1	1	0
No especificado	35	21	14	33	20	13

La lengua indígena que tiene mayor presencia en el municipio es la otomí y comparativamente con el total de la población indígena, podemos señalar que es poca la población que aún habla esta lengua materna.

#### 4. DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO.

- **Actividades Productivas.**

**AGRICULTURA.-** El municipio de Ezequiel Montes es reconocido a nivel estatal por la calidad de sus tierras fértiles, además del clima que tiene la zona, beneficiando la producción de los cultivos dedicados principalmente al sorgo, maíz, frijol, trigo y alfalfa. Además el cultivo de la vid y los productos derivados de ella han generado una actividad importante en el municipio.

De acuerdo al Anuario Estadístico del Estado de Querétaro, el municipio contaba en el año agrícola 2011 con 4,082 hectáreas de superficie sembrada, con disponibilidad de agua para riego y temporal.

La agricultura de temporal logra sus mejores rendimientos en la zona del Jagüey, al norte del municipio hasta la presa San Agustín, donde predominan suelos más o menos planos y suaves, en los que se cultivan básicamente maíz o maíz intercalado con frijol. Esa zona abarca aproximadamente el 65% del total de la superficie cultivable.

La mayor parte de la infraestructura hidráulica para la agricultura se concentra en las regiones de la parte oeste del municipio, en los límites con Tequisquiapan. Ahí se desarrolla la agricultura de riego, dedicándose principalmente a los cultivos de sorgo, maíz, trigo y alfalfa.

La agricultura del municipio se caracteriza por sus cultivos de riego y temporal como alfalfa, nopal y uva. La mayor producción se alcanza en el ciclo primavera-verano, siendo predominantes los cultivos de: maíz, frijol, sorgo forrajero, sorgo grano, jitomate, tomate verde y chile. Los agricultores eligen sembrar en este ciclo con la finalidad de aprovechar la lluvia y con ello disminuir los costos de producción.

Durante el ciclo agrícola 2010-2011, se cosechó una superficie de 1,972 hectáreas, donde destacó la producción de maíz, avena, frijol, alfalfa verde y tomate, sorgo y chile verde.

Las tierras ejidales del municipio se encuentran comprendidas en 8 ejidos con una superficie total aproximada de 8,342.48 hectáreas, de las cuales el 33.3 % son tierras de labor y el resto son tierras con pastos naturales, agostadero o lomeríos.

Según el Año Censal 2010, en el municipio de Ezequiel Montes existían 505 ejidatarios integrados en propiedad social y 470 ejidatarios con parcela individual a Villa Progreso-Cadereyta.

La comercialización es un factor que incide negativamente en el desarrollo de la agricultura, ya que los productores comercializan individualmente y eso hace que los precios bajen en época de cosecha. Esto se ve agravado por la importación de granos. En la superficie (tierras) de temporal se presenta una muy baja productividad debido a las escasas lluvias, la falta de asistencia técnica, el uso de tecnologías tradicionales, así como la presencia de plagas.

#### El cultivo de maíz en ejidos de Ezequiel Montes.

EJIDO	NÚMERO DE PRODUCTORES	TIPO DE CULTIVO
Ezequiel Montes	242	Maíz, sorgo, alfalfa y frijol
Villa Progreso	72	Maíz intercalado con frijol
Loberas	36	Maíz y frijol

<b>El Bondotal</b>	20	Maíz y frijol
<b>La Higuera</b>	18	Maíz
<b>El Ciervo</b>	66	Maíz, sorgo, alfalfa y frijol
<b>Los Pérez</b>	20	Maíz y frijol
<b>Las Rosas</b>	23	Alfalfa, maíz y hortalizas

**GANADERÍA.-** El sector pecuario es el más importante de los que integran las actividades económicas primarias, su desarrollo ha sido favorecido por las características topográficas y climatológicas del municipio.

La Asociación Ganadera Local tiene más de 300 asociados, con 157,000 cabezas de ganado bovino, incluyendo el ganado de engorda y el de leche, así como 25,000 porcinos, 10,000 ovinos, 3,000 caprinos y 3,000 equinos.

La producción de carne de bovino representó el 34% de la producción total de la entidad; colocando a Ezequiel Montes (12%) por encima de los municipios de Querétaro, siendo el municipio de Corregidora (10%) el que le sigue en la lista de esta actividad productiva en el Estado. Lo anterior ratifica el perfil del municipio como un elemental proveedor de carne de bovino en el Estado y la región, además de un significativo distribuidor de este alimento al Distrito Federal.

En cuanto a la carne de porcinos, Ezequiel Montes ocupa el tercer lugar con el 10% de la producción estatal, por debajo del municipio de Querétaro con más del 50% y Corregidora con el 15%. El municipio aporta junto con San Juan del Río 19% del total de carne de borrego en el Estado, después de Amealco de Bonfil y Querétaro. En aves, de acuerdo a información de la SAGARPA, en el 2014 Ezequiel Montes participó con 71,236 toneladas del total de la producción de carne en canal de aves en la entidad, ocupando el segundo lugar con el 27% de la producción estatal (262,750 toneladas), debajo del municipio de Colón.

Por otra parte, en el 2014 también se generaron 53 toneladas de huevo-plato, obteniendo un 22% de la producción total estatal después de los municipios de Querétaro y San Juan del Río.

Actualmente con el Rastro Tipo Inspección Federal, propiedad de DICABSA (Distribuidora de Carnes del Bajío, S. A.) se están distribuyendo cortes de excelente calidad.

INDICADOR	DATO
Volumen de producción de carne en canal de ganado y aves (toneladas) 2014	
• Bovino	13,145
• Porcino	2,263
• Ovino	75
• Caprino	26
• Aves	71,236
Volumen de la producción de leche de bovino (miles de litros)	3,706
Volumen de la producción de huevo para plato (toneladas)	61

SAGARPA. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. [www.siap.gob.mx](http://www.siap.gob.mx) (16 de julio de 2015).

**COMERCIO Y ABASTO.-** La actividad comercial en Ezequiel Montes se considera exitosa. En comparación con otros municipios de la región, es extensa y se ve favorecida por la ubicación geográfica y las vías de comunicación con las que cuenta el municipio.

El comercio se desarrolla en las siguientes áreas: la del gran comercio, que comprende los centros comerciales de autoservicio, ferreterías, zapaterías, farmacias, vinaterías, fruterías, forrajeras, hoteles y restaurantes; la del micro y pequeño comercio, en el cual encontramos en su mayoría tiendas de abarrotes, papelerías, carnicerías, entre otros.

Al cierre del 2015, de acuerdo a la Tesorería Municipal, se tenían registrados con licencia 1,132 comercios establecidos que incluyen: tiendas de abarrotes, zapaterías y fruterías, principalmente. Es importante señalar que se requiere actualización del padrón de registros, ya que hay un promedio de 1,855 comercios instalados en el municipio con un aumento de los destinados a la venta de forrajes, abarrotes y talleres de servicio en general.

Otra rama importante del comercio es la compraventa de granos, forrajes y alimentos para ganado, lo anterior provocado por la importancia de la actividad pecuaria en el municipio y los grandes volúmenes de producción de carne. En las comunidades del municipio se ha incrementado el comercio gracias al apoyo de sociedades cooperativas de artículos populares y de consumo.

Existen centros abarroteros que surten a los comerciantes minoristas de Ezequiel Montes y a los municipios vecinos tanto del Estado de Querétaro como del Estado de Hidalgo. Destaca el Mercado Municipal "Rafael Camacho Guzmán", conformado con 72 locales comerciales de cortina y 48 locales de plancha que brindan servicio a la población de la zona. En este establecimiento cada lunes se instala el tianguis ambulante en el cual llegan vendedores de la región a ofrecer sus productos, y este a su vez es visitado por habitantes del municipio, así como de los municipios cercanos.

Se tiene un padrón de 654 tianguistas y 52 locatarios registrados. En los últimos años se ha visto un incremento considerable en el comercio, esto ha orillado a los nuevos tianguistas a que ofrezcan sus productos en inmuebles particulares habilitados como estacionamientos, así como en las calles vecinas.

**INDUSTRIA.-** La actividad industrial del municipio abarca principalmente la explotación de bancos de cal, empresas de maquila de ropa, empresas procesadora de especias y productos de plástico, así como plantas productoras de alimentos balanceados para ganado y otros.

Existen además empresas vitivinícolas, así como otras industrias de menor importancia como son las dedicadas a la fabricación de muebles y la industria metal-mecánica.

De acuerdo a la información del XII Censo General de Población y Vivienda 2010, la industria manufacturera se integra por 260 unidades económicas que emplean 1,722 personas.

**VITIVINICULTURA.-** En la tierra generosa de Ezequiel Montes convergen todas las características geoclimáticas óptimas para el cultivo de la vid, tal como ocurre en las regiones al sur de Italia y España, que permiten la elaboración de buenos vinos por la maduración de las uvas en condiciones muy particulares. Por ello la vitivinicultura ha prosperado como actividad económica, ofreciendo la delicadeza y la exquisitez del producto de la vid en varias empresas vinícolas ubicadas en este municipio.

En primer término, situamos a **Freixenet** de México, casa vitivinícola que ocupa desde 1985 el primer lugar entre todas las empresas del mundo dedicadas a la elaboración de vinos espumosos, según el método tradicional champenoise de fermentación en botella, descubierto por Dom Perignon en siglo XVII. La Finca Doña Dolores ubicada en nuestro municipio, constituye la tercera casa de esta empresa, además de las cavas y viñedos ubicados en Francia y California. Ha desarrollado una variedad de buenos vinos con variedades de uvas reconocidas internacionalmente y pensando en el gusto mexicano. Los productos resultantes son los vinos Sala Vivé, Petillant, Viña Doña Dolores y Vivanti.

**Viñedos La Redonda** constituye el primer rancho en la región que se diseñó y cultivó especialmente con variedades viníferas que permitieron rescatar el nombre de los vinos mexicanos. Este viñedo cuenta con 14 variedades en sus vides originarias de Europa, siendo el más antiguo en la región Queretana. Esta empresa ofrece vinos jóvenes, blancos, tintos y de crianza, vinos espumosos y de alta gama con marcas: “La Redonda”, “Orlandi” y “Sierra Gorda”.

**Viñedos Azteca** es una de las tres vinícolas más importantes de la región, surgida en el 2005 y ubicada en una atractiva hacienda porfiriana donde se lleva a cabo la elaboración de vinos de autor, cuenta actualmente con una superficie de 14 hectáreas con diversas variedades de uva que producen vinos artesanales de marca: Pretexto, Dos Viñedos y Cahuayo. En sus instalaciones se ha implementado la Escuela de Vino Artesanal.

La Compañía Vinícola Maracaibo es productora de los vinos Cava Antonelli en las presentaciones tinto, blanco rosado y espumoso de cepas. En esta finca se elaboran también productos destilados como jerez, licor de brandy, licor de amaretto, rones, vinagres y sangritas.

Para enriquecer la Ruta del Queso y el Vino, **Bodegas De Cote** abre sus puertas al público, permitiendo a sus visitantes disfrutar de una experiencia única bebiendo vinos mexicanos en una bodega ícono de la región. También inicia operaciones la Bodega de **Vino Artesanal Bothé**, en la delegación Villa Progreso.

En esta zona de viñedos hay una serie de celebraciones a las que puede asistir, como la Fiesta de la Vendimia (la única cosecha de uva en el año), donde hay degustación de vinos y el tradicional pisado de la uva, conciertos, festivales gastronómicos, así como paseos y cabalgatas por los viñedos.

**TURISMO.-** Ezequiel Montes es un municipio pequeño pero con grandes riquezas, situado entre los valles centrales y el semidesierto queretano, de clima agradable la mayor parte del año. Orgullo de nuestro estado, comparte cultura, historia, bondades naturales.

El atractivo turístico más visitado es la Peña de Bernal, el tercer monolito más grande del mundo, Patrimonio de la Humanidad, nombrada una de las 13 Maravillas Naturales de México, Área Natural Protegida.

Sin embargo, Bernal es más que la Peña, ya que gracias a su nombramiento como Pueblo Mágico se ha incrementado su potencial turístico con los apoyos obtenidos para el mejoramiento de su imagen urbana y la introducción del cableado subterráneo. Bernal son sus construcciones, sus museos, el recorrer sus calles, su gastronomía, sus costumbres y tradiciones, por las noches apreciar el espectáculo de las fuentes danzarinas y sus leyendas escenificadas, la tranquilidad y el relajamiento en los temazcales.

Turísticamente hablando no deja de ser menos importante la delegación Villa Progreso, uno de los lugares más antiguos de nuestro municipio; 400 años se dicen fácil, se viven lento y se disfrutan con tradición, cultura, costumbres, fiestas patronales; artesanías elaboradas en ixtle que es la fibra del maguey, la tradicional reata de lazar y la cerámica a la alta temperatura y decorada en punto; la exquisita gastronomía, una de las más ricas de nuestro estado en la que destacan los nopales preparados en diferentes presentaciones, así como los exquisitos dulces y licores de xoconostle, comida típica de la región y más acompañada de un succulento vino artesanal.

Villa Progreso es riqueza invaluable en historia, como su Templo de San Miguel Arcángel con su retablo de estilo barroco y pintado en hoja de oro realizado según la escuela de Pedro de Rojas, uno de los grandes artistas del siglo XVII, también sus singulares capillas-oratorios distribuidas por la región y sus manantiales como el que se ubica en el Parque Ecoturístico La Canoa, que en conjunto con la exhibición de artesanías y su variada gastronomía, son muestra palpable de las bondades que esta Delegación ofrece al visitante.

La Cabecera Municipal con su potencial corredor comercial, la ganadería y la venta de los derivados de la carne como de la leche, actualmente ha tenido un realce en la elaboración de quesos en diversas presentaciones; es sede de ranchos ganaderos y empresas vitivinícolas de gran prestigio como: Viñedos La Redonda y Freixenet de México, cuyas cavas, a 25 metros de profundidad, son únicas en el continente americano.

Como resultado de la tradición ganadera, muestra de la vida cotidiana y campirana en nuestro municipio, en Ezequiel Montes se practica la Charrería, deporte orgullosamente mexicano. El Municipio cuenta con uno de los mejores lienzos charros del país, con capacidad para más de 5 mil espectadores, así como dos lienzos de menor proporción ubicados en Hacienda Los Azteca y en Bernal.

Ezequiel Montes ha crecido turísticamente en varios aspectos: por ejemplo han surgido más vinícolas, se han implementado recorridos fuera del circuito Bernal; en Villa Progreso se estableció un restaurante de comida típica de la región y la bodega de vinos artesanales Bothé, el temazcal y las cabañas; en Bernal se construyó el nuevo mercado con locales más amplios y más espacios, actualmente se cuenta con tres museos (Museo de la Máscara, Museo del Dulce, Museo del Campesino) y una cineteca.

Entre el 2014 y 2015 se incrementaron los servicios de hotelería y alimentación en Bernal aproximadamente en un 100%. Según la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado, a finales de diciembre del 2014, se tenían registrados 52 establecimientos de hospedaje y 59 establecimientos de preparación y servicio de alimentos y de bebidas; actualmente se registran 91 y 110, respectivamente.

INDICADOR	DATO
Establecimientos de hospedaje	91
Cuartos de hospedaje registrados	910
Establecimientos de preparación y servicio de alimentos y bebidas	110
Agencias de viajes	12

*Información Coordinación de Turismo Municipal Diciembre 2015.*

### SERVICIOS FINANCIEROS.

Según la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la fecha operan en el municipio 7 sucursales de la banca múltiple (comercial): Banamex, BBVA Bancomer, HSBC, Santander, Banco del Bajío y dos sucursales de Banco Azteca. También funcionan diversas cajas populares como: "Caja Popular Mexicana", "Caja Popular Ezequiel Montes", "Caja Gonzalo Vega" y "Caja Bienestar".

**POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA POR SECTOR.-** Según el Censo de Población y Vivienda 2010. De la población total del municipio de 12 años y más, el 52.2% se encuentra económicamente activa y el 47.4% está no económicamente activa.

### POBLACIÓN OCUPADA

Actividades	% de la población
Personas dedicadas a los quehaceres del hogar	59.20%
Estudiantes	31.20%
Personas con otras actividades económicas	6.20%
Personas con una discapacidad física que les impide trabajar	2.10%
Pensionados y jubilados	1.30%
Condición de actividad no especificada	0.40%
Total	100%

**POBLACIÓN OCUPADA POR SEXO**

% Población Ocupada	
Hombres	52.20%
Mujeres	93.30%
Total	98.50%

Fuente: Panorama Sociodemográfico de Querétaro. 2010 INEGI

- **Infraestructura Básica y de Comunicaciones.**

Los servicios básicos de infraestructura en las zonas urbanas son el agua potable, drenaje y energía eléctrica, como parte fundamental en la atención de las necesidades de la población. El incremento de la demanda de estos servicios está en función del crecimiento de la población en los últimos años.

Según el Anuario Estadístico y Geográfico de Querétaro 2015, en referencia a los principales indicadores de desarrollo humano en el Estado y municipios, Ezequiel Montes tiene un índice de agua entubada del 91.51%, de drenaje del 91.57 % y de electricidad del 97.29 %, el cual especifica la proporción de la población en las viviendas particulares que disponen de estos servicios, complementando la información manejada en el Censo de Población y Vivienda 2010.

**ENERGÍA ELÉCTRICA.-** De acuerdo a la información condensada en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes 2009, se tiene una cobertura del 100% del servicio de alumbrado público en la Cabecera Municipal, en las localidades de Los Pérez, San José del Jagüey, El Jagüey, Tunas Blancas, Bernal y el fraccionamiento Montequis. Aunque existen colonias como La Providencia, Las Flores, Arroyo Colorado, Unidad Cardenista que tienen un rezago en este servicio.

En la delegación Villa Progreso la cobertura está al 95%, en Guanajuatito y La Nueva Unidad, el nivel del servicio es del 80% y 100% respectivamente.

En las localidades de San Antonio, El Ciervo, El Cardonal, Los Ramírez y Los Sánchez el alumbrado público se encuentra sobre las vialidades principales con una cobertura del 100% en las dos primeras comunidades, y del 90%, 95% y 95% respectivamente en las otras tres localidades.

En materia de energía eléctrica, el 94.21% de las viviendas cuentan con este servicio; sin embargo, como en los casos de drenaje y agua entubada, éste se concentra en su mayor parte en las localidades urbanas.

**AGUA POTABLE.-** En el municipio existen tanques y pozos de almacenamiento localizados en la cabecera municipal, Los Pérez, Tunas Blancas, Guanajuatito y Villa Progreso, además del tanque ubicado en Punta de la Loma, Bernal, aún sin funcionar. También se cuenta con los tanques que integran el Sistema de Agua Potable Los Pérez-Ezequiel Montes, con cobertura hasta La Purísima (Mirapeña).

La mayoría de las viviendas cuentan con toma domiciliaria y medidor de agua, pero el problema se registra en la falta de presión con que llega el agua.

La cobertura del servicio de agua potable en las viviendas de la Cabecera Municipal y las Delegaciones Bernal y Villa Progreso, es de 95, 89 y 92% respectivamente.

**DRENAJE SANITARIO.-** La cobertura del servicio de drenaje sanitario en las viviendas de la Cabecera Municipal y las Delegaciones Bernal y Villa Progreso, es de 98, 95 y 90% respectivamente.

Los colectores urbanos están ubicados al centro de las calles principales, este es el caso de las localidades de Los Pérez, Tunas Blancas, Jagüey Grande, San José del Jagüey, Bernal, Villa Progreso y en la Cabecera Municipal. En las localidades de San Antonio, El Ciervo, El Cardonal, Los Ramírez, La Nueva Unidad, Guanajuatito y Los Sánchez, se requiere la introducción y ampliación de este servicio.

En las localidades de San Antonio, El Ciervo, El Cardonal, La Nueva Unidad y Guanajuatito, la cobertura del servicio de drenaje sanitario está al 100%; no obstante, en las localidades de Los Ramírez y Los Sánchez, se requiere la introducción y ampliación de este servicio, respectivamente.

Cabe destacar que la falta de plantas de tratamiento en el municipio, colectores y sistemas de saneamiento de aguas residuales, puede agravar la contaminación tanto de los recursos hidráulicos como del suelo.

**VIVIENDA.-** Para el año 2010, dentro de los asentamientos humanos que existen en la ciudad y en otras localidades municipales, se encuentran construidas en total 8,959 viviendas particulares ocupadas por 38,123 habitantes, con un promedio de 4.7 ocupantes por morada. Del total de los hogares, el 84.1% se refiere a viviendas propias.

En las viviendas particulares habitadas, 8,805 son independientes, 5 departamentos en edificio, 86 viviendas en vecindad, uno en cuarto de azotea y 61 no especificadas.

Es importante señalar que a fin de atender las necesidades de vivienda digna en el municipio, las acciones programadas deberán considerar las especificaciones contempladas en el Informe Anual de Pobreza publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN.-** El servicio postal se presta a través de una administración y dos enlaces ubicados en las Delegaciones de Bernal y Villa Progreso. En la Cabecera Municipal, el Servicio Postal Mexicano opera desde la oficina instalada en la calle 5 de mayo número 110. Los servicios con los que cuentan son: el tradicional de Correspondencia, Servicio de Apartados Postales, Servicio de Reembolso, así como los Servicios de Money Order y Giros Postales Nacionales.

Telecomunicaciones de México, mejor conocido como Telégrafos, funciona con una Gerencia Estatal en Querétaro y Administración Telegráfica en Ezequiel Montes, en sus oficinas ubicadas en la calle 5 de mayo número 110, en el centro de la Cabecera Municipal. Ofrece los siguientes servicios: Telegramas, Giros Nacionales, Giros Internacionales, Cuentas de Ahorro, que se trabajan mediante lista de telégrafos.

Al 2010, en el municipio operan 2,183 líneas telefónicas en servicio (TELMEX), la mayoría funcionan en la Cabecera Municipal y una pequeña parte en las Delegaciones Bernal y Villa Progreso.

Por otra parte, en el municipio brindan sus servicios tres empresas de televisión por cable que difieren canales de frecuencia abierta. Sin embargo, solamente en una de ellas, se difunde la programación del canal 20 "Cheque Visión", con noticias y reportajes ocurridos en el municipio y la región.

**VÍAS DE COMUNICACIÓN.-** Uno de los puntos importantes de los que hay que hacer mención para el desarrollo municipal, es la infraestructura vial ya que ésta es básica para una mejor comunicación, el intercambio comercial y el acercamiento de los servicios básicos.

De acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) Delegación Querétaro, al 31 de diciembre del 2014 la longitud de la red carretera en el municipio suma 144 kilómetros. De la longitud total, 14 kilómetros corresponden a la carretera federal San Juan del Río-Xilitla. Existen 49 kilómetros de carreteras alimentadoras estatales, entre las que destacan el ramal Las Rosas.

Los caminos rurales suman una longitud de 81 kilómetros, que comprenden 37 kilómetros de caminos pavimentados y 44 de caminos de terracería, comunicando a varias comunidades del municipio. Destacan por su extensión: El Ciervo-Villa Progreso, Bernal-Tunas Blancas, Villa Progreso-Loberas- Bondotal, San Antonio-El Cardonal, Los Sánchez-Palo Seco; El Jagüey-La Purísima y Villa Progreso-Cadereyta.

La principal vialidad que se encuentra dentro del Municipio de Ezequiel Montes es la Carretera Federal N° 120 (San Juan del Río-Xilitla), la cual atraviesa el territorio municipal en dirección Sur-Norte, esta vía de acceso es

identificada como vialidad regional ya que mantiene una comunicación constante dentro del Estado con los Municipios de Cadereyta, Tequisquiapan y San Juan del Río.

INDICADOR	DATO
Longitud de la red carretera (km)	144
• Troncal federal	14
• Alimentadoras estatales	49
• Caminos rurales (pavimentados y terracería)	81
Automóviles registrados en circulación	3,760
Camiones de pasajeros registrados en circulación	10
Camiones y camionetas para carga	3,509
Motocicletas registradas en circulación	80
Sucursales de la red telegráfica	1
Localidades con servicio de telefonía rural por municipio	1
Oficinas postales	2
<b>Sitios y espacios públicos conectados con banda ancha</b>	4

*Anuario Económico y Geográfico de Querétaro 2015. Centro SCT Querétaro. Comisión Estatal de Caminos.*

En el año 2009, se construyeron en el municipio el Libramiento Ezequiel Montes Norte y el Libramiento Ezequiel Montes Sur, que comprenden 13.2 kilómetros en el tramo Las Coloradas-Freixenet. Constituye la primera parte de un anillo periférico programado como alternativa vial para aligerar el importante tráfico pesado que se concentra en el centro de la Cabecera Municipal. Actualmente se construye el Libramiento Sur-Poniente en una 1ª. Etapa que comunica las localidades de La Nueva Unidad y El Ciervo.

En cuanto a vías estatales, están la Carretera No. 130 que comunica a la Cabecera Municipal con varios municipios, entre ellos, Colón y El Marqués; la Carretera No. 131 que inicia en la Cabecera Municipal y continua el recorrido en línea recta hasta llegar a la localidad de Villa Progreso; la Carretera No. 126, se forma en intersección con la Carretera Federal No. 120, atravesando el municipio en la parte sur, llegando hasta el estado de Hidalgo. La Carretera Estatal No. 128 va de la localidad de Villa Progreso a la Cabecera Municipal de Cadereyta. También pasa por el municipio la Carretera Estatal No. 100, que cruza la localidad de Bernal en dirección a la Sierra Gorda. Todas estas vialidades son catalogadas como intermunicipales.

**TRANSPORTE.-** El transporte público es en general adecuado, los movimientos dentro y fuera de Ezequiel Monte se realizan de manera constante. El transporte público regional se realiza en autobuses de las líneas Flecha Roja, Flecha Amarilla y Flecha Azul. No existe terminal de autobuses para este sistema y el servicio se proporciona con unidades de paso. Los destinos principales son: Querétaro, Ciudad de México, Jalpan y San Juan del Río. El transporte urbano se realiza a través de taxivanos que circulan por las calles principales.

Los medios de transporte que aquí se utilizan son mayormente los de carga, debido a las características comerciales del municipio. Se transporta ganado, alimentos y abarrotes a grandes y pequeños comerciantes. Las vías internas principales de transporte público son las rutas: Ezequiel Montes (Cabecera Municipal)-Villa Progreso-Cadereyta de Montes; Ezequiel Montes-Villa Progreso-El Ciervo; Ezequiel Montes-Tunas Blancas-El Jagüey Grande- Bernal.

Por su parte, el servicio de taxis se distribuye de la Cabecera Municipal hacia las Delegaciones y comunidades, existiendo las rutas de taxis colectivos hacia Cadereyta de Montes y rumbo a Tequisquiapan, así como la ruta de la Cabecera Municipal a Villa Progreso.

**PLANEACIÓN URBANA Y MEDIO AMBIENTE.-** Actualmente se cuenta con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población el cual se encuentra vigente, aprobado en sesión de cabildo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 10 de abril del 2010.

Sin embargo, no existe reglamento de construcción municipal ni reglamentos que promuevan el desarrollo sustentable del municipio, como el debido uso y manejo del agua, la operación de residuos sólidos, la conservación de áreas verdes, así como que regulen la contaminación por olores, entre otras.

En los últimos años el crecimiento acelerado de nuestro municipio ha originado problemas con el orden y distribución de la población. Surgieron asentamientos irregulares y el cambio del uso del suelo pasó de ser agrícola y/o para uso ganadero a habitacional, incrementándose los problemas de contaminación del agua y el aumento de desechos orgánicos e inorgánicos.

A la fecha existen 43 asentamientos irregulares en el territorio municipal, la mayoría de ellos se encuentra en proceso de regularización ante las diferentes instancias estatales.

La mayor concentración de asentamientos irregulares se encuentran en la Cabecera Municipal, en la zona oriente hacia la Delegación de Villa Progreso, algunos de ellos son La Providencia, Las Flores, Arroyo Colorado, Unidad Cardenista, La Luna; en la zona poniente del Municipio se encuentra la colonia El Cerrito (Mirapeña), en el lado sur se encuentra la Colonia La Redonda, conocida como el Barrio Chino, algunos de ellos ya se encuentran en proceso de regularización.

Las principales vías de acceso a la Cabecera Municipal son la Av. H. Colegio Militar y calle Joaquín Vega, las cuales presentan una diversidad en la topología de sus construcciones así como en el uso de las mismas, ya que están integradas por viviendas y comercios de distintos giros, originando un deterioro en la imagen urbana del lugar.

En cuanto a las delegaciones de Villa Progreso y Bernal, éstas cuentan en sus centros de población con arquitectura característica del siglo XIX, pero también se presenta el problema de construcciones nuevas las cuales no se integran al contexto del lugar.

En el municipio se encuentran numerables inmuebles catalogados como monumentos históricos, están concentrados principalmente en las dos delegaciones municipales. En Bernal destacan El Castillo, El Templo de San Sebastián, El Cuartel, Capilla de las Ánimas, de la Santa Cruz, entre otros; en Villa Progreso se encuentra el Templo de San Miguel Arcángel, Capillas Oratorios, Capilla de San Miguel, Capilla de la Campanita; en la Cabecera Municipal, podemos encontrar algunos, principalmente en la zona del Baratillo, como la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen en el denominado Jardín Chiquito.

Parte de este patrimonio histórico se encuentran en condiciones poco favorables, ya que requieren de mantenimiento y/o restauración de sus espacios.

- **Servicios de Bienestar Social.**

**EDUCACIÓN.-** En materia educativa, es importante destacar los esfuerzos dirigidos a combatir la condición de analfabetismo en el municipio durante las últimas décadas, como lo muestra el comparativo de los Censos de Población y Vivienda de los años 1970 y 2000, en los que la población analfabeta disminuyó de un 51.2 % al 15.9 %. En el Censo 2005, de un total de 25,782 habitantes de 6 años y más que saben cómo mínimo leer y escribir, sólo 4,002 de este grupo de población son personas analfabetas. En el 2010, se tiene en consideración una población analfabeta de 3,592 reduciendo el nivel a un 10.24 del 2005 al 2010.

Según el Anuario Estadístico y Geográfico de Querétaro 2015, al concluir el ciclo escolar 2014/15, se registran un total de 11,639 alumnos inscritos en 89 instituciones de educación básica y media superior, atendidos por 475 maestros.

La infraestructura educativa en el municipio para el presente ciclo escolar 2015/16 comprende:

- 36 Escuelas de Educación Preescolar, atendidas por 80 maestros, con una población de 1,680 niños;
- 37 Escuelas de Educación Primaria, donde 229 maestros benefician a una población de 5,651 estudiantes;
- 7 Escuelas de Educación Secundaria, en las que 114 maestros atienden a una población de 2,115 alumnos;
- 5 Escuelas de Nivel Medio Superior, en las que 50 maestros benefician a un total de 1,643 alumnos: el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), que comprende el Plantel No. 11 en Cabecera Municipal, con 16 docentes para 645 alumnos, el Plantel No. 24 en Villa Progreso y el EMSAD 29 en la delegación Bernal; el Instituto Social Comercial en Contaduría Administrativa (ISCCA) y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ); y
- Una Universidad Privada, que promueve el Grupo Educativo y Cultural Tolteca, en la que 15 docentes atienden a 125 alumnos en las carreras de derecho, pedagogía, atención infantil, psicología, administración de empresas turísticas, nutrición y fisioterapia.

En Educación Inicial (de 0 a 4 años) se beneficiaron 435 niños, a través de 22 instructores. A la fecha el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) atiende a través de 20 alfabetizadores, a 371 alumnos de la cabecera municipal, de los cuales 6 son de primaria, 67 de nivel inicial, 82 de nivel intermedio y 196 de nivel avanzado (secundaria). En Villa Progreso, 24 alfabetizadores atienden a 457 adultos.

En cuanto a las Bibliotecas, como pieza fundamental de apoyo al sistema de educación e investigación, existen en el municipio una biblioteca pública municipal y siete bibliotecas escolares ubicadas en los planteles de educación media y media superior, así como en la primaria "Julián Velázquez".

Hasta ahora los recursos de apoyo destinados por el municipio a la cuestión educativa tienen origen en las participaciones federales, esto es a través de programas como "Estudiantes en los Municipios" y "Prospera."

**SALUD.-** La prestación de los Servicios de Salud en el municipio se realiza a través de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Con la finalidad de brindar la atención requerida a las personas carentes de servicios de seguridad social, la SESEQ opera los servicios de salud a través de cuatro Jurisdicciones en el Estado. El municipio de Ezequiel Montes es responsabilidad de la Jurisdicción Sanitaria No. 3, con una población con seguro de atención médica (IMSS, ISSSTE y Seguro Popular) de 36,878 beneficiados y una población sin seguro de atención médica de 3,871 personas que absorbe la SESEQ. (Proyección CONAPO 2015).

La infraestructura de la prestación de los Servicios de Salud en el municipio comprende:

- 7 Unidades Médicas de consulta externa localizadas en la cabecera municipal, Villa Progreso, Villa Bernal, El Ciervo y Las Rosas, así como la Clínica del IMSS y la Clínica del ISSSTE en la cabecera Municipal.
- 2 Unidades Médicas Móviles por parte de la SESEQ, que asisten de forma quincenal a 24 comunidades.
- 17 Casas de Salud en Los Pérez, El Jagüey, San José Jagüey, Tunas Blancas, El Bondotal, Loberas, Sombrerete, San José los Trejo, Barreras, La Higuera, Palo Seco, La Purísima, Guanajuatito, Los Ramírez, San Antonio, El Cardonal, Los Sánchez.
- 20 consultorios particulares, 3 clínicas particulares que brindan atención médica y 2 laboratorios de Análisis Clínicos.

En cuanto a la infraestructura de salud, es urgente un nuevo proyecto en la cabecera municipal con infraestructura suficiente para atención de urgencias, hospitalización, quirófano, sala de expulsión, consulta de especialidades. En el centro de salud de la delegación Bernal, es necesario gestionar la ampliación de un consultorio, archivo, área de observación, caja y farmacia, además de la remodelación de infraestructura en general.

En la comunidad de Las Rosas, el centro de salud requiere de una pronta sustitución de unidad para contar con mejores instalaciones y condiciones de trabajo, así como espacios dignos a los usuarios. En la comunidad de El Ciervo, se necesita una sustitución a la brevedad de la unidad médica que actualmente brinda los servicios de salud, proyecto de obra que ya fue iniciado.

Actualmente, se realizan dos Caravanas de la Salud (Ezequiel Montes y La Soledad) a fin de ampliar la cobertura de los servicios de salud en las diferentes comunidades, asistiendo con una frecuencia de dos o tres veces al mes a cada localidad.

Según la síntesis estadística municipal, durante el año 2014 la SESEQ atendió una población derechohabiente de 29,651 personas, otorgando 26,208 consultas externas y 8,028 atenciones dentales. Por su parte el IMSS brindó 18,000 consultas externas a una población derechohabiente de 21,000 personas. Y el ISSSTE brindó 4,296 consultas externas a una población derechohabiente de 5,352 personas. Para un total, de 48,504 consultas médicas.

Toda vez que el 72.20% de la población no está integrado en ninguna Institución de Seguridad Social. El número de familias beneficiadas con el Seguro Popular asciende a 11,707.

En el municipio, según el XII Censo General de Población y Vivienda 2010, existe una población de 1,195 personas que presentan una discapacidad, principalmente, motriz, visual y auditiva. El Sistema Municipal DIF brinda atención a este sector de la población a través de la Unidad de Rehabilitación ubicada en la Cabecera Municipal y con una extensión de servicio en la Delegación de Bernal.

Por otra parte, el DIF Municipal, en coordinación con el Sector Salud, promueve la cultura del cuidado de la salud en temas como higiene, planificación familiar, nutrición, salud reproductiva, vacunación y preservación del medio ambiente, entre otros.

INDICADOR	DATO
<b>Población total con derechohabencia a servicios de salud</b>	36,878
• Derechohabiente de SSA	29,651
• Derechohabiente del IMSS	21,000
• Derechohabiente del ISSSTE	1,643
• Derechohabiente en PEMEX, SEDENA, y/o SEMAR	11
• No Derechohabiente	3,871
• Población Usuaría	57,388
• Población Médico	37

INDICADOR	DATO
Unidades Médicas	9
• SSA	5
• Unidades Médicas Móviles (SSA)	2
• IMSS	1
• ISSTE	1

Consultas promedio por Médico	1,310
Consultas promedio por Unidad Médica	5,389
Consultas Externas otorgadas por las Instituciones Públicas	48,504
Familias Afiliadas al Seguro Popular	11,707
Consultas Externas otorgadas por el Seguro Popular	34,036

Las principales causas de morbilidad en el municipio, (¿de qué se enferma la gente en Ezequiel Montes?) están íntimamente relacionadas con las condiciones de saneamiento, ya que imperan las infecciones respiratorias, las infecciones intestinales y parasitarias, a las que se suman las infecciones de vías urinarias y como cuarto lugar las enfermedades crónicas degenerativas como la Diabetes Mellitus y la Hipertensión Arterial, como producto del cambio en los patrones de alimentación, actividad física y costumbres.

Con relación a la mortalidad se observa que la primera causa (13.7%) es ocasionada por la enfermedad alcohólica del hígado y otras enfermedades crónicas del mismo, en segundo lugar están las ocasionadas por Diabetes Mellitus, mientras que las enfermedades del corazón como las enfermedades hipertensivas y los tumores malignos de mama y próstata ocupan el tercer y cuarto lugar, respectivamente.

**RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.-** Para el esparcimiento de la sociedad, una de las formas tradicionales con la que la población cuenta es la recreación en su cultura tradicional y es precisamente en sus fiestas típicas patronales, en las que viven sus costumbres y religiosidad, que se vuelven patrimonio intangible de nuestro municipio.

En materia de recreación, cultura y deporte, la falta de programas, objetivos y acciones, así como la falta del seguimiento y evaluación constante a los mismos, deterioran el servicio y la credibilidad de parte de la población; al tiempo que al no proveer de los espacios suficientes para el esparcimiento de los niños, jóvenes y de las familias de Ezequiel Montes, son diversas las problemáticas que se presentan no sólo para el gobierno municipal sino para la sociedad en general.

La coordinación de **fomento cultural** municipal recibió de la pasada administración un 70% de cursos y acciones enfocadas al deporte y al acondicionamiento físico, siendo éstos necesarios para la población, sin embargo; no son el objetivo principal de una Casa de Cultura, por lo que se dejaron de lado los cursos de arte y cultura con un porcentaje minoritario y con pocas alternativas para la población en cuanto a sus horarios. La carencia de una agenda cultural que abarque acciones culturales en cabecera municipal y sus delegaciones son de las acciones que se deben realizar para sufragar estas carencias.

Para el desarrollo cultural en el municipio sólo se cuenta con cuatro espacios de atención y consulta, como son la Casa Municipal de la Cultura en la cabecera municipal y las extensiones culturales de Villa Progreso, Bernal y Los Pérez. Estos espacios requieren mantenimiento básico, remozamiento y rehabilitación de las instalaciones eléctricas. En la delegación Villa Progreso, la extensión cultural comparte un espacio en la plaza comunitaria, por lo que ya es necesario gestionar instalaciones propias.

Ezequiel Montes tiene una gran riqueza cultural debido a su comunidad indígena y al paso de los frailes franciscanos por el municipio, quienes construyeron pequeños oratorios religiosos (capillas) en todo el municipio. Estos monumentos requieren de un rescate urgente a través de programas coordinados con las instituciones gubernamentales federales y estatales, ya que en estas capillas oratorio se llevan a cabo diversas fiestas patronales que avivan las tradiciones, danzas, música, artesanías y lengua, que en su conjunto integran las raíces culturales del municipio.

El **deporte** en el municipio se encuentra en el olvido y la infraestructura deportiva en malas condiciones, por ello es importante que las autoridades municipales se involucren en esta materia, de manera que el deporte y la recreación se fomenten en todo el municipio con el apoyo de promotores deportivos y de los gobiernos estatal y

federal, a fin de contribuir al sano desarrollo y creación de buenos hábitos en la población, procurando favorecer la integración de las familias.

Según el Anuario Estadístico y Geográfico de Querétaro 2015, la infraestructura deportiva seleccionada y registrada en el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ) en el municipio de Ezequiel Montes, al 31 de diciembre de 2014, es la siguiente: 47 campos de futbol, 30 canchas de basquetbol, 5 canchas de volibol y 95 centros y/o unidades deportivas.

El deporte municipal cuenta con dos ligas de futbol, donde participan aproximadamente 80 equipos en diversas categorías; así como cuatro ligas de futbol 7, donde participan un promedio de 140 equipos en diversas categorías como: libre varonil, libre femenil, juvenil e infantil mixta.

En el municipio existen las siguientes unidades de recreación y esparcimiento: Cancha de futbol "Almolyita", Cancha "Burrigol", tres Canchas de Futbol 7 en La Presa, Barrio Nuevo, Bernal y Villa Progreso; Parque "El Rebocito", Parque "La Presa", tres Auditorios Municipales, Lienzo Charro, Casa Municipal de Cultura, Parque Recreativo "La Canoa", ubicadas en la Cabecera Municipal y en las Delegaciones Bernal y Villa Progreso; también diversas plazas y jardines públicos localizados en barrios y comunidades.

**SERVICIOS PÚBLICOS.-** La prestación de los servicios públicos a la población constituye uno de las tareas fundamentales de todo gobierno. En Ezequiel Montes, el crecimiento demográfico ha originado un incremento de las demandas de servicios básicos. Desafortunadamente, las necesidades han crecido y no se ha invertido en el equipamiento del área de Servicios Públicos Municipales, a fin de brindar una mejor atención. En el caso del servicio público de limpia, actualmente cuenta con 10 unidades vehiculares para la recolección de los residuos generados en el municipio de Ezequiel Montes y con un tractor oruga requerido para la compactación de los residuos en el sitio de disposición final.

El 70% de las unidades recolectoras está en funcionamiento, de ese porcentaje el 50% se encuentra en malas condiciones y solo el 20% en condiciones para prestar el servicio adecuado de recolección. Tres de las unidades recolectoras fueron otorgadas en calidad de comodato por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y el resto de ellas cuentan con aproximadamente 15 años de servicio.

Asimismo, en el caso del tractor oruga D8-K, es otorgado en calidad de comodato por la Comisión Estatal de Caminos, quienes proporcionan el préstamo de dicha unidad pero sin el costo del mantenimiento necesario el cual asciende hasta los 185,000 pesos. Son datos difíciles pero reales, son las condiciones que encontramos al tomar las riendas de este gobierno.

La recolección de basura se realiza de manera diaria en la Cabecera Municipal y periódicamente en el resto de las localidades, los residuos sólidos municipales son depositados en el sitio de disposición final, ubicado en la comunidad de San José de los Trejo. Cabe mencionar que el relleno sanitario fue encontrado en condiciones inadecuadas para el manejo y confinación de los residuos, ya que están expuestos en celdas sin ser cubiertos con material (tepetate) o fuera de ellas en zonas llamadas de emergencia, no se cuenta con pozos de biogás, carece de depósitos adecuados para la colocación de residuos orgánicos, únicamente cuenta con el 40% de cerca perimetral y no se llevaba un registro administrativo de actividades diarias.

Adicionalmente se tiene una pipa para cubrir las necesidades de riego y abastecimiento de agua a los diversos parques, jardines, fuentes e inmuebles del municipio; también se proporciona este vital líquido en zonas marginadas que carecen de la red de agua potable.

En cuanto al mantenimiento de drenaje, no se cuenta con el equipo de desazolve adecuado para cubrir en forma oportuna y eficiente este servicio. Para dar mantenimiento al alumbrado público sólo se tiene un vehículo, aunque no el apropiado, que trabaja al 100% a fin de dar respuesta a esta demanda ciudadana.

Actualmente en el municipio, se cuenta con 75 personas fijas encargadas de la limpieza y mantenimiento de calles, jardines y espacios públicos. En la Cabecera Municipal, el servicio de barrido de la vía pública se hace de lunes a domingo; en las Delegaciones de Bernal y Villa Progreso, esta actividad se desempeña de lunes a sábado.

El municipio cuenta con algunos espacios destinados para las **áreas verdes** y recreación. En la Cabecera Municipal se encuentran el Parque El Rebocito y el Parque La Presa; en Villa Progreso, el Parque La Canoa; en Bernal el área natural protegida en la Peña de Bernal; en la comunidad de Las Rosas, la zona de la Cascada, entre las más importantes. La mayor parte de las comunidades del municipio tienen algún jardín o plaza pública para el esparcimiento de sus habitantes.

El municipio cuenta con tres **Panteones**, uno localizado en la Cabecera Municipal con una ocupación de hasta el 98% de su capacidad, el segundo se encuentra en la Delegación Bernal y el tercero en la Delegación Villa Progreso, ambos en una situación estable y controlada. El servicio público de panteones es uno de los más discretos en cuanto a difusión y servicio, sin embargo, su mantenimiento y habilitación de espacios dignos es importante.

En la actualidad las instalaciones del **Rastro Municipal** son insuficientes y obsoletas, además su ubicación en el centro de la Cabecera Municipal no es la más favorable, por ser zona habitacional y por los conflictos viales que ocasiona el movimiento de vehículos en este centro de matanza. Por ello, la construcción de un nuevo rastro municipal es una necesidad prioritaria para mejorar este servicio.

Dicho inmueble presenta problemas de estacionamiento, así como la falta de corraletas para animales. En este rastro se sacrifican un promedio mensual de 200 cabezas de ganado vacuno, 350 de ganado porcino y 20 de ovinos.

- **Seguridad y Justicia.**

La **seguridad pública** es una responsabilidad del municipio que consiste en garantizar la convivencia armónica entre los individuos, manteniendo un clima de paz social con estricto apego a los derechos humanos y las garantías individuales, previniendo el delito y colaborando en la persecución del mismo; afortunadamente en nuestro municipio la incidencia de la delincuencia constituye un bajo porcentaje en las estadísticas municipales, lo anterior en comparación con las estadísticas que en ese rubro se presentan a nivel estatal y federal.

Actualmente la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal redobla esfuerzos con el propósito de disminuir la incidencia del delito, se encuentra integrada por 50 elementos, distribuidos en dos grupos policíacos que operan en diferentes turnos, quienes cuentan con el armamento básico del cual se tiene la debida autorización por parte de la Secretaria de la Defensa Nacional; se opera con el sistema de radiocomunicación que se encuentra en frecuencia con la Policía Estatal, Federal y Ministerial. El parque vehicular con el que cuenta la Dirección es de 26 vehículos, 4 cuatrimotos y una moto, que son utilizadas para el patrullaje de la cabecera municipal y sus comunidades; se opera también el servicio telefónico de emergencia al servicio de la ciudadanía para reportar cualquier disturbio del orden público.

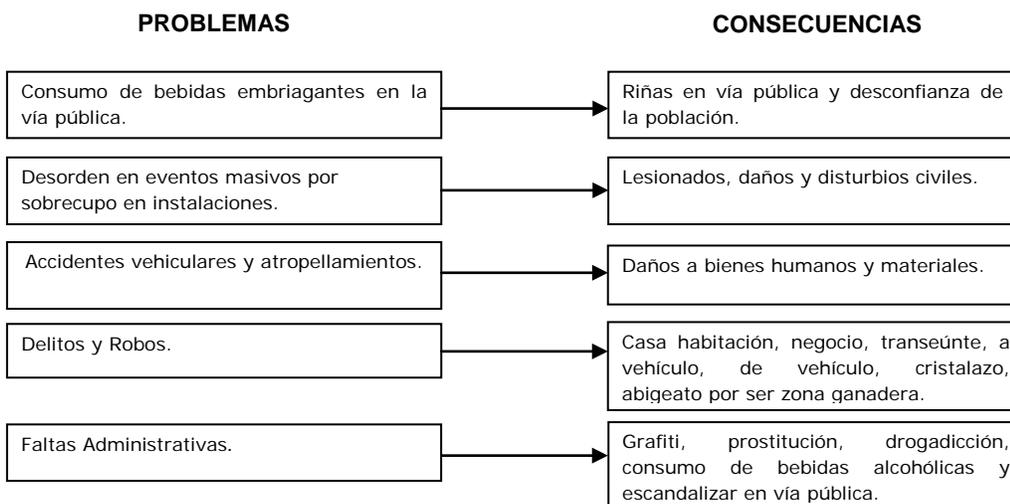
En lo referente a **Protección Civil**, se tiene un departamento responsable de brindar este servicio que trabaja en condiciones adecuadas, sin embargo, hay muchas cosas por mejorar a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía.

Esta Unidad cuenta con una plantilla que asciende a 17 personas, tiene un parque vehicular que comprende tres unidades de ambulancia y dos camiones de bomberos, con lo que se ha venido brindando el resguardo a la ciudadanía, participando no sólo en las acciones de gobierno sino involucrándose en el actuar diario de este municipio.

La administración pública municipal asume el compromiso de preservar la convivencia civilizada de nuestra sociedad en el marco del estado de derecho. Por ello, el sistema de impartición de **justicia** municipal debe dar confianza a la ciudadanía, para motivar a la población a denunciar los delitos en su agravio y darle el debido seguimiento ante las instancias que correspondan.

En los últimos años el crecimiento poblacional y la constante migración a nuestro municipio debido al permanente desarrollo de su potencial económico, ha generado una mayor demanda de la población en aspectos de seguridad, orden y justicia social.

Entre los problemas que se presentan con mayor frecuencia en el municipio y que requieren ser atendidos con estrategias que contemplen metas a largo, mediano y corto plazo, se encuentran:



#### REPORTE DE DELITOS

MUNICIPIO O DELEGACIÓN	2012	2013	2014	2015	ADMÓN. 2012-2015
EZEQUIEL MONTES	68	207	156	108	539
BERNAL	5	18	6	8	37
VILLA PROGRESO	7	16	19	7	49
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>241</b>	<b>181</b>	<b>123</b>	<b>625</b>

DELITO	2012	2013	2014	2015	ADMÓN. 2012-2015
<i>Robo a casa habitación</i>	16	49	64	21	150
<i>Robo a vehículo</i>	16	63	28	37	144
<i>Robo a negocio</i>	15	49	42	30	136
<i>Robo de vehículo</i>	4	16	15	18	53
<i>Robo a transeúnte</i>	6	12	10	6	34
<i>Robo a propiedad privada</i>	8	7	7	3	25
<i>Robo de bicicleta</i>	3	6	6	5	20

<i>Timación</i>	5	11	0	0	16
<i>Robo de ganado</i>	2	5	5	1	13
<i>Robo a institución pública</i>	1	6	2	0	9
<i>Robo a escuela</i>	1	4	1	2	8
<i>Extorsión</i>	2	8	0	0	10
<i>Fraude</i>	0	1	1	0	2
<i>Grafitear</i>	0	1	0	0	1
<i>Intento de robo</i>	0	1	0	0	1
<i>Llamadas de extorsión</i>	0	1	0	0	1
<i>Probable secuestro</i>	1	0	0	0	1
<i>Violación</i>	0	1	0	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>241</b>	<b>181</b>	<b>123</b>	<b>625</b>

Existen en la entidad seis partidos judiciales, nuestro municipio está adscrito al tercero de ellos que comprende también a los Municipios de Cadereyta y San Joaquín; en el municipio los problemas más frecuentes son: violencia intrafamiliar, producto del maltrato a esposas e hijos, separación de cónyuges y como consecuencia disfunción familiar, para lo cual generalmente se demandan pensiones alimenticias; así como la incidencia de otros delitos de carácter penal como lo son: robo, allanamiento de domicilio, incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, despojo, difamación y constantemente querellas y denuncias por lesiones y daños.

En la mayoría de los casos, se han tratado y apegado a la función conciliadora, a través del departamento jurídico municipal, el Juzgado Único Mixto Municipal o de cuantía menor, así como de la propia Agencia del Ministerio Público Investigador, con sede en este municipio, generando soluciones a la mayoría de los problemas de índole familiar.

- **Situación de la Administración Municipal.**

Ezequiel Montes se ha caracterizado por su gente participativa y comprometida con su municipio, apegado a sus costumbres y tradiciones. Reza el lema del Escudo de Armas "Municipio Amable y Hospitalario" y efectivamente es su mejor definición.

En el año de 1941 se nombró municipio a Ezequiel Montes y ha sido gobernado durante este tiempo por 29 Presidentes Municipales, la mayoría originarios de esta región, durante la última década el municipio ha sido gobernado por las principales fuerzas políticas, permitiendo así la alternancia, lo cual da cuenta de que este municipio es exigente, dinámico y participativo. Hoy por primera vez es gobernado por una mujer, lo cual habla de la participación, entrega y fortaleza de sus mujeres y de la importancia que siempre han desempeñado a lo largo de su historia, desde diferentes ámbitos.

En la actualidad, el personal de la administración municipal está integrado por 391 servidores públicos, desempeñándose de la siguiente manera: 11 encargados de área, 9 Regidores, 50 policías preventivos, un administrador de rastro, un administrador de mercado; un coordinador y 16 elementos de Protección Civil, 124 trabajadores de Servicios Públicos Municipales, 22 empleados de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y 114 empleados administrativos de diversas áreas. De ese total, 42 personas laboran en el Sistema Municipal DIF.

En lo referente al equipamiento e infraestructura informática, aunque ya varios departamentos cuentan con equipo de oficina y cómputo, aún existen deficiencias en ese aspecto y es indispensable un ajuste del sistema de intranet que une a varias dependencias municipales ya que se encuentra sobresaturado.

El parque vehicular, en su mayor parte, se encuentra en mal estado, lo integran un total de 113 vehículos, entre patrullas, ambulancias, camiones para el servicio de limpia, vehículos al servicio del área administrativa, unidades pertenecientes a obras públicas; de ese total 31 vehículos están en calidad de comodato.

La administración tiene en existencia un total de 66 bienes inmuebles: 20 construcciones para el servicio público, 5 construcciones para la obtención de productos, 7 terrenos para construcción, 6 terrenos de reserva territorial y 28 terrenos de usos diversos.

#### **CARACTERIZACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

- 1 Presidente Municipal.
- 2 Síndicos Municipales (1 Procurador, 1 de Hacienda).
- 4 Regidores de Mayoría Relativa.
- 3 Regidores de representación proporcional (1 PVEM, 1 PAN, 1 independiente).

#### **PRINCIPALES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO**

- Comisión de Gobernación.
- Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
- Comisión de Obras y Servicios Públicos.
- Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva.
- Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico.
- Comisión de Salud Pública.
- Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos.
- Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Comisión de Educación y Cultura.
- Comisión de Asuntos de la Juventud.
- Comisión de Asuntos Indígenas.
- Comisión de Trabajadores Migrantes
- Comisión de la Mujer.
- Comisión de la Familia.

#### **AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES.**

Denominación y Número: 2 Delegados y 22 Subdelegados.

**Delegaciones:** Villa Bernal y Villa Progreso.

**Subdelegaciones:** Barreras, El Bondotal, El Cardonal, El Ciervo, El Coyote, El Jagüey, El Sombrerete, Guanajuatito, La Higuera, La Nueva Unidad, La Purísima, Las Rosas, Loberas, Los Pérez, Los Ramírez, Los Sánchez, Los Velázquez, Palo Seco, San Antonio, San José del Jagüey, San José de Los Trejo y Tunas Blancas.

#### **REGLAMENTOS MUNICIPALES.**

El Municipio de Ezequiel Montes cuenta con los siguientes reglamentos:

- Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., publicado el 29 de octubre de 1999.
- Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., publicado el 12 de mayo de 2000.
- Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., publicado el 4 de mayo de 2001.
- Reglamento para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ezequiel Montes, Qro., publicado el 25 de febrero de 2005.
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., publicado el 4 de marzo de 2005.

- Reglamento de la Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., publicado el 9 de diciembre de 2005.
- Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Ezequiel Montes, Qro., publicado el 16 de junio de 2006.
- Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., publicado el 14 de julio de 2006.
- Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., publicado el 8 de septiembre de 2006.
- Reglamento del Mercado Gastronómico y Artesanal de Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., certificación emitida el 26 de marzo de 2010.
- Reglamento de Limpia y Aseo Público para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., publicado el 3 de diciembre de 2010.
- Reglamento del Rastro Municipal de Ezequiel Montes, Qro., publicado el 29 de Julio de 2011.
- Reglamento Municipal de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., publicado el 8 de Marzo de 2012.
- Reglamento de Comercio para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., publicado el 5 de octubre de 2012.

## 5. ESTRUCTURA DEL PLAN.

La planeación para el desarrollo es un instrumento que privilegia sobre todo la participación ciudadana, convirtiendo la acción de gobierno en una actividad sujeta a la observación de todos los sectores de la sociedad.

El **Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2015-2018** es resultado de un ejercicio de planeación cuyo punto de partida fue el análisis de las necesidades reales que tiene la población, las peticiones y sugerencias generadas durante el proceso de campaña y que según su viabilidad, adoptamos como un compromiso del Gobierno Municipal.

Este acercamiento permanente con la población, nos permitió identificar cuáles son las problemáticas en cada rincón de Ezequiel Montes y conocer las necesidades básicas de la gente, a fin de contar con un diagnóstico actualizado del municipio.

Muy importante para concluir este diagnóstico y definir estrategias y acciones de solución, fue la condensación de la principales demandas ciudadanas como resultado de la reunión del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**.

Este ejercicio de planeación convocó a un gran número de personas, en su mayoría representantes de grupos sociales y de los diferentes sectores sociales, delegados, subdelegados, comisariados ejidales, regidores y funcionarios municipales, entre otros. Se recibieron 2,446 solicitudes en las 15 mesas temáticas de trabajo instaladas, que resumen los principales retos a cumplir y las necesidades prioritarias de la población en Ezequiel Montes.

Las propuestas, necesidades y peticiones analizadas se condensaron en **cinco Ejes de Desarrollo**, que durante la presente administración deberán normar el quehacer del gobierno, con el propósito de darle rumbo y dirección: **Desarrollo Institucional para un buen Gobierno, Desarrollo y Equidad Social, Infraestructura para el Desarrollo, Desarrollo Económico Sustentable, Seguridad y Justicia**.

Derivado de mesas de trabajo con los titulares de las dependencias municipales, se determinó el conjunto de acciones para dar atención y solución a estos cinco grandes temas que se plasmaron como ejes rectores del Plan, considerados prioritarios para desarrollar los propósitos que el Gobierno ve como esenciales para el progreso de Ezequiel Montes y el bienestar de su población.

En cada uno de estos ejes, se establecen los **objetivos, estrategias y líneas de acción** para promover el desarrollo municipal, que constituyen en sí el conjunto de las actividades que serán realizadas por las dependencias que integran la administración pública municipal y que requieren de un trabajo coordinado para consolidar un **Gobierno de Resultados**:

- **Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno.** Este Eje define como prioridad de gobierno el desarrollo de un sistema de administración enfocado a resultados que asegure la transparencia en el uso de los recursos y su aplicación a prioridades, brinde una atención con calidad y calidez, promueve la participación social, además de ofrecer mejores servicios públicos.
- **Desarrollo y Equidad Social.** Eje dirigido a buscar la equidad de oportunidades en el acceso y disfrute de los bienes y servicios educativos, culturales, deportivos y de recreación. Incluye la atención de los grupos en condiciones de vulnerabilidad como son las mujeres, los adultos mayores, los niños, las personas con capacidades diferentes, además de la atención a la población con mayores desventajas sociales.
- **Infraestructura para el Desarrollo.** Este eje está enfocado a las condiciones indispensables que posibilitan que las personas cuenten con una mejor calidad de vida. En este sentido, el eje abarca el equipamiento urbano, la infraestructura de servicios básicos y de comunicaciones, así como la vivienda con el fin de garantizar el desarrollo integral y sustentable.  
Comprende la obra pública que se tiene que realizar para mejorar la calidad de vida de la población e impulsar el desarrollo del municipio, respondiendo a las demandas de servicios básicos en cada localidad, impulsando un crecimiento urbano ordenado que respete el medio ambiente.
- **Desarrollo Económico Sustentable.** Este eje tiene como objetivo promover acciones que fomenten la inversión, la productividad y competitividad de las actividades económicas más importantes en el municipio, la creación de proyectos productivos y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas.
- **Seguridad y Justicia.** Eje planteado para que prevalezca la aplicación de la ley, que garantice a los habitantes de la entidad la seguridad en sus personas y en su patrimonio, así como una justicia para todos y el estricto respeto a los derechos humanos. Comprende los programas que realiza el gobierno municipal, en coordinación con los órdenes estatal y federal.

## 6. FILOSOFÍA DE GOBIERNO.

### Misión.

Promover las bases para el desarrollo integral y sustentable de Ezequiel Montes, gobernando con eficiencia, calidad y transparencia, impulsando la participación social y el fortalecimiento de los valores familiares.

### Visión.

Ezequiel Montes es un municipio con paz social y con crecimiento económico, que ofrece alternativas para mejorar el nivel y calidad de vida de la gente, así como condiciones favorables para fortalecer la identidad con su pueblo y su historia.

### Valores de Gobierno.

### CALIDEZ.

Un trato amable, la buena disposición para escuchar a la ciudadanía y entender sus problemas o inquietudes; en definitiva, hacerle sentir como en su casa, mostrando un gobierno de puertas abiertas.

**CALIDAD.**

El verdadero servicio es el que busca hacer un bien a la otra persona, resolviendo sus problemas o satisfaciendo una necesidad, no solo haciéndola sentir bien. Por ello, es importante que los servidores públicos atiendan con calidez, porque así se garantiza la calidad en el servicio.

**SOLIDARIDAD.**

Fomentamos la cooperación, el trabajo en equipo y la participación de la sociedad con la única finalidad de encontrar juntos soluciones y colaborar de manera desinteresada por el bienestar social.

**HONESTIDAD.**

Actuamos con honradez y coherencia, apegados a la verdad, la legalidad y la justicia, haciendo buen uso de los bienes y recursos públicos que se nos confían.

**TRANSPARENCIA.**

Gobernamos de cara a la ciudadanía, rindiendo cuentas claras de los recursos que nos son confiados y poniendo a su alcance la información suficiente para que conozca y dé seguimiento a nuestro desempeño.

**COMPROMISO.**

Trabajamos con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados, con la finalidad de construir junto con la sociedad las bases del desarrollo de Ezequiel Montes.

**EFICIENCIA.**

Logramos los objetivos utilizando los recursos públicos de manera óptima.

**PLURALIDAD.**

Brindamos la atención ciudadana sin distinción, procurando los bienes y servicios públicos, sin importar la edad, sexo, raza, credo o preferencia política.

**SENSIBILIDAD.**

Reconocemos el potencial de las personas, sus capacidades, necesidades y anhelos; las personas y las familias son el motor del desarrollo del municipio.

**7. EJES DE DESARROLLO**

- **Eje 1. Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno.**

**Objetivo:**

Impulsar la modernización de la administración municipal, buscando eficiencia, calidez y efectividad en la atención a la población, el ejercicio de la obra pública y la prestación de los servicios públicos, incrementando la productividad, calidad y transparencia de la gestión pública municipal.

Un buen gobierno debe dar resultados y buscar siempre el bienestar de las familias, estar abierto y perceptivo a las necesidades de los diferentes sectores de la sociedad y, sobre todo, trabajar de la mano con los ciudadanos.

El eje de desarrollo institucional comprende temas orientados a fortalecer la gestión pública municipal, de forma tal que éstos puedan incidir de forma positiva en todas las acciones que el municipio emprenda en los demás Ejes.

**Estrategia 1: FINANZAS SANAS.**

**Fortalecer las finanzas públicas, a través del manejo transparente y efectivo de la Hacienda Municipal y de la optimización de los recursos públicos.**

**Líneas de Acción:**

- Garantizar la optimización de los recursos de la Hacienda Pública Municipal, en sus apartados de ingresos, egresos, inversión y deuda.
- Fortalecer las finanzas públicas a fin de consolidar el gasto que incide en mejorar el nivel y calidad de vida de la población.
- Orientar el gasto público hacia el desarrollo integral del municipio, obras y servicios.
- Mejorar la recaudación de los ingresos propios del municipio, a través de la actualización del padrón de contribuyentes y de licencias municipales.
- Promover el establecimiento de prioridades y la evaluación social de proyectos, en la programación de la inversión y ejercicio de la obra pública.
- Procurar la utilización y administración eficiente de la deuda pública.

**Estrategia 2: MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**Incrementar la productividad, calidad y eficiencia de la administración pública municipal, a fin de mejorar la prestación de servicios y responder a las peticiones de la ciudadanía en forma oportuna, sustentándose en la modernización e innovación gubernamental.**

**Líneas de Acción:**

- Modernizar y actualizar la estructura orgánica, marco normativo y procesos operativos de la Administración Pública Municipal.
- Mejorar la actuación gubernamental a través del equipamiento de las diversas áreas administrativas.
- Ampliar la capacidad tecnológica de la Administración Pública Municipal.
- Simplificar y mejorar los procesos, trámites y servicios que ofrecen las dependencias municipales, a través de las nuevas tecnologías de la información.
- Organizar los trámites y servicios a través de manuales de procedimientos y operación, que permitan ofrecer calidad en los servicios y una mejora continua.
- Impulsar la profesionalización del servidor público, a fin de que incremente sus capacidades para atender las demandas que exige la sociedad en pleno ejercicio de sus derechos.
- Crear un centro de información para la planeación del desarrollo, con el objeto de definir los lineamientos generales mediante los que se establece la congruencia entre el Plan Municipal de Desarrollo y la acción gubernamental en cumplimiento de la voluntad ciudadana.
- Generar un marco jurídico y reglamentario que favorezca el ejercicio de la administración de los servicios públicos.

**Estrategia 3: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**Garantizar un gobierno transparente y comprometido con la rendición de cuentas, facilitando el acceso a la información pública.**

**Líneas de Acción:**

- Asegurar la transparencia de la gestión municipal y el acceso de toda persona a la información pública, dando cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
- Brindar a la población la información suficiente, objetiva y oportuna, a fin de que cuente con los elementos que le permitan conocer el trabajo y los resultados de la gestión gubernamental.
- Hacer de la Comunicación Social un ejercicio permanente de gobierno mediante el cual se establezca un vínculo entre autoridades municipales y sociedad, que contribuya a generar una cultura de participación ciudadana.
- Capacitar a los servidores públicos en materia de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para garantizar prácticas de gobierno eficaces y claras.
- Recibir y dar seguimiento a las quejas, denuncias y sugerencias de los ciudadanos relacionadas con el desempeño de los servidores públicos.
- Promover que los servidores públicos obligados a presentar manifestación patrimonial, la hagan en tiempo y forma.
- Atender y dar seguimiento a las auditorías realizadas por las entidades fiscalizadoras en el municipio, a fin de subsanar las observaciones requeridas o, en su caso, iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa.

**Estrategia 4: ATENCIÓN CON CALIDEZ Y CALIDAD.**

**Promover que los servidores públicos atiendan con calidad y calidez a la ciudadanía, buscando satisfacer en forma oportuna las necesidades de la población.**

**Líneas de Acción:**

- Fortalecer los programas de atención ciudadana, a fin de garantizar un gobierno cercano a la gente, confiable y eficiente.
- Incrementar la efectividad y capacidad de respuesta a las demandas ciudadanas, al mejorar la prestación de los servicios públicos, elevando su calidad y cobertura.
- Promover una cultura laboral basada en la calidad y calidez en el servicio que garantice un gobierno efectivo, transparente y de puertas abiertas.
- Ser promotor y parte vinculante entre los grupos sociales, debiendo atender y organizar a los grupos, colonias y sectores a quienes se pretenda dirigir los beneficios, a través de la Coordinación de Desarrollo Social.
- Acercar los servicios públicos a la población, a través del programa "Presidencia Móvil", asegurando la atención a prioridades y promoviendo la participación social.

**Estrategia 5: MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS.**

**Brindar a la ciudadanía de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios públicos que otorga el Municipio, involucrando a la sociedad en acciones de prevención y mantenimiento.**

**Líneas de Acción:**

- Ampliar el equipamiento de las áreas que atienden los servicios públicos municipales, que incluyen alumbrado público e infraestructura sanitaria, servicio de limpia, parques, jardines y espacios públicos.
- Dignificar las condiciones actuales del rastro municipal y rehabilitar las instalaciones del mercado para otorgar un mejor servicio a la población.
- Brindar mantenimiento permanente a panteones municipales, buscando alternativas para un mejor aprovechamiento de sus espacios.
- Mejorar el servicio de recolección de los residuos sólidos urbanos, a través de la adquisición de unidades y la optimización de las rutas ya existentes.
- Gestionar recursos para ampliar la capacidad del sitio de disposición final, además de realizar acciones tendientes a subsanar la situación actual del relleno sanitario.
- Aplicar la normatividad en la disposición final de residuos del municipio.
- Sensibilizar a la población para mantener limpio el municipio y promover la cultura del reciclaje.
- Mejorar el servicio de limpia de la vía pública y áreas de reunión.
- Fomentar el embellecimiento y mantenimiento de áreas verdes, a fin de cuidar el equilibrio entre el entorno y las estaciones del año.
- Realizar oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público del municipio.
- Garantizar el suministro continuo de agua potable en localidades que aún no cuentan con el vital líquido.

**Estrategia 6: PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

**Fomentar la participación organizada en las acciones de gobierno, a fin de garantizar un desarrollo municipal que logre atender las principales demandas de la sociedad.**

**Líneas de Acción:**

- Incorporar a las personas, las familias y los grupos sociales en un sistema de participación social y buena comunicación que enriquezca la gestión pública.
- Promover en forma permanente la consulta ciudadana, a fin de tomar en cuenta la opinión de todos los sectores sociales en la toma de decisiones gubernamentales.
- Impulsar la participación de la sociedad en el proceso de seguimiento y evaluación permanente del ejercicio de gobierno, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Propiciar que los beneficiarios de la obra pública supervisen su ejecución, a través de la conformación de comités de obra.
- Establecer programas de beneficio comunitario con participación de la sociedad.
- Integrar los comités de participación social en colonias, barrios y centros de población del municipio, promoviendo la colaboración comunitaria para el desarrollo de mejores condiciones de vida en cada localidad.

**Estrategia 7: VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

**Fortalecer los mecanismos de colaboración administrativa y financiera con dependencias públicas, instituciones y agrupaciones diversas.**

**Líneas de Acción:**

- Conjuntar esfuerzos y recursos con los gobiernos federal y estatal para concretar proyectos destinados al desarrollo municipal.
- Mejorar los procesos de atención a las necesidades de la ciudadanía, teniendo como premisa fundamental el fortalecimiento de la gestión pública y de los vínculos interinstitucionales con dependencias federales y estatales.

- Gestionar proyectos con inversión de los tres niveles de gobierno para consolidar acciones y obras que mejoren la infraestructura vial y urbana.
- Mejorar los vínculos con los poderes judicial y legislativo para establecer un clima político de unidad que contribuya al desarrollo municipal.

- **Eje 2. Desarrollo y Equidad Social.**

**OBJETIVO:**

Contribuir a que los habitantes de Ezequiel Montes, sin importar su condición social o de cualquier otra índole, puedan gozar de un nivel de vida digno, privilegiando la atención a los sectores sociales más desprotegidos.

Las acciones de este eje están dirigidas a la asistencia social de grupos en condiciones de vulnerabilidad, así como al incremento de la calidad y cobertura de los servicios de salud, educación, cultura y deporte.

**Estrategia 1: ATENCIÓN A FAMILIAS Y GRUPOS VULNERABLES:**

**Impulsar el trabajo coordinado entre los tres órdenes de gobierno que brinde oportunidades de desarrollo a quienes viven en condiciones de marginación y pobreza, a través del Sistema Municipal DIF y el área de Desarrollo Social.**

**Líneas de Acción:**

- Promover la inclusión social y el combate a la pobreza a través de los programas y acciones de política social del gobierno federal y estatal, a través de apoyos que permitan a las familias mejorar sus condiciones de vida.
- Brindar servicios de asistencia a los sectores en situaciones de vulnerabilidad: adultos mayores, mujeres, niños y personas con capacidades diferentes, a fin de mejorar su calidad de vida.
- Promover actividades y espacios para la convivencia e integración de las familias, previniendo así la violencia, la desintegración familiar y la falta de oportunidades de desarrollo.
- Reactivar Polos de Desarrollo en las delegaciones Villa Progreso y Villa Bernal, como extensiones del Sistema Municipal DIF.
- Establecer un programa alimentario permanente para la dotación de despensas a familias en situación de vulnerabilidad.
- Mejorar el funcionamiento de las cocinas escolares, a través de la instalación de gas estacionario y de donativos de pollo para enriquecer la dieta alimentaria.
- Promover el programa de unidades móviles de Atención en Tu Comunidad.
- Impulsar el programa de capacitación para fomentar el autoempleo y mejorar la economía familiar.
- Gestionar la construcción de una guardería en instalaciones del DIF Municipal.
- Incrementar el trabajo social destinado a fortalecer la integración familiar a través de diversos programas.
- Fortalecer la formación, rescate y desarrollo de principios y valores, dirigido a alumnos, maestros y padres de familia.
- Establecer un programa permanente de pláticas de orientación en los centros educativos del municipio sobre bullying, adicciones, migración infantil, sexualidad y salud reproductiva.
- Apoyar la implementación del Programa Escuela para Padres, en el cual se aborden temas de valores y soluciones a la problemática que enfrentan las familias en la actualidad.
- Promover actividades que fortalezcan a los adultos mayores y los ayuden a mejorar su calidad de vida.
- Estipular como política pública la atención inmediata a los adultos mayores en cualquier servicio otorgado por las dependencias municipales.
- Fortalecer los servicios de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Mujer.
- Consolidar los trabajos del Voluntariado en el Sistema Municipal DIF.

**Estrategia 2: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

**Procurar que la población tenga acceso a servicios de salud de calidad que le permitan mejorar sus condiciones de vida.**

**Líneas de Acción:**

- Coordinar esfuerzos con las autoridades federal y estatal para garantizar el cumplimiento de los planes y programas en materia de salud.
- Gestionar la construcción y equipamiento de un Hospital General en la cabecera municipal.
- Gestionar la ampliación y rehabilitación del Centro de Salud de Bernal.
- Promover la participación de la población en el cuidado de la salud, en temas como higiene familiar, nutrición, salud reproductiva, vacunación, entre otros.
- Apoyar al sector salud en acciones para mejorar las condiciones de salud de la población, como: ferias y semanas de salud, activaciones físicas, jornadas de prevención, talleres con dinámicas.
- Conformar el Comité Municipal de Salud a fin de priorizar problemas de salud en el municipio,
- Fortalecer el programa de traslados a hospitales de especialidades, ubicados en la ciudad de Querétaro y la ciudad de México, que brinda el DIF Municipal.
- Participar en el Programa Comunidades Saludables a fin de favorecer la acción comunitaria y social en la promoción de la salud.
- Apoyar el programa Escuelas Saludables para promover estilos de vida saludables y conductas protectoras del medio ambiente.
- Promover, en coordinación con el sector educativo, un programa para el auto cuidado en la salud de las niñas y niños menores de 5 años de edad.
- Impulsar la realización de jornadas médicas del DIF Municipal en las comunidades, en coordinación con Sistema Estatal DIF.
- Continuar el apoyo al sector salud para fortalecer la permanencia y presencia de médicos en las comunidades.
- Ayudar a las personas con discapacidad en su proceso de integración social, a través de los servicios de rehabilitación que brinda el DIF Municipal.
- Empezar un programa para promover la prevención y cultura de la discapacidad en la sociedad, además de orientar a los padres de familia en materia de rehabilitación.
- Apoyar al sector salud en las campañas de vacunación y esterilización canina y felina.
- Impulsar la difusión de campañas de descacharrización en la cabecera municipal.
- Gestionar el establecimiento de un centro antirrábico canino.
- Gestionar el establecimiento de un centro de urgencias Cruz Roja.
- Promover el establecimiento del Consejo Municipal contra las Adicciones.

**Estrategia 3: EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL.**

**Promover la igualdad de oportunidades de acceso a los servicios educativos de la población, especialmente de aquella en condición vulnerable.**

**Líneas de Acción:**

- Ampliar la cobertura y calidad en todos los niveles educativos.
- Incrementar becas escolares para estudiantes destacados y de alto rendimiento académico de cualquier nivel.
- Gestionar la construcción del campus Ezequiel Montes de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ).
- Fomentar programas educativos basados en la formación de valores humanos, ambientales, de salud, cultura del ahorro, prevención y participación ciudadana, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno.

- Apoyar los programas de alfabetización del INEA y la capacitación que promuevan otros planteles educativos.
- Empezar el fortalecimiento de las bibliotecas municipales.
- Promover programas para fomentar el hábito de la lectura.
- Impulsar el desarrollo y uso de tecnologías de la información para apoyar el aprendizaje de los niños y jóvenes.
- Gestionar el servicio de internet gratuito en las plazas principales del Municipio.

#### **Estrategia 4: DESARROLLO CULTURAL Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.**

**Promover el desarrollo cultural en el municipio, a través de la procuración de bienes y servicios culturales a la población y de la preservación del patrimonio histórico.**

##### **Líneas de Acción:**

- Generar actividades que fomenten la cultura, a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes.
- Impulsar la creación de espacios que funcionen como extensiones culturales.
- Ampliar y mejorar la impartición de diversos talleres y de los espacios culturales ya existentes.
- Preservar y difundir el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Fomentar la producción editorial de la historia, cultura y tradiciones del municipio.
- Fomentar la cultura a través de la organización de festivales locales, nacionales e internacionales.
- Promover la libertad de creación artística y cultural, a través de la formación de diversos grupos culturales y artísticos.
- Fortalecer las culturas populares e indígenas.
- Elaborar en forma bimestral una agenda cultural que contenga los eventos a desarrollar en la cabecera municipal, así como en las delegaciones.
- Gestionar la restauración y mantenimiento de los oratorios religiosos (capillas) en el municipio.
- Gestionar la construcción de la Casa de Cultura de Villa Progreso.
- Gestionar la construcción de un teatro comunitario en la cabecera municipal.

#### **Estrategia 5: JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN.**

**Fomentar a través de la promoción de actividades deportivas y de esparcimiento el mejoramiento de las condiciones de salud y vida comunitaria de la población.**

##### **Líneas de Acción:**

- Promover un estilo de vida sano y saludable, facilitando el acceso a las actividades deportivas y recreativas.
- Fomentar el programa de activación física para mejorar las condiciones de salud de la población, además de contribuir a la sana convivencia e integración social.
- Estimular y promover la organización de eventos deportivos en diversas disciplinas, como son los torneos de fútbol en diversas modalidades, así como los cuadrangulares y torneos de volibol y basquetbol.
- Brindar mantenimiento a los equipamientos deportivos existentes en el municipio.
- Adaptar el programa de actividades deportivas en atención a las necesidades específicas de cada sector de la población, tomando como base la salud, educación, inclusión y equidad de género.
- Impulsar programas y acciones que contribuyan a la prevención y control de las adicciones en los jóvenes.
- Apoyar la organización de carreras o caminatas con causa, en la que los fondos recaudados sean donados a alguna institución u obra benéfica.
- Promover actividades para jóvenes, reconociéndolos como la mayor oportunidad para el municipio en términos de educación, emprendimiento, desarrollo de nuevas oportunidades productivas y de empleo.

- Crear una cultura deportiva, de educación ambiental y de valores entre los jóvenes.
- Impulsar programas y acciones que permitan a los jóvenes incorporarse al desarrollo del municipio, a través del fortalecimiento de la Coordinación de la Juventud.

#### **Estrategia 6: MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**

**Impulsar una cultura de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la construcción de un municipio incluyente que asegure el pleno desarrollo de las mujeres en el marco de los derechos humanos.**

#### **Líneas de Acción:**

- Brindar herramientas para que la mujer pueda desarrollarse en el ámbito económico y social, a través de la realización de talleres que les permitan conocer su potencial.
- Promover el desarrollo y capacitación de mujeres emprendedoras, madres solteras y madres que estudian, generando oportunidades laborales.
- Gestionar proyectos productivos e impulsar talleres formativos de oficios y asesorías, apoyando a las mujeres a crear su propia empresa.
- Participar, en coordinación con el sector salud, en jornadas para la prevención de enfermedades propias de la mujer, como son las mastografías y papanicolaou.
- Disminuir y prevenir la violencia hacia las mujeres y la discriminación de género.
- Difundir y promover la concientización y la cultura de paz con perspectiva de género.
- Brindar asesoría legal y psicológica a mujeres violentadas.

#### **Estrategia 7: IMPULSO A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.**

**Fortalecer las políticas públicas que propicien la autogestión de los procesos de desarrollo de las comunidades de origen indígena, además de promover el respeto a su cultura.**

#### **Líneas de Acción:**

- Impulsar acciones para apoyar el desarrollo integral de las localidades de origen indígena, a través de los programas que coordina la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) dirigidos a mejorar su calidad de vida.
- Aplicar los programas que maneja la CDI en apoyo a proyectos productivos, como son: Mujer Indígena, Proyectos Productivos Comunitarios y Turismo de Naturaleza, a través de la coordinación de Desarrollo Social.
- Consolidar proyectos productivos de la población indígena, organizada en grupos y sociedades para contribuir a mejorar su economía.
- Participar en los programas de la Comisión de Derechos Indígenas, avanzando en el reconocimiento y la vigencia de sus derechos.
- Fortalecer la participación de la sociedad y la coordinación intergubernamental en la planeación y gestión del desarrollo de las localidades de origen indígena.
- Preservar la cultura indígena, además de fomentar y difundir la lengua otomí, reconociendo su carácter de patrimonio nacional.

#### **• Eje 3. Infraestructura para el Desarrollo.**

#### **OBJETIVO:**

Dotar al municipio de la infraestructura de servicios básicos y equipamiento urbano, a través de la realización de obras que permitan mejorar las condiciones de vida de la población, impulsando un crecimiento urbano ordenado que respete el medio ambiente.

Comprende la ampliación y mejora de la infraestructura de servicios básicos: agua potable, energía eléctrica, saneamiento, vivienda e infraestructura de comunicaciones, así como el equipamiento de los espacios que brindan a la ciudadanía bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, clasificándose en equipamiento para la salud, educación, comercialización y abasto; cultura, recreación y deporte.

### **Estrategia 1. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS.**

**Aumentar el nivel de vida de la población, mediante acciones y programas de obra pública que amplíen y mejoren la infraestructura de servicios básicos en atención a las necesidades de las diversas localidades del municipio.**

#### **Líneas de Acción:**

- Promover la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de la infraestructura para agua potable.
- Impulsar la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de la infraestructura para drenaje sanitario.
- Gestionar la construcción, rehabilitación y mantenimiento de plantas de tratamiento.
- Promover la construcción, ampliación y rehabilitación de redes de energía eléctrica y alumbrado público.

### **Estrategia 2. VIVIENDA SUSTENTABLE.**

**Atender las necesidades de vivienda digna de la población en situación de pobreza, a través de programas que comprenden la suma de esfuerzos y recursos de los tres niveles de gobierno.**

#### **Líneas de Acción:**

- Gestionar la ampliación de la cobertura y promoción de programas de rehabilitación, construcción y autoconstrucción de vivienda, tanto rural como urbana.
- Promover los programas Vivienda digna y Vivienda Rural de FONHAPO, a fin de otorgar subsidios a familias con ingresos por debajo de la línea de bienestar social.

### **Estrategia 3. EQUIPAMIENTO URBANO.**

**Impulsar acciones que promuevan el desarrollo integral, mediante el equipamiento de los espacios que brindan a la ciudadanía bienestar social y de apoyo a las actividades económicas.**

#### **Líneas de Acción:**

- Promover la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos.
- Impulsar el mejoramiento y rehabilitación de espacios culturales.
- Empezar la construcción, equipamiento y rehabilitación de espacios deportivos y áreas recreativas.
- Gestionar la construcción de canchas de fútbol 7.
- Promover la rehabilitación de la Unidad Deportiva en cabecera municipal.
- Gestionar la construcción de Auditorios en Cabecera Municipal, Villa Progreso y Bernal.
- Impulsar la rehabilitación de centros comunitarios.
- Gestionar la ampliación, rehabilitación y equipamiento de la infraestructura para la salud en el municipio.
- Promover la construcción del nuevo panteón en cabecera municipal.
- Gestionar la construcción de un nuevo rastro municipal.
- Empezar la rehabilitación de instalaciones del mercado municipal.

**Estrategia 4. INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES.**

**Gestionar apoyos y recursos que sean aplicados en el mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial.**

**Líneas de Acción:**

- Promover el mejoramiento y rehabilitación de vialidades principales.
- Empezar el mejoramiento y ampliación de vías de comunicación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal.
- Gestionar la ampliación de la carretera Ezequiel Montes-Villa Progreso a cuatro carriles.
- Procurar la pavimentación del camino Villa Progreso a San José de los Trejo, del camino La Purísima a Jagüey Grande, así como del camino El Sombrerete-La Higuera-El Sauz.
- Gestionar el mejoramiento de la infraestructura vial que dignifique los accesos que comprende el paso de los Pueblos Mágicos y la Ruta del Queso y el Vino.
- Dar continuidad a la realización de obras que ordenen, agilicen el flujo vehicular y expandan el desarrollo habitacional, comercial y de servicios en el municipio, como son la construcción de libramientos y circuitos, así como la rectificación de las vialidades ya existentes.
- Gestionar la construcción de terminal de autobuses y el establecimiento de paraderos de transporte urbano y semiurbano.

**Estrategia 5. PLANEACIÓN URBANA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.**

**Orientar el desarrollo urbano del municipio con orden y responsabilidad, priorizando la protección de los recursos naturales y un adecuado uso del suelo.**

**Líneas de Acción:**

- Promover el uso y destino del suelo urbano, con base en las normas legales, planes, programas y proyectos en la materia.
- Impulsar el mejoramiento de la imagen urbana de la cabecera municipal.
- Revisar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- Buscar la conservación y promoción de las zonas culturales y arqueológicas existentes en el municipio, con el apoyo del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
- Empezar la elaboración del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Ezequiel Montes.
- Gestionar ante las instancias correspondientes las declaratorias de áreas naturales protegidas del Parque la Canoa y de los Cerros Las Tetillas en Villa Progreso.
- Empezar la elaboración del reglamento para preservar el Área Natural Protegida de la Peña de Bernal, con base en el Programa de Manejo del Paisaje Protegido "Peña de Bernal".
- Promover la elaboración del Reglamento Municipal de Fauna Doméstica.
- Impulsar la promoción de una cultura ecológica.
- Promover un adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos.
- Implementar centros de acopio permanente a fin de otorgar una adecuada disposición a electrónicos inservibles, acopio de baterías usadas y aceites automotrices usados.
- Impulsar la promoción e incremento de áreas verdes a través de campañas de reforestación en parques, jardines, calles e instituciones educativas.

- **Eje 4. Desarrollo Económico Sustentable.**

**OBJETIVO:**

Sentar las bases de un desarrollo económico que vaya de la mano con el desarrollo social y el respeto al medio ambiente, promoviendo acciones orientadas a fortalecer las principales actividades productivas del municipio y a impulsar el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas.

**Estrategia 1. DESARROLLO AGROPECUARIO.**

**Impulsar el crecimiento de las actividades agropecuarias, a fin de brindar oportunidades de desarrollo a los productores del municipio.**

**Líneas de Acción:**

- Gestionar ante las dependencias gubernamentales correspondientes los apoyos que se requieren para mejorar esta actividad económica.
- Promover programas para aumentar la productividad de las actividades agrícolas y ganaderas.
- Impulsar el desarrollo sustentable, tecnificación y producción de las actividades agropecuarias, involucrando a los productores en la adopción de nuevas tecnologías para incrementar la productividad agrícola.
- Procurar la asesoría técnica y capacitación a los diversos productores del municipio.
- Impulsar esquemas de comercialización y financiamiento para los productores del municipio.
- Gestionar proyectos agropecuarios sustentables, económica y ambientalmente, que contribuyan al desarrollo de las localidades.
- Apoyar la atención médica veterinaria del ganado en los ejidos.
- Promover el programa de repoblación de ganado entre productores locales, así como la rehabilitación de infraestructura ganadera.
- Gestionar apoyos para impulsar proyectos familiares de acuacultura en el municipio.
- Reactivar los huertos de traspatio existentes y dotarlos de infraestructura hidráulica, a fin de aumentar su productividad y fomentar el ahorro de agua.
- Promover el rescate de invernaderos familiares o escolares, en coordinación con el Sistema Municipal DIF.
- Promover el aprovechamiento eficiente del suelo de uso agrícola con riego y temporal e impulsar programas de protección de zonas agrícolas.
- Gestionar programas de rehabilitación y desazolve de bordos.
- Gestionar el Programa de Empleo Temporal para la rehabilitación de terrazas, caminos rurales, caminos de saca y bordos.
- Promover la protección y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.
- Establecer acuerdos con el Estado en materia forestal, a fin de controlar la deforestación y tala clandestina de árboles.

**Estrategia 2. DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE**

**Impulsar el potencial turístico del municipio que contribuya a generar empleos y propiciar el bienestar social, respetando la integridad cultural y promoviendo la conservación del medio ambiente.**

**Líneas de Acción:**

- Gestionar recursos y apoyos que fortalezcan la infraestructura turística y preserven el patrimonio histórico, cultural y natural.
- Impulsar el mejoramiento de la imagen urbana de la cabecera municipal y de la delegación Villa Progreso.
- Promover el mejoramiento de imagen urbana de la Delegación Villa Bernal, conforme a las líneas establecidas por el programa "Pueblos Mágicos".
- Dar continuidad a las obras del cableado subterráneo del centro histórico de Bernal, así como al mejoramiento de la imagen urbana del corredor turístico en la cabecera municipal.
- Gestionar la instalación de mobiliario urbano y señalética informativa.

- Elaborar programa para la conservación de poblados tradicionales, como son las comunidades de origen indígena.
- Gestionar acciones para el mejoramiento y restauración de sitios y monumentos históricos.
- Fomentar el turismo de tipo cultural a través de la difusión y rescate de tradiciones y costumbres.
- Gestionar la generación de proyectos de turismo alternativo, mostrando otros atractivos naturales e históricos con que cuenta el municipio.
- Mejorar el sistema de información turística y fomentar la cultura de atención al visitante.
- Programar rutas turísticas dentro del municipio.
- Promover ante la Secretaría de Turismo del Estado la impartición de cursos de capacitación a prestadores de servicios turísticos, entre ellos, el programa de Servicio al Cliente.
- Regular el funcionamiento de las empresas tour operadoras para mejorar el servicio al turista.
- Proponer un programa de regulación del ambulante en las zonas turísticas.
- Gestionar el mantenimiento de algunos atractivos turísticos como la iluminación de la Peña y el funcionamiento de las fuentes danzarinas.

### **Estrategia 3. EMPLEO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS**

**Impulsar el desarrollo económico en el municipio, a través de la gestión de becas de empleo y capacitación, proyectos productivos y el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.**

#### **Líneas de Acción:**

- Gestionar un corredor industrial o polo de desarrollo con base en las vocaciones productivas de Ezequiel Montes.
- Implementar programas de capacitación y autoempleo.
- Apoyar la apertura de todo tipo de establecimiento comercial o de servicios, facilitando y agilizando los trámites y los tiempos de respuesta.
- Fomentar la aplicación del Programa BÉCATE en el municipio, a fin de impulsar el autoempleo.
- Gestionar y apoyar la creación, desarrollo y consolidación de proyectos productivos, comerciales o de servicios.
- Aplicar el programa de Opciones Productivas de SEDESOL.
- Apoyar a empresarios turísticos y cooperativas de artesanos.
- Promover los proyectos productivos que maneja el programa dirigido a Jóvenes Emprendedores.

#### **• Eje 5. Seguridad y Justicia.**

##### **OBJETIVO:**

Proyectar a Ezequiel Montes como un municipio seguro, garantizando desde el ámbito de nuestra competencia, orden y seguridad a la población, protegiendo su integridad física, familiar y patrimonial, en un ambiente de respeto a los derechos humanos y aplicación de la ley sin distinción.

En este eje es fundamental promover la participación de la ciudadanía para construir la corresponsabilidad de gobierno y sociedad en materia de seguridad pública, protección civil y procuración de justicia para fortalecer la confianza ciudadana en las autoridades y leyes.

### **Estrategia 1: PREVENCIÓN DEL DELITO.**

**Impulsar estrategias de prevención del delito, a fin de establecer un entorno social que garantice un ambiente de convivencia integral y paz social.**

**Líneas de Acción:**

- Disminuir los delitos que afectan la seguridad de los habitantes de Ezequiel Montes, mediante la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Incrementar los patrullajes de vigilancia en las zonas de mayor incidencia delictiva.
- Fomentar la cultura de prevención del delito en la comunidad, impulsando la adopción de hábitos de autoprotección y denuncia.
- Promover campañas permanentes por varios medios a fin de prevenir la comisión de los delitos más comunes.
- Organizar jornadas juveniles con diversas temáticas, orientadas a generar un acercamiento con el policía y concientizar a la ciudadanía en aspectos como prevención del delito y conductas de riesgo.
- Coordinar con las instancias correspondientes la realización y fomento de campañas para evitar la desintegración familiar, así como la promoción de una cultura de paz.
- Promover ante las autoridades educativas la necesidad de una atención psicológica oportuna dirigida a alumnos con problemas conductuales.
- Recuperar espacios públicos para la recreación, la cultura y los deportes.
- Realizar, en coordinación con la Tesorería Municipal, programas de vigilancia y restricción de venta de alcohol en áreas delimitadas y en horarios no autorizados.

**Estrategia 2: PROFESIONALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL.**

**Profesionalizar y fortalecer a la policía municipal como una institución moderna, con una gestión eficaz y eficiente y con altos niveles de confianza ciudadana.**

**Líneas de Acción:**

- Incrementar el personal de seguridad pública hasta en un 40 por ciento.
- Implementar un programa de capacitación continua, actualización y profesionalización del personal de seguridad pública.
- Establecer el servicio profesional de carrera.
- Promover el equipamiento integral de la policía municipal.
- Instalar cámaras de video vigilancia en lugares estratégicos.
- Emprender el mejoramiento y rehabilitación de lugares destinados a la seguridad pública.
- Gestionar la construcción de módulos de seguridad en lugares estratégicos.
- Mejorar los tiempos de respuesta de atención en materia de seguridad pública.
- Promover que los policías municipales sean evaluados en control de confianza e implementar estímulos por eficiencia policial.
- Impulsar la creación de la Policía Turística
- Implementar el área de Prevención del Delito.
- Elaborar el manual de operación, procedimientos y protocolos policiales.
- Emprender la reforma al Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Ezequiel Montes, Qro.
- Realizar un programa emergente de señalización vial y crear programas de educación vial dirigidos a los padres de familias en las escuelas.
- Actualizar la normatividad legal local y adecuarla al nuevo sistema de justicia penal.

**Estrategia 3: PROMOCIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**Promover la participación de la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación en materia de seguridad pública.**

**Líneas de Acción:**

- Fomentar la participación activa de la ciudadanía en el ámbito de la denuncia oportuna y prevención del delito.
- Realizar juntas vecinales bajo el enfoque de prevención del delito, como parte del programa de vinculación ciudadana.
- Instalación del Consejo Municipal de Seguridad y el Consejo de Honor y Justicia.
- Generar mecanismos que incentiven a los comités de participación social y/o comunitarios a trabajar en favor de su localidad y en colaboración con Seguridad Pública, en aspectos como relación con su entorno y vigilancia natural.
- Organizar modelos de trabajo con la comunidad para obtener y aprovechar información a favor de la prevención del delito y en materia de seguridad.

**Estrategia 4: RESPETO A LA LEY Y DERECHOS HUMANOS.**

**Promover, respetar y garantizar los derechos humanos, dando certeza jurídica a los habitantes en el ejercicio de sus libertades, el respeto a su patrimonio y la certeza de que la ley se aplica a todos sin distinción.**

**Líneas de Acción:**

- Fomentar la cultura de la legalidad y promoción de valores humanos.
- Fomentar en la institución policial la aplicación de los protocolos del uso legítimo de la fuerza con respeto a los derechos humanos.
- Impulsar dentro y fuera de la institución policial la cultura del respeto a los derechos humanos.
- Otorgar estímulos a policías que implementen mejores prácticas en derechos humanos.
- Impulsar programas permanentes de asesoría y atención a la ciudadanía en procuración de justicia.
- Apoyar las acciones que contribuyan a la readaptación social de los menores infractores y llevar seguimiento de esos casos.
- Apoyar las políticas públicas que busquen fortalecer la perspectiva de género en el marco de los derechos humanos.

**Estrategia 5: PROTECCIÓN CIVIL.**

**Contribuir a la seguridad de los habitantes del Municipio mediante acciones de protección civil, a fin de proteger y atender a la población en caso de contingencias, emergencias y/o desastres naturales.**

**Líneas de Acción:**

- Impulsar el fortalecimiento del Sistema Municipal de Protección Civil, a través de su reestructuración en áreas de capacitación y difusión; inspecciones, atención pre hospitalaria y atención de emergencias.
- Conformar el Consejo Municipal de Protección Civil.
- Empezar la elaboración del Atlas de Riesgos del Municipio.
- Mejorar la calidad de los servicios de emergencia del municipio, a fin de proteger la integridad física y patrimonial de las personas físicas y morales.
- Promover el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de la Unidad de Protección Civil.
- Procurar de manera permanente la capacitación continua del personal de Protección Civil.
- Fomentar una cultura de protección civil entre la población, teniendo como prioridad los niños y jóvenes en edad escolar.
- Implementar el curso de atención pre-hospitalaria.

- Establecer un programa permanente de inspecciones en comercios, industrias, espacios públicos, instituciones educativas, a fin de garantizar que cumplan con las medidas de seguridad y evitar así cualquier tipo de contingencia.
- Promover la realización de ferias o jornadas preventivas en las comunidades, a través del área de capacitación y difusión.
- Fomentar una cultura de autoprotección en el quehacer cotidiano para reducir su vulnerabilidad ante los efectos de fenómenos perturbadores.
- Establecer comunicación y coordinación con las autoridades estatales y de los municipios colindantes, con el sector privado y la población en general, para prevenir y controlar situaciones de emergencia.
- Crear operativos de prevención o simulacros en eventos masivos o días festivos.
- Coordinar acciones, en caso de algún incidente, con grupos de atención a emergencias como son los Bomberos Voluntarios y Cruz Roja.

## 8. FUENTES DE CONSULTA.

- Arteaga Paz Omar, "San Miguel de las Tetillas a través de los Años" 1ª. edición 2003.
- Cabrera Delgado, Edgardo. "Bernal Mágico". 3a. Edición, 1997.
- CONAPO, Proyecciones de la población 2010-2030. [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx) (26 de enero de 2015).
- Enciclopedia de los Municipios del Estado de Querétaro, Municipio de Ezequiel Montes, Versión Digital, 2014.
- Gobierno de Querétaro (2011), Información: Municipio de Ezequiel Montes, Consejo Estatal de Población, Gobierno del Estado de Querétaro, Querétaro, México.
- INEGI, I Censo de Población y Vivienda, 1995, Versión digital, México, 1997.
- INEGI, II Censo de Población y Vivienda, 2005, Versión digital, México, 2007.
- INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda, 1995, Versión digital, México, 1992.
- INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000, Versión digital, México, 2010.
- INEGI, XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010, Versión digital, México, 2012.
- INEGI, Anuario Estadístico del Estado de Querétaro 2010.
- INEGI, Anuario estadístico y geográfico de Querétaro 2015.
- INEGI. Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014.
- Jiménez, Jaime Alfredo. "Municipio de Ezequiel Montes. Querétaro, visión de sus Cronistas". No. 5 Primera Edición, 1996.
- Montes Velázquez, Pedro. "A partir de Corral Blanco". Col. Cuarta de Forros, Fondo Editorial de Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro. 1993.
- Plan Municipal de Desarrollo, Gobierno Municipal de Ezequiel Montes, Qro. Administraciones 2000-2003; 2006-2009; 2009-2012.
- Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro., 2009.
- SEDESU (2012). Anuario Económico 2011. Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Querétaro, Querétaro, México.
- SEGOB (2012). Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México. Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal, México.
- Villeda Feregrino, María Guadalupe; Vázquez Jaramillo, Adriana, "Un Siglo de Vida en Ezequiel Montes, 1ª. Edición 2000.

**9. DIRECTORIO.****Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro. 2015-2018****Profa. Luz María Quintanar Feregrino****PRESIDENTA MUNICIPAL**

Presidenta de la Comisión de Gobernación; Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas y Servicios Públicos; Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva; así como de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

**C. Miguel Montes Velázquez**

Síndico Municipal de Hacienda

Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico

**C. María Imelda Gabriel Reséndiz**

Síndico Municipal Procurador

Regidora Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas.

**C. Yeni Camacho Vega**

Regidora Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos

**C. Mónica Gabriela Domínguez Feregrino**

Regidora Presidenta de la Comisión de la Familia

**C. José Pascual Vega Aguilar**

Regidor Presidente de la Comisión de Trabajadores Migrantes

**Prof. Raciél García Montes**

Regidor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura

**C. Herlinda Trejo Feregrino**

Regidora Presidenta de la Comisión de Salud Pública

**C. Noemí Dorantes Esquivel**

Regidora Presidenta de la Comisión de Comisión de la Mujer

**C. Nayrovi Montes Montes**

Regidora Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud

**10. DIRECTORIO.****Gobierno Municipal de Ezequiel Montes, Qro. 2015-2018****Profa. Luz María Quintanar Feregrino**

Presidenta Municipal

**Profa. Eréndira Quintanar Feregrino**

Presidenta del Sistema Municipal DIF

**Lic. Abraham Montes Ramírez**

Secretario del Ayuntamiento

**Lic. Alejandro Benigno Trejo Hernández**

Secretario Particular

**C. Priv. Rafael N. Reséndiz Jiménez**

Tesorero Municipal

Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales

**Ing. Norma Ruth Leonar Pérez**

Directora de Obras Públicas

Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas

**C.P. Benjamín Arteaga Sánchez**

Oficial Mayor

Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio

**C. Adán Vega Guerrero**

Director de Servicios Públicos Municipales

**Lic. Jesús Córdova Cruz**

Director de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal

**C.P. Alejandro Rubio Feregrino**

Contralor Municipal

**C. Diego Alan Feregrino Guerrero**

Director de Desarrollo Urbano y Ecología

**C. Fernando Díaz López**

Director de Desarrollo Agropecuario

**Lic. Antonio de Jesús Arteaga Arreguín**

Coordinador de Adquisiciones

**Prof. Rafael Porfirio Luna González**

Coordinador de Fomento Cultural

**Lic. Cuitláhuac Carrasco Consuegra**

Coordinador de Concertación Social

**C. Armando Flores Feregrino**

Coordinador de Desarrollo Social

**Lic. Adriana Vázquez Jaramillo**  
Coordinador de Comunicación Social

**C. Armando Tinajero Barrera**  
Director de Protección Civil

**C. Juan Morales Ramos**  
Director del Sistema Municipal DIF

**C.P. Juan Antonio Aceves Rodríguez**  
Director Administrativo del Sistema Municipal DIF

**Lic. Brianda Cecilia Montes Camacho**  
Coordinadora del Consejo Municipal de la Mujer

**Lic. Juan Manuel García Villegas**  
Coordinador de Acceso a la Información

**Lic. Efrén Chávez López**  
Coordinador de Gobierno

**C. Reynalda Ávila Hernández**  
Administrador del Rastro Municipal

**C. Marco Antonio Dávila Sánchez**  
Administrador del Mercado Municipal

**C. Luis Enrique Pacheco Feregrino**  
Coordinador de la Juventud

**C. Víctor Manuel Vizcaíno Verdi**  
Procurador de la Defensa del Menor y la Familia

**C. Elizabeth Feregrino Martínez**  
Oficial del Registro Civil

**Prof. Omar Arteaga Paz**  
Cronista Municipal

## 11. DIRECTORIO.

### Autoridades Auxiliares Municipales 2015-2018

**C. Juana Yasmani Alcázar Salazar**  
Delegada de Villa Bernal

**Lic. Oscar Jesús Reséndiz Mendoza**  
Delegado de Villa Progreso

**C. Heriberta Mentado Cruz**

Subdelegada Barreras

**C. Benito Ramírez Arteaga**

Subdelegado El Bondotal

**C. José Manuel Arellano Rojas**

Subdelegado El Cardonal

**C. Jesús Elías Reyes Ventura**

Subdelegado El Ciervo

**C. Mauricio Cruz Aguilar**

Subdelegado El Coyote

**C. Gilberto Feregrino Feregrino**

Subdelegado El Jagüey

**C. René Arteaga Hernández**

Subdelegado El Sombrerete

**C. Juan Cruz Palma**

Subdelegado Guanajuatito

**C. Oswaldo Reséndiz Zúñiga**

Subdelegado La Higuera

**C. María de los Ángeles Hernández Vega**

Subdelegada La Nueva Unidad

**C. Miguel Eduardo de Jesús Sánchez**

Subdelegado La Purísima

**C. Luis Ramírez Muñoz**

Subdelegado Las Rosas

**C. Alfonso Morán Hernández**

Subdelegado Loberas

**C. Desiderio Arellano Arteaga**

Subdelegado Los Pérez

**C. Juan Manuel Juárez Loeza**

Subdelegado Los Ramírez

**C. Susana Sánchez Maqueda**

Subdelegada Los Sánchez

**C. Leonor de Jesús Hernández**  
Subdelegada Los Velázquez

**C. Pánfilo Olvera Nieves**  
Subdelegado Palo Seco

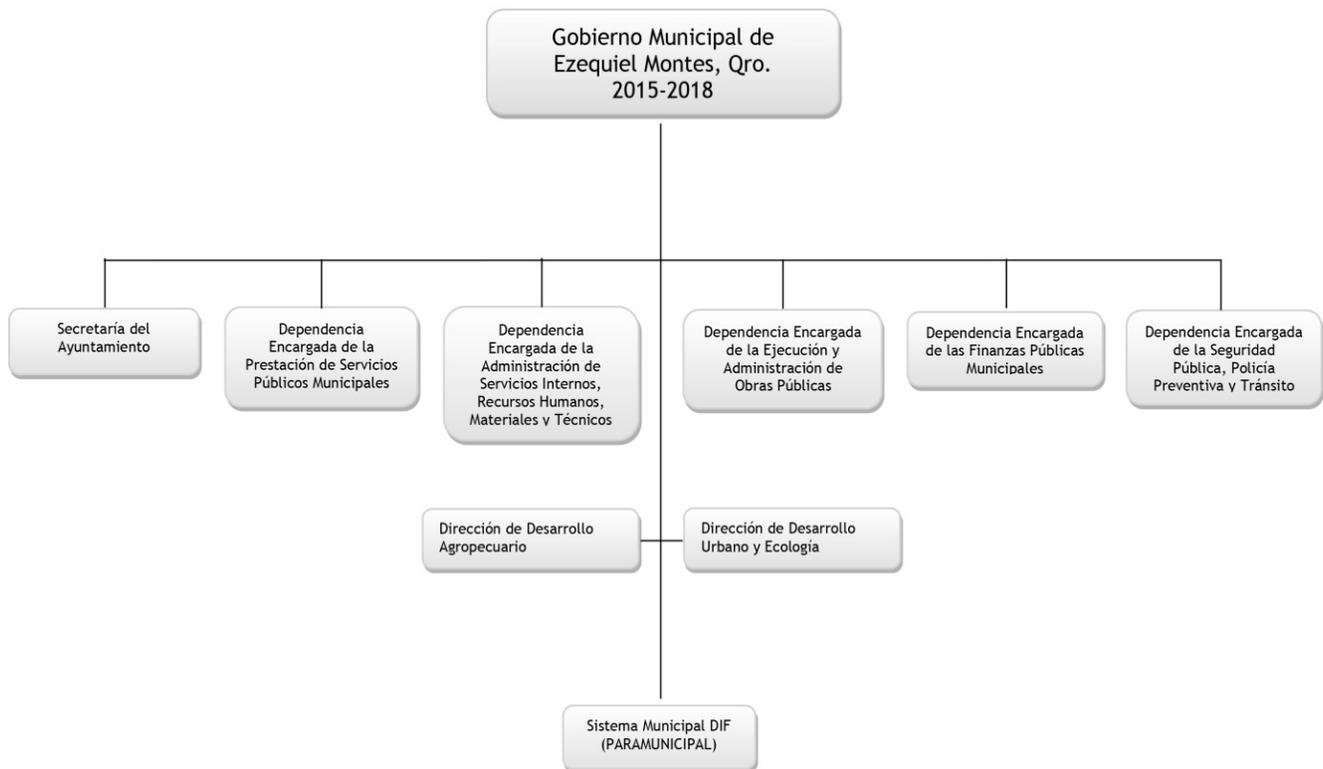
**C. Adrián Timoteo Guillén Lira**  
Subdelegado San Antonio

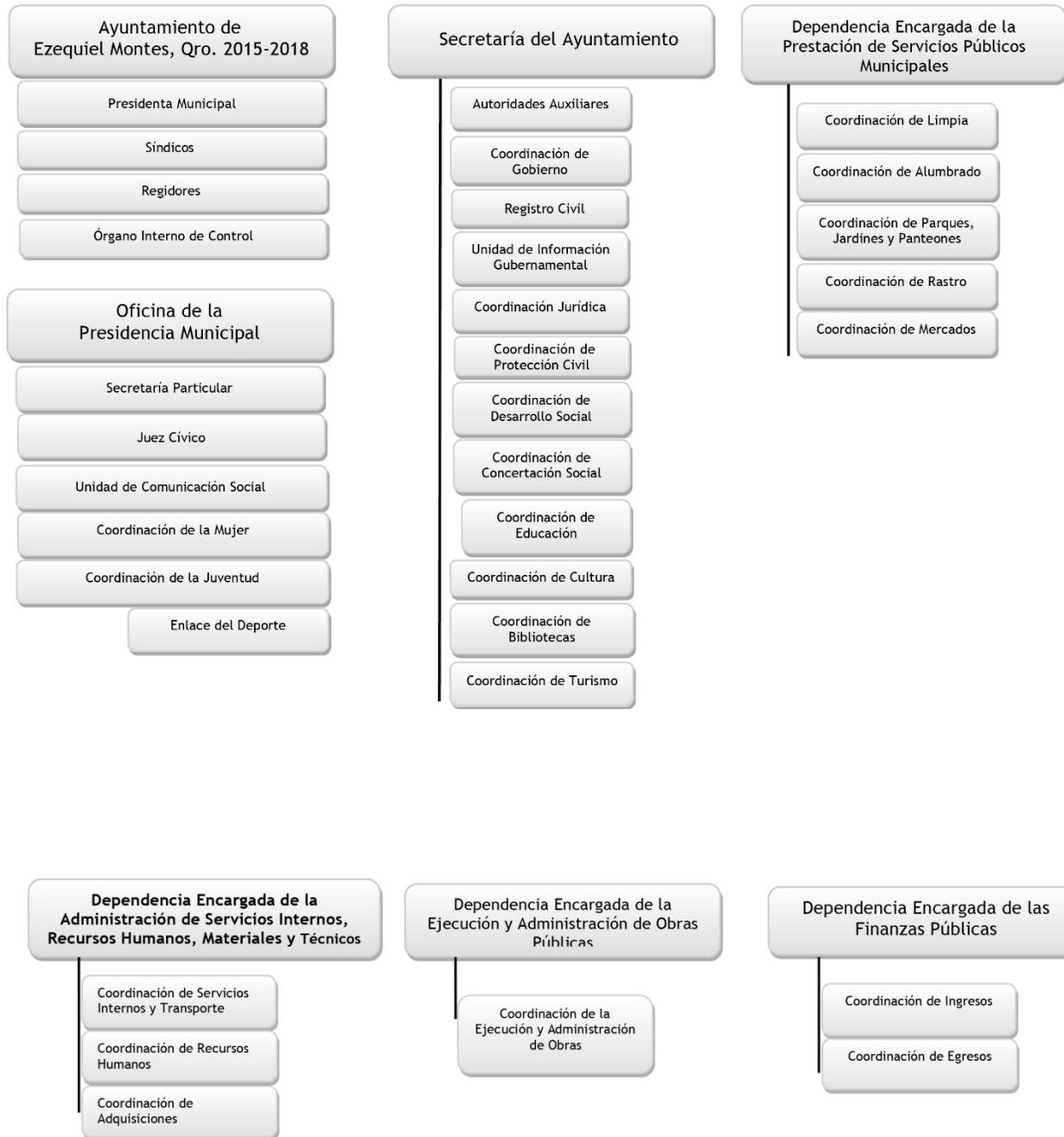
**C. Severiano Reséndiz Díaz**  
Subdelegado San José de los Trejo

**C. María Concepción Rocío Martínez Campos**  
Subdelegada San José del Jagüey

**C. César Arellano Ángeles.**  
Subdelegado Tunas Blancas

**11. ESTRUCTURA ORGÁNICA GENERAL.**





SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. **DOY FE.** -----

**LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 32, 54 Y 55 INCISO b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 148 en relación con el diverso 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
3. De igual manera, el artículo 146 de la ley en cita faculta a los Ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. De acuerdo a las facultades conferidas al municipio por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su calidad de entidad libre, las cuales abarcan tres aspectos fundamentales, uno de los cuales es el administrativo, entendido como la facultad para resolver los asuntos propios de la comunidad –su organización interna y la prestación de los servicios públicos, entre otros-, así como la facultad de reglamentar dichos aspectos.
5. En el ejercicio de las facultades descritas con antelación, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 25 de septiembre de 2015, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, instrumento a través del cual, entre otras cuestiones, autorizó la creación de la Secretaría de Gestión Delegacional, cuyo objeto es *la integración, organización y funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones de cada demarcación territorial del Municipio, coordinando, gestionando y supervisando el correcto desempeño de las unidades administrativas que las conforman.*
6. Tal y como lo establece el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Municipal 2015-2018, el desarrollo humano es una de las preocupaciones más importantes a nivel local, nacional e internacional y, por ello, se realizan innumerables esfuerzos para avanzar hacia sociedades más justas y equitativas, siendo que actualmente el propósito de los gobiernos, conforme al Plan Estratégico 2014-2017 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es implementar estrategias de desarrollo sustentadas en el diálogo político y en la corresponsabilidad social, que garanticen la vigencia de los derechos humanos y que articule las políticas públicas que contribuyan de forma decidida en tres sentidos: a) reducción de la pobreza, b) mejora de la calidad de vida y c) disminución de las desigualdades (de género, edad, etnia, económicas, de las condiciones de discapacidad, entre otras).

7. La Delegación Municipal es la unidad administrativa más cercana a la ciudadanía, siendo el primer vínculo de los ciudadanos con el gobierno, que conoce y percibe de manera directa las características y necesidades de la extensión territorial que abarca y sus pobladores, esto es, dicha cercanía le permite involucrarse de una manera más activa en los asuntos públicos y a efecto de alcanzar los compromisos adquiridos por esta Administración Municipal y que harán de nuestra ciudad, Querétaro, una ciudad humana, una ciudad segura, una ciudad compacta, una ciudad con desarrollo y que cuente con un gobierno abierto en donde todas sus acciones sean realizadas siempre con respeto a los derechos humanos, promoviendo la gobernanza y con una visión de sustentabilidad.
8. Así también, se estableció en el acuerdo de mérito que la competencia de la Secretaría de Gestión Delegacional será la que determine su Reglamento Interior. Por lo cual, atendiendo a la obligación prevista en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con el objetivo de dar atención y respuesta inmediata a las necesidades de los habitantes de las diversas delegaciones que conforman el Municipio de Querétaro, buscando satisfacer los requerimientos de la población de una manera estructurada y ordenada y considerando el avance social de Querétaro, es menester que el Ayuntamiento adecue los mecanismos conforme a la actual estructura administrativa del municipio, creando así el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Delegacional, a través del cual se establece su estructura y se regulan las unidades administrativas que habrán de integrarla par su correcto funcionamiento.
9. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/13/2015 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

**Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de sus integrantes en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 (veintiséis) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el siguiente:**

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

### **“REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DELEGACIONAL EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente ordenamiento tienen por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones de la Secretaría de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro.

**Artículo 2.-** La Secretaría de Gestión Delegacional es la dependencia encargada de supervisar la integración, organización y correcto funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones de cada demarcación territorial del Municipio de Querétaro, las áreas auxiliares que la conforman, así como de la correcta ejecución del programa ciudadano.

**Artículo 3.-** Corresponde a la Secretaría de Gestión Delegacional:

- I. Integrar, organizar y supervisar el funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones de cada demarcación territorial del municipio;
- II. Coordinar, ordenar y supervisar el trabajo de los delegados y subdelegados;
- III. Administrar el adecuado cumplimiento de la prestación de servicios públicos municipales y de obra menor, en coordinación con las dependencias municipales competentes;

- IV. Coordinar las acciones interinstitucionales entre las delegaciones y las dependencias y organismos que integran la Administración Municipal, con el objeto de fortalecer los programas y las acciones sociales;
- V. Turnar a las dependencias encargadas de atender las demandas ciudadanas realizadas ante las delegaciones, fomentando el acercamiento del gobierno municipal con la sociedad;
- VI. Gestionar, administrar y controlar los recursos administrativos y financieros que le correspondan, así como la planeación y aplicación de los mismos;
- VII. Obtener información socioeconómica de la ciudadanía, a través de los mecanismos de recopilación que para dicho fin implemente, con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo humano integral de los ciudadanos del municipio;
- VIII. Ejecutar el programa ciudadano, a efecto de integrar la información técnica requerida y verificar el suministro de los materiales necesarios;
- IX. Elaborar los lineamientos para la emisión de la opinión respecto a la solicitud de apertura, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública;
- X. Emitir los lineamientos y procedimientos para la emisión de las opiniones de dictamen de uso de suelo, factibilidad de giro, así como de los diferentes programas municipales y eventos bajo la normatividad establecida; y,
- XI. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

## CAPÍTULO II DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA

**Artículo 4.-** El titular de la Secretaría a que se refiere este reglamento, es el encargado de conducir las actividades de la Secretaría y de los órganos y unidades administrativas que conforman su estructura para el logro de las metas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos que de él se deriven.

**Artículo 5.-** La designación y remoción del titular de la Secretaría de Gestión Delegacional compete exclusivamente al Presidente Municipal.

**Artículo 6.-** Para ser titular de la Secretaría se requiere:

- I. Tener residencia en el municipio de Querétaro de 3 años anteriores a la fecha de su designación;
- II. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Gozar de buena reputación; y,
- IV. No haber sido condenado por delito doloso.

**Artículo 7.-** Corresponde al titular de la Secretaría de Gestión Delegacional:

- I. Coordinar, supervisar y ordenar el trabajo y funciones de cualquier órgano y unidad administrativa que conforme la estructura orgánica de la Secretaría;
- II. Representar a la Secretaría en los casos que corresponda y en el ámbito de su competencia;
- III. Suscribir los documentos oficiales que emanen de la Secretaría;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Secretaría;
- V. Dictar las medidas que correspondan para la organización y correcto funcionamiento de la Secretaría;

- VI. Dirigir y administrar al personal adscrito a la Secretaría en función de los objetivos planteados por la administración, de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- VII. Proponer a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro las modificaciones y adecuaciones al proyecto de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, en lo que corresponda a la Secretaría;
- VIII. Coordinar, vigilar y ordenar la correcta aplicación y administración de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a cualquier órgano y unidad administrativa que conforme la estructura orgánica de la Secretaría;
- IX. Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal en el desarrollo de controles y evaluaciones que impulsen el seguimiento a los proyectos y programas relacionados con la Secretaría;
- X. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y acuerdos con la Federación, el Estado u otros municipios, relacionados con el objeto de la Secretaría;
- XI. Fomentar con el sector social la celebración de convenios de colaboración con el Municipio, encaminados a cumplir el objetivo de la Secretaría;
- XII. Consolidar la información de los grupos de integración ciudadana que coordinen las actividades institucionales para la aplicación de los programas sociales;
- XIII. Coordinar las acciones interinstitucionales que se susciten entre la Secretaría y sus órganos y unidades administrativas, con el resto de las dependencias y los órganos municipales;
- XIV. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos reportados por los delegados y subdelegados que afecten el orden, la tranquilidad, la salud, la calidad de vida y el desarrollo humano integral de su delegación o subdelegación;
- XV. Promover, en coordinación con las dependencias competentes, la aplicación de los programas y recursos de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal y Estatal en beneficio de los habitantes del municipio de Querétaro;
- XVI. Vincular y coordinar la realización de obras y acciones con las dependencias y los órganos municipales, así como con los distintos órdenes de gobierno e instituciones públicas y privadas con quienes exista un acuerdo o convenio de colaboración, en beneficio de los habitantes del municipio de Querétaro, pudiendo participar en la entrega de las mismas;
- XVII. Coordinar las acciones interinstitucionales con los tres niveles de gobierno con la finalidad de fortalecer los programas sociales de su competencia;
- XVIII. Supervisar la ejecución de los lineamientos y ejes rectores de los programas sociales en donde la Secretaría tenga injerencia o participación activa;
- XIX. Establecer las zonas o colonias a visitar para determinar las necesidades que se solventarán mediante el programa ciudadano;
- XX. Autorizar instrumentos técnico-normativos que sirvan de apoyo para elaborar y ejecutar políticas locales para el mejoramiento social de las delegaciones y la dotación de servicios públicos municipales;
- XXI. Proponer al Presidente Municipal la remoción o reubicación de delegados y subdelegados cuando así lo justifiquen las necesidades de la Secretaría, el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía o los intereses de la administración pública;
- XXII. Solicitar de los delegados y del personal adscrito a la Secretaría, los informes y la documentación relativa al cumplimiento de las actividades inherentes a su cargo en los términos que para tal efecto determinen;
- XXIII. Aplicar de forma periódica, a través de los órganos y unidades administrativas de la Secretaría, las encuestas que le permitan conocer a los titulares de la Secretaría y de la Dirección de Programa Ciudadano las percepciones de los ciudadanos del quehacer delegacional con respecto a los programas sociales; y,
- XXIV. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DELEGACIONAL**

**Artículo 8.-** Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Gestión Delegacional se conforma orgánicamente de la siguiente manera:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Dirección Administrativa;
- III. Dirección General del Programa Ciudadano;
- IV. Coordinación de Control y Seguimiento; y
- V. Delegaciones Municipales.

**Artículo 9.-** La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- I. Desarrollar y ejecutar los programas relacionados con el área de su competencia o que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Gestión Delegacional;
- II. Coordinarse para la elaboración de los manuales y lineamientos administrativos que sean necesarios para el correcto desempeño de las unidades administrativas que conforman la Secretaría de Gestión Delegacional, así como de las delegaciones y subdelegaciones Municipales;
- III. Informar al Secretario respecto del cumplimiento de las actividades que éste le encomiende;
- IV. Impulsar una gestión ágil y transparente de los delegados y subdelegados, mediante la instrumentación de sistemas y procedimientos de control;
- V. Proponer la implementación y actualización de instrumentos y mecanismos que permitan el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a los delegados y subdelegados;
- VI. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos que determine el titular de la Secretaría para que se lleven a cabo en cada una de las dependencias que conforman su estructura orgánica;
- VII. Coordinar la implementación de lineamientos y formatos a los que deben ajustarse las delegaciones en los diversos procedimientos administrativos;
- VIII. Colaborar en la ejecución de planes y programas relacionados con la prestación de servicios públicos;
- IX. Proporcionar asesoría a las delegaciones para la atención de los asuntos de su competencia;
- X. En apoyo del titular de la Secretaría, coordinar y organizar el funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones de cada demarcación territorial del municipio, así como el trabajo de los delegados y subdelegados;
- XI. En apoyo del titular de la Secretaría, ejecutar acciones interinstitucionales entre las delegaciones y otras dependencias y órganos municipales con el objeto de fortalecer los programas y las acciones sociales, buscando satisfacer las necesidades de la población y propiciar su pleno desarrollo;
- XII. Desarrollar un sistema de indicadores que permita medir y monitorear la eficiencia de las delegaciones en el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos dentro del programa ciudadano; y,
- XIII. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 10.-** Son atribuciones del titular de la Secretaría Técnica:

- I. Ejecutar todas las acciones encaminadas a cumplir con los objetivos y funciones de la Secretaría;
- II. Suplir al titular de la Secretaría de Gestión Delegacional cuando éste se ausente, ejerciendo todas las facultades que el Secretario le delegue mediante oficio;
- III. Dar trámite y seguimiento a los asuntos de la Secretaría, en ausencia del titular;
- IV. Suscribir la correspondencia a solicitud del titular de la Secretaría;
- V. Coordinar y supervisar el desempeño de las áreas y personal dependiente de la Secretaría Técnica;
- VI. Suscribir todos los documentos relativos a su cargo;
- VII. Cumplir y hacer cumplir todos los mandatos y responsabilidades conferidas por el titular de la Secretaría; y,
- VIII. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 11.-** La Dirección Administrativa tiene las siguientes funciones:

- I. Cuidar el buen uso y la debida comprobación de los recursos ejercidos, debiendo realizar las gestiones necesarias para contar con la suficiencia presupuestal, a efecto de que se incluyan los recursos destinados a obras y acciones autorizadas a través del programa ciudadano, con la finalidad de asentar las bases para que en caso de ser necesario, el encargado del programa realice los ajustes que permitan dar cumplimiento a los objetivos del mismos;

- II. Coordinarse para conformar los programas de capacitación dirigidos al personal adscrito a las delegaciones;
- III. Realizar la proyección del presupuesto anual de la Secretaría, integrando, planeando y analizando por anticipado los planes y requerimientos para su operación, a fin de poder dar cumplimiento a las funciones y objetivos de la dependencia;
- IV. Coordinar el buen manejo y control de los almacenes en donde se resguardan los insumos y bienes de la Secretaría, gestionando las adquisiciones que se requieran para el óptimo funcionamiento de la misma, previa autorización del titular de la Secretaría;
- V. Auxiliar al titular de la Secretaría en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros requeridos por la Secretaría, mediante la captación de necesidades para elaboración de requisiciones y el ejercicio adecuado del presupuesto;
- VI. Dar seguimiento a las licitaciones o concursos que se deriven de las actividades de la Secretaría, facilitando la documentación e información requerida por la normatividad correspondiente, en coordinación con la dependencia municipal encargada de las mismas;
- VII. Coordinar la gestión de los trámites administrativos del personal de la Secretaría, actuando como enlace de la misma ante la Secretaría de Administración, con la finalidad de mantener actualizados los registros correspondientes; y
- VIII. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 12.-** Son atribuciones del titular de la Dirección Administrativa:

- I. Evaluar el desarrollo general de las actividades financieras y administrativas de la Secretaría;
- II. Ejecutar los lineamientos, las políticas financieras y administrativas que para tal efecto determine el titular de la Secretaría;
- III. Ejercer acciones de supervisión y revisión a las delegaciones a través de sus departamentos administrativos, con respecto a la administración y uso de los recursos materiales, financieros y humanos que estas ejercen, a fin de garantizar su buen uso;
- IV. Elaborar, ejercer y controlar los presupuestos de ingresos y egresos de la Secretaría de acuerdo con el titular de la misma;
- V. En apoyo al titular de la Secretaría, definir estrategias para optimizar y eficientar la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados;
- VI. En apoyo al titular de la Secretaría, establecer los lineamientos y criterios administrativos y financieros para regular el ejercicio presupuestal de la Secretaría;
- VII. Coordinar y disponer del personal perteneciente a los departamentos administrativos adscritos a las delegaciones, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, previo consentimiento del titular de la secretaria;
- VIII. Entregar a los titulares de los órganos adscritos a la Secretaría los recursos aprobados en el presupuesto, para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Secretaría; y
- IX. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 13.-** Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Programa Ciudadano cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Operación, Vinculación e Integración Social, la cual se compone de las siguientes áreas administrativas:
  - a) Área de Jornadas Ciudadanas;
  - b) Área de Vinculación e Integración Social; y,
  - c) Área de Operación.
- II. Coordinación de Planeación, Control Administrativo, Financiero y Sistemas, la cual se compone de las siguientes áreas administrativas:
  - a) Área Planeación;
  - b) Área de Control Financiero y Administrativo; y,
  - c) Área de Sistemas e Información.

**Artículo 14.-** Son atribuciones del titular de la Dirección General de Programa Ciudadano:

- I. Planear y coordinar las actividades, de acuerdo a las necesidades proyectadas en el presupuesto anual del programa ciudadano para el mejoramiento y conservación de colonias, comunidades y demás espacios autorizados;
- II. Realizar la proyección del presupuesto anual del programa ciudadano integrando, planeando y analizando por anticipado los planes y requerimientos para su operación, a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos del mismo; de igual manera, gestionar y cuidar el buen uso de los recursos asignados, así como proponer en su caso, los ajustes que permitan el cumplimiento de los objetivos del programa;
- III. Coordinar con todas las delegaciones, así como las dependencias y los organismos que integran la administración pública municipal, la implementación de acciones que ayuden a cumplir con los objetivos planteados dentro del programa ciudadano;
- IV. Realizar reuniones con los habitantes de las colonias, con el objetivo de conocer sus inquietudes y poder determinar y programar las acciones a realizar;
- V. Realizar presentaciones explicativas a la ciudadanía beneficiaria del programa ciudadano, llevando a cabo reuniones previas a la visita del Presidente Municipal para dar a conocer el programa y sus alcances, identificando la población para motivar su participación;
- VI. Implementar las actividades necesarias para fomentar la creación de programas ciudadanos;
- VII. Proponer, dentro de su ámbito de competencia, la relación de obras y acciones por realizarse en cada una de las colonias, comunidades y demás espacios a través del programa ciudadano;
- VIII. Coordinar la entrega de las obras y acciones realizadas, a través del programa ciudadano, convocando la participación de las distintas dependencias y órganos involucrados;
- IX. Llevar el control de las carpetas y expedientes que se integren con motivo del programa ciudadano que contemple el Plan Municipal de Desarrollo, en donde la Secretaría tiene participación activa, integrando la información técnica requerida;
- X. Atender a la ciudadanía en general a fin de proporcionar información relacionada con las obras o acciones que se realizan o se llevarán a cabo en sus colonias, para su conocimiento; y,
- XI. Las demás facultades y obligaciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 15.-** Corresponde a la Coordinación de Control y Seguimiento:

- I. Concentrar los informes que las delegaciones y cualquier dependencia que forme parte de la estructura orgánica de la Secretaría y tenga injerencia o participación en el programa ciudadano, remitan al titular de la Secretaría, por medio de los cuales deberán reportar los avances de las obras que hayan sido ejecutadas o, en su caso, se estén llevando a cabo por motivo del programa ciudadano;
- II. Informar al titular de la Secretaría de los acontecimientos que afecten el orden, cuando sean detectados en la ejecución del programa ciudadano;
- III. Diseñar y aplicar las encuestas periódicas que le permitan conocer a los titulares de la Secretaría de Gestión Delegacional y de la Dirección General de Programa Ciudadano las percepciones de los ciudadanos del quehacer delegacional con respecto a las acciones del programa ciudadano; y,
- IV. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del titular de la Coordinación de Control y Seguimiento:

- I. Fungir como representante de la Secretaría en los programas sociales que emanen del Plan Municipal de Desarrollo en donde la Secretaría tenga participación activa, integrando la información técnica;
- II. Coordinar y supervisar las acciones que el Municipio implemente y sean ejecutadas por las delegaciones por motivo del programa ciudadano, que se lleven a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades detectadas de la ciudadanía;
- III. Coordinar y supervisar las actividades del personal y de las áreas adscritas a la coordinación; y,

- IV. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES**

**Artículo 17.-** El municipio de Querétaro se divide políticamente en siete delegaciones:

- I. Centro Histórico;
- II. Villa Cayetano Rubio;
- III. Josefa Vergara y Hernández;
- IV. Felipe Carrillo Puerto;
- V. Félix Osoros Sotomayor;
- VI. Epigmenio González; y,
- VII. Santa Rosa Jáuregui.

**Artículo 18.-** Los delegados y subdelegados son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se le asigne. Durarán en su encargo un periodo de tres años y podrán realizar su función por un periodo más.

**Artículo 19.-** Compete a los delegados y subdelegados:

- I. Ejecutar los acuerdos que les ordenen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el titular de la Secretaría, en la demarcación territorial de que se trate. El incumplimiento injustificado de dichas órdenes será causa de remoción;
- II. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción;
- III. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación o subdelegación, por conducto del titular de la Secretaría de Gestión Delegacional;
- IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción;
- V. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción;
- VI. Asistir puntualmente a las reuniones periódicas que sean convocadas por el titular de la Secretaría; y,
- VII. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 20.-** El nombramiento de delegados y subdelegados es facultad del Presidente Municipal.

**Artículo 21.-** Cada una de las delegaciones cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- a) Secretaría Técnica Delegacional;
- b) Departamento de Desarrollo Social;
- c) Departamento de Atención Ciudadana;
- d) Departamento de Operaciones; y,
- e) Departamento de Administración.

**Artículo 22.-** Corresponde a la Secretaría Técnica Delegacional:

- I. Atender las acciones de apoyo técnico y asesorías que le encomiende el Delegado Municipal;
- II. Otorgar al delegado municipal el apoyo y asesorías que no estén encomendadas a otras unidades administrativas de su Delegación;
- III. En coadyuvancia con el titular de su Delegación, coordinar, supervisar y controlar el buen desempeño de las funciones de los departamentos adscritos a la Delegación; y,
- IV. Dar seguimiento del debido cumplimiento de los acuerdos celebrados e instrucciones emitidas por el Delegado, así como mantener informado al titular de la Delegación lo conducente.

**Artículo 23.-** Corresponde al Departamento de Desarrollo Social:

- I. Promover y gestionar programas sociales, acciones y eventos deportivos, cívicos, de salud, culturales, de educación y recreativos que promuevan la convivencia familiar y el desarrollo integral;
- II. Planear y organizar el desarrollo de eventos y acciones que fomenten el desarrollo social;
- III. Colaborar en la promoción, gestión y ejecución de programas sociales y productivos establecidos por instancias federales, estatales y municipales, con la finalidad de apoyar y orientar a la ciudadanía de la delegación;
- IV. Participar en la validación del programa de obra, en conjunto con el Departamento de Operaciones y las áreas municipales competentes, a fin de verificar los aspectos técnico-presupuestales del mismo y buscando atender las necesidades ciudadanas;
- V. Dar seguimiento a las peticiones de obra y acciones públicas de la ciudadanía, a fin de canalizarlas con las áreas municipales correspondientes;
- VI. Detectar necesidades de obra pública e infraestructura educativa, así como de acciones públicas, realizando recorridos y atendiendo solicitudes ciudadanas;
- VII. Promover la participación ciudadana a través de la integración de los Comités Comunitarios, detectando las necesidades de los habitantes de la delegación, de conformidad con los lineamientos establecidos por el titular de la Secretaría;
- VIII. Impulsar actividades de participación ciudadana durante la ejecución de las obras y acciones, e informar los avances a la población;
- IX. Contribuir en la coordinación de giras de trabajo con el delegado y apoyar en eventos del Presidente Municipal, en cuanto a la convocatoria y organización de los mismos;
- X. Evaluar el impacto social de las obras y acciones realizadas en las delegaciones, aplicando encuestas ciudadanas que midan resultados;
- XI. Identificar los liderazgos sociales que se encuentran en su demarcación territorial para detectar necesidades y problemáticas sociales; y
- XII. Colaborar en la planeación y ejecución de programas estatales, federales y municipales que fomenten la participación ciudadana, a fin de contribuir en el mejoramiento de la delegación.

**Artículo 24.-** Corresponde al Departamento de Atención Ciudadana:

- I. Recibir y canalizar las peticiones de la ciudadanía en la delegación;
- II. Proporcionar orientación e información, ayudando en la gestión de solicitudes de trámites y servicios de la ciudadanía en la delegación;
- III. Atender y dar seguimiento de las peticiones realizadas por la ciudadanía, dando respuesta como Delegación o canalizando a las dependencias u órganos municipales correspondientes;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias o órganos correspondientes para agilizar la recepción y gestión de trámites o acciones;
- V. Realizar estudios de impacto social que ayuden en la emisión de las opiniones de dictamen de usos de suelo, factibilidad de giro, así como de los diferentes programas municipales y eventos bajo los lineamientos y normatividad establecida;
- VI. Recabar las peticiones ciudadanas asistiendo en las actividades de las delegaciones y programas municipales, para su correspondiente canalización;
- VII. Apoyar a las dependencias normativas en la gestión de trámites para ser atendidos en época de mayor demanda;
- VIII. Detectar y dar seguimiento a los hechos de contingencia y de riesgo, a fin de que sean atendidos por las áreas responsables; y,
- IX. Identificar riesgos político-sociales para coordinar acciones con las instancias correspondientes.

**Artículo 25.-** Corresponde al Departamento de Operaciones:

- I. Coadyuvar con las dependencias y organismos de la administración pública municipal en el mejoramiento de la imagen urbana de las delegaciones y la calidad de vida de sus habitantes, a través del mantenimiento de la infraestructura y apoyo en obra menor, así como en la prestación de servicios públicos y elaboración de proyectos y entrega de apoyos que beneficien directamente la ciudadanía;

- II. Recibir y valorar la viabilidad de las solicitudes de mantenimiento de imagen urbana e infraestructura de la ciudadanía a fin de ser atendidas o canalizadas a las dependencias competentes;
- III. Elaborar, en coordinación con las dependencias responsables, el listado de propuestas de obra pública y presentarlas al delegado para su gestión;
- IV. Cuantificar los materiales requeridos para el mantenimiento de la infraestructura urbana y construcción de obra, elaborando un desglose de los costos para la autorización del titular de la Delegación Municipal, bajo la supervisión del titular de la Secretaría o la unidad administrativa que para tal efecto designe ;
- V. Proporcionar asesoría técnica de obra pública como apoyo a la ciudadanía o a diversas asociaciones, en el uso adecuado de materiales y procesos constructivos, de acuerdo a los programas establecidos;
- VI. Apoyar en la integración de la propuesta técnica necesaria de obra pública para su autorización y ejecución por parte de las dependencias correspondientes;
- VII. Ejecutar las funciones operativas de las acciones encaminadas a resolver las peticiones, a fin de solventar las necesidades de la ciudadanía;
- VIII. Programar y realizar la supervisión de las obras y acciones que se estén ejecutando por la Delegación, con la finalidad de determinar los avances de las mismas, verificando el beneficio en impacto ciudadanía, a través de las encuestas de impacto social que para tal efecto ordene el titular de la Secretaría;
- IX. Programar y coordinar las actividades del personal para la ejecución del programa ciudadano, cuando se le requiera;
- X. Supervisar los trabajos del personal operativo, asignando las actividades encomendadas con base a lo programado para dicho fin;
- XI. Coordinarse con la Comisión Estatal de Aguas para buscar el suministro de agua potable a la ciudadanía, así como a las asociaciones que carezcan de este servicio;
- XII. Contribuir en el desarrollo de los diferentes eventos cívicos, culturales, deportivos, de salud y programas municipales, apoyando las actividades con personal operativo en la instalación y transporte del mobiliario necesario;
- XIII. Recibir y gestionar las solicitudes de apoyo de transporte de materiales de construcción de la ciudadanía, así como las peticiones de maquinaria pesada para rehabilitar y mejorar la imagen urbana;
- XIV. Contribuir de manera subsidiaria, de conformidad con los recursos disponibles y con los programas destinados, a la ejecución de acciones de limpieza y desmalezado en drenes pluviales a cielo abierto, a fin de prevenir contingencias que pueden ocasionar daños a la población; y,
- XV. Participar en labores antes, durante y después de los periodos de contingencia, así como desastres naturales, apoyando con personal operativo que ejecute las tareas correspondientes.

**Artículo 26.-** Corresponde al Departamento de Administración:

- I. En apoyo del titular de la Secretaría, gestionar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a cada Delegación, con la finalidad de satisfacer las necesidades de cada departamento en beneficio de la ciudadanía;
- II. Generar el proyecto de presupuesto anual a través de los titulares de las Delegaciones, quienes deberán presentarlo al titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Delegacional y al Secretario de la misma, para su validación y aprobación;
- III. Calendarizar el ejercicio del gasto de acuerdo a las necesidades de la Delegación, buscando una planeación del recurso para su aplicación en tiempo y forma;
- IV. Solicitar y gestionar ante la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gestión Delegacional, la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la Delegación, derivados de las necesidades y programas delegacionales, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración;
- V. Realizar los trámites administrativos requeridos para la ejecución de programas extraordinarios en beneficio de la ciudadanía;
- VI. Generar y verificar la aplicación de las transferencias presupuestales con la finalidad de contar con suficiencia en las cuentas contables que permitan ejercer el gasto;
- VII. Administrar y controlar los bienes, materiales y suministros requeridos por las áreas de la Delegación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las dependencias rectoras;

- VIII. Tramitar ante la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gestión Delegacional lo relativo al personal que labora en la Delegación con el objetivo de llevar un control del mismo; y,
- IX. Verificar que los vehículos asignados a la Delegación se encuentren en condiciones de uso y en su caso, solicitar ante la Dirección Administrativa de la Secretaría los mantenimientos respectivos.”

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigencia el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que contaba la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social serán transferidos a la Dirección General del Programa Ciudadano, adscrita a la Secretaría de Gestión Delegacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que, en coordinación con la Secretaría de Gestión Delegacional, realicen los trabajos correspondientes para el registro de su estructura orgánica y en su caso adecuación a los manuales de procedimientos y operación, de conformidad con el presente Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Programa Ciudadano a que hace referencia el presente Reglamento, se denominará “Jalando Parejo” durante la Administración Municipal 2015-2018 y cualquier mención que durante este período se haga respecto de él en documentos normativos y administrativos, se entenderá bajo esta denominación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría Particular, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría Ejecutiva y Secretaría de Gestión Delegacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis).

**LIC. MARCOS AGUILAR VEGA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 32, 54 Y 55 INCISO b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere a las Legislaturas de los Estados dos atribuciones en materia municipal: la de emitir las bases generales necesarias para conferir una homogeneidad básica al gobierno municipal y la de emitir disposiciones de detalle sobre la materia municipal, aplicables solamente en los municipios que no cuenten con la reglamentación correspondiente.
3. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
4. De igual manera, el artículo 146 de la ley en cita faculta a los Ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
5. De conformidad con lo que establece en su artículo 3, fracción IV, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, que tiene por objeto reglamentar el Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Querétaro, las autoridades competentes para aplicar dicha Ley son, entre otros, los ayuntamientos de los municipios del Estado y dependencias o unidades administrativas que, mediante ley o reglamento, actúen como órgano interno de control, independientemente de su denominación.
6. De acuerdo a las facultades conferidas al municipio en su calidad de entidad libre, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales abarcan tres aspectos fundamentales, uno de los cuales es el administrativo, entendido este como la facultad para resolver los asuntos propios de la comunidad, su organización interna y la prestación de los servicios públicos, entre otros, así como la facultad de reglamentar dichos aspectos.
7. En el ejercicio de las facultades descritas con antelación, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de abril de dos mil cinco, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó la creación del Organismo Desconcentrado que fue denominado Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, considerándose que la creación de dicho Tribunal obedecía a la necesidad de transparentar la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, delimitar la competencia del órgano encargado de aplicarla y dotarlo de plena independencia en su actuación, para garantizar su imparcialidad y objetividad.

8. Los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en fecha 18 de febrero de 2014 aprobaron el Reglamento del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, modificando de esta manera la denominación del referido Tribunal por Órgano.
9. Sin embargo, aún cuando el Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas es un ente de naturaleza administrativa por pertenecer a la Administración Pública Desconcentrada del Municipio de Querétaro, las funciones que materialmente realiza son de orden eminentemente jurisdiccional, toda vez que le corresponde la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y, adjetivamente, desahoga procedimientos administrativos aplicando el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
10. En virtud de lo anterior, resulta procedente la propuesta de modificación de la denominación del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas para denominarse en lo sucesivo Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas. De igual forma, es procedente modificar la denominación del Titular del Órgano, para en lo sucesivo denominarse Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas.

**Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de sus integrantes en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 (doce) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el siguiente:**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 1, 2, 3 párrafo tercero, 4 párrafos primero y tercero, 5 fracciones II, III y IV; 6 párrafo primero y fracción VI, 7 fracciones IV, V, VI y VII; 8 fracciones II, IV y V; 9 fracciones I y III, 10 fracciones I y II, 11 párrafos primero y segundo y fracción I, 12, 13 párrafo primero, 14, 15 párrafo primero y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX y XX; 16 primer párrafo, 17 párrafo primero, 18 fracciones III, VI, VII, IX, X, XI, XIII y XV; 20, 21 párrafo primero, 22, 23, 24, 25 párrafo primero, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracción II párrafo primero del inciso a. e inciso b.; 35 párrafo primero, 36, 39 párrafo primero, 40 párrafo segundo, 41, 42, 43 párrafo segundo, 44 fracción III y 45 párrafo primero del Reglamento del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro. Asimismo, se reforma la denominación del Capítulo Tercero del Título I; del Título III y el Capítulo Segundo del Título III del Reglamento del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro; todo ello para quedar en lo sucesivo como sigue:

**“ARTÍCULO 1.** *Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, así como sus procedimientos.*

**ARTÍCULO 2.** *El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, es un Organismo Público Desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la sustanciación e instrucción de los procedimientos, para la determinación de responsabilidad administrativa y de aplicación de las sanciones que prevén la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el ámbito de su competencia.*

**ARTÍCULO 3.** *Son sujetos...*

...

*Las personas obligadas de conformidad con el presente Reglamento, deberán atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que emita el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas en el ámbito de su competencia.*

**ARTÍCULO 4.** *El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas se constituye, para efectos del presente ordenamiento y en aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en uno de los órganos de control interno del Municipio de Querétaro, junto con la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro.*

*Asimismo...*

*Para el correcto desempeño de sus funciones, el Tribunal cuenta con autonomía técnica, entendiendo por ésta, la independencia en el ejercicio de sus funciones.*

**ARTÍCULO 5.** *Para los efectos...*

*I. ...*

*II. Tribunal: El Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas;*

*III. Titular: El Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas;*

*IV. Secretaría de Acuerdos: Secretaría de Acuerdos del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas;*

*V. a XV. ...*

**ARTÍCULO 6.** *El Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:*

*I a V. ...*

*VI. Expedir las constancias relativas a la existencia o inexistencia de antecedentes de responsabilidad administrativa o sanción, derivados de los Procedimientos competencia del Tribunal en términos de la Ley de Acceso a la Información del Estado de Querétaro.*

*VII a VIII. ...*

*...*

**ARTÍCULO 7.** *Corresponde...*

*I a III. ...*

*IV. El Magistrado del Tribunal;*

*V. El Secretario de Acuerdos del Tribunal;*

*VI. Los Secretarios Projectistas del Tribunal; y*

*VII. El área de instrucción del Tribunal.*

**ARTÍCULO 8.** *Corresponde...*

*I. ...*

*II. Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Tribunal;*

*III. ...*

*IV. Aprobar la asignación presupuestal anual, para el cumplimiento y funciones administrativas del Tribunal;*

*V. Nombrar y remover al Magistrado del Tribunal, de conformidad con el presente ordenamiento;*

*VI. a IX. ...*

**ARTÍCULO 9.** *Corresponde...*

*I. Proponer al Ayuntamiento al Magistrado del Tribunal, para su nombramiento;*

*II. ...*

*III. A solicitud del Magistrado, instruir a las dependencias de la Administración Pública Municipal para la colaboración con el Tribunal en el cumplimiento de sus funciones; y*

*IV. ...*

**ARTÍCULO 10.** *Corresponde...*

*I. Turnar al Ayuntamiento los asuntos relacionados con el Tribunal señalados en el artículo 8 del presente Reglamento, de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro;*

*II. Publicar en la Gaceta Municipal los días inhábiles del Tribunal; y*

*III. ...*

**ARTÍCULO 11.** *El Tribunal se conforma orgánicamente de la siguiente manera:*

*I. Un Magistrado y*

*II. ...*

*Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal se auxiliará de las áreas administrativas señaladas en este Reglamento y contará con el personal que requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.*

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA TITULARIDAD DEL TRIBUNAL**

**ARTÍCULO 12.** *Al frente del Tribunal estará un Magistrado, quien tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.*

*El Magistrado del Tribunal durará en su encargo cuatro años a partir de su nombramiento, con la posibilidad de ser nombrado nuevamente por una sola ocasión.*

**ARTÍCULO 13.** *Para ser Magistrado del Tribunal se requiere:  
I a VI. ...*

**ARTÍCULO 14.** *El nombramiento del Magistrado se hará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, requiriéndose para su elección de por lo menos la mayoría calificada de votos, de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro.*

**ARTÍCULO 15.** *Corresponde al Magistrado:*

- I. Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Tribunal;*
- II. Dictar las medidas administrativas para la organización y correcto funcionamiento del Tribunal, así como emitir los acuerdos correspondientes a éstas;*
- III. Designar, remover, dirigir y coordinar al personal administrativo adscrito al Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento;*
- IV. Instruir al personal adscrito al Tribunal para el auxilio y suplencia en funciones relacionadas con el objeto del mismo;*
- V. Expedir los nombramientos del personal del Tribunal, una vez que cumplan con los requisitos legales y administrativos correspondientes;*
- VI. Presentar al Ayuntamiento, a más tardar el 15 de enero de cada año, el Programa Anual de Trabajo del Tribunal para su aprobación;*
- VII. Presentar al Ayuntamiento, a más tardar el 31 de enero de cada año, un informe del Tribunal respecto del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo realizado durante el año inmediato anterior;*
- VIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, programas y acuerdos relacionados con el objeto del Tribunal que correspondan;*
- IX. Expedir el manual para el manejo del archivo general de expedientes del Tribunal;*
- X. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y acuerdos con la Federación, el Estado y otros Municipios relacionados con el objeto del Tribunal;*
- XI. Promover el servicio profesional de carrera del personal del Tribunal, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;*
- XII. Asistir en representación del Tribunal a los actos oficiales;*
- XIII a XVI. ...*
- XVII. Proponer a la Secretaría de Finanzas las modificaciones y adecuaciones en el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, respecto del Tribunal;*
- XVIII. Tramitar oportunamente los asuntos jurisdiccionales relacionados con el Tribunal o que deban ser atendidos por los Síndicos Municipales;*
- XIX. Representar al Tribunal en el ámbito de su competencia;*
- XX. Elaborar y proponer los proyectos e iniciativas de Leyes, Reglamentos, Acuerdos y dictámenes relacionados con las funciones u objeto del Tribunal que deban ser aprobados por el Ayuntamiento;*
- XXI a XXII. ...*

**ARTÍCULO 16.** *En los casos de ausencia del Magistrado hasta por 30 días naturales, lo suplirá en sus funciones el Secretario de Acuerdos en el caso de las fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 15 del presente Reglamento.*

...

**ARTÍCULO 17.** Al frente de la Secretaría de Acuerdos habrá un Secretario de Acuerdos, quien será el responsable del funcionamiento del área contenciosa del Tribunal.

...

...

...

**ARTÍCULO 18.** Corresponde al Secretario de Acuerdos:

**I a II.** ...

**III.** Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo relacionado con los objetivos del Tribunal, así como del informe anual de actividades;

**IV a V.** ...

**VI.** Expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes administrativos instaurados por el Tribunal;

**VII.** Dar fe de las actuaciones competencia del Tribunal;

**VIII.** ...

**IX.** Practicar y desahogar las diligencias que se le encomienden relacionadas con la tramitación de procedimientos y cuadernos competencia del Tribunal;

**X.** Integrar, clasificar y tramitar los expedientes administrativos competencia del Tribunal;

**XI.** Fijar diariamente en lugar visible de las oficinas del Tribunal, una lista de los asuntos que se hayan acordado el día hábil anterior;

**XII.** ...

**XIII.** Llevar a cabo la notificación de actuaciones y documentos relativos a los expedientes administrativos competencia del Tribunal, y facultar expresamente al personal a su cargo para llevarlas a cabo.

**XIV.** ...

**XV.** Representar al Tribunal dentro de las comisiones y órganos que se integren y estén relacionados con el objeto de éste, cuando se lo instruya por escrito el Magistrado; y

**XVI.** ...

...

[...]

**ARTÍCULO 20.** El área de instrucción de la Secretaría de Acuerdos está integrada por el personal encargado de la recepción de quejas y denuncias, así como de la tramitación de los expedientes administrativos competencia del Tribunal.

**ARTÍCULO 21.** Los Secretarios Proyectistas integrarán el área de proyectos adscrita a la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, y les corresponde:

**I a III.** ...

[...]

**ARTÍCULO 22.** Las actuaciones del Tribunal deberán revestir las formalidades que para tal efecto establecen las Leyes y Reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 23.** En todo momento se deberá mantener el orden y respeto en el recinto del Tribunal. Cuando en el desarrollo de una diligencia alguna persona incite al desorden o violencia, se le podrá apercibir para que guarde compostura y respeto, en el caso que continúe podrá ser puesto a disposición de la autoridad competente.

No se permitirá el acceso al recinto del Tribunal a persona alguna que porte cualquier tipo de arma.

**ARTÍCULO 24.** A todo expediente administrativo, deberá recaer una determinación por parte del Tribunal.

*Únicamente podrán tener intervención en un expediente, los autorizados dentro de las causas administrativas competencia del Tribunal.*

**ARTÍCULO 25.** *Las actuaciones del Tribunal se practicarán en días y horas hábiles, entendiéndose por:*  
**I a II. ...**

...

[...]

**ARTÍCULO 27.** *En los escritos, oficios, promociones y demás documentos que se reciban en el Tribunal, se deberá asentar lo siguiente:*

**I. a II. ...**

**ARTÍCULO 28.** *La información y documentación que obra en el Tribunal se considera de carácter público, sin embargo para su consulta, difusión o reserva, se deberá estar a lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.*

*Por ningún motivo se podrá sustraer, mutilar o alterar la información y documentos que obren en el archivo general de expedientes del Tribunal.*

**ARTÍCULO 29.** *Con el objeto de respetar la reserva del contenido de los expedientes de responsabilidad administrativa que se tramitan en el Tribunal, no se autorizará la expedición de copias durante su trámite; lo anterior no es aplicable a quien se le sigue un procedimiento administrativo de responsabilidad, a fin de garantizar su derecho a una defensa adecuada.*

...

[...]

**ARTÍCULO 31. ...**

**I. ...**

**II. Tratándose...**

*Para la audiencia y demás actos inherentes al procedimiento administrativo ante el Tribunal, mediante cédula de notificación, que se entregará al policía que se requiera notificar, con copia para el superior jerárquico, a efecto de que éste instruya y provea lo necesario para la oportuna atención del comunicado.*

...

...

...

*A través de comparecencia personal ante el Consejo o el Tribunal, según corresponda, debiéndose levantar constancia por duplicado en la que se asiente razón de la resolución, citatorio o acto que se notifique, con firma del elemento operativo correspondiente y del responsable de la notificación, entregándose un ejemplar a aquel y conservándose el otro ejemplar en el expediente en poder de la instancia emisora.*

[...]

**ARTÍCULO 35.** *Toda persona podrá presentar quejas o denuncias ante el Tribunal, por actos u omisiones que probablemente constituyan una responsabilidad administrativa de los sujetos obligados de este Reglamento.*

...

**ARTÍCULO 36.** De toda queja o denuncia, el Tribunal integrará un expediente administrativo, asignándole un número de registro y ubicación.

[...]

**ARTÍCULO 39.** El Tribunal podrá ordenar el archivo de los expedientes administrativos cuando:  
I. a VIII. ...

**ARTÍCULO 40.** Las quejas...

El Consejo determinará turnar al Tribunal el expediente respectivo, así como el acuerdo en que se determinan las conductas constitutivas de responsabilidad y las imputaciones al probable responsable, a efecto de que sustancie el Procedimiento Administrativo que corresponda; una vez recibido el expediente el Tribunal emitirá un acuerdo de radicación.

**ARTÍCULO 41.** Durante la sustanciación del procedimiento administrativo el Tribunal podrá solicitar al Consejo la imposición de alguna de las medidas cautelares previstas por el artículo 56 del Reglamento del Consejo.

**ARTÍCULO 42.** De conformidad con lo señalado en el Reglamento del Consejo, el Tribunal será competente para conocer, sustanciar y resolver el Procedimiento Administrativo por el incumplimiento de la presentación de la Manifestación de Bienes Inicial, Anual o Final por parte del personal policial, de conformidad con lo dispuesto en el Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 43.** Tratándose del personal...

La facultad del Tribunal para iniciar procedimiento de responsabilidad, se sujetará a lo siguiente:

I. a II. ...

...

...

**ARTÍCULO 44.** El plazo...

I. a II. ...

III. Cuando el Tribunal tenga conocimiento del hecho; tratándose de este supuesto, no podrán transcurrir más de tres años en relación a la conducta irregular para que el Tribunal inicie el procedimiento.

### **TÍTULO III DE LOS IMPEDIMENTOS Y REMOCIÓN DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES Y EXCUSAS**

**ARTÍCULO 45.** El Magistrado estará impedido para conocer de los siguientes casos:

I. a VI. ...

[...]

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA REMOCIÓN DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

[...]

**SEGUNDO.-** Se reforma la denominación del Reglamento del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro para que en lo sucesivo quede como Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente instrumento, todas las disposiciones reglamentarias, legales y administrativas que hagan mención al Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, se entenderá que se refieren al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, conforme al contenido del presente acuerdo.

Asimismo, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que hagan mención al titular del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, se entenderá que se refieren al Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que expida el nombramiento correspondiente al actual Titular del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas como Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, en virtud del cambio de denominación aprobado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye a los Titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, a efecto de que sean asignados los recursos humanos, económicos y administrativos del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro de conformidad con presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los contratos y convenios celebrados con el Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas con anterioridad al presente ordenamiento y relacionados con la materia, serán respetados en los mismos términos bajo los cuales fueron suscritos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se instruye al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas para que en coordinación con la Secretaría de Administración, se lleve a cabo las adecuaciones necesarias en los manuales y procedimientos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado del Tribunal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, y a los Titulares de la Secretaría Particular, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno y Secretaría Ejecutiva.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente reforma a la denominación, así como a diversas disposiciones del Reglamento del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis).

**LIC. MARCOS AGUILAR VEGA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 54 Y 55 INCISO b), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2.- De acuerdo a las disposiciones de los artículos 30 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos cuentan con facultades para emitir bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. En el ejercicio de la referida autonomía normativa, los ayuntamientos deben respetar las bases generales previstas en el artículo 147 de la citada ley, entre las que resaltan el propósito fundamental que deben tener los Reglamentos de buscar el bienestar y la tranquilidad de la población, así como el hecho de que la aplicación de todo ordenamiento municipal deberá fortalecer al municipio libre.

3.- La conceptualización del Municipio como órgano de gobierno conlleva además el reconocimiento de una potestad de auto-organización, por virtud de la cual, si bien el Estado regula un cúmulo de facultades esenciales del Municipio, quedan para el ayuntamiento potestades adicionales que le permiten definir la estructura de sus propios órganos de administración. En tal sentido, del artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se desprende la obligación para los ayuntamientos de adecuar su reglamentación en la medida que se modifiquen las condiciones de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, así como los múltiples aspectos de la vida comunitaria, con el fin de preservar su autoridad institucional y proporcionar el desarrollo armónico de la sociedad.

4.- La reglamentación municipal autónoma se distingue de los reglamentos tradicionales en que son producidos por los ayuntamientos en ejercicio de una función materialmente legislativa y pueden crear derechos, obligaciones, procedimientos, sanciones y otros, debiendo mantener una coherencia normativa con todo el sistema jurídico, con la finalidad de que las partes que lo conforman se encuentren en plena armonía y la aplicación individual o conjunta de normas concorra vigorosamente al cuidado y fortalecimiento de los valores tutelados por ellas y a la satisfacción óptima de los fines perseguidos.

5.- Mediante oficio SF/4581/2015, el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, "en razón de buscar eficiencia y eficacia al interior de la Administración con el único fin que los Ciudadanos cuenten de manera pronta y expedita con sus trámites administrativos referentes a las Licencias de Funcionamiento", solicitó al Secretario del Ayuntamiento se turne a la Comisión Permanente de Dictamen del Ayuntamiento correspondiente, el proyecto de reforma al Código Municipal de Querétaro, al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y la modificación del organigrama municipal que tiene como finalidad realizar las adecuaciones y modificaciones normativas, administrativas y presupuestarias que se requieran para la traslación de atribuciones y facultades que tiene la mencionada Secretaría de Finanzas respecto de las Licencias Municipales de Funcionamiento, para que sea atendida dicha actividad por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

6.- Por medio de oficio SEDECO/CN/006/2016 y en respuesta al similar SAY/2286/2015 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, emite observaciones al proyecto de reforma al Código Municipal de Querétaro, al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y la modificación al organigrama municipal, realizado por la Secretaría de Finanzas en su oficio SF/4581/2015.

7.- Por lo expuesto, así como del contenido de los oficios SF/4581/2015 y SEDECO/CN/006/2016 descritos en los considerandos que anteceden, se observa que la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de las finanzas públicas, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos municipales así como su erogación, debiendo sus funciones girar en torno al cumplimiento de dichos encargos de manera eficaz. Sin embargo, en la actualidad dicha Secretaría también es la encargada de llevar a cabo la expedición, control y cancelación o revocación de las licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos, así como la inspección que al respecto se realice, actividades que por su naturaleza pertenecen a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, ya que es la dependencia a la cual corresponde la responsabilidad de impulsar y coordinar el desarrollo económico del Municipio y es, entre otras cosas, la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal. Por ende, se genera la necesidad de adecuar la reglamentación municipal al respecto, con la finalidad de que la dependencia encargada de los trámites relacionados con licencias de funcionamiento lo sea la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, toda vez que la administración pública debe brindar una adecuada atención y dar una respuesta inmediata a las demandas y expectativas de la ciudadanía.

8.- En fecha 15 de enero de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/0047/2016, mediante el cual la Secretaria de Administración, M. en A. Ana Laura Castellanos Lizárraga, remite el Dictamen Técnico Administrativo relativo a la procedencia de la traslación de atribuciones y facultades respecto de las Licencias Municipales de Funcionamiento, para que sea atendida dicha actividad por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, dictamen que fuera emitido en ejercicio de las facultades conferidas a la Secretaría de Administración, en términos del artículo 75 del Código Municipal de Querétaro.

9.- Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/07/2015 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

**Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de sus integrantes en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 (veintiséis) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el siguiente:**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 73 fracción XXXIII, 209, 214 fracción VI, 232, 248, 252 fracción II, 253 fracción XV, 253 Bis fracciones I, III y IV; 258 fracciones I y III, 276 y 278 fracción III, y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, para quedar como sigue:

*“Artículo 73.- La Secretaría de Desarrollo Económico...*

*I.- a XXXII.- ...*

*XXXIII.- Autorizar a través de los titulares de la Secretaría, de la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo o del Departamento de Licencias de Funcionamiento, la expedición, control, cancelación, revocación de las licencias municipales de funcionamiento, así como los permisos provisionales que establece la normatividad aplicable; y*

*XXXIV.- Los demás que le atribuyan las leyes y reglamentos vigentes en el Estado o le asigne el Presidente Municipal.*

*Para el despacho...*

**Artículo 209.-** *Para la expedición de la factibilidad de giro y la licencia municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considerará la resolución de impacto ambiental que expidan tanto la Federación como el Estado, sobre proyectos de establecimientos comerciales, industriales o de servicios.*

**Artículo 214.-** En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, la autoridad municipal, en el ámbito de su competencia:

I.- a V.- ...

VI.- Convendrá con los propietarios o poseedores de establecimientos comerciales, de servicios, de reparación y mantenimiento, e industriales, su reubicación cuando sean motivo de quejas por parte de la población, constatadas por la autoridad competente, referidas a la emisión de contaminantes a la atmósfera. Asimismo, en previsión de molestias de este tipo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro analizará minuciosamente las solicitudes de licencias de funcionamiento y en caso de expedirlas especificará que de ocasionar molestias a la población por emisiones contaminantes a la atmósfera se cancelará la licencia otorgada;

VII a X.- ...

**Artículo 232.-** Previamente a la expedición de la factibilidad de giro y de la licencia de funcionamiento, la autoridad competente verificará que los establecimientos comerciales industriales o de servicios que pretendan ubicarse en zonas habitacionales o colindantes a ellas, no sean fuentes de contaminación del aire, el agua, o el suelo; no emitan ruido, vibraciones o energía térmica y lumínica; no produzcan contaminación visual; no causen deterioro de plantas y áreas verdes, y no interfieran con el tráfico vehicular.

**Artículo 248.-** Es competencia del Ayuntamiento y facultad de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología llevar a cabo la expedición, control y cancelación o revocación de las licencias y permisos provisionales de funcionamiento de establecimientos, así como la inspección y ejecución fiscal, auditorías que le competan y todas las atribuciones que le correspondan de conformidad con las disposiciones de este Código y demás reglamentos aplicables.

**Artículo 252.-** El ejercicio del comercio...

I.- ...

II.- La Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología podrá expedir permiso a los establecimientos para que puedan permanecer abiertos al público en horas no comprendidas en los horarios autorizados, previo pago de los derechos correspondientes, con la anuencia por escrito, fundada y motivada, del Delegado Municipal que corresponda y de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, atendiendo al impacto social que se genere en la zona, la ubicación del establecimiento en donde se verificará que se encuentre en áreas comerciales, en vialidades de fácil acceso, con la debida iluminación a las horas que se requiera, en los siguientes casos:

a) Podrán otorgarse en ventas nocturnas o promocionales;

b) En giros con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, sólo se podrán otorgar hasta un máximo de dos horas.

III.- a V.- ...

**Artículo 253.-** Quedan exceptuados...

I.- a XIV.- ...

XV.- Se exceptúa de lo que dispone la fracción anterior, los talleres mecánicos, vulcanizadoras, talleres eléctricos y grúas que sean colindantes a las carreteras y los que estén ubicados dentro de los parques industriales, los que podrán permanecer abiertos las 24:00 horas de lunes a domingo, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; así como los establecimientos comerciales que sean anexos a gasolineras colindantes a carreteras o parques industriales.

Los establecimientos comerciales...

...

**Artículo 253 Bis.-** Para ejercer la facultad...

I.- a IV.- ...

V.- *Transcurrido el plazo para que el comerciante dé contestación; se turnará a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, quien con la opinión de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico determinará en caso necesario, la revocación o suspensión temporal de la Licencia de Funcionamiento.*

**Artículo 258.-** En los mercados públicos...

I.- *Todo comerciante deberá registrarse en el Padrón correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología;*

II.- ...

III.- *El traspaso de los derechos sobre las licencias de funcionamiento, cambio de giros mercantiles, anexas y bajas, deberá solicitarse por escrito a la administración del mercado o Central de Abasto y a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, siendo esta última la que otorgue la autorización correspondiente;*

IV.- *Los comerciantes de los mercados sobre ruedas, tianguis, etc., deberán solicitar el permiso correspondiente a la autoridad municipal correspondiente; cada día que se instalen y con la debida anticipación y se ubicarán en el lugar que esta les asigne;*

V a VI.- ...

*Para la debida regulación de los mercados...*

**Artículo 276.-** *Los interesados en obtener la licencia o autorización correspondiente para la actividad a que se refiere este ordenamiento, deberán previamente empadronarse en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, salvo disposición en contrario de la Autoridad Municipal.*

**Artículo 278.-** *Los interesados en obtener licencia de funcionamiento, deberán presentar solicitud por escrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología con los siguientes datos y documentos:*

I.- a II.- ...

III.- *Fotocopia de la cédula de empadronamiento expedida por la autoridad municipal competente, en su caso;*

IV.- a VI.- ...

**SEGUNDO.-** Se derogan la fracción XIII del artículo 4, el inciso d) de la fracción VI del artículo 6 y el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** *El titular de la Secretaría de Finanzas tendrá como facultades y obligaciones en su carácter de autoridad administrativa, las siguientes:*

I.- a la XII.- ...

XIII. *Derogado.*

XIV.- a la XX.- ...

**Artículo 6.-** La Secretaría de Finanzas se conforma orgánicamente de la manera siguiente:  
I.- a V.- ...

VI. Dirección de Ingresos;

- a) Departamento de Impuestos Inmobiliarios;
- b) Departamento de Recaudación;
- c) Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución; y
- d) Derogado.

Cada una de las Coordinaciones Direcciones y Departamentos que integran la Secretaría de Finanzas estarán a cargo de un Titular, quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento y será auxiliado por el personal que se requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

**Artículo 27.-** Derogado.

**TERCERO:** Se autoriza el cambio de adscripción del Departamento de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, conforme al Dictamen Técnico Administrativo referido en el considerando 8 del presente instrumento.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, elabore los Manuales de Procedimiento y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones referidas en el artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración, a efecto de que sean asignados, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los recursos humanos, económicos, materiales y administrativos de las dependencias involucradas en el presente, facultando a la Secretaría de Finanzas realice las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Acuerdo que Reforma diversas disposiciones del Código Municipal de Querétaro y del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis).

**LIC. MARCOS AGUILAR VEGA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**... ACUERDO**

... **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

...I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

...**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2015 dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Lic. Andrés Palacios García, Representante Legal de la persona moral denominada “PAGALPA,, S.A.P.I. de C.V.”, solicita la Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento habitacional denominado “Bojai Residencial”, ubicado en el predio denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante escritura pública número 67,482 de fecha 31 de enero de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico 46049 - 1 de fecha 17 de febrero de 2014, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada PAGALPA S.A.P.I. de C.V., por parte de los señores Mayra del Carmen García Morales, Mayra Luz Palacios García, Paulina Guadalupe Palacios García, Manuel Palacios García, Andrés Palacios García, y Lucía Palacios García, nombrando al señor Andrés Palacios García como Presidente del consejo de Administración.
2. Mediante Escritura Pública número 68,248 de fecha 14 de abril de 2014, Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Inmobiliario 00365785/0003 de fecha 30 de junio de 2014, se hace constar la transmisión mediante la aportación en especie, del predio rustico llamado El Refugio, Municipio de Querétaro, que celebran de una parte los señores Mayra del Carmen García Morales y Mayra Luz, Paulina Guadalupe, Manuel, Andrés y Lucía, todos ellos de apellidos Palacios García, en carácter de Herederos a bienes del señor Manuel Palacios Alcocer, quienes comparecen por su propio derecho, en lo sucesivo como “los aportantes” y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada PAGALPA S.A.P.I de C.V., representada en este acto por el Presidente del consejo de Administración, el señor Andrés Palacios García, a quien se le denomina como “la parte adquirente”.
3. Mediante Escritura Pública número 68,245 de fecha 14 de abril de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00365785/0001 de fecha 13 de mayo de 2014, se hace constar la protocolización de documentos relativos a un deslinde catastral, emitido por la Dirección Municipal de Catastro con el folio DMC2012107, para un predio rustico denominado El Refugio, identificado con clave catastral 14 01 084 01 132 010, quedando una superficie de 146,340.937 m2.
4. La Comisión Federal de Electricidad División Bajío, a través de oficio No. P0358/2014 expediente DP09B, con fecha 19 de marzo de 2014, informa que es factible el suministro de energía eléctrica para un lote localizado en el predio rústico llamado “El Refugio” con superficie de 14-68.61 ha, cuyo propietario es “PAGALPA”, S.A. de C.V., Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro.
5. Presenta oficio con Número de expediente FQ-1/07/2012 de fecha 09 de mayo de 2014, mediante el cual se garantiza el suministro de los servicios de agua, alcantarillado y Drenaje Pluvial, para el fraccionamiento “Bojai Residencial” con una superficie de 146,340.937 m2, emitido por Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V.

6. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo en el que se Autoriza el incremento de la densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a 300 Hab./Ha. (H3), para el predio ubicado en predio rustico denominado El Refugio.
7. Mediante Escritura Pública número 69,213 de fecha 13 de Noviembre de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio electrónico 365785/4 de fecha 02 de diciembre de 2014, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2014, relativo a la autorización de incremento de densidad de población de 200 a 300 Hab/Ha, para un predio rustico denominado El Refugio, delegación Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano emite el dictamen de uso de suelo No. DUS201408366 de fecha 20 de enero de 2015, para el predio rustico denominado El Refugio, con una superficie de 146,340.93 m2, autorizando el uso de suelo para un desarrollo habitacional con 878 viviendas.
9. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0052/2015 de fecha 5 de febrero de 2015, la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emite la autorización en materia de Impacto Ambiental, para el predio ubicado en fracción del predio rustico denominado El Refugio, delegación Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro.
10. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/COU/FC/1580/2015 de fecha 14 de abril de 2015, emitió el alineamiento vial que deberá de respetar en la colindancia norte (calle Los Agaves) y en la colindancia poniente (Avenida Eurípides).
11. Presenta oficio con Número de expediente FQ-1/07/2012 de fecha 29 de abril de 2015, mediante el cual se ratifica la factibilidad para el suministro de los servicios de agua, alcantarillado y Drenaje Pluvial, para el fraccionamiento "Bojai Residencial" con una superficie de 146,340.937 m2., emitido por Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V., con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su recepción.
12. El promotor presenta oficio IE-MUN 005/2015, con fecha de 04 de mayo de 2015, dirigido al Ing. Francisco Méndez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual la empresa solicita la revisión de proyecto de Alumbrado Público para el desarrollo "Bojai Residencial".
13. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio No. SSPM/702/DGM/IV/2015 de fecha 6 de mayo de 2015, considera factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, para un fraccionamiento al que se denomina "Bojai Residencial", de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Guardia Municipal, adscrita a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.
14. La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0847/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, emitió la autorización del proyecto de lotificación para el fraccionamiento "Bojai Residencial", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 146,340.937 m2, quedando las superficies de la siguiente manera:

<b>TABLA GENERAL DE SUPERFICIES</b>				
<b>FRACCIONAMIENTO BOJAI RESIDENCIAL</b>				
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>	<b>No. VIVIENDAS</b>	<b>No. LOTES</b>
HABITACIONAL	84,003.562	57.40	732	187
COMERCIAL	6,448.165	4.41	0	4
ÁREA VERDE	297.382	0.20	0	3
TRANSMISIÓN GRATUITA EQUIPAMIENTO	7,317.191	5.00	0	2
TRANSMISIÓN GRATUITA PLAZA	1,463.410	1.00	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA AL MUNICIPIO CONDOMINAL	1,797.145	1.23	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA ÁREA VERDE	6,015.281	4.11	0	4
AFECTACIÓN CANAL PLUVIAL	5,250.307	3.59	0	6
SERVIDUMBRE DE PASO	1,281.738	0.88	0	1
CARCAMO	778.660	0.53	0	1
VIALIDADES	31,688.096	21.65	-	-
<b>TOTAL FRACCIONAMIENTO</b>	<b>146,340.937</b>	<b>100</b>	<b>732</b>	<b>210</b>

15. Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V. mediante oficio de su área Técnica con fecha 15 de mayo de 2015, informa que se aprueba el proyecto de instalaciones de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento denominado Bojai Residencial, ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, anexando el promotor planos del proyecto.
16. El promotor presenta planos del proyecto de electrificación avalado por la Comisión Federal de Electricidad División Bajío zona Querétaro, a través del Departamento de Distribución, para el fraccionamiento "Bojai Residencial", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
17. Mediante escrito de fecha de 02 de junio de 2015, dirigido al Secretario de Servicios Públicos Municipales, el Lic. Andrés Palacios García solicita la autorización al proyecto de Áreas verdes del fraccionamiento Bojai Residencial.
18. Mediante Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización de Nomenclatura de Vialidades, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Bojai Residencial", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
19. En cumplimiento al Acuerdo CUARTO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el promotor presenta recibo de pago No. Z-2930162, por la cantidad de \$579,753.66, cubriendo los derechos de Supervisión del fraccionamiento "Bojai Residencial".
20. Para dar cumplimiento al Acuerdo QUINTO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el promotor presenta recibo de pago No. Z-396499, por la cantidad de \$717,180.41 y recibo No. Z-396498, por la cantidad de \$247,690.14 cubriendo los impuestos por superficie vendible, habitacional y comercial y de servicios, del fraccionamiento "Bojai Residencial".
21. De cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el promotor presenta recibo de pago No. Z-2930163, por la cantidad de \$14,739.83, cubriendo los impuestos por nomenclatura, del fraccionamiento "Bojai Residencial".
22. De cumplimiento al Acuerdo OCTAVO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el promotor presenta oficio SSPM/DAAP/066/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, en el que se Autoriza el proyecto de Alumbrado Público y oficio SSPM/DMI/CNI/097/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015, mediante el cual se Autoriza el proyecto de áreas verdes y sistema de riego, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento "Bojai Residencial".
23. En cumplimiento al Acuerdo TERCERO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Licenciado Luis Felipe Ordaz Gonzalez certifica que por escritura 70,053 de fecha 18 de septiembre de 2015 se hacen constar la protocolización de los siguientes actos:
  - Protocolización del oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0847/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, mediante el cual la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió la autorización del proyecto de lotificación para el fraccionamiento "Bojai Residencial".
  - Protocolización del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento Bojai Residencial.
  - Transmisión de la propiedad a favor del Municipio de Querétaro del área de donación para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento, que celebraron de una parte la sociedad mercantil denominada PAGALPA, SAPI DE C.V. y de la otra el MUNICIPIO representado en este acto por el C. Sócrates Alejandro Valdez Rosales en su carácter de Síndico Municipal.

Contando con un plazo de 60 días naturales posteriores a la Autorización del presente acuerdo para presentar la Inscripción en Registro Público de la Propiedad de la escritura en mención.

24. De cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo de fecha 17 de julio de 2015, con número de expediente EXP.- 015/15, emitido por la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento Bojai Residencial, el promotor presenta publicación en Gaceta Municipal con fecha 18 de Agosto de 2015 Año III No. 66, publicación en la Sombra de Arteaga con fecha 04 y 11 de septiembre de 2015, así como publicación en el periódico Noticias, con fecha 26 y 31 de agosto de 2015.
25. La Dirección de Desarrollo Urbano, emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/4548/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, el Avance de las Obras de urbanización del fraccionamiento habitacional denominado "Bojai Residencial", ubicado en predio rustico llamado El Refugio, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad; con un avance estimado del 77.20% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar para dichas etapas, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$9,164,745.89 (nueve millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 89/100 M.N.) correspondiente al 22.80% de obras pendientes por realizar.
26. Para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes del fraccionamiento habitacional denominado "Bojai Residencial", ubicado en predio rustico llamado El Refugio, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad; el promotor presenta Póliza de Fianza emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA folio 2562-11520-2 de fecha 14 de diciembre de 2015, a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$9,164,745.89 (nueve millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 89/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento.
27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta de Lotes del fraccionamiento, la cantidad de \$ 5,012.00
28. Mediante oficio número SAY/128/2016, de fecha 11 de enero de 2016, se hace constar que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la que por Unanimidad de Votos en el punto 11 del orden del Día, Autorizaron el siguiente tema:

*Acuerdo por el que se Autoriza la Venta de Lotes del Fraccionamiento Habitacional denominado "Bojai Residencial", ubicado en el predio denominado el Refugio, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta Ciudad.*

Lo anterior, con fundamento en el Resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en Materia de Desarrollo Urbano por lo que notifico lo anterior para fines a que haya lugar, no omitiendo informarle que deberá remitir la documentación correspondiente para la publicación de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes.

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, y contando con la Autorización de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Dictamen Técnico que antecede, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** la Autorización de la **Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Bojai Residencial"**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta de Lotes del fraccionamiento, la cantidad señalada en el antecedente 27 del presente Dictamen Técnico.

El promotor deberá presentar en un plazo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente, la escritura pública 70,053 de fecha 18 de septiembre de 2015 ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, en la que se protocolizan los actos referidos en el punto 23 del presente Dictamen Técnico, debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio,

El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales y/o de servicios compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

La autorización para la venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Una vez emitida la Autorización de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Dictamen Técnico que antecede, se otorga a la empresa denominada "PAGALPA, S.A.P.I. de C.V.", representada por el Lic. Andrés Palacios García, la **Autorización de Venta de lotes del fraccionamiento denominado "Bojai Residencial"**, ubicado en el predio denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**SEGUNDO.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta de Lotes del fraccionamiento, la cantidad señalada en el antecedente 27 del presente Dictamen Técnico.

**TERCERO.** El promotor deberá presentar en un plazo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente, la escritura pública 70,053 de fecha 18 de septiembre de 2015 ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, en la que se protocolizan los actos referidos en el punto 23 del presente Dictamen Técnico, debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio,

**CUARTO.** El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SEPTIMO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX ; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorieta; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**OCTAVO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

**NOVENO.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales y/o de servicios compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

**DECIMO.** La autorización para la venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y por dos veces en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González y al Lic. Andrés Palacios García, Representante Legal de la persona moral denominada "PAGALPA,, S.A.P.I. de C.V.".

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 15 DE ENERO DE 2016.  
A T E N T A M E N T E**

**M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez**  
**Secretario de Desarrollo Económico,**  
**Planeación Urbana y Ecología**  
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190, 196 Y SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 11 de junio de 2015, por el Lic. Calixto de Santiago Silva, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito" S. A. de C.V.; solicita el Reconocimiento de la Causahabencia del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Ermita"; ubicado en el resto de la fracción segunda del casco de carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad. y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 10,592 de fecha 05 de diciembre de 1980, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo la partida 163-54 de la sección comercio de fecha 18 de mayo de 1981, comparecen los Señores: Ing. Severiano García Mata, J. Pueblo Mendoza Velazquez y Rafael Palacios Pérez y formalizan la Constitución de una sociedad Mercantil Anónima y de Capital Variable, denominada "PEPOIS", seguida de las abreviaturas, S.A. de C.V.
2. Mediante escritura pública número 16,927 de fecha 19 de junio de 1985, instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo la partida 69 libro 95 – A Tomo XIV de fecha 06 de junio del 1986, comparecen de una parte el Sr. Arq. Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, por su propio derecho y como Apoderado Especial de los Señores Leticia Vázquez del Mercado Topete Viuda de Urquiza, Leticia Urquiza Vázquez del Mercado de Corona, Gabriela Urquiza Vázquez del Mercado, Estela Urquiza Vázquez del Mercado y Lic. Eduardo Urquiza Vázquez del Mercado, y de la otra "PEPOIS", S.A de C.V. Representada por el Ing. José Palacios Pérez, y formalizan el contrato de Compraventa para una Fracción del Casco de Carretas, ubicado al oriente de esta ciudad con superficie de 30-00-00 Ha (treinta hectáreas).

3. Asimismo acredita la propiedad de una fracción de la Fracción Segunda del Casco de Carretas con superficie de 539.80 m<sup>2</sup>, mediante la escritura pública No. 10,592 de la Notaría No. 10 de esta ciudad, inscrita en el Registro público de la propiedad bajo la partida No. 163, del Tomo LIV, de la Sección Comercial del 25 de mayo de 1981.
4. Mediante escritura Pública número 57,195 de fecha 10 de noviembre de 2003, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la sociedad mercantil denominada "PEPOIS" S.A. de C.V., representada por el señor José Palacios Pérez, a favor del señor Alberto Barba Puebla.
5. Mediante escritura Pública número 14,388 de fecha 18 de diciembre de 2002, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio número 9026/1 de fecha 05 de marzo de 2003, se hace constar el contrato de sociedad, por el que se constituye DESARROLLADORA E INMOBILIARIA EL CERRITO, Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan: la empresa denominada INMOBILIARIA ARNIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por los señores PEDRO ALFREDO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ, ENRIQUE RUIZ VELASCO MÁRQUEZ Y HECTOR ALEJANDRO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, respectivamente, quienes además comparecen a título personal conjuntamente con los señores FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ, representado en este acto por su apoderado Legal el señor FRANCISCO JAVIER RUIZ VELASCO MÁRQUEZ, ADRIANA TALANCÓN DE RUIZ VELASCO, GEORGINA LAURA TALANCÓN DE FARILL, JORGE JUAN FARILL GUZMÁN, JOSÉ CARLOS TALANCÓN LINARES Y GEORGINA CRAIL DE TALANCÓN.
6. Mediante escritura Pública número 46,411 de fecha 17 de febrero de 2009, instrumento inscrito en el folio 00330538/0002, de fecha 03 de diciembre de 2009, se hace constar el contrato de Compraventa que tienen celebrado como la parte VENDEDORA la empresa "PEPOIS", S.A. de C.V., representada por el C. Alberto Barba Puebla, y de otra como la parte COMPRADORA la empresa Denominada "DESARROLLADORA E INMOBILIARIA EL CERRITO", S.A. de C.V., representada por los CC. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez y Enrique Ruiz Velasco Márquez, para el Macro lote 34 de la Etapa 2 del Fraccionamiento que se denomina La Ermita, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
7. Mediante escritura Pública número 15,921 de fecha 27 de abril de 2009, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas que otorga la sociedad mercantil denominada "DESARROLLADORA E INMOBILIARIA EL CERRITO" S.A. de C.V., representada por el señor Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, a favor del Lic. Calixto de Santiago Silva.
8. El promotor presenta Deslinde Catastral DT. 2002218, con fecha 21 de noviembre de 2002, Emitido por Gobierno del Estado, para un predio con clave catastral 4 01 001 16 044 076, para una superficie de 299,900.498 m<sup>2</sup>.
9. Mediante deslinde catastral DT.2003083 de la Dirección de Catastro de fecha 17 de diciembre del 2003, se hace constar que la fracción del predio ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas referida en el punto anterior, tiene una superficie total de 296,492.273 m<sup>2</sup>.
10. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/216/2003, de fecha 07 de febrero de 2003 otorga factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 108 viviendas, para el desarrollo la Ermita, ubicado en el predio conocido como Ex hacienda Carretas, así como los proyectos autorizados.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante Dictamen de Uso de suelo 2003-1301 de fecha 14 de marzo de 2003, autoriza un Desarrollo Habitacional con 32 lotes para vivienda unifamiliar, un lote condominal para 51 viviendas, un lote condominal para uso comercial, un lote condominal para 27 viviendas y un macro lote condominal para 952 viviendas.
12. Mediante oficio No. DDU/DU/2499/2003 de fecha 29 de abril de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Autoriza el proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento Residencial la Ermita, ubicado en el resto de la fracción segunda del casco de carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
13. Mediante escritura Pública número 55,145 de fecha 27 de mayo de 2003, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 207543/1 de fecha 9 de mayo de 2006, se hace constar el contrato de donación que celebran como DONANTE la sociedad mercantil denominada "PEPOIS", S.A. de C.V., representada en este acto por el Señor José Palacios Pérez y de la otra parte como "DONATARIO" el Municipio de Querétaro, representado por el Presidente Municipal DR. Rolando Garcia Ortiz y el Secretario del Ayuntamiento Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, para una superficie de 40,000 m<sup>2</sup> como área de Donación del Fraccionamiento la Ermita en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2002 en el cual se autoriza el cambio de densidad de 50 hab/ha a 200 hab/ ha y cambio de etapas del desarrollo de largo plazo a corto plazo para una fracción del predio conocido como La Ermita, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

14. Mediante escritura Pública número 56,840 de fecha 03 de octubre de 2003, se hace constar la aclaración de la escritura, 55,145 de fecha 27 de mayo de 2003, debido a una corrección de medidas en las colindancias para un predio que fue donado a municipio.
15. Mediante la autorización de fusión de predios No. 2004-24 de fecha 11 de febrero del 2004, emitida por la Dirección de desarrollo urbano adscrita a esta Secretaría de desarrollo sustentable, se fusionan las dos fracciones con superficie de 296,492.27 m<sup>2</sup> y 539.80 m<sup>2</sup>, señaladas, dando una superficie total de 297,032.07 m<sup>2</sup>, sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento La Ermita.
16. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante Oficio DDU/DU/1273/2004, de fecha 31 de marzo de 2004, Autoriza el proyecto de Relotificación, para el Fraccionamiento la Ermita, ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, debido a un ajuste de superficies en el fraccionamiento.
17. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante Oficio DDU/DU/2398/2004, de fecha 17 de mayo de 2004, Autoriza el proyecto de Relotificación por etapas, para el Fraccionamiento la Ermita, ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
18. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, el H Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Residencial medio denominado La Ermita, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
19. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código urbano para el Estado de Querétaro, mediante escritura Pública número 15,799 de fecha 16 de junio de 2005, se hace constar la Transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 26,000.00 m<sup>2</sup> por concepto de donación para Equipamiento Urbano, así como una superficie de 8,886.05 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, del Fraccionamiento la Ermita.
20. Mediante escritura Pública número 15,813 de fecha 21 de junio de 2005, instrumento inscrito en el folio 207464/1, de fecha 8 de mayo de 2006, se hace constar:
  - La protocolización del Acuerdo relativo al cambio de densidad de 50 hab/ha y cambio de etapa de desarrollo de largo plazo a corto plazo para una fracción del predio conocido como La Ermita, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
  - La Autorización de proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "La Ermita" con número de oficio DDU/DU/2499/2003, con fecha 29 de abril de 2003 y plano de lotificación respectivo.
  - La Autorización de fusión de predios, según Licencia número 2004-24 de fecha 11 de febrero de 2004 y plano de fusión respectivo.
  - Modificación de la autorización del Visto Bueno al proyecto de lotificación con número de oficio DDU/DU//1273/2004, con fecha 1 de abril de 2004 y plano de lotificación respectivo.
  - Oficio número st/1337/2004, expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Catastro, de fecha 14 de abril de 2004, relativo a la preasignación de claves catastrales para el fraccionamiento La Ermita y plano respectivo.
  - Autorización al Visto Bueno al proyecto de Relotificación de 1 a 2 Etapas del Fraccionamiento la Ermita, con número de folio DDU/DU/2398/2004, con fecha 18 de mayo de 2004 y plano de Relotificación respectivo.
  - Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Residencial medio denominado la Ermita, Emitido por el Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, en su carácter e Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, con fecha 22 veintidós de junio de 2004.
21. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, el H Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "La Ermita", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
22. Mediante escritura Pública número 65,600 de fecha 24 de enero de 2006, instrumento inscrito en el folio 207476/03, de fecha 9 de mayo de 2006, se hace constar la protocolización de la Autorización para venta provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo Residencial medio denominado la Ermita.
23. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0641/2008 de fecha 30 de julio de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emite la Autorización en materia de Impacto Ambiental para 100 viviendas adicionales a las 108 lotes habitacionales previamente autorizados por oficio SEDESU/SSMA/159/2003, para el fraccionamiento denominado La Ermita.

24. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante Oficio DDU/COPU/FC/7719/2008, de fecha 10 de noviembre de 2008, Autoriza el proyecto de Relotificación del lote No. 49 de la Etapa 2, del Fraccionamiento La Ermita, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
25. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante Oficio DDU/COPU/FC/5636/2009, de fecha 17 de diciembre de 2009, Autoriza el proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado la Ermita debido al aumento de dos a tres etapas y el incremento de un lote en la etapa 2.
26. Mediante escritura Pública número 18,313 de fecha 08 de febrero de 2010, instrumento inscrito en el folio 00207464/014, 00207490/003, 00341128/002, de fecha 12 de mayo de 2010, se hace constar:
- La protocolización del oficio número DDU/COPU/FC/5636/2009, de autorización de proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado la Ermita de fecha 17 de diciembre de 2009.
  - La Autorización del plano de proyecto de Relotificación de fecha 17 de diciembre de 2009.
27. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010, el H Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio identificado como lote 34 de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo Residencial medio denominado La Ermita, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie total de 106,516.08 m2.
28. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante Oficio DDU/CPU/FC/2160/2012, de fecha 25 de julio de 2012, Autoriza el proyecto de Relotificación, del Fraccionamiento la Ermita, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para su desarrollo en tres etapas, al que se deberá incluir una superficie de donación de 40,000.00 m2 al Municipio de Querétaro en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de sep de 2002, quedando las superficies de sus etapas, así como para la totalidad del fraccionamiento, conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

Cuadro General de Superficies Fracc. La Ermita								
Autorizado DDU/COPU/FC/5636/2009					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	217,374.06	84.57%	34	1,002	217,374.06	84.57%	35	1,810
Superficie Vendible Habitacional Comercial y/o de Servicios	4,771.96	1.86%	1	0	4,771.96	1.86%	1	0
Donación	26,000.00	10.12%	1	0	26,000.00	10.12%	1	0
Superficie Vial	8,886.05	3.46%	0	0	8,886.05	3.46%	0	0
<b>Total del Fraccionamiento</b>	<b>257,032.07</b>	<b>100.00%</b>	<b>36</b>	<b>1,002</b>	<b>257,032.07</b>	<b>100.00%</b>	<b>37</b>	<b>1,810</b>

Etapa 1								
Autorizado DDU/COPU/FC/5636/2009					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	26,042.28	42.74%	31	107	26,042.28	42.74%	31	107
Superficie Vendible Habitacional Comercial y/o de Servicios	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
Donación	26,000.00	42.67%	1	0	26,000.00	42.67%	1	0
Superficie Vial	8,886.05	14.58%	0	0	8,886.05	14.58%	0	0
<b>Total Etapa 1</b>	<b>60,928.33</b>	<b>100.00%</b>	<b>32</b>	<b>107</b>	<b>60,928.33</b>	<b>100.00%</b>	<b>32</b>	<b>107</b>

Etapa 2								
Autorizado DDU/COPU/FC/5636/2009					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	191,331.78	100.00%	3	895	191,331.78	100.00%	4	1,703
Superficie Vendible Habitacional Comercial y/o de Servicios	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0

Donación	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
Superficie Vial	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
<b>Total Etapa 2</b>	<b>191,331.78</b>	<b>100.00%</b>	<b>3</b>	<b>895</b>	<b>191,331.78</b>	<b>100.00%</b>	<b>4</b>	<b>1,703</b>

Etapa 3								
Autorizado DDU/COPU/FC/5636/2009					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
Superficie Vendible Habitacional Comercial y/o de Servicios	4,771.96	100.00%	1	0	4,771.96	100.00%	1	0
Donación	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
Superficie Vial	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
<b>Total Etapa 3</b>	<b>4,771.96</b>	<b>100.00%</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>4,771.96</b>	<b>100.00%</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por el artículo 165 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto primero del acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 de diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 18 de enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría, el reconocimiento administrativo de Causahabencia en materia de fraccionamientos y condominios, esta Secretaría emite los siguientes:

#### RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para el **RECONOCIMIENTO LEGAL DE LOS DERECHOS DE CAUSAHABIENCIA a la empresa denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito" Sociedad Anónima de Capital Variable**; por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al **fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Ermita", ubicado en el resto de la fracción segunda del casco de carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad**, conforme lo cita el artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones.
2. La empresa denominada **"Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito", S. A. de C. V.**, deberá de presentar constancia de cumplimiento a las condicionantes señaladas en oficios, Acuerdos y trámites que correspondan o incidan para el fraccionamiento de tipo Residencial denominado **"La Ermita"**
3. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal.
4. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código del Estado de Querétaro y sus reglamentos.

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada **"Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito", S. A. de C. V.**, el **RECONOCIMIENTO LEGAL DE LOS DERECHOS DE CAUSAHABIENCIA del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "La Ermita"**, ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

**SEGUNDO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de urbanización en el fraccionamiento **"La Ermita"**, ni la construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro y sus reglamentos, para lo cual deberá presentar los documentos necesarios para su autorización.

**TERCERO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracción I,III,IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**CUARTO.** El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente o a los condóminos, cuando se trate de este tipo de desarrollos, lo anterior de conformidad al artículo 148 del Código urbano del Estado de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días para lo cual tendrá un plazo de 40 (cuarenta) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, con costo a la empresa denominada "**Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito**" S. A. de C. V.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo a la empresa denominada "**Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito**" S. A. de C. V.; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal notificará a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad, a la empresa denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito" S. A. de C. V., a través de su Representante Legal, el Lic. Calixto de Santiago Silva.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 10 DE JULIO DE 2015.**

**A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... **ACUERDO**

... **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:

**I.- En materia de fraccionamientos:**

...**I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2015 presentado en la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitido por el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo, Representante Legal de la empresa denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S.A. de C.V., solicita la **Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Privalia Ambiental”,** ubicado en Carretera Estatal No. 40, Anillo Vial Fray Junípero Serra Km. 13+120 al 13+760, del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

#### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante escritura pública número 8,682 de fecha 5 de octubre del año 2009, inscrita en Registro Público del Comercio de Monterrey, N.L. en el folio mercantil electrónico número 117138-1, con fecha 19 de octubre del 2009, se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Fomento Constructivo Alterno”.

2. Mediante escritura pública número 10,009 de fecha 15 de diciembre del año 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número 117138\*1, con fecha 12 de enero del 2011; se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como facultades administrativas en materia fiscal, que otorga “Fomento Constructivo Alterno”, Sociedad Anónima de Capital Variable de manera mancomunada a favor de la Lic. Carmen Beatriz Da Costa Yovera e Ingeniero José Eduardo Garza Dávila.

3. Mediante escritura pública número 15,262 de fecha 25 de febrero de 2015 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número 117138\*1, con fecha 03 de marzo del 2015 la Licenciada Carmen Beatriz Da Acosta Yovera, Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Fomento Constructivo Alterno”, Sociedad Anónima de Capital Variable, designa al Sr. Jorge Arturo Mazón Salazar y Luis Miguel de la Torre Calvillo como apoderados, donde se les otorgan los poderes para Actos de Administración y Actos de Dominio Limitado los cuales pueden ser ejercidos de manera mancomunada o de forma individual.

4. Mediante escritura pública número 37,099 de fecha 15 de noviembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio inmobiliario 00260994/0007 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos “AD-MESURAM” con reserva de dominio que celebra la Sociedad Mercantil Denominada Consorcio Residencial Poblano, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela número 226 Z-8 P 2/2, con una superficie de 23-02-83.17 Ha; del Ejido San José El Alto.

5. Mediante escritura pública número 37,100 de fecha 15 de noviembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio inmobiliario 00260998/0005 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos “AD-CORPUS” con reserva de dominio que celebran el señor Jorge Quinzaños Oria, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela 225 “Z-8 P2/2” del Ejido San José el Alto, de esta ciudad, con una superficie de 1-67-64.13 Ha.

6. Mediante escritura pública número 37,101 de fecha 15 de noviembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00261007/0007, 00261044/0007, 00261058/0007, 00261241/0007, 00261243/0007 y 00261245/0006 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos “AD-MESURAM” con reserva de dominio que celebran la sociedad mercantil denominada Consorcio Residencial Poblano S.A. de C.V., representada por los señores Marcos Salem Jafif y Alberto Galante Zaga, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital

Variable como la parte compradora de las Parcela 205 "Z-8 P2/2" con una superficie de 3-40-46.93 Ha; Parcela 207 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 209 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 211 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 213 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 215 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto.

7. Mediante copia certificada de la escritura pública número 38,229 de fecha 15 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00260998/0006, de fecha 21 de Febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga el señor Jorge Quinzaños Oria, a favor de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, del inmueble identificado como Parcela 225 "Z-8 P2/2" del Ejido San José el Alto, de esta ciudad, con una superficie de 1-67-64.13 Ha.

8. Mediante copia certificada de la escritura pública número 38,230 de fecha 15 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00261009/0006, 00261048/0006, 00261049/0006, 00261057/0006, 00261242/0006 y 00261244/0006 de fecha 21 de febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga el señor Francisco Javier Sánchez Hernandez, a favor de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo objeto de dicho instrumento, los inmuebles identificados como: Parcela 206 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 208 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 210 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 212 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 214 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 216 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto, de esta ciudad.

9. Mediante copia certificada de la escritura pública número 38,231, de fecha 15 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00260994/0008, 00261007/0008, 00261044/0008, 00261058/0008, 00261241/0008, 00261243/0008, 00261245/0008, el 25 de febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga la sociedad mercantil denominada "Consortio Residencial Poblano", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo objeto de dicho instrumento, los inmuebles identificados como: Parcela 205 "Z-8 P2/2" con una superficie de 3-40-46.93 Ha; Parcela 207 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 209 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 211 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 213 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 215 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto, de esta ciudad.

10. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, emitió la Factibilidad del Servicio de Energía Eléctrica para el proyecto del fraccionamiento ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra 14+500, Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

11. La Comisión Estatal de Caminos de Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio número 273/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, emitió el derecho de vía de predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante Licencia de Fusión de predios número FUS201300096 de fecha 8 de marzo de 2013, la Autorización para fusionar 14 predios del Ejido San José el Alto, quedando una superficie total de 391,094.23 m<sup>2</sup>.

13. Mediante escritura pública número 58,679 de fecha 14 de marzo de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00456877/0001 de fecha 25 de marzo de 2013, se protocoliza la Licencia de Fusión de predios número FUS201300096 de fecha 8 de marzo de 2013.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal emitió, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número de licencia FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, la autorización de la subdivisión de una superficie de 391,094.23m<sup>2</sup>, conformada por parcelas del ejido San José El Alto, en tres fracciones conforme a lo siguiente:

- Fracción 1 superficie de 347,477.95 m<sup>2</sup>.
- Fracción 2 superficie de 32,971.33 m<sup>2</sup>.
- Fracción 3 superficie de 10,644.95 m<sup>2</sup>.

15. Mediante escritura pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00459422/0001, 00459423/0001, 00459424/0001 de fecha 26 de abril de 2013, se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios según la Licencia número FUS201300140.

16. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0652/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 y número de expediente QR-002-13-D, emitió la Factibilidad Condicionada del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje para 2,100 viviendas, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San José el Alto del Municipio de Querétaro.

17. La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.E.56.4-NO00878 de fecha 7 de mayo de 2013, emitió la delimitación de la zona federal del arroyo "Las Granjas", en su cruce por las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose el Alto del Municipio de Querétaro.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió dictamen de Uso de Suelo número DUS201303692 de fecha 31 de mayo de 2013, para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, con un máximo de 2,085 viviendas, en una superficie de 347,477.95 m<sup>2</sup>, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

19. La Dirección de Catastro Municipal, emitió la Autorización del Deslinde Catastral folio DMC2013085 de fecha 13 de septiembre de 2013, para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 14 01 101 02 067 013.

20. Mediante escritura pública número 60,585 de fecha 1 de octubre de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00459422/0004 de fecha 22 de octubre de 2013, se hace constar la Protocolización de Acta Circunstanciada para aclaración y señalamiento de linderos en campo de fecha 8 de agosto de 2013, Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 30 de agosto de 2013 de la Dirección Municipal de Catastro del Estado de Querétaro, así como el Plano que lo acompaña.

21. La Comisión Federal de Electricidad emitió la Aprobación de Proyecto de Alumbrado Público en Vialidades, Línea de Media Tensión, Red de Media Tensión Subterránea y Red de Alumbrado Público en Condominios con Proyecto número 40403/2013 de fecha 5 de julio de 2013, del predio ubicado en el Anillo Vial Fray II Junípero Serra km 14+500, Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

22. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/2114/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, la Autorización del Proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, emitió mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, la Autorización del proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Privalia Ambienta ubicado en la carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las parcelas del ejido San Jose el Alto que cuentan con una superficie de 347,477.95 m<sup>2</sup>, Delegación Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVALIA AMBIENTA"				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	208,936.432	60.13%	1,940	31
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,337.486	0.38%	0	1
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	16,037.378	4.62%	0	16
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	4,260.318	1.23%	0	6
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	17,899.823	5.15%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	6,927.481	1.99%	0	1
VIALIDADES	51,910.210	14.94%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	2,421.775	0.70%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	3,820.176	1.10%	0	4
ZONA FEDERAL (CNA)	19,065.278	5.49%	0	2
RESERVA DEL PROPIETARIO	14,861.593	4.28%	0	1
<b>TOTAL FRACCIONAMIENTO</b>	<b>347,477.950</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,940</b>	<b>64</b>

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	59,813.507	61.69%	592	8
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	5,284.769	5.45%	0	2
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	2,375.237	2.45%	0	3
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	27,013.584	27.86%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	2,470.315	2.55%	0	3
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 1</b>	<b>96,957.412</b>	<b>100.00%</b>	<b>592</b>	<b>16</b>

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	44,948.307	77.14%	420	7
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,337.486	2.30%	0	1
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	2,425.538	4.16%	0	3
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	485.943	0.83%	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	7,724.143	13.26%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	1,349.861	2.32%	0	1
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 2</b>	<b>58,271.278</b>	<b>100.00%</b>	<b>420</b>	<b>13</b>

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	61,545.609	68.13%	560	10
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	7,830.332	8.67%	0	9
PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	6,927.481	7.67%	0	1
VIALIDADES	11,607.558	12.85%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	2,421.775	2.68%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	0.000	0.00%	0	0
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 3</b>	<b>90,332.755</b>	<b>100.00%</b>	<b>560</b>	<b>21</b>

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 4				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	42,629.009	41.83%	368	6
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	496.739	0.49%	0	2
PLAZAS(TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	1,399.138	1.37%	0	2
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	17,899.823	17.56%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	5,564.925	5.46%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	0.000	0.00%	0	0
ZONA FEDERAL (CNA)	19,065.278	18.71%	0	2
RESERVA DEL PROPIETARIO	14,861.593	14.58%	0	1
<b>TOTAL ETAPA 4</b>	<b>101,916.505</b>	<b>100.00%</b>	<b>368</b>	<b>14</b>

24. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento "Privalia Ambiental", a desarrollar en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 140110102067013.

25. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 9 de enero de 2014, la Autorización del Impacto Ambiental para 1,928 viviendas, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose el Alto Municipio de Querétaro.

26. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/0671/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, la Autorización del Proyecto de Alumbrado público subterráneo para vialidades principales del fraccionamiento ubicado denominado "Privalia Ambiental", localizado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra 14+500, Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

27. La Comisión Estatal de Aguas emite oficio folio 14-007-02, expediente QR-002-13-D de fecha 30 de junio de 2014, referente al Proyecto Revisado y Aprobado para la conexión a la red de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205, 206, 208,210, 212, 214, 216, 225 y 226, del Ejido San José el Alto del Municipio de Querétaro.

28. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, mediante acuerdo con número de Expediente 007/2014, de fecha 27 de Marzo de 2014, emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

29. Para dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen número 2 y al Acuerdo TERCERO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular

denominado "Privalia Ambiental" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de Pago con folio Z-1380845, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$274,222.62 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 62/100 M. N.), por concepto de supervisión de las Etapas 1 y 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380846, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$477,012.72 (cuatrocientos setenta y siete mil doce pesos 71/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Habitacional de la Etapa 1.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380848, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$358,462.75 (trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 75/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Habitacional de la Etapa 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380844, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$47,982.31 (cuarenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos 31/100 M. N.), por concepto de Área Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 2.
- Recibo único de Pago con folio Z-1380847, de fecha 28 de marzo del 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$11,663.48 (once mil seiscientos setenta y tres pesos 48/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura.

**30.** Para dar cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta escritura pública número 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, donación en los folios inmobiliarios 00489392/0002, 00489393/0002, 00489405/0002, 00489404/0002, 00489382/0002, 00489383/0002, 00489384/0002, 00489385/0002, 00489386/0002, 00489387/0002, 00489388/0002, 00489389/0002, 00489390/0002, 00489391/0002, 00489394/0002, 00489395/0002, 00489406/0002, 00489407/0002, 00489408/0002, 00489409/0002, 00489397/0002, 00489396/0002, 00489398/0002, 00489399/0002, 00489400/0002, 00489401/0002, 00489402/0002, 00489403/0002 de fecha 07 de julio de 2014, en donde se hace constar la protocolización de lo siguiente:

- La transmisión de propiedad a título gratuito de las áreas de donación (transmisión gratuita de 16,037.378 m2 por concepto de áreas verdes, 17,899.823 m2 por concepto de equipamiento urbano, 4,260.318m2 por concepto de plazas y 51,910.210 m2 por concepto de vialidades), que otorga la persona moral denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V. a favor del Municipio de Querétaro, **para dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen número 3 y al Acuerdo CUARTO**, indicado en el Acuerdo con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014.
- La transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 6,927.481 m2 por cuanto ve a los lotes condominales que otorga la persona moral denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., **para dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen número 4 y al Acuerdo QUINTO**, indicado en el Acuerdo con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014.

**31.** Para dar cumplimiento al **Resolutivo del Dictamen número 5 y Acuerdo SEXTO**, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente número 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta

- Copia simple del oficio de fecha 01 de julio de 2015, dirigido al Licenciado Oscar Pio Marina Alcocer, Director de Aseo y Alumbrado Público del Municipio de Querétaro, en relación a la solicitud para la revisión y autorización del **Proyecto de Áreas Verdes para la Etapa 1** del fraccionamiento denominado "Privalia Ambiental".
- Copia simple del oficio de fecha 01 de junio de 2015, dirigido al Licenciado Oscar Pio Marina Alcocer, Director de Aseo y Alumbrado Público del Municipio de Querétaro, en relación a la solicitud para la revisión y autorización del **Proyecto de Áreas Verdes para la Etapa 2** del fraccionamiento denominado "Privalia Ambiental".

**32.** Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, el promotor presenta copia simple de la publicación en la Gaceta Municipal, número 33 de fecha 01 de abril de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 22 de fecha 11 de abril de 2014, en donde se hace constar la publicación del Acuerdo en el que se otorga la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**33.** Para dar cumplimiento al Transitorio TERCERO, del Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", con número de expediente 007/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, el promotor presenta Escritura número 62,458, de fecha 08 de mayo de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en los folios inmobiliarios 00489378/0004, 00489379/0004, 00489380/0003, 00489381/0003, el 07 de julio de 2014, en donde se hace constar la Protocolización de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**34.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió oficio número DDU/COU/FC/1499/2014, de fecha 9 de abril del 2014, en el cual se verificó que la Etapa 1 del Fraccionamiento del tipo popular denominado "Privalia Ambiental" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.24% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento, para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$10,510,319.78 (diez millones quinientos diez mil trescientos diecinueve pesos 78/100 M. N.), correspondiente al 69.76% de obras pendientes por realizar, por lo que el promotor presenta lo siguiente:

- Fianza expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 9 de abril de 2014, con folio 1135103 y fianza número 4438-00006-5 por un monto de \$10,510,319.78 (diez millones quinientos diez mil trescientos diecinueve pesos 78/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Privalia Ambiental".

**35.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió oficio número DDU/COU/FC/2730/2015, de fecha 30 de junio del 2015, en el cual se verificó que el Fraccionamiento del tipo popular denominado "Privalia Ambiental" ubicado en la Carretera Estatal No. 40 Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Km 13+120 en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.73% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas treinta por ciento, para garantizar la ejecución y conclusión de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto asciende a la cantidad de \$2,178,742.03 (dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 03/100 M. N.), correspondiente al 69.27% de obras pendientes por realizar, lo anterior en lo que respecta a la Etapa 2 del fraccionamiento, por lo que el promotor presenta lo siguiente:

- Fianza expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA, de fecha 24 de julio de 2015, con folio 1149201 y fianza número 4438-00166-0 por un monto de \$2,832,364.63 (dos millones ochocientos treinta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 63/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento "Privalia Ambiental".

**36.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la AUTORIZACIÓN provisional para venta de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**37.** El promotor presenta Escritura número 62,963 de fecha 06 de mayo de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en los folios inmobiliarios 00492268/0001, 00492270/0001, 00492271/0001, 00492272/0001, 00492275/0001, 00492276/0001, 00492273/0001, 00492274/0001, 00492277/0001, 00492267/0001, 00492269/0001, 00489382/0003, 00489383/0003, 00489384/0003, 00489385/0003, 00489386/0003, 00489406/0003, el 14 de agosto de 2014, en donde se hace constar la Protocolización del Acuerdo otorgado mediante Sesión de Cabildo celebrada el 06 de mayo de 2014, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la autorización provisional

para venta de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, a solicitud de la Persona moral denominada "FOMENTO CONSTRUCTIVO ALTERNO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderado el Licenciado Luis Carlos Garza Guerra.

38. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, mediante acuerdo con número de Expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

39. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente 018/2015, de fecha 30 de julio de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, el promotor presenta copia simple de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de pago con folio Z-3856753, de fecha 14 de agosto del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$36,365.56 (treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 56/100 M. N.), por concepto de derechos de supervisión de la etapa 4.
- Recibo único de pago con folio Z-3857299, de fecha 21 de agosto del 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$343,807.97 (trescientos cuarenta y tres mil ochocientos siete pesos 97/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4, esta liquidación sustituye a la 76165541 del trámite 2359 del modulo de Acuerdos del SIM.

40. Mediante oficio número SAY/1744/2015, de fecha 20 de noviembre de 2015, se hace constar que derivado de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, celebrada el día 19 de noviembre del presente año, se informa que en el punto CUATRO del orden del Día, en el se trató lo siguiente:

*Emisión de Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, derivado del Acuerdo delegatorio de Facultades, aprobado en fecha 13 de octubre del 2015; relativo a la solicitud del Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo, Representante Legal de "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., referente a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento Habitacional de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en Carretera Estatal No. 40, Anillo Vial Fray Junípero Serra Km. 13+120 al 13+760, del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González.*

*Habiendo resuelto dicha Comisión por UNANIMIDAD DE VOTOS de sus integrantes, la autorización previa que debe otorgar la misma, con fundamento en el Resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en Materia de Desarrollo Urbano, lo que hago de su conocimiento para la emisión de los documentos correspondiente*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite lo siguiente:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera **FACTIBLE que se otorgue la autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en Carretera Estatal No. 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 13+120 al 13+760**, del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Previo a presentar la solicitud para la Autorización de la venta provisional de lotes de la Etapa 4 del fraccionamiento, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología los proyectos autorizados de áreas verdes por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, dando cumplimiento al Resolutivo Quinto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro con número de Expediente 007/2014 de fecha 27 de marzo de 2014.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplan de predios dentro del mismo fraccionamiento.

El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Esta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112, 113 y 115, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

*Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Venta Provisional de Lotes, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I.II, del Acuerdo de Cabildo de mérito.*

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga a la persona moral denominada, "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo, **la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta"**, ubicado en Carretera Estatal No. 40, Anillo Vial Fray Junípero Serra Km. 13+120 al 13+760, del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**SEGUNDO.** Previo a presentar la solicitud para la Autorización de la venta provisional de lotes de la Etapa 4 del fraccionamiento, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología los proyectos autorizados de áreas verdes por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, dando cumplimiento al Resolutivo Quinto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro con número de Expediente 007/2014 de fecha 27 de marzo de 2014.

**TERCERO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la Autorización del presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**CUARTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

**QUINTO.** El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplan de predios dentro del mismo fraccionamiento.

**SEPTIMO.** El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**NOVENO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Esta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112, 113 y 115, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorieta; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

*Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en los términos señalados en el acuerdo Cuarto fracción I.II. del Acuerdo de Cabildo de mérito.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro..

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Sociedad denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. Luis Miguel de la Torre Calvillo.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 07 DE DICIEMBRE DE 2015.  
A T E N T A M E N T E**

**M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez**  
**Secretario de Desarrollo Económico,**  
**Planeación Urbana y Ecología**  
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de enero de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el

Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Por tanto, mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "Promotores del Centro" Sociedad Anónima de Capital Variable solicita la Entrega – Recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento Punta San Carlos Etapa 1 en la Delegación Epigmenio González, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 041/DEG.

6. La solicitante acredita la propiedad del predio, legal existencia y debida representación de acuerdo a los instrumentos siguientes:

6.1. Escritura Pública número 2,514 de fecha 22 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de la Demarcación Notarial de Querétaro, la cual acredita el contrato de compraventa a favor de "Promotores del Centro" Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio inmobiliario 244217/1 de fecha 29 de agosto de 2007.

6.2. Escritura Pública número 270 de fecha 26 de junio de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Jose Ignacio Paulín Posada, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, la cual acredita la constitución de la Persona Moral denominada "Promotores del Centro" Sociedad Anónima de Capital Variable, instrumento inscrito bajo la Partida 218, Libro 25 de fecha 04 de julio de 1997.

6.3. Escritura Pública número 47,396 de fecha 01 de julio de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, la cual consta el poder que otorga "Promotores del Centro" Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del C. Sandro Gascón Sousa.

7. Mediante oficio SAY/6412/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales opinión técnica en términos de los que establece el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento denominado Punta San Carlos Etapa 1 en la Delegación Epigmenio González, remitiendo respuesta mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0463/2015 en el que informa que debido a que la persona moral denominada Promotores del Centro S.A. de C.V. dio cumplimiento a sus obligaciones respecto a la autorización del proyecto de áreas verdes y habilitación de las mismas, no tiene inconveniente en emitir el Visto Bueno de Áreas Verdes para la obtención del Dictamen General de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos.

8. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada Promotores del Centro S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/121/2015 a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, opinión técnica debidamente fundada y motivada.

9. Mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/EVDU/0276/2015 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Estudio Técnico bajo el número de Folio 205/15, respecto de la solicitud de Entrega – Recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento Punta San Carlos Etapa 1 en la Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

#### **“ ANTECEDENTES**

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Arq. Sandro Gascón Sousa, representante legal de Promotores del Centro, S.A. de C.V., solicita la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de la Etapa 1 del fraccionamiento "Punta San Carlos" ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

2. Mediante Escritura Pública 2,514 de fecha 22 de noviembre de 2005, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Folio Inmobiliario 00244217/0001 de fecha 29 de agosto de 2007, se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) y la empresa Promotores del Centro, S.A. de C.V., de un predio ubicado en prolongación Avenida Cerro del Sombrero S/N, en la Delegación Municipal Epigmenio González, correspondiente al lote 2, fracción 3 del Desarrollo Centro Norte, el cual consta de una superficie de 108,064.403 m<sup>2</sup>.

3. Mediante Escritura 270 de fecha 26 de junio de 1997, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 de San Juan del Río, Qro., se hace constar la constitución de la empresa denominada Promotores del Centro, S.A. de C.V., documento inscrito en el Registro de Comercio bajo la partida 218, Libro 25, Sección Comercio, con fecha 4 de Julio de 1997.
4. Mediante Escritura Pública 47,396 de fecha 1° de julio de 2009, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública Número 16 de esta ciudad, se hace constar el poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, que otorga la persona moral denominada Promotores del Centro, S.A. de C.V., a favor del Arq. Sandro Gascón Sousa.
5. Presenta Copia del Deslinde Catastral No. DT2005200 de fecha 03 de octubre de 2005, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, el cual ampara una superficie total de 108,064.403 m<sup>2</sup>, para el predio en que se desarrolla el fraccionamiento, identificado con la clave catastral 14 01 001 31 997 002.
6. Mediante oficio No. P0956/2006, de fecha 16 de noviembre de 2006, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio en el que se encuentra el fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, en la Delegación Epigmenio González Flores.
7. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-111 de fecha 19 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, autorizó el dictamen de uso de suelo para ubicar en el lote 2, fracción 3 del Desarrollo Centro Norte, con superficie de 108,064.40 m<sup>2</sup>, un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha., para 561 casa habitación y 19 áreas comerciales.
8. La Comisión Estatal de Aguas, con oficio No. VE/0803/2007, de fecha 20 de julio de 2007, otorga la factibilidad de agua potable para 400 viviendas y 50 locales comerciales, en el desarrollo denominado "Punta San Carlos".
9. Mediante oficio SEDESU/SSMA/968/2007, de fecha 26 de octubre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de Promotores del Centro, S.A. de C.V., para el desarrollo habitacional y comercial denominado Fraccionamiento "Punta San Carlos", en una superficie de 108,064.40 m<sup>2</sup>, ubicado en Avenida Cerro del Sombrero, Delegación Epigmenio González, integrado por 340 viviendas y 20 locales comerciales.
10. Mediante Dictamen de Impacto Vial DDU/DU/558/2008, de fecha 5 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento, en base a lo referido mediante el oficio No. SSPM/DT/IT/260/2008, de fecha 28 de enero de 2008, la Secretaría de Seguridad Pública señala las acciones de mitigación vial que deberá efectuar el promotor.
11. Mediante oficio DDU/DU/878/2008 de fecha 20 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal Autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos" ubicado en la Avenida Cerro del Sombrero s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Epigmenio González Flores de esta ciudad.
12. Presenta proyectos aprobados por la Comisión Estatal de Agua, de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, con oficio No. 08-040, de fecha 27 de febrero de 2008, para el fraccionamiento "Punta San Carlos".
13. Presenta copia del proyecto de electrificación del fraccionamiento "Punta San Carlos" autorizado por la Comisión Federal de Electricidad con oficio No. F162/2008 de fecha 26 de marzo de 2008.
14. En Sesión de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2, así como la Autorización de Nomenclatura de calles del fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
15. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo 2008 referido en el punto anterior, presenta copia de los siguientes recibos de pago:
  - Recibo No. G 1454651 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$369,675.83 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 83/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por derechos por supervisión del fraccionamiento "Punta San Carlos".

- Recibo No. G 1454652 de fecha 27 de Mayo De 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$76,980.64 (Setenta y seis mil novecientos ochenta pesos 64/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por superficie vendible habitacional del fraccionamiento "Punta San Carlos".
  - Recibo No. G 1454649 de fecha 27 de Mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$125,844.04 (Ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), amparando el pago correspondiente al impuesto por superficie vendible comercial del fraccionamiento "Punta San Carlos".
16. Para dar cumplimiento al Resolutivo, Décimo segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo 2008, el promotor presenta copia del recibo de pago No. G 1454650 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$7,994.25 (Siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.) amparando el pago por derechos de nomenclatura del fraccionamiento "Punta San Carlos".
17. La Comisión Estatal de Aguas, con oficio No. VE/0557/2008, de fecha 5 de junio de 2008, otorga la ratificación de la factibilidad de agua potable para 400 viviendas y 50 locales comerciales, del desarrollo "Punta San Carlos".
18. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-5986 de fecha 4 de septiembre de 2008, se autoriza la modificación de su similar con No. 2007-111 de fecha 19 de enero de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, autorizando un desarrollo habitacional con 2 áreas condominales con 84 viviendas, 220 viviendas unifamiliares, 19 locales comerciales y 1 área de uso mixto.
19. Mediante el oficio No. SSPM/DAA/ALU/460/2008 de fecha 4 de septiembre de 2008, el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento "Punta San Carlos", al cumplir con las normas establecidas en el manual de instalaciones de alumbrado público.
20. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Pública 26,044 de fecha 8 de septiembre de 2008 emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 24 de esta demarcación notarial, mediante la cual se formaliza la Donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 11,781.60 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento y áreas verdes, y la superficie de 30,399.80 m<sup>2</sup>., por concepto de vialidades del fraccionamiento "Punta San Carlos", escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 318434/0002, 318628/0002, 318633/0002, 318622/0002, 318630/0002, 318625/0002, 318632/0002, 318649/0001, 318650/0001, 244217/0009, 300844/0006 y 300845/0004 de fecha 24 de abril de 2009.
21. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **28 de octubre de 2008**, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Cerro del Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González.
22. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/047/2009 de fecha **6 de febrero de 2009**, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la Autorización del Proyecto de Áreas Verdes del Fraccionamiento "Punta San Carlos".
23. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Cerro del Sombrerete s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
24. Mediante oficio DDU/COPU/FC/5285/2009 de fecha 12 de noviembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", debido a la modificación de 2 lotes condominales a un lote condominal habitacional, y de un lote comercial a 3 lotes condominales comerciales y/o de servicios.
25. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 14 de agosto de 2009, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Promotores del Centro, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Fraccionamiento "Punta San Carlos".

26. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la 1a Entrega del fraccionamiento "Punta San Carlos", de fecha 23 de julio de 2009, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de las manzanas 965, 967, 972 y 973 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa Promotores del Centro, S.A. de C.V.
27. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la 2a Entrega del fraccionamiento "Punta San Carlos", de fecha 17 de febrero de 2010, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de las manzanas 964, 970, 971, 973 y 974 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa Promotores del Centro, S.A. de C.V.
28. Mediante oficio DDU/COPU/FC/660/2010 de fecha **5 de marzo de 2010**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el visto bueno del proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", debido a la modificación de 1 macrolote comercial a 42 lotes comerciales y/o de servicios.
29. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología mediante expediente 15/10 de fecha **01 de junio de 2010**, emitió la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Epigmenio González.
30. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología mediante oficio DDU/CPU/FC/475/2012 de fecha **17 de febrero de 2012**, emitió la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Punta San Carlos" ubicado en la Delegación Epigmenio González, debido a la generación de un lote en la manzana 969, sin modificar las superficies vendibles, ni la traza urbana y densidad de población autorizadas.
31. Mediante oficio SSPM/DGM/IV/2027/13, de fecha 29 de mayo de 2013 la dirección de Guardia Municipal emitió el estatus de cumplimiento de las acciones de mitigación vial para la etapa 1 del fraccionamiento Punta San Carlos, en el cual señala que para dicha etapa, las acciones fueron ejecutadas.
32. Mediante oficio DDU/COU/FC/543/2014, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la revisión del proyecto de Relotificación del fraccionamiento en comento y consideró factible que se solicitará la autorización del proyecto de Relotificación ante la Secretaría del Ayuntamiento; dicha relotificación se realiza debido al incremento del área habitacional por 4,897 m<sup>2</sup>, así como la disminución del área comercial de 4,897 m<sup>2</sup>, modificando los usos de áreas transmitidas al municipio de Querétaro para áreas verdes y equipamiento urbano, así como de una fracción de vialidad que se señala para derecho de paso, sin modificar la superficie transmitida de vialidades, incluyendo el área de afectación a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
33. Mediante Sesión de Cabildo de fecha **20 de mayo de 2014**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación del fraccionamiento "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
34. Mediante oficio SEDESU/DGUE/DDU/COU/FC/422/2015 de fecha **26 de marzo de 2015**, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitió la autorización de resello del plano derivado del acuerdo de cabildo de fecha 20 de mayo de 2014.
35. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió la autorización del alumbrado público del fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, mediante oficio SSPM/DAAP/1507/2015, de fecha **01 de julio de 2015**.
36. El fraccionador presenta copia del oficio DDU/CCU/SIC/2936/2015 de fecha **14 de julio de 2015**, mediante el cual la Coordinación de Control Urbano, de la Dirección de Desarrollo Urbano, hace constar que existen 307 lotes con licencia de construcción y terminación de obra autorizados del fraccionamiento "Punta San Carlos", por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.
37. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas con No. de oficio DMC/DSCE/2001/2015 el día **17 de julio de 2015**, se informa que de acuerdo a los registros catastrales la Etapa 1 del fraccionamiento "Punta San Carlos", cuenta con una superficie vendible enajenada del 100.00%.
38. Mediante oficio No. SSPM/DIM/CNI/0435/2015, de fecha **10 de agosto de 2015**, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Visto bueno de áreas verdes para obtención de dictamen general de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos, de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
39. Se constituye la Asociación de Vecinos del fraccionamiento Punta San Carlos, A.C. mediante escritura Pública 32,662 de fecha 26 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales 00012847/0001 el día 31 de agosto de 2015, en la que se designa al C. Alejandro Alba Vega como presidente de la junta directiva.

40. Mediante escrito de fecha 01 de septiembre de 2015, la Asociación de Vecinos del fraccionamiento Punta San Carlos, A.C. señala que no tiene inconveniente alguno en que se lleve a cabo la Entrega-Recepción de la Etapa 1 del fraccionamiento Punta San Carlos de conformidad a la normatividad aplicable, firmada por la Junta Directiva de dicha asociación.

41. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y de la Dirección de Conservación de Vialidades adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, con fecha **28 de agosto de 2015**, en la que se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

#### **OPINIÓN TÉCNICA**

Por lo anterior, **se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.**

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una **fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad de Querétaro, por la cantidad de \$1'201,152.34 (Un millón doscientos un mil ciento cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año**, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del la Etapa 1 del fraccionamiento "Punta San Carlos" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano del estado de Querétaro.

El presente es un documento de carácter técnico, que se considera favorable, sin embargo se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente."

10. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/022/2016 de fecha 05 de Enero de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio 205/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, se considera viable la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", y que cuenta con el acta de entrega recepción de la Comisión Federal de Electricidad, entrega recepción por el organismo operador de agua potable y alcantarillado Provincia Juriquilla, Visto Bueno de áreas verdes y Dictamen Aprobado de las instalaciones de alumbrado público."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de enero de 2016, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 14 del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**“ACUERDO**

**PRIMERO. SE APRUEBA** la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Punta San Carlos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio 205/15, referido en el Considerando 9 nueve, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1'201,152.34 (Un millón doscientos un mil, ciento cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras, por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha, de la última publicación del presente Acuerdo, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada “Promotores del Centro” S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada “Promotores del Centro” S.A. de C.V.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 TRECE DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0564/2015

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## -----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL QUINTO PUNTO INCISO B DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

**B).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. GERARDO SUÁREZ LEGORRETA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE S.A. DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE LA CAUSAHABIENCIA DERIVADO DE QUE DICHA EMPRESA HA ADQUIRIDO EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN” QUE PERTENECÍA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.----**

## -----ACUERDO-----

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30, 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 160, 161, 162, 163, 164, 165 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10, 24, 25, 31, 32, 36, 42, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA POR LO QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 261,519.65 M2., DERIVADO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PREDIO ADQUIRIDO POR EL ING. GERARDO SUAREZ LEGORRETA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE S.A. DE C.V.”, DERIVADO DE QUE DICHA EMPRESA HA ADQUIRIDO EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN” QUE PERTENECÍA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO;** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS -----

“CONSIDERANDO-----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud por ESCRITO que PRESENTA EL ING. GERARDO SUAREZ LEGORRETA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE S.A. DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE LA CAUSAHABIENCIA DERIVADO DE QUE DICHA EMPRESA HA ADQUIRIDO EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN” QUE PERTENECÍA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento que igualmente cita: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos. VIII Estudiar analizar y dictaminar sobre permisos y licencias de construcción, ampliaciones, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presenten los particulares.”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.

**SEGUNDO.** Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que se encuentra dentro del expediente técnico formado, primeramente por la Copia simple de la Escritura Pública No. 33,555 de fecha 18 de Mayo del año 2011, pasada ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Titular de la Notaría Pública No. 69, de la demarcación notarial del Estado de México, con residencia en el Oro Estado de México, en el que consta la Escritura Constitutiva de la empresa denominada “Desarrolladora y Promotora Eco Vive” S.A. de C.V., teniendo en su carácter de Administrador Único al C. GERARDO SUÁREZ PLIEGO; Copia simple de la Escritura Pública No.- 23,070 de fecha 14 de Agosto del año 2013, pasada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público No.- 103 de la demarcación notarial del Estado de México, en el que consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa denominada “Desarrolladora y Promotora Eco Vive” S.A. de C.V., en donde se hace constar el nombramiento del C. GERARDO SUÁREZ LEGORRETA, como nuevo administrador único de la sociedad, con las facultades de apoderado legal establecidas en los términos de la citada Escritura Pública; Copia de la Credencial de Elector para votar con fotografía a nombre de Señor GERARDO SUÁREZ LEGORRETA, con número de folio 0000072141047, clave de elector SRLGGR58052716H001; Copia de la Credencial de Elector para votar con fotografía a nombre de Señor GERARDO SUÁREZ PLIEGO, con número de folio 0000152500909, clave de elector SRPLGR84100315H400; Copia del Oficio DUS/201/D/11 de fecha 15 de Agosto de 2011, en la que consta el Dictamen de Uso de Suelo Factible para un desarrollo habitacional con densidad poblacional de hasta 400 habitantes por hectárea, emitido por la SDUOPEM, respecto del predio objeto del presente trámite; Copia del Certificado del Número Oficial a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de fecha 30 de Agosto del año 2011, en el que consta el Número 615 de la calle Valle de San Juan, Cerro Gordo en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, otorgado en base al Instrumento Público No.- 21,440 de fecha 07/12/2010; Copia simple de la Declaración por escrito de la Causahabiente de fecha 03 de Septiembre de 2015, que celebran por una parte en su calidad de Causante el Lic. Roberto Javier Gaytán Spamer, en su calidad de Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, y por la otra parte en su calidad de Causahabiente la Sociedad denominada “Desarrolladora y Promotora Eco Vive, Sociedad Anónima de Capital Variable”, representada por el Ing. Gerardo Suárez Legorreta; Copia simple de la Escritura Pública No. 21,440 de fecha 07 de Diciembre del año 2010, pasada ante la fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 10, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la que consta la protocolización de la fusión de predios de su propiedad, a cargo del Lic. Roberto Javier Gaytán Spamer, en su calidad de Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro; Copia de la Escritura Pública Número 28,034 de fecha 04 de Septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 10, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la que consta el Contrato de Compraventa que celebran por una parte en su calidad de vendedor el Lic. Roberto Javier Gaytán Spamer, en su calidad de Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, y por la otra parte en su calidad de Comprador la Sociedad denominada “Desarrolladora y Promotora Eco Vive, Sociedad Anónima de Capital Variable”, representada por el Ing. Gerardo Suárez Legorreta, respecto de una superficie total de 261,519.65 m2. Cuenta con clave catastral 160101202100999; Copia de la Constancia de trámite de fecha 15 de Octubre de 2015, respecto de la Escritura Pública Número 28,034 de fecha 04 de Septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 10, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro; Copia de 42 Recibos Oficiales de Pago de Impuesto Predial Urbano del Fraccionamiento “Prados de San Juan”, con claves catastrales: 160101202161035, 160101202161001, 160101202161037, 160101202161036, 160101202161039, 160101202161038, 160101202161022, 160101202161021, 160101202161020, 160101202161002, 160101202161026, 160101202161025, 160101202161024, 160101202161023, 160101202161030, 160101202161029, 160101202161028, 160101202161027, 160101202161034, 160101202161033, 160101202161032, 160101202161031, 160101202161007, 160101202161006, 160101202161005, 160101202161003, 160101202161011, 160101202161010, 160101202161009, 160101202161008, 160101202161015, 160101202161014, 160101202161013, 160101202161012, 160101202161019, 160101202161018, 160101202161017, 160101202161016, 160101202100999, 160101202100998, 160101202100997 y 160101202160999, por lo anterior se le tiene dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.”** y **“Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promoviente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición”.**

**TERCERO.** – Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta el Oficio SDUOPEM/M-056/2015 de fecha 27 de Noviembre de 2015, recibido el día 01 de Diciembre de 2015 en Secretaría del Ayuntamiento, signado por el Ing. Rubén Estrella Peralta, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, el cual contiene la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE sobre el ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. GERARDO SUAREZ LEGORRETA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA

PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE LA CAUSAHABIENCIA DERIVADO DE QUE DICHA EMPRESA HA ADQUIRIDO EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN" QUE PERTENECÍA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, misma que a la letra dice; -----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2015. -----

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO-----

PRESENTE. -----

#### ANTECEDENTES-----

En atención al oficio No. SHA/0190/2015, de fecha 20 de Octubre de 2015, mediante el cual solicita emitir la **Opinión Técnica** correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el Ing. Gerardo Suarez Legorreta, Representante Legal de la Persona Moral denominada "**Desarrolladora y Promotora Eco Vive S.A. de C.V.**", mediante el cual solicita se declare **CAUSAHABIENCIA** derivado de que dicha empresa ha adquirido el desarrollo del Fraccionamiento "Prados de San Juan" que pertenecía al **Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro**; a lo cual le refiero lo siguiente: Que la propiedad del Instituto se acredita mediante Escritura Pública número 15,197, de fecha 27 de Abril de 2007 y con Escritura Pública número 16,271 de fecha 10(diez) de junio del año 2008 (dos mil ocho) emitidas ambas por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 10 de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, existiendo un Contrato de Compraventa que celebran por una parte "**Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y Desarrolladora y Promotora Eco Vive S.A. de C.V.**". Formalizado en la Escritura Pública número 28,034 (veintiocho mil treinta y cuatro) con fecha 4(cuatro) de septiembre del año 2015 (dos mil quince) del predio Urbano ubicado; en calle Valle de San Juan S/N en la colonia Cerro Gordo de San Juan del Río Qro. Fraccionamiento "Prados de San Juan" con una superficie total de 261,519.65 m2 clave catastral 160101202100999, 160101202100997, 160101202100998, 160101202160999, 160101202161997, 160101202161998, 160101202161999, 160101202161035, 160101202161001, 160101202161037, 160101202161036, 160101202161039, 160101202161038, 160101202161022, 160101202161021, 160101202161020, 160101202161002, 160101202161026, 160101202161025, 160101202161024, 160101202161023, 160101202161030, 160101202161029, 160101202161028, 160101202161027, 160101202161034, 160101202161033, 160101202161032, 160101202161031, 160101202161007, 160101202161006, 160101202161005, 160101202161003, 160101202161011, 160101202161010, 160101202161009, 160101202161015, 160101202161014, 160101202161013, 160101202161012, 160101202161019, 160101202161018, 160101202161017, 160101202161016 folio inmobiliario de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro 24536 de fecha de 10 de Junio de 2008. -----

#### CONSIDERANDOS-----

- Que mediante Escritura Pública número 33,555 de fecha 18 de Mayo de 2011 emitida por el Lic. José Víctor Reynoso Pablos Notario Público Titular de la notaría número sesenta y nueve con residencia en el Oro, Estado de México, de la Constitución de una empresa denominada "**DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----
  - Que mediante instrumento público con número 23,070 de fecha 14 de agosto de 2013 emitida por el C. Víctor Alfonso Varela Velazco, Notario Público Titular de la notaría número ciento tres en la demarcación notarial del Estado de México; se acredita la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la empresa denominada "**DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE**", Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
  - Que mediante Escritura Pública número 21,440 de fecha 7 de diciembre de 2010, emitida por el C. Lic. Luis Octavio Pineda Morales Notario Adscrito Público de la notaría número diez de la que es Titular el Licenciado Cipriano Pineda Cruz de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., Protocolización de **FUSIÓN** de predios del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro. -----
  - Que presentan copia de Credencial de Elector a nombre del C. Gerardo Suárez Legorreta, con folio número 2464045057903, quien se acredita como Representante Legal de "Desarrolladora y Promotora Eco Vive", Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
  - Que adjuntan copia de Recibo Oficial No. E 927857 de fecha 2015/09/02, por concepto de pago de Impuesto Predial del Fraccionamiento Prados de San Juan, por un monto de \$3,260.50-----
  - Que anexan copia de Recibo Oficial No. E 927854, de fecha 2015/09/02, por concepto de pago de Impuesto Predial Urbano, por un monto de \$21,392.00-----
  - Que anexan copia de Recibo Oficial No. E 927855, de fecha 2015/09/02, por concepto de pago de Impuesto Predial Urbano Fraccionamiento, por un monto de \$499.50-----
  - Que anexan copia de Recibo Oficial No. E 927856, de fecha 2015/09/02, por concepto de pago de Impuesto Predial Urbano Fraccionamiento, por un monto de \$700.00. -----
  - Que anexan copia de Certificado de Número Oficial No. 615, a nombre de Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, para el lote ubicado en calle Valle de San Juan, colonia Cerro Gordo. -----
  - Que anexan copia de Oficio No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de agosto del 2011, de Dictamen de Uso de Suelo Factible, con Uso Habitacional de 400 habitantes por Hectárea (H3). -----
- De lo anterior le informo que en los archivos de ésta Secretaría, obra copia simple de la documentación antes mencionada, y que dicha Secretaría se encuentra en condiciones de emitir el siguiente: -----

#### DICTAMEN TÉCNICO-----

Con base a lo anterior Ésta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río determine sobre la procedencia del **RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA** de los Derechos y Obligaciones otorgados a la persona moral denominada: -----

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** respecto al predio urbano ubicado en Calle de San Juan sin número en la colonia Cerro Gordo de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", con una superficie total de 261,519.65 m2, a favor de "**DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE S.A de C.V.**", lo anterior con fundamento en los artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 1, 14 Fracción II, 11, 13, 156, 157, 165, 242 al 271 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Cabe señalar, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro que a la letra dice: "*Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones. El adquirente, deberá solicitar al Municipio que*

corresponda el reconocimiento administrativo de la Causahabiciencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; ésta autorización deberá ser aprobada por el H. Ayuntamiento".

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción III, 17, 82, 83, 109, 111, 113, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de este Fraccionamiento.

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, y reiterándole mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE**

**ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA**

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

C.c.p.: ARQ. ALFONSO RIVERA NUBE/ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARCHIVO.

**CUARTO.-** Que en atención a los razonamientos que anteceden en esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 09 de Diciembre de 2015, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;

**DICTAMEN**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el ESCRITO QUE PRESENTA POR EL ING. GERARDO SUAREZ LEGORRETA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE LA CAUSAHABIENCIA DERIVADO DE QUE DICHA EMPRESA HA ADQUIRIDO EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN" QUE PERTENECÍA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, APRUEBE AUTORIZAR EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. GERARDO SUAREZ LEGORRETA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE LA CAUSAHABIENCIA DERIVADO DE QUE DICHA EMPRESA HA ADQUIRIDO EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN" QUE PERTENECÍA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, SE APRUEBA AUTORIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 261,519.65 M2., DERIVADO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PREDIO ADQUIRIDO POR EL ING. GERARDO SUAREZ LEGORRETA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE S.A. DE C.V.", DERIVADO DE QUE DICHA EMPRESA HA ADQUIRIDO EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN" QUE PERTENECÍA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al ING. GERARDO SUAREZ LEGORRETA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE S.A. DE C.V."

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa del solicitante, por una sola vez, en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, además con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 165 párrafo segundo del Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro, el presente acuerdo deberá de ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**CUARTO.-** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

**ATENTAMENTE**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. MARCIA SOLORZANO GALLEGO**

**SINDICO MUNICIPAL Y**

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**REGIDORA YOLANDA MORALES RESÉNDIZ**

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. GERARDO SUAREZ LEGORRETA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE LA CAUSAHABIENCIA DERIVADO DE QUE DICHA EMPRESA HA ADQUIRIDO EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN" QUE PERTENECÍA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO."**

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

**TERCERO.-** QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MISMO QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO SDUOPEM/M-056/2015, Y QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

“SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2015. -----

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**-----

**DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO**-----

**PRESENTE.** -----

**ANTECEDENTES**-----

En atención al oficio No. SHA/0190/2015, de fecha 20 de Octubre de 2015, mediante el cual solicita emitir la **Opinión Técnica** correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el Ing. Gerardo Suarez Legorreta, Representante Legal de la Persona Moral denominada “**Desarrolladora y Promotora Eco Vive S.A. de C.V.**” mediante el cual solicita se declare **CAUSAHABIENCIA** derivado de que dicha empresa ha adquirido el desarrollo del Fraccionamiento “Prados de San Juan” que pertenecía al **Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro**; a lo cual le refiero lo siguiente: Que la propiedad del Instituto se acredita mediante Escritura Pública número 15,197, de fecha 27 de Abril de 2007 y con Escritura Pública número 16,271 de fecha 10(diez) de junio del año 2008 (dos mil ocho) emitidas ambas por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 10 de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, existiendo un Contrato de Compraventa que celebran por una parte “**Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y Desarrolladora y Promotora Eco Vive S.A. de C.V.**”. Formalizado en la Escritura Pública número 28,034 (veintiocho mil treinta y cuatro) con fecha 4(cuatro) de septiembre del año 2015 (dos mil quince) del predio Urbano ubicado; en calle Valle de San Juan S/N en la colonia Cerro Gordo de San Juan del Río Qro. Fraccionamiento “Prados de San Juan” con una superficie total de 261,519.65 m2 clave catastral 160101202100999, 160101202100997, 160101202100998, 160101202160999, 160101202161997, 160101202161998, 160101202161999, 160101202161035, 160101202161001, 160101202161037, 160101202161036, 160101202161039, 160101202161038, 160101202161022, 160101202161021, 160101202161020, 160101202161002, 160101202161026, 160101202161025, 160101202161024, 160101202161023, 160101202161030, 160101202161029, 160101202161028, 160101202161027, 160101202161034, 160101202161033, 160101202161032, 160101202161031, 160101202161007, 160101202161006, 160101202161005, 160101202161003, 160101202161011, 160101202161010, 160101202161009, 160101202161015, 160101202161014, 160101202161013, 160101202161012, 160101202161019, 160101202161018, 160101202161017, 160101202161016 folio inmobiliario de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro 24536 de fecha de 10 de Junio de 2008. -----

**CONSIDERANDOS**-----

- Que mediante Escritura Pública número 33,555 de fecha 18 de Mayo de 2011 emitida por el Lic. José Víctor Reynoso Pablos Notario Público Titular de la notaría número sesenta y nueve con residencia en el Oro, Estado de México, de la Constitución de una empresa denominada “**DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----
- Que mediante instrumento público con número 23,070 de fecha 14 de agosto de 2013 emitida por el C. Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público Titular de la notaría número ciento tres en la demarcación notarial del Estado de México; se acredita la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la empresa denominada “**DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE**”, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- Que mediante Escritura Pública número 21,440 de fecha 7 de diciembre de 2010, emitida por el C. Lic. Luis Octavio Pineda Morales Notario Adscrito Público de la notaría número diez de la que es Titular el Licenciado Cipriano Pineda Cruz de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., Protocolización de FUSIÓN de predios del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro. -----
- Que presentan copia de Credencial de Elector a nombre del C. Gerardo Suárez Legorreta, con folio número 2464045057903, quien se acredita como Representante Legal de “Desarrolladora y Promotora Eco Vive”, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- Que adjuntan copia de Recibo Oficial No. E 927857 de fecha 2015/09/02, por concepto de pago de Impuesto Predial del Fraccionamiento Prados de San Juan, por un monto de \$3,260.50-----
- Que anexan copia de Recibo Oficial No. E 927854, de fecha 2015/09/02, por concepto de pago de Impuesto Predial Urbano, por un monto de \$21,392.00-----
- Que anexan copia de Recibo Oficial No. E 927855, de fecha 2015/09/02, por concepto de pago de Impuesto Predial Urbano Fraccionamiento, por un monto de \$499.50-----
- Que anexan copia de Recibo Oficial No. E 927856, de fecha 2015/09/02, por concepto de pago de Impuesto Predial Urbano Fraccionamiento, por un monto de \$700.00. -----
- Que anexan copia de Certificado de Número Oficial No. 615, a nombre de Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, para el lote ubicado en calle Valle de San Juan, colonia Cerro Gordo. -----

- Que anexan copia de Oficio No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de agosto del 2011, de Dictamen de Uso de Suelo Factible, con Uso Habitacional de 400 habitantes por Hectárea (H3). -----

De lo anterior le informo que en los archivos de ésta Secretaría, obra copia simple de la documentación antes mencionada, y que dicha Secretaría se encuentra en condiciones de emitir el siguiente: -----

#### **DICTAMEN TÉCNICO**-----

Con base a lo anterior Ésta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río determine sobre la procedencia del **RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA** de los Derechos y Obligaciones otorgados a la persona moral denominada: -----

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** respecto al predio urbano ubicado en Calle de San Juan sin número en la colonia Cerro Gordo de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", con una superficie total de 261,519.65 m2, a favor de "**DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE S.A de C.V.**", lo anterior con fundamento en los artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 1, 14 Fracción II, 11, 13, 156, 157, 165, 242 al 271 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Cabe señalar, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro que a la letra dice: "*Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones. El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la Causahabencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; ésta autorización deberá ser aprobada por el H. Ayuntamiento*". -----

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción III, 17, 82, 83, 109, 111, 113, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de este Fraccionamiento. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, y reiterándole mi respeto institucional. -----

**A T E N T A M E N T E**-----

**ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA**-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

C.c.p.: ARQ. ALFONSO RIVERA NUBE/ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-----

ARCHIVO. -----

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. GERARDO SUÁREZ LEGORRETA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLADORA Y PROMOTORA ECO VIVE S.A. DE C.V."; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; Y EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 165 PÁRRAFO SEGUNDO, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE.-----

**SEXTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO

PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

**SÉPTIMO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**OCTAVO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**NOVENO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO Y A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

**ATENTAMENTE  
“CUMPLIENDO CONTIGO”**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

Santiago de Querétaro, Qro., 29 de enero de 2016.

**LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES.**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, nos permitimos comunicarle que de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y el propio Reglamento, el día 12 del mes en curso se llevó a cabo la elección de la Directiva del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2016 y el 31 de enero de 2018, con el siguiente resultado:

PRESIDENTE:	LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ.
SECRETARIO:	LIC. FRANCISCO GUERRA MALO.
TESORERO:	LIC. JUAN SERVÍN MUÑOZ
PRIMER VOCAL:	LIC. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS.
SEGUNDO VOCAL:	LIC. CIPRIANO PINEDA CRUZ.

Asimismo, a efectos de dar la publicidad legal a que se refiere el artículo 11 del citado Reglamento y de acreditar la representación del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, rogamos a Usted se sirva girar sus apreciables instrucciones, para que el resultado de la elección que se refiere en este Oficio sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle la seguridad de nuestra consideración y respeto.

Atentamente.

LIC. Y NOT. JORGE LOIS RODRÍGUEZ.  
PRESIDENTE.  
Rúbrica

LIC. Y NOT. CARLOS RAFAEL ALTAMIRANO ALCOCER.  
SECRETARIO.  
Rúbrica

C.c.p. Lic. Víctor Antonio de Jesús Hernández. Subsecretario de Gobierno del Estado.

Archivo.

### UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	\$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	\$ 135.93

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.